



Resolución Gerencial

Nº 0007-2020/GRSM/ARA

Moyobamba, 09 DIC 2020

VISTO:

Informe Técnico Legal N° 003-2020-GRSM/ARA/DEACRN/APyGRN/AALDE de fecha 13 de octubre del 2020, que evalúa y sustenta técnica y legalmente, sobre propuesta de aprobación de la "Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados, y de Dominio Público", Informe Legal N° 0014-2020-GRSM/ARA-AAJG de fecha 20 de octubre del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se establece en los artículos 189° y 191° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 8° y 9°, en donde se precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región como lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, con Resolución Ministerial N° 0792-2009-AG de fecha 11 de noviembre de 2009, se dio por concluido el proceso de la transferencia de las funciones específicas consignadas en los literales e¹ y q², al Gobierno Regional de San Martín, establecidas en el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consideradas en el plan anual de transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2005, en materia forestal y de fauna silvestre;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR (modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR), se aprobó, dentro del marco del proceso de reestructuración y/o modernización de gestión institucional, el

¹ e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.

² q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.



Resolución Gerencial

Nº 0007 -2020/GRSM/ARA

Reglamento de Organización y Funciones GORESAM; que considera a la Autoridad Regional Ambiental –ARA como uno de sus órganos Desconcentrados, con autonomía técnica y administrativa, para atender las funciones específicas sectoriales en materia de recursos naturales, áreas protegidas, medio ambiente y ordenamiento territorial;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 013-2011-GRSM/CR de fecha 05 de abril del 2011, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales – DEACRN, es el órgano encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de la Región, en aplicación del artículo 19º de la Ley N° 29763³, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, siendo unas de sus funciones la de formular, proponer, políticas, normas, planes, programas, estrategias y proyectos para la administración, control, gestión y promoción de la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el ámbito regional;

Que, la finalidad de la Directiva es unificar criterios técnicos en la presentación de planes de manejo de productos forestales diferentes a la madera, asimismo, normar y orientar el trámite y aprobación del otorgamiento de permisos y autorizaciones de productos forestales diferentes a la madera en áreas de; comunidades nativas, predios privados y de dominio público, en merito a lo establecido en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos, concordante con la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estandarizando el procedimiento y fortaleciendo las competencias de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales – DEACRN. En consecuencia, coadyuvando a alcanzar el logro de los objetivos institucionales y contribuyendo a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos⁴;

Que, conforme el Oficio N° 353-2019-GRSM/ARA/DEACRN, se solicitó al SERFOR revisión y opinión técnica de la propuesta de la citada Directiva a fin de que emita su opinión correspondiente. Siendo ello así, mediante Informe Técnico 040-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF de fecha 17 de enero del 2020, si bien concluye que la Directiva tiene como base legal, la ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus Reglamentos y Lineamientos para el aprovechamiento y manejo forestal no maderable, elabora una serie de recomendaciones que debe contener la referida Directiva, en ese sentido se remite a la DEACRN el Oficio N° 0014-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF, de fecha 22 de Enero del 2020, mediante la cual se señala que se alcanza aportes a la Propuesta de la Directiva remitida por la DEACRN⁵;

³ Artículo 19. Competencia regional forestal y de fauna silvestre

El gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre. Tiene las siguientes funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, la presente Ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR:

a. Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre.
b. Diseñar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes y políticas forestales y de fauna silvestre regionales.

⁴ Informe Técnico Legal N° 003-2020-GRSM/ARA/DEACRN/APyGRN/AALDE de fecha 13 de octubre del 2020.

⁵ Con Nota Informativa N° 0004-2020-GRSM/ARA/AAJG, se señala: "Es así que es importante señalar, indicar y/o precisar en el Informe Técnico Legal N° 001-2020-GRSM/ARA/DEACRN/APyGRN, si han sido tomadas en cuenta, en atención a lo mencionado en este punto y conforme al análisis y conclusiones que arriben conforme su especialidad".



Resolución Gerencial

Nº 0004 -2020/GRSM/ARA

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 003-2020-GRSM/ARA/DEACRN/APyGRN/AALDE de fecha 13 de octubre del 2020 en su numeral 6.10 se señala: "Del Informe Técnico 040-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF de fecha 17 de enero del 2020, el especialista de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal da a conocer la opinión técnica sobre la propuesta de la directiva, teniendo entre estos el análisis, las conclusiones y recomendaciones enmarcadas en consideraciones técnicas, **LOGRÁNDOSE SER CONSIDERADAS Y FORMANDO PARTE DE LA PRESENTE DIRECTIVA** denominada "Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados, y de Dominio Público";

Que, con numeral 6.9 del Informe Técnico Legal N° 003-2020-GRSM/ARA/DEACRN/APyGRN/AALDE de fecha 13 de octubre del 2020, se establece que: La presente "Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados, y de Dominio Público", se ha estructurado en marco de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2020-GRSM/GR**, que aprueba la Directiva N° 003-2020-GRSM-GRPyP/SGDI, denominada: "Lineamientos y Procedimientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Documentos Normativos y Orientadores en el Gobierno Regional San Martín";

Que, asimismo el Informe Técnico Legal N° 003-2020-GRSM/ARA/DEACRN/APyGRN/AALDE, concluye que: La ***"Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados, y de Dominio Público"***, ha sido elaborada siguiendo los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2020-GRSM/GRPyP-SGDI, "Lineamientos y Procedimientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Documentos Normativos y Orientadores en el Gobierno Regional San Martín", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2020-GRSM/GR, asimismo, el contenido y sus anexos se sustentan, en la Ley Forestal y de Fauna silvestre Ley N° 29763, sus reglamentos; Reglamento para la Gestión Forestal y Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, Resoluciones de Dirección Ejecutiva emitidas por el SERFOR, Decreto Legislativo N° 1283, Tupa de la ARA, ROF de la ARA y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, las consideraciones técnicas establecidas en el Informe Técnico 040-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF y los resultados de la socialización. Tal cómo se detalla en el numeral 6.9, 6.10 y 6.11 del ítem VI, ANALISIS del presente informe. Determinándose que: i) Es una Directiva de específica, ii) Debe ser aprobada por Resolución Gerencial, y iii) ha sido codificada como: Directiva N° 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN;

Que, mediante Informe Legal N° 0014-2020-GRSM/ARA-AAJG de fecha 20 de octubre del 2020, el Área de Asesoría Jurídica Gerencial, opina favorablemente para la aprobación de la "Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados, y de Dominio Público", asimismo a las recomendaciones establecidas en los numerales 8.3 y 8.4 del Informe Técnico Legal N° 003-2020-GRSM/ARA/DEACRN/APyGRN/AALDE, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales, en mérito a sus competencias realice las acciones necesarias para su implementación, por ser de suma importancia, a la brevedad posible;



Resolución Gerencial

Nº 0007 -2020/GRSM/ARA

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental aprobada mediante Ordenanza Regional N° 013 -2011-GRSM/CR, Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y Reglamentos y con el visto del Área de Asesoría Jurídica Gerencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN “Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados, y de Dominio Público”, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales – DEACRN- de la Autoridad Regional Ambiental, realice las acciones administrativas necesarias para su implementación y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia certificada del presente acto resolutivo al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR- del Ministerio de Agricultura y Riego, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales – DEACRN- de la Autoridad Regional Ambiental.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER se publique la presente Resolución y su anexo en el Portal Web del Gobierno Regional San Martín.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
A.R.A.

Ing. Gerardo Cáceres Bardález
GERENTE
Autoridad Regional Ambiental



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

DIRECTIVA N° 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN



DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN ÁREAS DE; COMUNIDADES NATIVAS, PREDIOS PRIVADOS Y DE DOMINIO PÚBLICO

-2020-

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales	Área de Asesoría Legal de las Direcciones Ejecutivas	Área de Asesoría Jurídica Gerencial Resolución Gerencial N° 0007-2020/GRSM/ARA

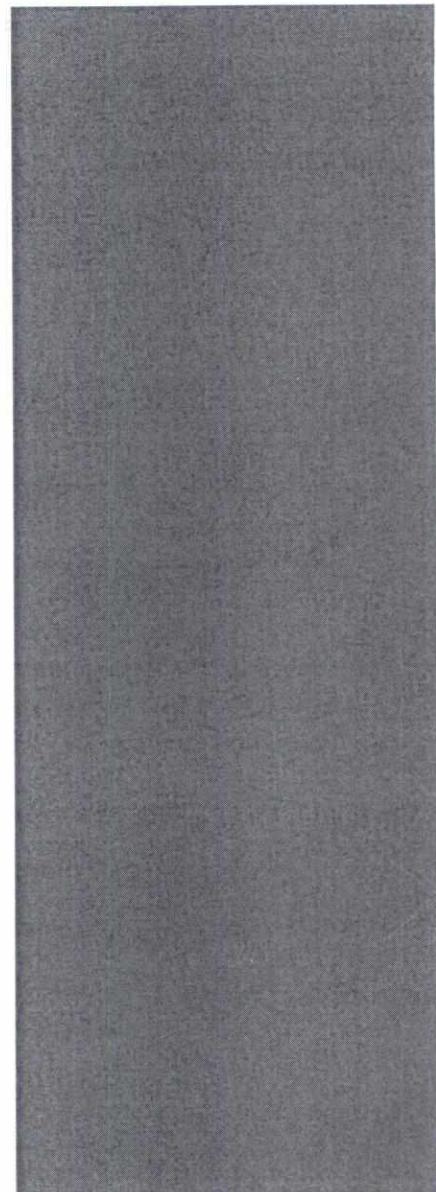




San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!



DIRECTIVA N° 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN

DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y
AUTORIZACIONES DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A
LA MADERA EN ÁREAS DE; COMUNIDADES NATIVAS, PREDIOS
PRIVADOS Y DE DOMINIO PÚBLICO

- 2020 -



Gobierno Regional San Martín		Página 3 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica	
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión
	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha

INDICE

I. TITULO	5
II. OBJETIVO	5
III. ALCANCE.....	5
IV. RESPONSIBILIDAD	5
V. BASE LEGAL.....	5
VI. DISPOSICIONES GENERALES	7
6.1 Definiciones	7
6.2 Acrónimos:.....	9
6.3 Consideraciones Generales:.....	10
6.4 De los Requisitos a Considerar:.....	15
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	18
7.1 Contenido de las actas de asamblea comunal	18
7.2 Aprovechamiento de frutos y semillas silvestres	19
7.3 Condiciones mínimas para el solicitante de títulos habilitantes	19
7.4 Derechos y Obligaciones de los Titulares de Títulos Habilitantes Derechos	20
7.5 Presentación de Informes de Ejecución.....	22
7.6 Mecánica de otorgamiento de los títulos habilitantes especificados en el ítem 6.4	22
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	27
IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	27
X. GLOSARIO DE TERMINOS.....	28
XI. DIAGRAMA DE FLUJO	32
XII. BIBLIOGRAFIA REVISADA	33
XIII. ANEXOS	35
ANEXO 01: FICHA DE REVISIÓN DE REQUISITOS PERMISOS	37
ANEXO 02: FICHA DE REVISIÓN DE REQUISITOS AUTORIZACIONES	39
ANEXO 03: FICHA DE REVISIÓN DE REQUISITOS REFORMULACION PM	41
FORMATO D1F2.....	42
FORMATO D1F3.....	44
FORMATO D1F4:.....	46
FORMATO D1F5.....	48
Formato D1F5/ANEXO 01.....	48
FORMATO D1F6.....	81
FORMATO D1F7.....	115
FORMATO D1 F8.....	167

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>		Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN Fecha 20/10/2020							

FORMATO D1F09..... 196

FORMATO D1F10..... 198

FORMATO D1F11..... 205

FORMATO D1F12..... 208

FORMATO D1F13..... 227

FORMATO D1F14..... 238



 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Gobierno Regional San Martín</th><th style="text-align: center;">Página 5 de 242</th></tr> <tr> <th style="text-align: center;">Tipo de documento</th><th style="text-align: center;">Directiva Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión 1.0</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center;">Fecha 20/10/2020</td></tr> </tbody> </table>	Gobierno Regional San Martín	Página 5 de 242	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020
Gobierno Regional San Martín	Página 5 de 242								
Tipo de documento	Directiva Específica								
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0								
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020								
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.									

I. TITULO

DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN ÁREAS DE; COMUNIDADES NATIVAS, PREDIOS PRIVADOS, Y DE DOMINIO PÚBLICO.

II. OBJETIVO

Normar, orientar el trámite, y unificar criterios técnicos en la presentación y aprobación de planes de manejo de productos forestales diferentes a la madera, para el otorgamiento y estandarización del procedimiento administrativo de “Otorgamiento de permisos y autorizaciones de productos forestales diferentes a la madera en áreas de; comunidades nativas, predios privados y de dominio público”,

III. ALCANCE

La presente Directiva Específica¹ es de obligatorio cumplimiento de las unidades orgánicas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales – DEACRN, así como para las personas naturales o jurídicas que soliciten el procedimiento administrativo establecido en la presente Directiva.

RESPONSIBILIDAD

- A. Las Unidades Orgánicas y/o funcionales que corresponden de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales – DEACRN, es responsable del cumplimiento de la presente directiva; garantizando el debido procedimiento, utilización de los formatos establecidos y el respeto de los plazos establecidos en la presente directiva.
- B. La Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales – DEACRN, es responsable de velar que las unidades orgánicas y/o funcionales asuman el debido cumplimiento y oportuna aplicación de lo dispuesto en esta Directiva.
- C. **Responsabilidad por incumplimiento de plazos².** - El incumplimiento injustificado de los plazos previstos en la presente Directiva genera responsabilidad disciplinaria para los responsables de las unidades orgánicas encargados de su cumplimiento, sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiere haber ocasionado. Asimismo, dicha responsabilidad alcanza solidariamente al superior jerárquico, por omisión en la supervisión, si el incumplimiento fuera reiterativo o sistemático.

V. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993, artículo 66º y 67º
- Ley N° 29158; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27658; Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado

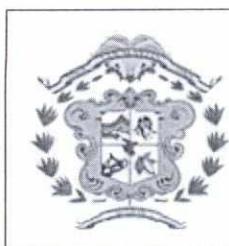
¹ Numeral 6.2, 6.2.1, de la Directiva N° 003-2020-GRSM/GRPyP/SGDI, “Lineamientos y Procedimientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Documentos Normativos y Orientadores en el Gobierno Regional de San Martín”, Aprobada con R.E.R. N° 162-2020-GRSM/GR.

² Directivas Específicas. - Aquellas cuyas disposiciones son de aplicación en un solo órgano o proyecto especial del Gobierno Regional.

² Artículo 154º del TUO de la LPAG, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de documento</th> <th>Directiva Específica</th> <th>Versión</th> <th>1.0</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</td> <td>Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td> <td>Fecha</td> <td>20/10/2020</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	1.0		Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.			Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020	<p>Página 6 de 242</p>
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	1.0											
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.													
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020											

- Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley N° 26821-
- Ley N° 28611; Ley General del Ambiente
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y su modificatoria establecida en el Decreto Legislativo N° 1272.
- Resolución Ministerial N° 0792-2009-AG, mediante la cual se dio por concluido el Proceso de la Transferencia de las Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51°, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763
- Decreto Supremo N° 009-2013, que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas.
- Decreto Supremo N° 030-2005-AG modificado por Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM, Reglamento para la Implementación del Convenio CITES en el Perú.
- Decreto Legislativo N° 1283, Establece Medidas de Simplificación Administrativa en los Tramites Previstos en la Ley N° 29763, LFFS y Modifica Artículos de esta Ley.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Aprueba el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de septiembre del 2018, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de San Martín.
- Ordenanza Regional N°024-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de septiembre del 2018, que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de San Martín.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2020-GRSM/GR, que aprueba la Directiva N° 003-2020-GRSM/GRPyP-SGDI, referida a; "Lineamientos y procedimientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Documentos Normativos y Orientadores en el Gobierno Regional de San Martín".
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, que aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, que aprueba los Lineamientos para la Formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, modificado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 136-2016-SERFOR-DE, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento Sostenible de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Asociaciones Vegetales no Boscosas.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE, que resuelve aprobar la Metodología para la Determinación del Valor al Estado Natural de Productos Forestales Diferentes a la Madera, para el Pago del Derecho de Aprovechamiento.



Gobierno Regional San Martín		Página 7 de 242	
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	1.0
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		

- 
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 281-2016-SERFOR-DE, que resuelve aprobar los Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo de concesiones de conservación.
 - Resolución de Dirección Ejecutiva N° 242-2017-SERFOR-DE, Lineamientos para la Elaboración de la Declaración de Manejo para el Aprovechamiento de Frutos de Palmeras Silvestre en Tierras de Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Definiciones: Para el propósito de la presente Directiva se aplican las siguientes definiciones:

- 
- 
- 
- a. **Aprovechamiento sostenible**³. Utilización de los bienes y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, a través de instrumentos de gestión, de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución a largo plazo, con lo cual se mantienen las posibilidades de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.
 - b. **Árbol semillero**⁴. Individuo seleccionado por sus características fenotípicas deseables para la recolección de semillas con el fin de propagar plantas.
 - c. **Asociaciones vegetales no boscosas**⁵. Ecosistemas de vegetación silvestre constituida por especies herbáceas y arbustivas principalmente.
 - d. **Bosque**⁶. Ecosistema en que predominan especies arbóreas en cualquier estado de desarrollo, cuya cobertura de copa supera el 10% en condiciones áridas o semiáridas o el 25% en circunstancias más favorables.
 - e. **Bosque Primario**⁷. Bosque con vegetación original caracterizado por la abundancia de árboles maduros con especies del dosel superior o dominante, que ha evolucionado de manera natural.
 - f. **Bosque Secundario**⁸. Bosque de carácter sucesional, surgido como proceso de recuperación natural de áreas en las cuales el bosque primario fue retirado como consecuencia de actividades humanas o por causas naturales.
 - g. **Declaración de manejo**⁹. Instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar y no requiere ser elaborado o suscrito por un regente. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación.
 - h. **Depósitos o centros de acopio**¹⁰. Establecimientos en los cuales se almacenan especímenes, productos o subproductos de flora o fauna silvestre al estado natural o con proceso de transformación primaria, con el fin de ser comercializados directamente o transportados a un nuevo destino para su posterior comercialización.
 - i. **Especie exótica**¹¹. Toda especie cuyas poblaciones silvestres no se distribuyen en forma natural en un ámbito geográfico determinado, pudiendo tratarse de una región, país o continente, habiéndose desarrollado en condiciones ecológicas diferentes, por tanto,

³ Numeral 5.1 del artículo 5º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con D.S. N° 018-2015-MINAGRI

⁴ Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, ítem V, numeral 5.1, inciso b

⁵ Número 4 del literal d) del artículo 27º de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

⁶ Numeral 5.3 del artículo 5º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con D.S. N° 018-2015-MINAGRI

⁷ Numeral 5.4 del artículo 5º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con D.S. N° 018-2015-MINAGRI

⁸ Numeral 5.5 del artículo 5º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con D.S. N° 018-2015-MINAGRI

⁹ Literal d) del artículo 56º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con D.S. N° 018-2015-MINAGRI

¹⁰ Numeral 5.16 del artículo 5º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con D.S. N° 018-2015-MINAGRI

¹¹ Numeral 5.23 del artículo 5º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con D.S. N° 018-2015-MINAGRI

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Tipo de documento</th><th style="text-align: center;">Directiva Específica</th><th colspan="2" style="text-align: center;">Página 8 de 242</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td><td></td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center;">Fecha</td><td colspan="2" style="text-align: center;">20/10/2020</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Página 8 de 242		Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0		Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020	
Tipo de documento	Directiva Específica	Página 8 de 242											
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0											
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020											
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.													

originalmente no forman parte de los procesos ecológicos de los ecosistemas presentes en el ámbito geográfico del área o zona donde ha sido introducida por factores antropogénicos, en forma intencional o fortuita.

- j. **Fenología**¹². Estudio de los diferentes eventos que se producen sobre un ser vivo y sus relaciones con las condiciones ambientales, tales como la temperatura, precipitación, etc. En los vegetales dichos eventos se reflejan en la floración, fructificación, maduración de los frutos, etc.
- k. **Flora silvestre**¹³. Conjunto de plantas existentes que no han sido objeto de mejoramiento por parte del hombre.
- l. **Informe de ejecución forestal**¹⁴. Documento que tiene por finalidad reportar la implementación de las actividades realizadas en el marco del plan de manejo.
- m. **Inventario Forestal**¹⁵. Proceso mediante el cual se evalúa cualitativa y cuantitativamente diversas características de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.
- n. **Manejo**¹⁶. Es la ciencia y arte de manipular las características e interacciones de las poblaciones de flora y fauna silvestre y sus hábitats, con la finalidad de satisfacer las necesidades humanas, asegurando la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos.
- o. **Parcela de corta**¹⁷. Es el área prevista en el plan de manejo, para las operaciones de aprovechamiento sostenible y silvicultura de corto plazo, que pueden incluir actividades de conservación.
- p. **Patrimonio**¹⁸. Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.
- q. **Procedimiento administrativo**¹⁹. Conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.
- r. **Plan de manejo forestal**²⁰. Instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema.
- s. **Plan de Manejo Forestal Intermedio**²¹. Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación.
- t. **Plantas medicinales**²². Son aquellas cuya calidad y cantidad de principios activos tienen propiedades terapéuticas comprobadas científicamente en beneficio de la salud humana.
- u. **Producto forestal diferente a la madera**²³. Producto de de origen vegetal (distinto de la madera, la leña y el carbón vegetal) obtenido de los bosques y otros ecosistemas naturales, tales como frutos, semillas, yemas, látex, resinas, gomas, flores, fibras, entre otros.

¹² Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, aprobada mediante Decreto Supremo N° 170-2015-SERFOR-DE.

¹³ Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, ítem V, numeral 5.1, inciso g.

¹⁴ Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, ítem V, numeral 5.1, inciso i.

¹⁵ Artículo 37° del Reglamento para la Gestión Forestal.

¹⁶ Numeral 5.36 del artículo 5° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con D.S. N° 018-2015-MINAGRI

¹⁷ Numeral 5.38 del artículo 5° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con D.S. N° 018-2015-MINAGRI

¹⁸ Artículo 5° numeral 5.28, del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado con el Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI

¹⁹ Título II, Capítulo I, Artículo 29°, de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.

²⁰ Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, ítem V, numeral 5.1, inciso k

²¹ Artículo 56° inciso b) del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con D.S. N° 018-2015-MINAGRI

²² Ley N° 27300 Ley de aprovechamiento sostenible de las plantas medicinales.

²³ Resolución Directoral Ejecutiva N° 136-2016-SERFOR-DE, ítem V, numeral 5.1, inciso k

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de documento</th><th>Directiva Específica</th><th colspan="2">Página 9 de 242</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td>Versión</td><td>1.0</td></tr> <tr> <td colspan="2">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td>Fecha</td><td>20/10/2020</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Página 9 de 242		Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Fecha	20/10/2020
Tipo de documento	Directiva Específica	Página 9 de 242											
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0										
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Fecha	20/10/2020										
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.													

- v. **Producto forestal al estado natural**²⁴. Todo ejemplar de flora maderable o no maderable vivo o muerto, entero o en partes y que no ha sufrido ningún proceso de transformación.
- w. **Recolección**²⁵. Operación que consiste en recoger la parte o las partes útiles de la planta.
- x. **Regeneración natural**²⁶. Proceso de recuperación poblacional de las especies forestales mediante su propagación sexual o asexual, que se produce sin la intervención del hombre.
- y. **Restauración ecológica**²⁷. Proceso inducido por el hombre mediante el cual se busca ayudar al restablecimiento de un ecosistema degradado, dañado o destruido. La restauración trata de retornar un ecosistema a su trayectoria histórica.
- z. **Silvicultura**²⁸. Conjunto de técnicas que permiten el mantenimiento y regeneración del bosque y otras asociaciones vegetales forestales, a través de intervenciones en el establecimiento, la composición, la estructura y el crecimiento de la vegetación, para atender mejor los objetivos del manejo.
- aa. **Sotobosque**²⁹. Conjunto de arbustos, hierbas y matorrales que, en un bosque, se desarrollan debajo de los árboles.
- bb. **Título habilitante**³⁰. Es un instrumento otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los productos forestales y de fauna silvestre, los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.
- cc. **Trazabilidad**³¹. Mecanismo que consiste en asociar sistemáticamente un flujo de información con un flujo físico de productos, de manera que se pueda identificar y monitorear en un momento determinado el origen legal de dichos productos.
- dd. **Unidad de manejo forestal**³². Una o varias áreas geográficas bajo un título habilitante, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, que están expresados en un plan de manejo.
- ee. **Unidad funcional**³³. Es la unidad de organización que agrupa servidores civiles al interior de una estructura funcional.
- ff. **Unidad orgánica**³⁴. Es la unidad de organización del tercer nivel organizacional en la que se desagrega un órgano.
- gg. **Unidades de organización**³⁵. Conjunto de unidades agrupadas por nivel organizacional al interior de la unidad.

Acrónimos:

Para los propósitos de la presente Directiva se aplican los siguientes acrónimos:

- ARA-SM : Autoridad Regional Ambiental San Martín
- ACSA : Área de Conservación y Servicios Ambientales
- APyGRN : Área de Planeamiento y Gestión de los Recursos Naturales
- ARFFS : Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre
- ANA : Autoridad Nacional del Agua
- ALA : Autoridad Local del Agua

²⁴ Numeral 5.44 del artículo 5º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con D.S. N° 018-2015-MINAGRI

²⁵ Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, ítem V, numeral 5.1, inciso n.

²⁶ Numeral 5.53 del artículo 5º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con D.S. N° 018-2015-MINAGRI

²⁷ Numeral 5.46 del artículo 5º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con D.S. N° 018-2015-MINAGRI

²⁸ Numeral 5.54 del artículo 5º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con D.S. N° 018-2015-MINAGRI

²⁹ Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, ítem V, numeral 5.1, inciso r.

³⁰ Numeral 5.55 del artículo 5º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con D.S. N° 018-2015-MINAGRI

³¹ Numeral 5.63 del artículo 5º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con D.S. N° 018-2015-MINAGRI

³² Numeral 5.65 del artículo 5º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con D.S. N° 018-2015-MINAGRI

³³ Anexo 1 – Glosario de Términos del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

³⁴ Anexo 1 – Glosario de Términos del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

³⁵ Anexo 1 – Glosario de Términos del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Fecha</td><td style="text-align: center;">20/10/2020</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Fecha	20/10/2020	Página 10 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica									
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.										
Versión	1.0									
Fecha	20/10/2020									
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	3								

- | | |
|---|--|
| 

 | <ul style="list-style-type: none"> • BPP : Bosque de Producción Permanente • CC.NN. : Comunidad Nativa • CITES : Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre • DEACRN : Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales • DEMA : Declaración de Manejo Forestal • GPS : Sistema de Posicionamiento Global • LPAG : Ley del Procedimiento Administrativo General. • LFFS : Ley Forestal y de Fauna Silvestre. • IIAP : Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana • MINAGRI : Ministerio de Agricultura y Riego • MINAM : Ministerio del Ambiente • OSINFOR : Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre • PFDM : Producto Forestal Diferente a la Madera • PMFI : Plan de Manejo Forestal Intermedio • ROF : Reglamento de Organización y Funciones • SERFOR : Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre • TUO : Texto Único Ordenado • TUPA : Texto Único de Procedimientos Administradores • UMF : Unidad de Manejo Forestal • UTM : Universal Transverse Mercator (Sistema de Coordenadas) • UOGF : Unidades Operativas de Gestión Forestal • ZF : Zonificación Forestal |
|---|--|

6.3 Consideraciones Generales:

6.3.1 Entidades involucradas en el proceso:

A. La Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales. Es un órgano de línea de la Autoridad Regional Ambiental de San Martín – ARA-SM y ejerce entre otras las funciones previstas en los literales e) y q) del artículo 51º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; en consecuencia, se constituye en la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre establecida en el artículo 19º³⁶ de la Ley N.º 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Conduce el procedimiento otorga el título habilitante y aprueba la declaración de manejo para los productos diferentes a la madera.

³⁶ El gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre.

Tiene las siguientes funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, la presente Ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR:

- a) Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre.
- b) Diseñar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes y políticas forestales y de fauna silvestre regionales.
- c) Promover y establecer mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel regional, en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Promover la competitividad de los productores forestales en términos de asociatividad, producción, acceso al financiamiento, transformación y comercialización.
- e) Promover y coordinar el desarrollo de capacidades de los actores del sector forestal en su jurisdicción para elevar los niveles de competitividad de la producción nacional y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación.
- f) Diseñar y ejecutar un plan de asistencia técnica y asesoramiento a los pequeños productores y comunidades nativas y campesinas en su jurisdicción.

 <h1>San Martín</h1> <h2>GOBIERNO REGIONAL</h2> <p><i>¡El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <tr> <td>Tipo de documento</td><td>Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td>Versión</td><td>1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 11 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

B. Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR. Es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito, en concordancia con el artículo 13º³⁷ de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Asimismo, el SERFOR es la Autoridad Administrativa CITES, para las especies de flora y fauna silvestre que se reproducen en tierra dentro del territorio nacional.

Por lo que, en caso las solicitudes de títulos habilitantes incluyan el aprovechamiento o conservación de especies consideradas en los Apéndices de la CITES, se deberán tener en cuenta las regulaciones específicas previstas en la Convención y las normas nacionales.

C. Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR. Es el encargado de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, otorgados por el Estado a través de títulos habilitantes.

D. Autoridad Nacional del Agua. Emite opinión previa favorable, cuando los recursos a aprovechar se encuentran en humedales u otros espejos o cuerpos de agua ubicados dentro del área solicitada y la propuesta técnica contemple el uso del recurso hídrico.

E. Dirección Regional de Cultura. Aprueba el plan de contingencias cuando el título habilitante se ubique en zonas colindantes a las reservas establecidas por el Estado a favor de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial, o donde existan reportes sobre su proximidad.

6.3.2 Del manejo forestal.

Se entiende por manejo forestal las actividades de caracterización, evaluación, investigación, planificación, aprovechamiento, regeneración, reposición, enriquecimiento, protección y control del bosque y otros ecosistemas de vegetación silvestre, conducentes a asegurar la producción sostenible de bienes, la provisión sostenible de servicios y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente.

El manejo forestal se caracteriza por una gestión por ecosistemas, siendo necesario que todo aprovechamiento comercial o industrial de recursos forestales y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre cuente con un plan de manejo aprobado por la autoridad regional forestal y de fauna silvestre. El plan de manejo forestal contiene el nivel de estudio de impacto ambiental acorde con la escala e intensidad de las operaciones.

El SERFOR dicta los lineamientos específicos del manejo forestal atendiendo a la intensidad de aprovechamiento y los requerimientos técnicos de modo tal que consideren la realidad de cada región y especificidades de cada ecosistema, siendo su aplicación gradual y adaptativa, entre otras consideraciones que precisa el reglamento. Estos

³⁷ Créase el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura.

El SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre. El SERFOR es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) y se constituye en su autoridad técnico-nORMATIVA a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito. Coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p>	<p>Página 12 de 242</p>
<p>Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</p>	<p>Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</p>	<p>Versión</p>
<p>Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</p>	<p>Fecha</p>	<p>20/10/2020</p>

lineamientos orientan la elaboración de planes de manejo de corto y largo plazo, incorporando en cada caso las prácticas silviculturales correspondientes³⁸.

Para el inicio de operaciones de cualquier título habilitante forestal es indispensable contar con el plan de manejo forestal aprobado por la ARFFS. **El año operativo se inicia al día siguiente de la notificación de la resolución que aprueba el plan de manejo, y tiene una duración de trescientos sesenta y cinco días calendario.**

6.3.3 Formulación del plan de manejo forestal.

Los planes de manejo consideran la descripción de las características y estado actual del recurso o recursos a aprovechar; los objetivos de corto, mediano y largo plazo; la descripción y sustento del sistema de regeneración elegido, basado en evaluaciones poblacionales de los recursos sujetos a aprovechamiento; la intensidad y tipos de sistemas de aprovechamiento; las prácticas necesarias para garantizar la reposición de los recursos aprovechados; los impactos sobre el ecosistema y las correspondientes medidas de prevención y mitigación. Se incluye información que permita ubicar con precisión las áreas y recursos objeto de manejo, empleando instrumentos como sistemas de posicionamiento global u otros, entre otros aspectos que establezca el reglamento.

Los lineamientos técnicos y la ejecución de los planes de manejo forestal tienen en consideración las características específicas de los diferentes tipos de bosque en cada región natural del país y la intensidad de aprovechamiento. Pueden incluir medidas diferenciadas por especie, en particular para especies bajo algún nivel de amenaza y especies naturalmente poco abundantes, por categoría de bosque y por intensidad del aprovechamiento³⁹.

6.3.4 Planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades y predios privados.

En el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas, predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso⁴⁰.

En ese entendido; la Declaración de Manejo (DEMA): Es el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación⁴¹.

6.3.5 Títulos habilitantes.

Es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

Los títulos habilitantes forestales son:

POR SU UBICACIÓN	
TIERRAS DE DOMINIO PÚBLICO	TIERRAS DE DOMINIO PRIVADO
Concesión	Permiso forestal**
Contrato de cesión en uso	Autorización*

³⁸ Artículo 44º de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

³⁹ Artículo 45º de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

⁴⁰ Artículo 47º de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre

⁴¹ Artículo 56º inciso d) del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.

Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

Directiva Específica

Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.

Página 13 de 242

Versión

1.0

Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN

Fecha

20/10/2020

Bosque Local	
Autorización*	
(*) Para extracción de plantas medicinales, para extracción de vegetación acuática emergente o Ribereña y para extracción de especies arbustivas y herbáceas.	
(**) Comunidades nativas y particulares.	

En el caso de títulos habilitantes forestales estos pueden ser maderables o no maderables, de acuerdo a la zonificación y ordenamiento forestal

La presente directiva norma el otorgamiento de títulos habilitantes referidos a permisos y autorizaciones de PFDM, para comunidades nativas y particulares. Tal como se detalla:

Otorgamiento de permisos en tierras de comunidades campesinas y nativas⁴² Se reconoce la exclusividad sobre el uso y aprovechamiento de los bienes y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre por parte de las comunidades campesinas y nativas dentro de sus tierras tituladas o cedidas en uso.

Para el acceso a los recursos forestales y de fauna silvestre en tierras de comunidades nativas y campesinas, sean tituladas, posesionadas o bajo cesión en uso, la comunidad solicita permiso de aprovechamiento a la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, acompañando el acta de la asamblea comunal y el plan de manejo. Dicha acta acredita la representatividad del solicitante y el acuerdo del plan de manejo.

Para el otorgamiento de permiso u autorización, las comunidades nativas y comunidades campesinas deben ser capacitadas e informadas de los derechos y deberes en la obtención de los títulos habilitantes para el aprovechamiento de recursos forestales y de fauna silvestre, y cumplir con la normativa que incluye disposiciones del sector correspondiente para el respeto y preservación del Patrimonio Cultural en las áreas de manejo forestal.

Otorgamiento de permisos forestales en predios privados⁴³ La autoridad regional forestal y de fauna silvestre otorga permisos de aprovechamiento forestal con fines comerciales a propietarios de predios privados que cuenten con bosques naturales de cualquier categoría o bosques secundarios, previa aprobación del plan de manejo forestal cuya información será sujeta a verificación. Dos o más predios vecinos pueden presentar un plan de manejo forestal consolidado.

Autorización para extracción de plantas medicinales y vegetación acuática emergente y ribereña⁴⁴ La autoridad regional forestal y de fauna silvestre otorga autorización, hasta por cinco años renovables, para la extracción con fines comerciales de plantas medicinales y vegetación acuática emergente en bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre, fuera de áreas con títulos habilitantes vigentes.

En tierras privadas, solo se autoriza la extracción al titular o al tercero acreditado por aquél.

Para el otorgamiento de autorizaciones a las comunidades nativas o comunidades campesinas, se requiere el acuerdo de la asamblea comunal conforme a su estatuto, de manera previa a la emisión de la autorización.

⁴² Artículo 65° y 66° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, concordante con el artículo 53° y 54° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.

⁴³ Artículo 69° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, concordante con el artículo 88° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

⁴⁴ Artículo 70° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, modificada con el Decreto Legislativo N° 1283, artículo 5°, concordante con el artículo 89° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y con el artículo 57° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center;">Fecha</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">20/10/2020</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020		Página 14 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica											
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.												
Versión	1.0											
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha											
20/10/2020												
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.												

6.3.6 Aprobación y supervisión de planes de manejo con especímenes CITES.

Para la aprobación de todo instrumento de planificación operativa a corto plazo, en los que se declare el aprovechamiento de especies forestales listadas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Autoridad Administrativa CITES, en coordinación con la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, verifica previamente lo declarado en el correspondiente instrumento de planificación mediante inspecciones oculares directamente o a través de terceros, a fin de determinar la existencia de los especímenes y volúmenes declarados. En el caso de especies listadas en el Apéndice II, dicha verificación será necesariamente al cien por ciento.

Asimismo, el OSINFOR supervisa las actividades de extracción de dichas especies al cien por ciento, sin perjuicio de las facultades asignadas por su ley de creación. Los resultados de las mencionadas verificaciones previas y posteriores son puestos a disposición del público.

Adicionalmente, el Ministerio del Ambiente, como Autoridad Científica CITES Perú, recoge en cualquier momento información in situ para el monitoreo y elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial.

A fin de garantizar la conservación de las especies forestales listadas en los apéndices de la CITES, la Autoridad Administrativa CITES evalúa periódicamente la aplicación del plan silvicultural de los planes de manejo.

6.3.7 Formalidades a considerar por niveles de planificación para productos forestales no maderables.

NIVEL MEDIO	NIVEL BAJO
Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)	Declaración de Manejo (DEMA)
Instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión.	Instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo
Operaciones en áreas de tamaño mediano	Operaciones que se realizan en áreas pequeñas
Volúmenes medianos de aprovechamiento de productos diferentes a la madera	Bajas intensidades de aprovechamiento de productos diferentes de la madera
Nivel de mecanización intermedio, se utiliza maquinaria pesada.	No se utiliza maquinaria pesada en las acciones de aprovechamiento
El aprovechamiento genera impactos ambientales y pone en riesgo la regeneración natural de la especie a ser aprovechada	El aprovechamiento NO genere impactos ambientales significativos que pongan en riesgo la capacidad de recuperación del ecosistema regeneración de la especie a ser aprovechada.
El aprovechamiento implica la muerte del individuo.	El aprovechamiento NO debe implicar la muerte del individuo.
El aprovechamiento puede ser realizado por terceras personas.	El aprovechamiento es realizado directamente por el titular del título habilitante.
El PMFI es suscrito por el titular del título habilitante y el regente.	No requiere ser suscrita por un Regente Forestal, bastando la sola firma del titular del título habilitante.
Periodo y vigencia del PMFI, concordante a la vigencia del título habilitante.	Periodo y vigencia de la DEMA máximo cinco años.
Aplica a títulos habilitantes referidos a: <ul style="list-style-type: none"> - Concesiones forestales no maderables (Conservación, ecoturismo y otros productos del bosque) - Comunidades (Permisos) - Bosques Locales (Permisos) - Predios Privados (Permisos) 	Aplica a títulos habilitantes referidos a: <ul style="list-style-type: none"> - Concesiones forestales no maderables (Conservación, ecoturismo y otros productos del bosque) - Comunidades (Permisos y Autorizaciones) - Bosques Locales (Permisos y Autorizaciones) - Predios Privados (Permisos y Autorizaciones) - Cesión en Uso (Permisos y Autorizaciones)

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Número</td><td style="text-align: center;">Fecha</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center;">20/10/2020</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Número	Fecha	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	20/10/2020	<p>Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</p>
Tipo de documento	Directiva Específica											
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.												
Versión	1.0											
Número	Fecha											
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	20/10/2020											

6.3.8 Formalidades a considerar según especie de la región para productos forestales no maderables.

Especie	Parte de la planta que se usa	Modalidad de plan de manejo que aplica
<i>Lepidocaryum tenue</i> (irapay)	Hojas para techado de infraestructuras	Permite el Aprovechamiento con DEMA y/o PFMI
<i>Attalea phallerata</i> (shapaja)	Hojas, para techado	Permite el Aprovechamiento con DEMA y/o PFMI
<i>Phytelephas macrocarpa</i> (yarina);	Hojas, para techado	Permite el aprovechamiento con DEMA y/o PFMI
	Fruto, semilla	No se presenta ningún tipo de plan de manejo en concordancia al D.L. 1283.
<i>Geonoma spp</i> (palmiche)	Hojas	Permite el Aprovechamiento con DEMA y/o PFMI
<i>Cardulovica palmata</i> (bombonaje)	Hojas, para techado, confección de artesanía (sombreros, carteras, abanicos, canastas), elaboración de escobas	Permite El Aprovechamiento Bajo DEMA y/o PFMI
<i>Aphandra natalia</i> (piazaba)	Fibra, para elaborar escobas	Permite El Aprovechamiento Bajo DEMA y/o PFMI
<i>Hevea brasiliensis</i> , <i>Hevea spp.</i> (<i>Shiringa</i>)	Látex, elaboración de caucho	Permite el aprovechamiento bajo DEMA y/o PFMI
<i>Croton dragonoides</i> , <i>Croton sp.</i> (sangre de grado)	Látex, de uso medicinal	Permite el aprovechamiento bajo DEMA y/o PFMI
<i>Maytenus macrocarpa</i> (chuchuhuasi)	Corteza, raíz	Se recomienda el aprovechamiento bajo PFMI
<i>Uncaria tomentosa</i> (uña de gato)	Corteza, raíz, hojas	PFMI; de acuerdo al método de manejo, permite el aprovechamiento bajo DEMA

Para la presentación de DEMA (declaración de manejo) se debe tener en cuenta los siguiente:

- ✓ Hojas: Formato D1F5
- ✓ Látex: Formato D1F6
- ✓ Corteza y raíz: Formato D1F7
- ✓ Fibra: Formato D1F8

Asimismo, el anexo 2 y 3 de cada formato indicado contiene consideraciones a tener en cuenta para establecer el aprovechamiento (cosecha y transporte) así como el tratamiento silvicultural que corresponde según el tipo de plan de manejo a usar.

Para la presentación de PMFI (Plan de Manejo Forestal Intermedio) se debe tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE,

En el caso de frutos y semillas aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1283, cuyas especificaciones se han detallado en el ítem 7.2 de la presente directiva. La solicitud se presentará según lo establecido en el Formato D1F9

6.4 De los Requisitos a Considerar:

6.4.1 Otorgamiento de permisos para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en bosques en tierras de comunidades y predios privados.⁴⁵

⁴⁵ Concordante a los Procedimientos Administrativos N° 360 (*Aprobación de Declaración de Manejo Forestal en comunidades nativas*), N° 383 (*Otorgamiento de permiso en predios privados*) y N° 384 (*Aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio -PMFI en comunidades nativas*) del TUPA, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2018-GRSM/CR, concordante con el Procedimiento Administrativo N° 27 del Anexo 01 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y artículo 53° y Anexo 01 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín Tipo de documento Directiva Específica Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Página 16 de 242 Versión 1.0
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020

6.4.2 Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña en asociaciones vegetales no boscosas⁴⁶.

6.4.3 Aprobación de la reformulación de la Declaración de Manejo - DEMA o Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, para concesiones forestales no maderables – (conservación y ecoturismo)⁴⁷

TITULO HABILITANTE	COMUNIDAD NATIVA REQUISITOS	PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS REQUISITOS
Otorgamiento de permisos para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en bosques en tierras de comunidades y predios privados.	<p>Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales – DEACRN (ARFFS), según Formato N° D1F2 y/o D1F9, si se trata frutos o semillas.</p> <p>Copia del Título de propiedad o acreditación de la posesión del área sobre la cual se solicita el permiso de aprovechamiento, con un documento que describa y acredite los límites y las colindancias⁴⁸.</p> <p>Copia certificada del acta de asamblea que es el documento que acredita al representante (jefe, Apu, presidente) de la comunidad con los poderes debidamente otorgados por la asamblea.</p> <p>Copia simple del acta de la asamblea comunal, en la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y del plan de manejo a implementar.</p>	<p>Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales – DEACRN (ARFFS), según Formato N° D1F2 y/o D1F9, si se trata frutos o semillas.</p> <p>Copia de Título de propiedad o documento que acredite la posesión legal del área, adjuntando copia simple de la Partida electrónica emitida por la SUNARP.</p>
Concordante con los Procedimientos Administrativos:		
P.A. N° 360; "Aprobación de Declaración de Manejo Forestal en comunidades nativas" P.A. N° 383; "Otorgamiento de permiso en predios privados" P.A. N° 384; "Aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio -PMFI en comunidades nativas"	<p>Dos (02) ejemplares impresos y digitalizados del plan de manejo que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de Manejo elaborado conforme a los lineamientos aprobados en los Formatos N° D1F5, D1F6, D1F7 y D1F8, según los anexos que corresponda. Asimismo, los productos forestales no contemplados en los presentes formatos se elaborarán según los lineamientos generales para PFDM elaborados por el SERFOR. - Plan de Manejo Forestal Intermedio, conforme a los lineamientos aprobados en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, modificada con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE <p>En ambos casos incluye los archivos shapes con coberturas temáticas de los mapas.</p> <p>Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular conforme a la tarifa aprobada.</p> <p>Carta de compromiso de pago, por derecho de aprovechamiento.</p> <p>Pago por derecho de trámite, según el TUPA.</p> <ul style="list-style-type: none"> - DEMA S/.119.20⁴⁹ 	<p>Dos (02) ejemplares impresos y digitalizados del plan de manejo que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de Manejo elaborado conforme a los lineamientos aprobados con los Formatos N° D1F5, D1F6, D1F7 y D1F8, según los anexos que corresponda. Asimismo, los productos forestales no contemplados en los presentes formatos se elaborarán según los lineamientos generales para PFDM elaborados por el SERFOR. - Plan de Manejo Forestal Intermedio, conforme a los lineamientos aprobados en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, modificada con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE <p>En ambos casos incluye los archivos shapes con coberturas temáticas de los mapas.</p> <p>Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular conforme a la tarifa aprobada.</p> <p>Carta de compromiso de pago, por derecho de aprovechamiento.</p> <p>Pago por derecho de trámite según el TUPA.</p> <ul style="list-style-type: none"> - DEMA y PMFI S/. 162.1⁵¹

⁴⁶ Concordante con el Procedimiento Administrativo 410 (*Aprobación de declaración de manejo para el aprovechamiento sostenible para productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas*) del TUPA, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2018-GRSM/CR, concordante con el artículo 89º y Procedimiento Administrativo N° 23 del Anexo 01 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y Procedimiento Administrativo N° 06 del Anexo 02 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.

⁴⁷ Concordante a el Procedimiento Administrativo N° 392 (*Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI o Plan Operativo de las concesiones de ecoturismo y conservación*) del TUPA, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2018-GRSM/CR.

⁴⁸ Para el caso de las comunidades posesionarias en trámite de ampliación, reconocimiento o titulación se aplicará lo dispuesto en los requisitos específicos y solo se otorga permiso bajo la modalidad de conducción directa, con una vigencia de uno a 3 años usando como instrumento de gestión la DEMA.

⁴⁹ Procedimiento Administrativo N° 360 del TUPA, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2018-GRSM/CR



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

El pueblo está primero!

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.

Gobierno Regional San Martín		Página 17 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	1.0

Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN

Fecha 20/10/2020

	- PMFI S/. 379.71 ⁵⁰	
	<p>REQUISITOS ESPECÍFICOS: para las comunidades en trámite de reconocimiento, de titulación y ampliación, solo procede el aprovechamiento bajo conducción directa - DEMA; adicionalmente, según corresponda, se deberá cumplir con adjuntar los siguientes requisitos:</p> <p>Para comunidades que se encuentran en trámite de reconocimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia simple de solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente. - Opinión técnica - legal de la autoridad competente respecto al área solicitada. <p>Para comunidades que se encuentran en trámite de titulación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia simple de solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente. - Opinión técnica - legal de la autoridad competente respecto al área solicitada. <p>Para comunidades que se encuentran en trámite de ampliación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de la Partida Registral del Título de propiedad consignada en la solicitud. - Copia simple de la solicitud de ampliación presentada. - Opinión técnica - legal de la autoridad competente respecto al área solicitada. 	
TITULO HABILITANTE	COMUNIDAD NATIVA	PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS
REQUISITOS	REQUISITOS	REQUISITOS
Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña en asociaciones vegetales no boscosas.	Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales - DEACRN (ARFFS), según Formato N° D1F3 y/o D1F9, si se trata frutos o semillas.	Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales - DEACRN (ARFFS), según Formato N° D1F3 y/o D1F9, si se trata frutos o semillas.
Concordante con el Procedimiento Administrativo:	Copia de título de propiedad, o documento que acredite la posesión legal del área, adjuntando copia simple de la Partida electrónica emitida por la SUNARP ⁵² .	Copia de Título de propiedad o documento que acredite la posesión legal del área, adjuntando copia simple de la Partida electrónica emitida por la SUNARP.
P.A. N° 410; "Aprobación de declaración de manejo para el aprovechamiento sostenible para productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no	Copia certificada del acta de asamblea que es el documento que acredita al representante (jefe, Apu, presidente) de la comunidad con los poderes debidamente otorgados por la asamblea.	
	Copia autenticada del acta de acuerdo de asamblea comunal que autoriza la solicitud de aprovechamiento forestal en áreas no boscosas.	
	Mapa de ubicación del área, señalando las coordenadas UTM y memoria descriptiva.	Mapa de ubicación del área, señalando las coordenadas UTM y memoria descriptiva.
	Dos (02) ejemplares impresos y digitalizados de la Declaración de Manejo elaborado conforme a los lineamientos aprobados en los Formatos N° D1F5, D1F6, D1F7 y D1F8, según los anexos que corresponda. Asimismo, los productos forestales no contemplados en los presentes formatos se elaborarán según los lineamientos generales para PFDM elaborados por el SERFOR, incluyendo los archivos shapes con coberturas temáticas de los mapas.	Dos (02) ejemplares impresos y digitalizados de la Declaración de Manejo elaborado conforme a los lineamientos aprobados en los Formatos N° D1F5, D1F6, D1F7 y D1F8, según los anexos que corresponda. Asimismo, los productos forestales no contemplados en los presentes formatos se elaborarán según los lineamientos generales para PFDM elaborados por el SERFOR, incluyendo los archivos shapes con coberturas temáticas de los mapas.
	Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular conforme a la tarifa aprobada	Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular conforme a la tarifa aprobada.

⁵¹ Procedimiento Administrativo N° 383 del TUPA, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2018-GRSM/CR

⁵⁰ Procedimiento Administrativo N° 384 del TUPA, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2018-GRSM/CR

⁵² Para el caso de las comunidades posesionarias en trámite de ampliación, reconocimiento o titulación se aplicará lo dispuesto en los requisitos específicos del título habilitante de otorgamientos de permisos y solo se otorga permiso bajo la modalidad de conducción directa, por una vigencia de 1 a 3 años, usando como instrumento de gestión la DEMA

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p>	<p>Página 18 de 242</p>
<p>Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</p>	<p>Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</p>	<p>Versión 1.0</p>
<p>Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</p>	<p>Fecha 20/10/2020</p>	

<p><i>boscosas"</i></p>		Carta poder simple en caso la autorización sea tramitada por persona diferente al solicitante.
	Certificado de búsqueda catastral emitido por la SUNARP para áreas de dominio público.	Certificado de búsqueda catastral emitido por la SUNARP para áreas de dominio público.
	Pago por derecho de trámite. S/. 142.20 ⁵³	Pago por derecho de trámite. S/. 142.20 ⁵⁴
<p>PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS</p> <p>REQUISITOS</p>		
<p>Aprobación de la reformulación de la Declaración de Manejo - DEMA o Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI, para concesiones forestales no maderables - (conservación y ecoturismo)</p>		Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales – DEACRN (ARFFS), según Formato N° D1F4.
<p>Concordante con el Procedimiento Administrativo:</p> <p>P.A. N° 392; "Aprobación de la reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI y Plan Operativo - PO, de la concesión de ecoturismo y conservación"</p>		<p>Dos (02) ejemplares impresos y digitalizados del Plan de manejo que corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de Manejo elaborado conforme a Resolución de Dirección Ejecutiva N° 281-2016-SERFOR-DE⁵⁵, teniendo en cuenta lo normado en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada norma⁵⁶. - Plan de Manejo Forestal Intermedio, conforme a los lineamientos aprobados en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, modificada con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE <p>incluyendo los archivos shapes con coberturas temáticas de los mapas.</p> <p>Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular conforme a la tarifa aprobada.</p> <p>Pago por derecho de trámite.</p> <p>Aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI de la concesión de ecoturismo y conservación/. 135.56⁵⁷</p>

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Contenido de las actas de asamblea comunal⁵⁸:

El acta de la asamblea comunal deberá contener entre otros lo siguiente:

- El acuerdo que exprese la decisión de aprovechar recursos forestales y de fauna silvestre con fines comerciales, previstos en la Ley y el Reglamento.
- Dar a conocer el lugar o lugares de aprovechamiento, las especies, los productos o los subproductos objeto de aprovechamiento.
- Acuerdo del plan de manejo a implementar.
- Aprobación de la zonificación u ordenamiento interno de la comunidad.
- La autorización para el representante de la comunidad que debe firmar los documentos relacionados a la solicitud del título habilitante.
- Acuerdo si va a existir convenio o contrato con un tercero, vinculados a la gestión de los bosques comunales, de ser el caso, también puede expresar el monto que recibirá la comunidad por la venta del recurso a aprovechar.

⁵³ Procedimiento Administrativo N° 410 del TUPA, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2018-GRSM/CR.

⁵⁴ Procedimiento Administrativo N° 410 del TUPA, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2018-GRSM/CR.

⁵⁵ La que la reemplace o modifique.

⁵⁶ En estos casos para su adecuación según la especie puede usar las consideraciones establecidas en los Formatos: D1F5, D1F6, D1F7 y D1F8, según corresponda. Asimismo, los productos forestales no contemplados en los presentes formatos se elaborarán según los lineamientos generales para PFDM elaborados por el SERFOR.

⁵⁷ Procedimiento Administrativo N° 392 (*Aprobación de la reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI y Plan Operativo – PO, de la concesión de ecoturismo y conservación*) del TUPA, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2018-GRSM/CR.

⁵⁸ Anexo 01, numeral 4 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de documento</th><th>Directiva Específica</th><th colspan="2">Página 19 de 242</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td>Versión</td><td>1.0</td></tr> <tr> <td>Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</td><td>Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td>Fecha</td><td>20/10/2020</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Página 19 de 242			Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0	Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020
Tipo de documento	Directiva Específica	Página 19 de 242											
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0										
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020										

7.2 Aprovechamiento de frutos y semillas silvestres

Para permisos en predios privados y autorizaciones para extracción de plantas medicinales y vegetación acuática emergente y ribereña ⁵⁹



El aprovechamiento exclusivo de frutos y semillas silvestres, mediante su recolección y que no implique la tala o tumba del individuo del que proviene, no requiere plan de manejo. Para dicho aprovechamiento se debe contar con los títulos habilitantes regulados en los artículos 69 y 70 de la Ley N° 29763⁶⁰, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, según sea el caso, los que deben contener las obligaciones técnicas que deben cumplirse para garantizar el manejo sostenible, incluyendo el compromiso de no talar o tumbar el individuo.

En ese entendido, el Oficio N° 03-2017-SERFOR/DGPCFFS, establece que los títulos habilitantes a solicitar son:

- ✓ **Permisos forestales en predios privados**, si el aprovechamiento se realizará en áreas boscosas ubicadas en tierras de dominio privado.
- ✓ **Autorización forestal**, si el aprovechamiento se realizará en asociaciones vegetales no boscosas ubicadas en tierras de dominio público o privado.



En ambos casos se solicita los requisitos establecidos en el ítem 6.4 de la presente directiva con excepción del Plan de Manejo (Declaración de Manejo), por tal razón, las solicitudes deben contener la siguiente información:



- ✓ Especie, cantidad y/o volumen que se solicita aprovechar.
- ✓ Ubicación (sector o caserío, distrito, provincia y región) y superficie de la parcela donde se distribuye el recurso a ser aprovechado.

Se establece el Formato D1F9, como modelo de solicitud en concordancia al Oficio N° 03-2017-SERFOR/DGPCFFS.



Para el transporte de frutos y semillas de los títulos habilitantes antes mencionados, debe considerarse lo siguiente:



- ✓ Es suficiente portar la resolución que aprueba el permiso o autorización, cuando el transporte es desde las áreas de aprovechamiento hasta un depósito, centro de acopio o centro de comercialización. Dicha resolución debe ser mostrada a las autoridades encargadas del control cuando así lo requieran.
- ✓ Es necesario la Guía de Transporte Forestal, cuando el transporte es desde el depósito, centro de acopio o centro de comercialización hacia otros destinos, para cuyo efecto el titular del producto solicita dicho documento a la DEACRN o sus sedes descentralizadas.

En el Formato D1F7, Anexo 03 se han establecido algunas técnicas para la recolección del aguje y su tratamiento silvicultural.

7.3 Condiciones mínimas para el solicitante de títulos habilitantes

El solicitante, persona natural o jurídica, de títulos habilitantes regulados en el Reglamento, debe cumplir las siguientes condiciones mínimas:

⁵⁹ Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1283

⁶⁰ Permisos de aprovechamiento forestal en predios privados y Autorizaciones para extracción de plantas medicinales y vegetación acuática emergente y ribereña.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Tipo de documento</th><th style="width: 50%;">Directiva Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión</td></tr> <tr> <td></td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión		1.0	Página 20 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión							
	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

Personas naturales y jurídicas⁶¹.

- No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la Libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran.
- No ser reincidentes en la comisión de los delitos señalados en el literal anterior.
- No figurar en el Registro Nacional de Infractores conducido por el SERFOR, con sanción de inhabilitación, por haber incurrido en infracciones consideradas muy graves. En el caso de persona jurídica, es aplicable además al representante legal y a los apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran.
- No haber sido titular de algún título habilitante caducado en un plazo máximo de cinco años anteriores a la presentación de la solicitud para el otorgamiento del título habilitante.
- No estar impedido para contratar con el Estado.

Comunidades nativas⁶²

- Los integrantes de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina o Comunidad Nativa no deben tener condena vigente vinculada a los delitos ambientales, contra la fe pública o contra el Patrimonio, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural, la misma que es aplicable además al representante legal.
- Los integrantes de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina o Comunidad Nativa no deben ser reincidentes de la comisión de los delitos señalados en el literal anterior.
- No figurar en el Registro Nacional de Infractores del SERFOR con sanción de inhabilitación, por haber incurrido en infracciones consideradas muy graves; la misma es aplicable además al representante legal y a los integrantes de la junta directiva.
- No haber sido titular de algún título habilitante caducado en un plazo máximo de un año anterior a la presentación de la solicitud para el otorgamiento del título habilitante.
- No estar impedido para contratar con el Estado.

7.4 Derechos y Obligaciones de los Titulares de Títulos Habilitantes Derechos⁶³

- a. Aprovechar sosteniblemente los recursos forestales y de fauna silvestre materia del título otorgado, sin perjuicio del desarrollo de actividades complementarias compatibles con la zonificación y el ordenamiento del área, directamente o a través de terceros, de acuerdo con el plan de manejo que apruebe la autoridad competente. El tercero es responsable solidario.
- b. Acceder a los beneficios de los mecanismos de retribución por servicios de los ecosistemas forestales y de otros ecosistemas de vegetación silvestre, de acuerdo a lo establecido en la normativa sobre la materia.
- c. Acceder a los mecanismos de promoción e incentivos que se establezcan para el fomento de la actividad forestal, especialmente aquellas para comunidades.
- d. Usufructuar los frutos, productos y sub productos, que se obtengan legalmente como resultado del ejercicio del título habilitante.

⁶¹ Artículo 41º del Reglamento para la gestión forestal, aprobada con el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

⁶² Artículo 27º del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, aprobada con el Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.

⁶³ Artículo 42º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con el D.S. N° 018-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 28º del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, aprobado con el D. S. N° 021-2015-MINAGRI.

 <h1>San Martín</h1> <p>GOBIERNO REGIONAL</p> <p><i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de documento</th><th>Directiva Específica</th><th>Versión</th><th>Página 21 de 242</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td></td><td>1.0</td></tr> <tr> <td>Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</td><td>Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td>Fecha</td><td>20/10/2020</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	Página 21 de 242		Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		1.0	Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	Página 21 de 242										
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		1.0										
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020										
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020										

- e. Vender o entregar en garantía los frutos, productos o subproductos, presentes o futuros, que se encuentren en el plan de manejo aprobado.
- f. Integrar los CGFFS.
- g. A la suspensión de derechos y obligaciones, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, cuyas condiciones y plazos se regulan mediante los lineamientos aprobados por el SERFOR y se incluyen en cada título habilitante.
- h. Constituir hipotecas o garantías reales sobre los títulos habilitantes, de acuerdo con las disposiciones que apruebe el SERFOR.
- i. Requerir una compensación a toda persona natural o jurídica que sin contar con el consentimiento del Estado o de la comunidad afecten los recursos existentes en el plan de manejo. La compensación procede solamente cuando el plan de manejo haya sido aprobado antes de ocurrir la afectación.
- j. Transferir por sucesión testamentaria el título habilitante, previa evaluación de la autoridad competente. Aplica solo para titulares que sean personas naturales.
- k. Establecer servidumbres de acuerdo a la normatividad correspondiente.
- l. Participar en el desarrollo de actividades de control, supervisión y fiscalización u otras diligencias que realicen las autoridades competentes respecto del título habilitante.

Obligaciones⁶⁴

- a. Presentar el plan de manejo y cumplir con su implementación luego de ser aprobado.
- b. Presentar el informe sobre la ejecución del plan de manejo, de conformidad con el artículo 66.
- c. Cumplir con el pago por derecho de aprovechamiento, de acuerdo al título habilitante.
- d. Tener y mantener actualizado el libro de operaciones de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR.
- e. Comunicar oportunamente a la ARFFS y al OSINFOR la suscripción de contratos con terceros. (Para el presente caso solo cuando se trata de PMFI)
- f. Garantizar que el manejo de especies exóticas no produzca efectos negativos a nivel genético ni ecológico sobre las poblaciones silvestres nativas existentes en el área.
- g. Reportar a la ARFFS y al Ministerio de Cultura los avistamientos, vestigios, rastros, objetos o cualquier indicio que evidencie la presencia de pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial, así como los hallazgos de patrimonio cultural.
- h. Ser custodio forestal del Patrimonio dentro del área del título habilitante.
- i. Facilitar a las autoridades competentes el desarrollo de las actividades de control, supervisión y fiscalización.
- j. Asumir el costo de las supervisiones y cualquier otro medio de verificación del cumplimiento de las normas de sostenibilidad, cuando estos se realicen a su solicitud.
- k. Demostrar el origen legal de los bienes, productos y subproductos del Patrimonio que tengan en su poder, que hayan aprovechado o administrado.
- l. Respetar la servidumbre de paso, ocupación y de tránsito.
- m. Contar con el regente forestal, cuando corresponda, para la formulación e implementación del plan de manejo y comunicar a la ARFFS y al SERFOR, la designación o el cambio del mismo. (Para el presente caso solo cuando se trata de PMFI)
- n. Adoptar medidas de extensión y relacionamiento comunitario, para fomentar el manejo forestal y la prevención de conflictos.

⁶⁴ Artículo 43º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con el D.S. N° 018-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 29º del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, aprobado con el D. S. N° 021-2015-MINAGRI.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Direktiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Direktiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	1.0	Página 22 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Direktiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión							
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha						

- o. Respetar los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y tradicionales de los pueblos indígenas u originarios.
- p. Cumplir con las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales generados por la actividad, que incluyen el manejo de residuos sólidos, cuando corresponda.
- q. Cumplir con las normas relacionadas al Patrimonio Cultural.
- r. Movilizar los frutos, productos y subproductos con los documentos autorizados para el transporte.
- s. Establecer y mantener los linderos e hitos u otras señales, que permitan identificar el área del título habilitante, colocados por el titular o las autoridades.
- t. Cumplir con la implementación de las medidas correctivas y/o mandatos que se emitan como resultado de las acciones de control, supervisión y/o fiscalización ejecutadas por la autoridad competente, según corresponda.
- u. Promover buenas prácticas de salud y seguridad en el trabajo.
- v. Promover la equidad de género e intergeneracional en el desarrollo de las actividades forestales.

7.5 Presentación de Informes de Ejecución

Dentro de los cuarenta y cinco días calendario de culminado el año operativo, el titular del título habilitante debe presentar el informe de ejecución anual; asimismo, al finalizar la vigencia de la Declaración de Manejo – DEMA, se deberá presentar el informe de ejecución final.

Dichos informes deben ser presentados a la DEACRN y al OSINFOR, debiendo ser suscrito por el titular del título habilitante.

En caso incluya especies consideradas en los Apéndices CITES, la DEACRN, en un plazo máximo de quince días hábiles de recibido el informe, remite una copia al SERFOR.

Para los títulos habilitantes de la presente directiva según la especie de PFDM se ha establecido el **Formato; D1F11**.

7.6 Mecánica de otorgamiento de los títulos habilitantes especificados en el ítem 6.4

Los procedimientos administrativos para el otorgamiento de títulos habilitantes y reformulación de planes de manejo especificados en el ítem 6.4, están calificados en el TUPA como: **PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN PREVIA SUJETO A SILENCIO NEGATIVO** y se realiza de acuerdo al **Flujograma D1-F1** que comprende las siguientes etapas:

- A. Etapa de Inicio del procedimiento administrativo
- B. Etapa de Evaluación del expediente administrativo
- C. Etapa de Resolución del expediente administrativo
- D. Etapa de Notificación, Publicación, Registro y Archivo

A. Etapa de inicio del procedimiento administrativo

El personal encargado de Mesa de partes de las Unidades Operativas de Gestión Forestal – UOGF, ubicadas en las sedes descentralizadas (Moyobamba, San Martín, Picota, Juanjuí y Tocache) de la Autoridad Regional Ambiental y la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales – DEACRN, en un plazo de 1 a 3 días según corresponda ejecutará las siguientes acciones:

- a) Recepcionará el Expediente Administrativo, anotara el número de folios que contenga y verificará mediante chek list, el cumplimiento de los requisitos especificados en el ítem 6.4, según corresponda. **(ANEXOS 1, 2 y 3 según corresponda)**

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de documento</th><th>Directiva Específica</th><th colspan="2">Página 23 de 242</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td>Versión</td><td>1.0</td></tr> <tr> <td>Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</td><td>Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td>Fecha</td><td>20/10/2020</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Página 23 de 242			Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0	Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020
Tipo de documento	Directiva Específica	Página 23 de 242											
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0										
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020										

- b) Cuando el expediente administrativo no cumpla con los requisitos solicitados, se recibirá el expediente administrativo y en un solo acto y por única vez al momento de la presentación se realizará las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio. En este caso se otorgará al solicitante un plazo máximo de dos días hábiles para el levantamiento de la observación. La observación debe anotarse bajo firma del receptor en la solicitud y en la copia que conservará el administrado con las alegaciones respectivas si las hubiere, indicando que, si así no lo hiciera, se tendrá por no presentada su petición⁶⁵.
- c) Mientras esté pendiente la subsanación de observaciones se aplicará las siguientes reglas:
- No procederá el computo de plazos para que opere el silencio administrativo, ni para la presentación de la solicitud o el recurso.
 - No se derivará la solicitud a la dependencia competente para sus actuaciones en el procedimiento.
- d) Si el administrado no presenta el levantamiento de observaciones, se considera no presentado el expediente administrativo. Y se devolverá al administrado cuando se apersone a reclamarlo, asimismo, se debe proceder al reembolso⁶⁶ del monto de pago por los derechos de tramitación, para lo cual, el administrado debe presentar la correspondiente solicitud, que será derivada al área administrativa de la ARA-SM para que proceda a la devolución que corresponde.
- e) Cuando el expediente recepcionado no presenta observaciones se omiten los numerales b), c) y d), y; en ese mismo día se derivará el expediente a la unidad que corresponda⁶⁷:
- Cuando es recepcionado en la UOGF, se derivará al responsable de la unidad en los casos de permisos y autorizaciones, en casos de reformulación de planes de manejo en concesiones de conservación y ecoturismo se derivará al Área de Conservación y Servicios Ambientales – ACSA.
 - Cuando se recepciona en las oficinas de la DEACRN se derivará al responsable de la Unidad Operativa de Gestión Forestal - UOGF que corresponda o al Área de Conservación y Servicios Ambientales – ACSA, según sea el caso.

B. Etapa de Evaluación del Expediente Administrativo

El responsable de la Unidad Operativa de Gestión Forestal – UOGF y Área de Conservación y Servicios Ambientales – ACSA⁶⁸, según corresponda, encargado de la evaluación en un plazo de 17 días, ejecutará las siguientes acciones:

- a) Recepcionará el expediente administrativo y verificará que los requisitos especificados en el ítem 6.4, se encuentren conforme, asimismo; en el periodo de 02 días de recepcionado el expediente administrativo se realizan las siguientes acciones:
- Verificara que el solicitante cumpla con las condiciones mínimas establecidas en el ítem 7.3 de la presente Directiva, concordante con el artículo 41º del Reglamento para la Gestión Forestal y el artículo 27º del reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas. En caso no cumpliera con dichas condiciones se realizará un Informe y se derivara al AGyPRN, para que se emita la Resolución correspondiente y establecida en el Formato D1F11
 - Si las especies solicitadas se encuentren en la lista de especies amenazadas deberá considerar en su planificación que la inspección será al 100%.

⁶⁵ Artículo 136º, numerales 136.1, 136.2 y 136.3, del TUO de la LPAG, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

⁶⁶ Artículo 136º, numeral 136.4, del TUO de la LPAG, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

⁶⁷ Artículo 143º, numeral 1, del TUO de la LPAG, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

⁶⁸ O la Unidad Orgánica que la reemplace.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 24 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

- Si las especies solicitadas se encuentren incluidas en los apéndices de la Convención CITES, deberá coordinar con SERFOR la planificación de inspección ocular conforme a lo establecido en el artículo 46° de la Ley N° 29763, LFFS.
- Verificara que el expediente presentado (DEMA o PMFI), sea acorde a lo solicitado en los Formatos; D1F5, D1F6, D1F7, D1F8, anexos 01, 02, 03 de cada formato, según corresponda y Formato D1F10
- En el caso de frutos y semillas se considera los requisitos establecidos en el ítem 6.4 de la presente directiva según corresponda, la solicitud que reemplaza al DEMA está establecida en el Formato D1F09.
- Verificara que las coordenadas del predio y/o el plan de manejo (DEMA o PMFI), estén conformes.
- Cuando el expediente presentado (DEMA o PMFI) no se ajusta a lo requerido o la verificación de georreferenciación del predio esta superpuesto o desplazado, impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, podrá ser devuelto para la subsanación respectiva, indicándole al administrado que si no levanta las observaciones en el plazo requerido se da por no presentada la solicitud. El plazo otorgado para la subsanación del expediente será de 2 días hábiles⁶⁹.

- b) Durante el tiempo que este pendiente la subsanación o la inspección en coordinación con el SERFOR es aplicable la siguiente regla:
 - No procederá el computo de plazos para que opere el silencio administrativo.
- c) Transcurrido el tiempo otorgado y el administrado no subsane las observaciones, se considerará no presentado el expediente administrativo y se devolverá al administrado cuando se apersone a reclamarlo, asimismo, se debe proceder al reembolso⁷⁰ del monto de pago por los derechos de tramitación, para lo cual, el administrado debe presentar la correspondiente solicitud, que será derivada al área administrativa de la ARA-SM para que proceda a la devolución que corresponde.
- d) Cuando del resultado de la georreferenciación se determine que en el área solicitada se encuentran espejos de agua, ríos, aguajales, etc., se solicitará opinión a la Jefatura de la Autoridad Local del Agua según corresponda. En caso resulte en zona amortiguamiento de Áreas Naturales Protegidas, no se pide opinión de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1283, artículo 5° que modifica el artículo 68° de la Ley N° 29763 LFFS.
- e) No procederá el computo de plazos para que opere el silencio administrativo desde que se solicita la opinión hasta el día siguiente de su recepción.
- f) Cuando el expediente recepcionado y evaluado con los Formatos; D1F5, D1F6, D1F7, D1F8, D1F9, anexos 01, 02, 03, según corresponda y Formato D1F10, no presenta observaciones, las especies no están en CITES, y las áreas solicitadas no necesitan opinión previa se omiten los numerales b), c), d) y e). y se realizará las siguientes acciones:
 - Programara la inspección ocular y notificara al administrado con tres (03) días de anticipación la ejecución de la inspección ocular, a fin de que participe o envíe un representante.
 - Elaborará el Plan de Trabajo teniendo en cuenta: información referencial⁷¹ sobre el potencial de la especie, tipo de evaluación (muestreo o cien por ciento)⁷², asimismo,

⁶⁹ Artículo 136°, numeral 136.5, del TUO de la LPAG, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

⁷⁰ Artículo 136°, numeral 136.4, del TUO de la LPAG, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

⁷¹ Utilizar información secundaria de investigaciones o publicaciones existentes.

⁷² Deberá tener en cuenta la información referencial obtenida, las características del lugar, las características de la especie y la uniformidad de la distribución del recurso



según corresponda debe tener en cuenta los formatos D1F5, D1F6, D1F7, D1F8 y D1F9. Anexos 3.

- Durante la inspección recogerá como evidencia; información fotográfica, el recorrido registrado en el GPS, Acta de Inicio y Acta de Finalización, tomando como referencia los lineamientos establecidos en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE.

En caso la solicitud sea en CC.NN., se deberá considerar; i) Si la Comunidad no tiene título de propiedad se verificará la inexistencia de conflictos que hagan inviable el aprovechamiento de los recursos solicitados⁷³ y ii) Programara durante la Inspección Ocular una charla de capacitación e información sobre los derechos y deberes que implica la obtención del título habilitante⁷⁴.

- g) Culminada la inspección se puede presentar los siguientes casos:

- **Observaciones Subsanables;** Por única vez y solo en casos referidos a; Deficiente ubicación de semilleros, censo deficiente, u otros relacionados que puedan ser subsanables, se notificará al administrado para el levantamiento de observaciones otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles⁷⁵ prorrogables por un tiempo similar de manera automática siempre y cuando el administrado lo solicite antes de su vencimiento⁷⁶.
 - **Observaciones Insubsanables;** Dentro de los tres (03) días de culminada la inspección ocular se realiza el informe desfavorable y se deriva al Área de Planeamiento y Gestión de los Recursos Naturales - APyGRN, recomendando la expedición de la resolución de negación
 - **Sin Observaciones;** Dentro de los cinco (05) días de culminada la inspección ocular se realizará el informe favorable y se derivará al Área de Planeamiento y Gestión de los Recursos Naturales - APyGRN recomendando la expedición de la resolución que otorga el título habilitante solicitado y aprobación de plan de manejo (DEMA o PMFI).

- h) Cuando las evaluaciones se realizan en la Unidad Operativa de Gestión Forestal – UOGF, se derivará a la DEACRN, con atención APyGRN. Y cuando la evaluación lo realiza el ACSA se derivará directamente al Área Legal.

El responsable de la APyGRN, encargado de la validación del informe técnico de la UOGF, en un plazo de cinco (05) días⁷⁷, ejecutará las siguientes acciones:

- i) Recpcionara el expediente administrativo y evaluara conforme a los lineamientos establecidos en la presente directiva y normas vigentes.

j) De la evaluación del expediente administrativo puede generarse las siguientes acciones:

 - Solo por única vez de manera interna coordinar correcciones del Informe Técnico remitido por la UOGF.
 - Emitir Informe Técnico con la recomendación que corresponda; Favorable, con recomendación de emisión de resolución para otorgamiento del título habilitante y aprobación del plan de manejo y Desfavorable, con recomendación de emisión de resolución denegando lo solicitado.

k) Remitirá el expediente administrativo al Área Legal de las Direcciones Ejecutivas de la ARA-SM, para su respectiva opinión legal y emisión del acto administrativo que corresponde.

⁷³ Artículo 54º tercer párrafo del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas.

⁷⁴ Artículo 54, tercer párrafo del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas.

⁷⁵ Artículo 143º, numeral 4 y 145º, numeral 145.1, del TUO de la LPG, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

⁷⁶ Artículo 147°, numeral 147.2, del TUO de la LPAG, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

⁷⁷ Artículo 143º, numeral 3 y 145º, numeral 145.1, del TUO de la LPG, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Tipo de documento</th><th style="text-align: center;">Directiva Específica</th><th colspan="2" style="text-align: center;">Página 26 de 242</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td><td></td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center;">Fecha</td><td colspan="2" style="text-align: center;">20/10/2020</td></tr> </tbody> </table> <p>Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</p>	Tipo de documento	Directiva Específica	Página 26 de 242		Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0		Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020	
Tipo de documento	Directiva Específica	Página 26 de 242											
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0											
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020											

El responsable del Área Legal de las Direcciones Ejecutivas de la ARA-SM, en un plazo de cinco (05) días, ejecutará las siguientes acciones:

- I) Recepcionara y evaluara el expediente administrativo, conforme a los lineamientos establecidos en la presente directiva y normas vigentes.
- m) El informe deberá establecer entre otros; si se ha seguido el debido proceso, el expediente ha sido elaborado y evaluado conforme a los lineamientos establecidos, los informes han sido debidamente motivados, etc.
- n) Remitirá el informe a la DEACRN, adjuntando la emisión de la resolución directoral ejecutiva que corresponda, según lo establecido en los Formatos D1F12, D1F13 y D1F14.

C. Etapa de Resolución del Expediente Administrativo

El Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN, en un plazo de 02 días, es el encargado de la etapa resolutiva, y ejecutará las siguientes acciones:

- a) SUSCRIBIRÁ el acto resolutivo que corresponda y lo derivará al Área de planeamiento y GRN, para la notificación respectiva.

D. Etapa de Notificación⁷⁸, Registro, Publicación y Archivo

El responsable del APyGRN de la DEACRN, es el encargado de la etapa de notificación, registro, publicación y archivo, en un plazo de cinco (05) días, ejecutará las siguientes acciones:

- a) NOTIFICARÁ, el acto administrativo solicitado: al titular del título habilitante, a la Unidad Operativa de Gestión Forestal – UOGF que corresponda, a la gerencia de la Autoridad Regional Ambiental – ARA-SM, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, en caso de OSINFOR se adjunta copia digital e impresa del plan de manejo aprobado.
- b) PUBLICARÁ, en el portal Web de Transparencia Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de San Martín el plan de manejo forestal (DEMA o PMFI) aprobado, de conformidad con el artículo 64º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI⁷⁹
- c) REGISTRARÁ, el acto resolutivo en el sistema de información que corresponda en coordinación con el SERFOR.
- d) ARCHIVARÁ y ESCANEARÁ el expediente administrativo, incluyendo las constancias de notificación, publicación o entrega de información según corresponda a fin de acreditar la realización de las diligencias y su debido cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 168º del del TUO de la LPAG, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

⁷⁸ Artículo 24º del TUO de la LPAG, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2007-JUS.

⁷⁹ El SERFOR, las ARFFS y el OSINFOR, conforme a los lineamientos y formatos aprobados por el SERFOR en coordinación con el OSINFOR, publican y actualizan en el SNIFFS y en sus portales institucionales de transparencia, la relación y el resumen del contenido de los planes de manejo aprobados, y los resultados de las supervisiones o verificaciones realizadas a los títulos habilitantes. Los planes de manejo e informes son documentos que contienen información de carácter público; el acceso a esta información está sujeto a lo establecido en la Ley y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Gobierno Regional San Martín</th><th colspan="2">Página 27 de 242</th></tr> <tr> <th>Tipo de documento</th><th>Directiva Específica</th><th>Versión</th><th>1.0</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td colspan="2">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td>Fecha</td><td>20/10/2020</td></tr> </tbody> </table>	Gobierno Regional San Martín		Página 27 de 242		Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	1.0	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.				Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Fecha	20/10/2020
Gobierno Regional San Martín		Página 27 de 242															
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	1.0														
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.																	
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Fecha	20/10/2020														
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.																	

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. – Prohibición para el aprovechamiento maderable.

En las asociaciones vegetales no boscosas el aprovechamiento forestal con fines maderables no está permitido.

SEGUNDA. - Aprovechamiento de PFDM en Concesiones para Conservación y Ecoturismo.

En los casos de concesiones forestales no maderables de conservación y ecoturismo que hayan presentado sus planes de manejo (DEMA o PMFI) y pretendan aprovechar de manera complementaria PFDM pueden reformular su plan de manejo, para tal efecto deben considerar en lo que corresponda los lineamientos establecidos en la presente Directiva⁸⁰, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final de la RDE N° 281-2016-SERFOR-DE⁸¹.

TERCERA. - Pago de derecho de aprovechamiento y Consideraciones Excepcionales.

El cálculo del valor económico al estado natural se efectúa mediante metodología aprobada por el SERFOR, en coordinación con el MINAM, sobre la base de la valoración económica relacionada al uso directo del recurso o producto. En ese contexto; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE, aprueba la Metodología para la Determinación del Valor al Estado Natural de Productos Forestales Diferentes a la Madera, para el Pago del Derecho de Aprovechamiento. Asimismo, la citada norma establece consideraciones excepcionales para la determinación del valor al estado natural -VEN, tal como se detalla:

- Cuando los productos de las especies no se encuentran incluidas en la lista referida en el literal c⁸², se debe tomar en cuenta el VEN que corresponda a los productos de especies de similares características, obtenidos bajo la metodología descrita en la norma; y en los casos donde haya más de un valor, se considera el menor valor.
- En caso no se tenga asignado el VEN del producto de una especie, para un determinado lugar o zona, se aplica el menor valor asignado para el mismo producto, en otro lugar o zona.

CUARTA. - La denominación y siglas de las Unidades Orgánicas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales, así como los Procedimientos Administrativos se adecuarán según las modificaciones de los documentos de gestión de la Autoridad Regional Ambiental (Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Manual de Organización y Funciones – MOF, Manual de Operaciones MOP y el Texto Único de Procedimiento Administrativos – TUPA).

QUINTA. - Cualquier aspecto no considerado en la presente Directiva será absuelto por la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales de la Autoridad Regional Ambiental, conforme a sus funciones y atribuciones.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDA: Los planes de manejo presentados antes de entrada en vigencia de la presente Directiva y que por su contenido correspondan a Declaraciones de Manejo o Plan de Manejo Forestal Intermedio conforme a las formalidades establecidas en el ítem 6.3.7 de la presente Directiva, continúan con su trámite siempre que la información sea coherente y se hayan

⁸⁰ Formatos: D1F5, D1F6, D1F7, D1F8 y D1F9, y sus anexos que corresponda.

⁸¹ Aprueba los Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo de concesiones de conservación

⁸² Lista de productos forestales diferentes a la madera establecida en la la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE, aprueba la Metodología para la Determinación del Valor al Estado Natural de Productos Forestales Diferentes a la Madera, para el Pago del Derecho de Aprovechamiento.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de documento</th><th>Directiva Específica</th><th colspan="2">Página 28 de 242</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td>Versión</td><td>1.0</td></tr> <tr> <td>Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</td><td>Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td>Fecha</td><td>20/10/2020</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Página 28 de 242			Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0	Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020
Tipo de documento	Directiva Específica	Página 28 de 242											
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0										
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020										
formulado bajo los lineamientos establecidos por el SERFOR ⁸³ , caso contrario por única vez se solicitará la subsanación correspondiente.													

X. GLOSARIO DE TERMINOS

1. **Acaulescente.** - Planta de tallo corto, casi inexistente o subterráneo.
2. **Alucinógeno.** - Provoca alucinaciones, alterando los pensamientos reales.
3. **Antesis.** - Momento en que se abre el capullo floral.
4. **Antihelmíntico.** - Antiparásitos, que logra eliminar los parásitos intestinales.
5. **Árbol**⁸⁴. Planta leñosa con tallo principal (tronco) de por lo menos 3 m de ancho y con copa bien definida.
6. **Arbusto**². Planta semileñosa de menos de 3 m de alto, sin tallo principal porque se ramifica desde la base.
7. **Arbustal.** - Etapa sucesional del bosque secundario con predominancia de especies arbustivas heliófitas efímeras (pioneras) con aproximadamente 10 años de edad y dosel de 5 a 15 metros de altura promedio con presencia de gramíneas.
8. **Banderola.** - Lámina de aluminio liso, sujetada a una regla de madera que sirve para marcar la dirección e inclinación del panel.
9. **Bejucos.** - Planta rastrera o trepadora decumbente o leñosa.
10. **Bráctea peduncular.** - Modificación de la hoja que sirve para proteger las flores o inflorescencias.
11. **Cáliz.** - Cubierta exterior de las flores completas: el cáliz está formado por la reunión de los sépalos.
12. **Cambium.** - Tejido meristemático responsable del crecimiento del árbol.
13. **Cespitoso.** - Dícese de las plantas que se ramifican desde muy bajo, produciendo conjuntos de varios tallos.
14. **Circunferencia.** - Perímetro externo del árbol o bejucos.
15. **Cogollo.** - Parte terminal del estípite de las palmeras, que corresponde a la yema apical considerablemente desarrollada en algunas plantas.
16. **Corteza.** - Sección más externa del tallo, que se ubica al exterior del cambium y puede incluir el floema, parénquima cortical, felodermis, felógeno, súber (corcho) y lenticelas epidérmicas.
17. **Cocha.** - Laguna normalmente en forma de media luna o circular, originada, en algunos casos, a partir de antiguos cursos de los ríos.
18. **Cogollo.** - Parte terminal del estípite de las palmeras, que corresponde a la yema apical considerablemente desarrollada en algunas plantas.
19. **Costapalmada.** - Hoja con forma de abanico. El pecíolo se prolonga en el limbo, en un "nervio" a modo de raquis, del que parten los radios de los segmentos.
20. **Cuchilla de sangría.** - Herramienta que consta de un mango de madera al cual está adherido a una cuchilla en forma de canaletaafilada en su extremo terminal con inclinación de 30 grados que permite hacer el sangrado del árbol.

⁸³ RDE N° 170-2015-SERFOR-DE, que aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera. RDE N° 013-2016-SERFOR-DE, que aprueba los Lineamientos para la Formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, modificado con la RDE N° 161-2016-SERFOR-DE. RDE N° 136-2016-SERFOR-DE, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento Sostenible de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Asociaciones Vegetales no Boscosas y RDE N° 281-2016-SERFOR-DE, que resuelve aprobar los Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo de concesiones de conservación.

⁸⁴ Guía de Inventario de Flora y Vegetación aprobada mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-MINAM

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	1.0	Página 29 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión							
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Fecha	20/10/2020						

21. **Ciclo de recuperación.** Periodo de tiempo entre aprovechamientos comerciales sucesivos de especímenes dentro de una misma área o población, asegurando la sostenibilidad de la especie y su aprovechamiento.
22. **Crisneja.** Tejido de hojas de palmera utilizada en el techado de las viviendas amazónicas. Generalmente es elaborada con hojas de irapay "*Lepidocaryun tenue*", pero también puede tejerse con hojas de varina "*Phytelephas macrocarpa*", palmiche "*Geonoma sp*" y otras especies.
23. **Defoliación.** - Época en que se desprenden naturalmente las hojas de las plantas.
24. **Descortezado.** - Actividad que consiste en quitar parte de la corteza de un árbol.
25. **Desgarre.** - Hojas que presentan fracturas.
26. **Deshije.** - Actividad para eliminar rebrotos no deseables originados a partir del tocón y dejando uno solo que debe ser el más desarrollado.
27. **Dística.** - Disposición de los órganos o partes distintas de la inflorescencia en lados opuestos para formar dos filas.
28. **Duramen.** - Parte de la xilema que corresponde a la madera más vieja; generalmente es de color oscura (roja, café gris) debido a que en las paredes y cavidades se deposita resinas, gomas y pigmentos. Biológicamente cumple funciones mecánicas.
29. **Drupa.** - Fruto carnoso con un hueso en su interior.
30. **Endocarpio.** - Del griego "endo" –dentro- y "karpo" –fruto-. Capa interna del fruto que cubre la semilla.
31. **Endospermo.** - Del griego "endo" –dentro- y "sperma" –semilla-. Tejido interno que se encuentra entre la semilla y el endocarpio.
32. **Envés.** - Cara inferior de una hoja.
33. **Epicarpio.** - Del griego "epy" –sobre- y "karpo" –fruto-. Capa externa que cubre el fruto.
34. **Epífita.** - Del griego "epy" –sobre- y "phiton" – planta-. Planta que crece sobre otro vegetal utilizándolo solo como soporte, sin parásitario.
35. **Especie pionera.** - Especie heliófita efímera.
36. **Estimulante.** - Producto químico que se aplica sobre el corte de sangría para evitar la coagulación del látex en los vasos laticíferos y generar mayor fluido.
37. **Estípite.** - Tallo de crecimiento columnar sin ramificaciones laterales, en cuyo extremo superior aparecen todas las hojas.
38. **Esciófita.** - Especie que tolera la sombra y puede soportar pequeñas intensidades de luz para su crecimiento.
39. **Estrada.** Es una palabra utilizada en algunos departamentos del Perú para referirse al sistema de caminos al interior de un área boscosa que se utiliza para llegar a los individuos de flora que serán aprovechados.
40. **Exudado.** - Goma, resina, látex y taninos secretados por las plantas u obtenidos de las mismas por acción del hombre.
41. **Foliolo.** - Cada uno de los segmentos que forman una hoja compuesta.
42. **Fibra.** - Parte de los tejidos de una planta.
43. **Floema.** - Parte externa del tallo que alberga vasos conductores y puede incluir el cambium.
44. **Flor.** - Brote o conjunto de brotes de una planta que produce los órganos sexuales.
45. **Floración.** - Época en que florecen las plantas desde la antesis hasta la marchitez de la flor.
46. **Follaje.** - Conjunto de hojas de las plantas.
47. **Fructificación.** - Época en que se forman los frutos de las plantas.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Gobierno Regional San Martín</th> </tr> <tr> <th>Tipo de documento</th><th>Directiva Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td>Versión</td><td>1.0</td></tr> </tbody> </table>	Gobierno Regional San Martín		Tipo de documento	Directiva Específica		Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0	Página 30 de 242
Gobierno Regional San Martín										
Tipo de documento	Directiva Específica									
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.									
Versión	1.0									
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020								

48. **Fruto.** - Ovario fecundado y maduro de la flor, que encierra a la semilla o semillas de la planta.
49. **Fruto seco.** - Son aquellos donde el perianto tiene gran proporción de estructuras leñosas.
50. **Fruto dehiscente.** - Son los que naturalmente expulsan las semillas.
51. **Fruto indehiscente.** - Son los que no se abren naturalmente para liberar las semillas.
52. **Fungicida.** - Producto natural o químico que se aplica para prevenir o eliminar la presencia de hongos.
53. **Glabras.** - Que están libres de vello o pelo.
54. **Gregaria.** - Especie cuyos individuos viven agrupados formando asociaciones.
55. **Goma.** - Especie o variedad de látex.
56. **Hábitat.** - Lugar o tipo de ambiente natural en el que existen naturalmente un organismo o una población. Es la suma de condiciones físicas y biológicas en que vive un individuo o población.
57. **Haz.** - Cara superior de una hoja.
58. **Hierba.** - Planta no leñosa, terrestre, erguida o postrada.
59. **Heliófita.** - Planta que requiere de luz para su crecimiento.
60. **Heliófita efímera.** - Especie pionera que ocurre en las primeras etapas sucesionales del bosque.
61. **Heliófita durable.** - Especie que puede estar asociada con heliofitas efímeras o en etapas sucesionales posteriores.
62. **Herbívora.** - Consumo de plantas por la fauna silvestre.
63. **Hoja.** - Parte de las plantas cuya función principal es la fotosíntesis.
64. **Inflorescencia.** - Agrupamiento de flores dispuesto en una prolongación especializada del tallo.
65. **Informe de actividades.** - Documento presentado por el titular o usuario de un aprovechamiento de productos forestales, donde se reflejan las actividades realizadas en un período determinado.
66. **Inspección forestal.** - Visita realizada por funcionarios de la autoridad forestal a un área o lugar donde se realizarán o realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento sostenible de productos forestales.
67. **Látex.** - Líquido de composición variable que se forma en células secretoras especiales (denominadas lactíferas) del floema, las hojas, yemas y raíces de las plantas.
68. **Laticífero.** - Tejido secretor de látex.
69. **Liana.** - Planta enredadera de tallo largo herbáceo o leñoso, generalmente delgado y flexible, que crece verticalmente y trepa sujetándose a los árboles y palmeras.
70. **Línea de rayado.** - Drenaje por el cual fluirá el látex
71. **Lianescente.** - De liana, que toma las características comunes del crecimiento de las mismas.
72. **Limbo.** - Parte plana y visible de la hoja, generalmente ancha, recorrida por los nervios y sostenida por el peciolo.
73. **Manchal.** Parte o zona de un bosque u otro ecosistema de vegetación silvestre que se caracteriza por presentar una alta concentración de individuos de una misma especie.
74. **Matorral o arbustal⁸⁵.** Conjunto de arbustos que existen en un área determinada. Predominio de elementos arbustivos sobre otras formas biológicas.
75. **Manchales.** - Formaciones vegetales en las que predomina una sola especie.

⁸⁵ Número 4 del literal d) del artículo 27º de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 31 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

76. **Macolla.** - Conjunto de hijuelos que crecen muy apretados de individuos dando lugar a una mata densa.
77. **Mateo.** - Selección de árboles apropiados para realizar el aprovechamiento del látex.
78. **Madurez de cosecha.** - Conjunto de características específicas de cada planta que determina el momento adecuado para realizar su aprovechamiento sostenible y se identifica por la etapa de desarrollo y dimensiones.
79. **Madurez reproductiva.** -Etapa de la planta que ha alcanzado las condiciones óptimas de reproducción sexual.
80. **Marchitamiento.** - Amarillamiento de las hojas por deshidratación, daños ocasionados por factores biológicos y patógenos.
81. **Monocaule.** - Que tiene solo un tallo.
82. **Multicaule.** - Que tiene varios tallos.
83. **Palma.** - Planta de la familia Arecacea.
84. **Palmito.** - Producto comestible obtenido del cogollo de las palmeras, de color blanco, textura suave y flexible, rico en fibras.
85. **Panel de sangría.** - Cara del árbol que ha sido demarcada para realizar la extracción del látex.
86. **Patógeno.** - Organismo productor de enfermedades.
87. **Peciolo.** - Parte que une la lámina de la hoja (limbo) a la base foliar o la rama o tallo.
88. **Población.** - Conjunto de individuos de una misma especie que comparten un ambiente común.
89. **Producto de la flora silvestre.** - Producto no maderable obtenido a partir de las especies vegetales silvestres, tales como cortezas, exudados, frutos, estípites, frutos, yemas y semillas, entre otros.
90. **Producto forestal no maderable.** - Producto de origen biológico (distintos de la madera, la leña y el carbón vegetal) brindados por los bosques y otros ecosistemas naturales.
91. **Rasgueta.** - Cuchilla que es utilizada para dar el corte al árbol de shiringa.
92. **Refoliación.** - Época en que las plantas vuelven a generar nuevas hojas.
93. **Resina.** - Sustancia de secreción de las plantas que se coagulan al contacto con el aire, con aspecto y propiedades análogas, viscosidad, densa, pegajosa, aromática, translúcida con tendencia a un color amarillento, insolubles en agua. Pueden ser obtenidas de las yemas terminales, de los frutos, de los tallos y de las raíces de las plantas.
94. **Savia.** - Material absorbido por la raíz conformado por sustancias orgánicas que sirve de alimento a las plantas.
95. **Semilla.** - Estructura desarrollada del óvulo fecundado que al germinar da origen a una planta.
96. **Tallo.** - Eje principal de la planta, del que se derivan ramas y desarrollan yemas y brotes. El tallo de un árbol de gran tamaño recibe el nombre de tronco.
97. **Tishelina.** - Recipiente de plástico donde se recepciona el látex de shiringa.
98. **Tocón.** - Parte inferior del tallo, que después de la tala queda pegado a la raíz de un árbol.
99. **Vaso.** - Tejido conductor que conforma la xilema y el floema, que abarca toda la planta y hace posible la comunicación de materiales en sentido ascendente u descendente.
100. **Vasos laticíferos.** - Células microscópicas productores de látex, que se encuentran en el interior de la corteza antes del cambium
101. **Volumen.** - Cantidad estimada o medida de un producto que se expresa generalmente en litros, metros cúbicos, kilogramos o toneladas.
102. **Vivero.** Lugar con infraestructura e instalaciones especializadas, destinadas a la producción de plantones de especies forestales u ornamentales.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Tipo de documento</th><th style="text-align: center;">Directiva Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión 1.0</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0	<p>Página 32 de 242</p>
Tipo de documento	Directiva Específica					
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0					
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020				

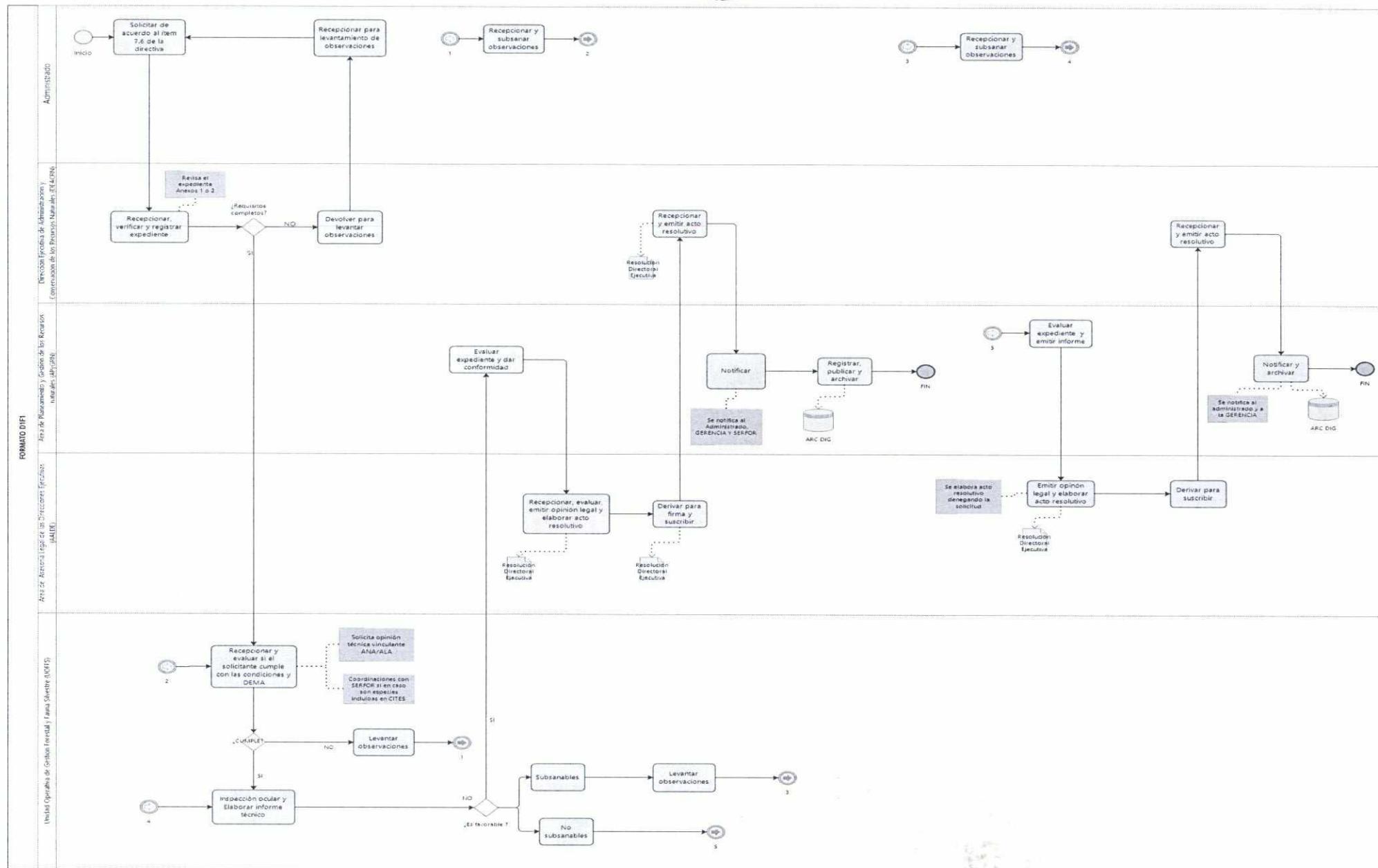
103. **Vegetación acuática emergente.** También conocidos como helófitos, son un grupo de plantas que viven en aguas poco profundas, arraigadas en el suelo, cuyos tallos y hojas emergen fuera del agua.
104. **Xilema.** - Parte interna del tallo formado por tráqueas y traqueidas, que corresponde a la madera propiamente dicha y los radios medulares. Está formada por albura y duramen.
105. **Yanchama.** - Tela extraída a partir de la corteza del árbol.
106. **Yema.** - Brote o rudimento de un vástagos que se forma generalmente en la parte terminal del mismo, las ramas y en las axilas de las hojas. Está encargada del crecimiento del tallo y de las ramas que también producen hojas y ramificaciones.
107. **Yema axilar.** - Yema o brote vegetativo que se desarrolla al lado del pecíolo de las hojas.
108. **Yema terminal.** - Brote vegetativo o yema localizada en el extremo del tallo o de una rama dotada de rápido crecimiento.
109. **Xilema.** - Parte interna del tallo formado por tráqueas y traqueidas, que corresponde a la madera propiamente dicha y los radios medulares. Está formada por albura y duramen.

XI. DIAGRAMA DE FLUJO

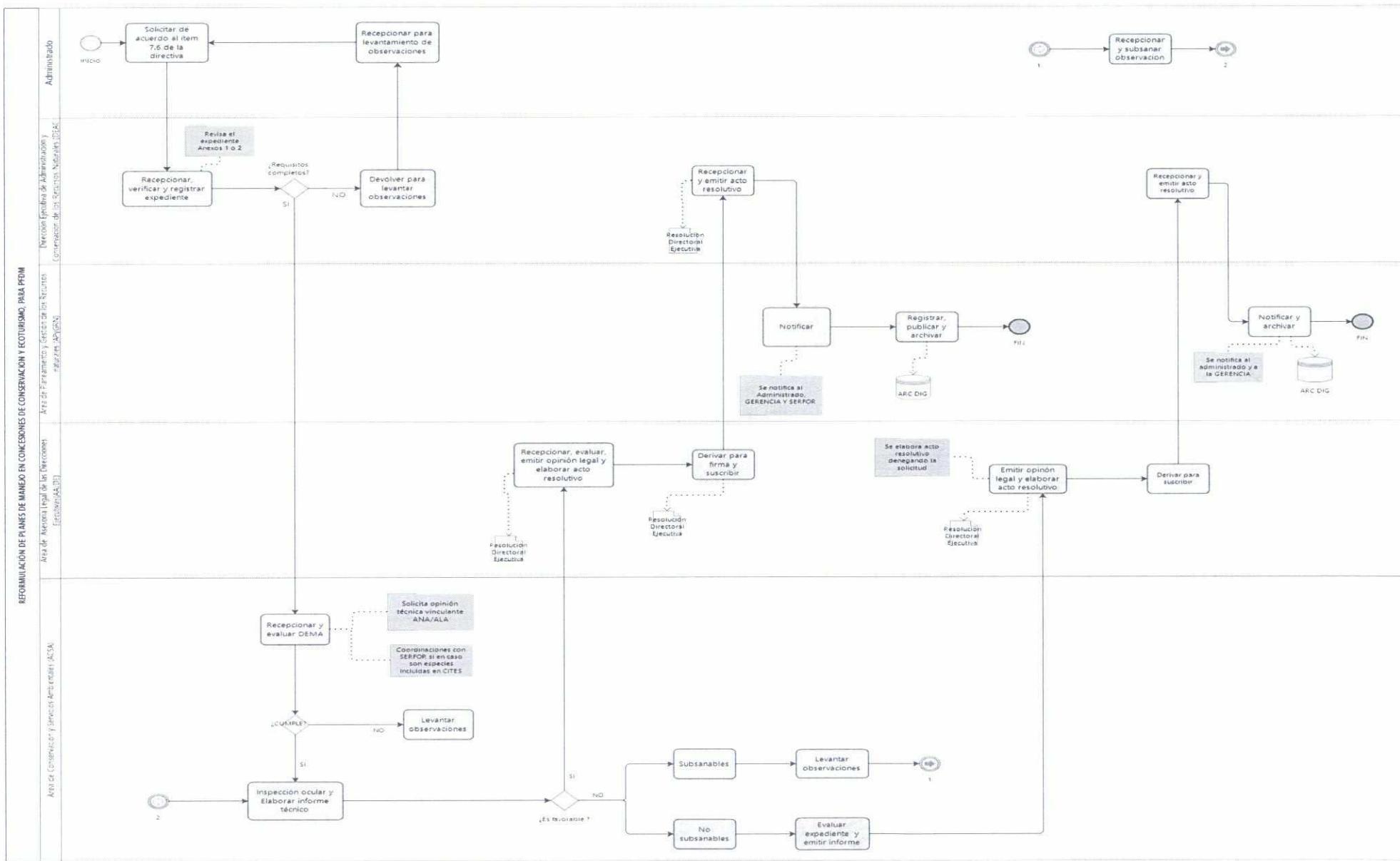
FLUJOGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN ÁREAS DE; COMUNIDADES NATIVAS, PREDIOS PRIVADOS, Y DE DOMINIO PÚBLICO. Ver Formato D1-F1



1. FORMATO D1F1: OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN ÁREAS DE COMUNIDADES NATIVAS, PREDIOS PRIVADOS Y DE DOMINIO PÚBLICO



2. FORMATO D1F1: REFORMULACIÓN DE PLANES DE MANEJO EN CONCESIONES DE CONSERVACIÓN Y ECOTURISMO, PARA PFDM





Gobierno Regional San Martín		Página 33 de 242	
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	1.0
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020	

XII. BIBLIOGRAFIA REVISADA

La bibliografía está referida principalmente a los formatos; D1F5, D1F6, D1F7 Y D1F8 con sus respectivos anexos:

1. Bernal & Galeano 2012-Cosechar sin destruir; Palmeras Nativas. Conservación y manejo en la zona de amortiguamiento de la RNPS (Programa de Cooperación Hispano Peruano – Proyecto Araucaria Nauta); Documento técnico: plan de manejo de *Phytelephas macrocarpa* “yarina” en el área de influencia de la Comunidad de Veinte de Enero, cuenca Yanayacu Pucate, Reserva Nacional Pacaya Samiria (Unión europea – IIAP)
2. BIODAMAZ/ Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana IIAP. 2007. Cartilla educativa para el manejo adaptativo del Irapay, elaborada con el apoyo de pobladores de la Reserva Nacional Allpahuayo-Mishana RNAM.
3. Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza Escuela de Posgrado. Desarrollo de criterios para el manejo de copaiba (*Copaifera langsdorffii*) en el sector Chiquitano Norte - Transición Amazonía, ecorregión del Bosque Seco Chiquitano, Bolivia. Por Gladis Susana Atías Vásquez
4. Comisión Ambiental Regional San Martín. 2006. Estrategia regional de la diversidad biológica de San Martín.
5. Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
6. Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.
7. Duke University. 2006. La palma de piasava: la conservación y el desarrollo en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul del Perú. Wayne e. Mayer, ph.d.
8. Ecología Aplicada, 9(2), 2010. Departamento Académico de Biología, Universidad Nacional Agraria La Molina. Evaluación de la producción de látex de sangre de grado (*Croton lechleri*) en función al diámetro y cuatro períodos de precipitación en poblaciones naturales de Ucayali, Perú. Castillo-Quiliano A. y Domínguez-Torrejón G. Lima – Perú.
9. Folia Amazónica VOL. 9(1-2) -1998. IIAP. La extracción de productos forestales diferentes de la madera en el ámbito de Iquitos –Perú. Vásquez Ramírez, M.; Baluarte Vásquez, J.
10. Fundación Chankuap. 2013. El aprovechamiento de la Guayusa (*Ilex guayusa*). manual de buenas prácticas de recolección para la cosecha de hojas.
11. Fundación Chankuap. 2013. El aprovechamiento de la sangre de drago (*Croton lechleri*). manual de buenas prácticas de recolección de látex.
12. GIZ. 2017. Cosecha sostenible de aceite de copaíbo. Cartilla de capacitación de PROBOSQUE: Terán Cardozo, J. Bolivia.
13. GIZ- Cooperación Alemana al Desarrollo. 2013. Elaboración y aprobación de un Plan de Manejo Forestal (PMF) de shiringa silvestre. Guía para comunidades nativas en el Perú.
14. GIZ GmbH. 2012. Aprovechamiento del caucho silvestre por las comunidades nativas en la selva amazónica del Perú. Proyecto Biodiversidad y Cambio Climático en la Reserva Comunal “El Sira”
15. Grupo Técnico Nacional Plantas Medicinales. Ficha Técnica Abuta
16. Grupo Técnico Nacional Plantas Medicinales. Ficha Técnica Ayahuasca
17. Grupo Técnico Nacional Plantas Medicinales. Ficha Técnica Copaíba
18. Grupo Técnico Nacional Plantas Medicinales. Ficha Técnica Chuchuhuasi
19. Grupo Técnico Nacional Plantas Medicinales. Ficha Técnica Sangre de grado
20. Grupo Técnico Nacional Plantas Medicinales. Ficha Técnica Uña de gato
21. <http://catalogo.biodiversidad.co/file/5b2cccd2c8c02d26812a25aee/details>

 <h1>San Martín</h1> <p>GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Tipo de documento</th><th style="text-align: center;">Directiva Específica</th><th style="text-align: center;">Versión</th><th style="text-align: center;">Página 34 de 242</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">1.0</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</td><td style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center;">Fecha</td><td style="text-align: center;">20/10/2020</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	Página 34 de 242	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	1.0			Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	Página 34 de 242										
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	1.0												
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020										

22. http://www.itto.int/files/itto_project_db_input/2521/Competition/InformeFinalIIIFase.pdf
23. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas –Sinchí-. Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía, CORPOAMAZONIA, 2007. Ecología, aprovechamiento y manejo sostenible de nueve especies de plantas del departamento del Amazonas, generadoras de productos maderables y no maderables. Nicolás Castaño Arboleda; Dairon Cárdenas López; Edgar Otavo Rodríguez (Editores). Bogotá, Colombia.
24. Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. 2007. Las ramas floridas del bosque experiencias en el manejo de plantas medicinales amazónicas. Rengifo Salgado, E. Iquitos, Perú.
25. Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. 2018. Diversidad de especies de Attalea (ARECACEAE) en el Perú.
26. Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. 1997. Plantas Medicinales de la Amazonía Peruana, estudio de su uso y cultivo. Iquitos, Perú.
27. Instituto de Medicina Tradicional www.essaalud.gob.pe/instituto-de-medicina-tradicional
28. [Inventario Nacional de Plantas Medicinales. www.portal.ins.gob.pe](http://www.portal.ins.gob.pe)
29. ITDG. 2001. Experiencias de manejo de bombonaje o paja toquilla (Carludovica palmata). Rengifo, Grimaldo; Zanabria Vizcarra, Patricio – Lima.
30. ITDG. 2001. Manejo y transformación de uña de gato o ajagke (Uncaria tomentosa) / Rengifo, G.; Zanabria Vizcarra, P. Lima.
31. Ley Forestal y de Fauna Silvestre Nro. 29763 y su reglamento. MINAGRI – SERFOR 2015
32. Ministerio del Ambiente Perú. 2015. Guía de inventario de la flora y vegetación / Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural. - Lima: MINAM.
33. Ministerio del Ambiente Colombia. Ecología, aprovechamiento y manejo sostenible de nueve especies de plantas del departamento del Amazonas, generadoras de productos maderables y no maderables. Convenio marco de cooperación interadministrativo.
34. Ministerio del Ambiente Colombia. 2017. Proyecto Conservación y uso sostenible de la biodiversidad, los bosques, el suelo y el agua como medio para lograr el Buen Vivir / Sumak Kawsay en la provincia de Napo. Plan de manejo integral de la guayusa (Ilex guayusa).
35. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Colombia. 2015. Universidad Nacional de Colombia. Plan de conservación, manejo y uso sostenible de las palmas de Colombia. Galeano et al. [recurso electrónico].
36. PEBANI Inversiones S.A. /Comunidad Nativa Vista Alegre de Iparia. "Plan de Manejo Forestal para la producción de uña de gato en los bosques de la comunidad nativa de Vista Alegre, distrito de Iparia provincia de Coronel Portillo departamento de Ucayali.
37. PEBANI Inversiones S.A. /Comunidad Nativa Vista Alegre. "Plan operativo anual –POA-2008 – 2009" "Para la producción de uña de gato y otras especies de uso medicinal - PFDM - en los bosques de la comunidad nativa de Vista Alegre, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo departamento de Ucayali.
38. Programa de Cooperación Hispano Peruano - Proyecto Araucaria XXI Nauta. 2011. Palmeras nativas. Conservación y manejo en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Pacaya Samiria. Iquitos, Perú
39. PRONATURALEZA y AMAZON IVORY EIRL. 2008. Plan de manejo de Phytelaphas macrocarpa "yarina" en el área de influencia de la comunidad de Veinte de Enero, cuenca Yanayacu Pucate, RNPS. IIAP, Proyecto Focal Bosques. Iquitos.

 <p>San Martín</p> <p>GOBIERNO REGIONAL</p> <p><i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td><td colspan="2" style="text-align: center;">Página 35 de 242</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center;">Fecha</td><td style="text-align: center;">20/10/2020</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Página 35 de 242		Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Fecha	20/10/2020		
Tipo de documento	Directiva Específica	Página 35 de 242													
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0												
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Fecha	20/10/2020												
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.															

40. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, que aprueba los Lineamientos para la formulación de Declaraciones de Manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera.
41. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 136-2016-SERFOR-DE, que aprueba los Lineamientos para la elaboración de Declaraciones de Manejo para el aprovechamiento sostenible de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas.
42. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE, Anexo N° 2. Valores al estado natural (VEN) de productos forestales diferentes a la madera.
43. SERFOR. 2018. Declaración de manejo para el aprovechamiento de la shiringa silvestre (*Hevea sp*) de la Comunidad Nativa Inayuam-distrito Nieva-provincia Condorcanqui-región Amazonas.
44. SERFOR. 2018. Declaración de manejo para el aprovechamiento de uña de gato en la Comunidad Nativa Chirik Sacha, distrito Alto Saposoa, provincia Huallaga, región San Martín.
45. Universidad Nacional Agraria La Molina. 1996. Taxonomía, distribución geográfica y status del género Uncaria en el Perú "Uña de Gato"
46. USAID. 2009. Plan de Manejo Forestal de Piasaba (*Aphandra natalia*) en el bosque de la comunidad Canayo en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul. Ejecutor: Comunidad Canayo, distrito Chazuta, provincia y departamento San Martín

XIII. ANEXOS

FORMATOS	DENOMINACION
ANEXO 01	FICHA DE REVISIÓN DE REQUISITOS PARA: Otorgamiento de permisos para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en bosques en tierras de comunidades y predios privados ⁸⁶
ANEXO 02	FICHA DE REVISIÓN DE REQUISITOS PARA: Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña en asociaciones vegetales no boscosas ⁸⁷
ANEXO 03	FICHA DE REVISIÓN DE REQUISITOS PARA: Aprobación de la reformulación de la Declaración de Manejo - DEMA o Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, para concesiones forestales no maderables – (conservación y ecoturismo) ⁸⁸
Formato D1-F1	Flujograma para los procedimientos administrativos establecidos en el ítem 6.4 de la presente Directiva
Formato D1-F2	Solicitud para permisos en comunidades nativas y predios privados
Formato D1-F3	Solicitud para autorizaciones en comunidades nativas, predios privados y áreas de dominio público
Formato D1F4	Solicitud para reformulación de planes de manejo (DEMA o PMFI) de las concesiones de conservación y ecoturismo
Formato D1-F5	"Formato para la Elaboración de la Declaraciones De Manejo para el Aprovechamiento Sostenible de Hojas de Palmeras y Follajes en Bosques Naturales; en Predios Privados, Comunidades Nativas y Áreas de Dominio Público, en la Región San Martín"
Formato D1F6	"Formato para la Elaboración de la Declaraciones De Manejo para el Aprovechamiento Sostenible de Exudados de PFDM en Bosques Naturales; en Predios Privados, Comunidades Nativas y Áreas de Dominio Público, en la Región San Martín"

⁸⁶ Concordante a los Procedimientos Administrativos N° 360 (*Aprobación de Declaración de Manejo Forestal en comunidades nativas*), N° 383 (*Otorgamiento de permiso en predios privados*) y N° 384 (*Aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio -PMFI en comunidades nativas*) del TUPA, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2018-GRSM/CR, concordante con el Procedimiento Administrativo N° 27 del Anexo 01 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y artículo 53° y Anexo 01 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.

⁸⁷ Concordante con el Procedimiento Administrativo 410 (*Aprobación de declaración de manejo para el aprovechamiento sostenible para productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas*) del TUPA, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2018-GRSM/CR, concordante con el artículo 89° y Procedimiento Administrativo N° 23 del Anexo 01 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y Procedimiento Administrativo N° 06 del Anexo 02 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.

⁸⁸ Concordante a el Procedimiento Administrativo N° 392 (*Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI o Plan Operativo de las concesiones de ecoturismo y conservación*) del TUPA, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2018-GRSM/CR.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Tipo de documento</th><th style="width: 50%;">Directiva Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Formato para la Elaboración de la Declaraciones De Manejo para el Aprovechamiento Sostenible de PFDM – Plantas Medicinales en Bosques Naturales; en Predios Privados, Comunidades Nativas y Áreas de Dominio Público, en la Región San Martín”</td><td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Formato D1F7</td><td style="text-align: center;">Versión</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Formato D1F8</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Formato D1F9</td><td></td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Formato D1F10</td><td></td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Formato D1F11</td><td></td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Formato D1F12</td><td></td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Formato D1F13</td><td></td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Formato D1F14</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Formato para la Elaboración de la Declaraciones De Manejo para el Aprovechamiento Sostenible de PFDM – Plantas Medicinales en Bosques Naturales; en Predios Privados, Comunidades Nativas y Áreas de Dominio Público, en la Región San Martín”	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Formato D1F7	Versión	Formato D1F8	1.0	Formato D1F9		Formato D1F10		Formato D1F11		Formato D1F12		Formato D1F13		Formato D1F14		Página 36 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica																					
Formato para la Elaboración de la Declaraciones De Manejo para el Aprovechamiento Sostenible de PFDM – Plantas Medicinales en Bosques Naturales; en Predios Privados, Comunidades Nativas y Áreas de Dominio Público, en la Región San Martín”	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.																					
Formato D1F7	Versión																					
Formato D1F8	1.0																					
Formato D1F9																						
Formato D1F10																						
Formato D1F11																						
Formato D1F12																						
Formato D1F13																						
Formato D1F14																						
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	N° 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020																				

Formato D1F7	“Formato para la Elaboración de la Declaraciones De Manejo para el Aprovechamiento Sostenible de PFDM – Plantas Medicinales en Bosques Naturales; en Predios Privados, Comunidades Nativas y Áreas de Dominio Público, en la Región San Martín”
Formato D1F8	“Formato para la Elaboración de la Declaraciones De Manejo para el Aprovechamiento Sostenible de Fibras de PFDM en Bosques Naturales; en Predios Privados, Comunidades Nativas y Áreas de Dominio Público, en la Región San Martín”
Formato D1F9	Solicitud para Permiso y/o Autorización de Frutos y Semillas tanto para personas naturales jurídicas y CC.NN.
Formato D1F10	Flora y Fauna Característica de San Martín
Formato D1F11	Informe de ejecución forestal ⁸⁹ de actividades de la DEMA para el aprovechamiento de PFDM de bosques naturales y asociaciones vegetales no boscosas
Formato D1F12	Resolución Directoral Ejecutiva: <ul style="list-style-type: none"> - Otorgamiento de permisos para el aprovechamiento de PFDM en bosques en tierras de comunidades y predios privados. - Denegando la solicitud de Permiso por inhabilitación temporal o permanente - Declarando en abandono el procedimiento administrativo
Formato D1F13	Resolución Directoral Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> - Otorgamiento de autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas y vegetación acuática emergente y ribereña en asociaciones vegetales no boscosas
Formato D1F14	Resolución Directoral Ejecutiva: <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de la reformulación de la Declaración de Manejo -DEMA o Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, para concesiones forestales no maderables – (conservación y ecoturismo)

⁸⁹ Se clasifican en:

- a. **Informe de ejecución anual:** Se presenta al final del año operativo sobre la base del plan de manejo aprobado.
- b. **Informes de ejecución final:** Se presenta al finalizar la vigencia del plan de manejo.

Artículo 66º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 37 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha						
		20/10/2020						

ANEXO 01: FICHA DE REVISIÓN DE REQUISITOS PERMISOS

Nº de Folios:			
Nº Expediente:			
Nombre del solicitante:			
Representante Legal:			
Tipo de plan de manejo:			

Otorgamiento de permisos para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en bosques en tierras de comunidades y predios privados ⁹⁰					
Nº.	DOCUMENTOS ADJUNTOS		Información de uso exclusivo de la DEACRN/UOGF		
	COMUNIDADES NATIVAS	PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS			
1	Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales – DEACRN (ARFFS), según formato Nº D1F2	Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales – DEACRN (ARFFS), según formato Nº D1F2.			
2	Copia del Título de propiedad o acreditación de la posesión del área sobre la cual se solicita el permiso de aprovechamiento, con un documento que describa y acredite los límites y las colindancias ⁹¹ .	Copia de Título de propiedad o documento que acredite la posesión legal del área, adjuntando copia simple de la Partida electrónica emitida por la SUNARP.			
3	Copia certificada del acta de asamblea que es el documento que acredita al representante (jefe, Apu, presidente) de la comunidad con los poderes debidamente otorgados por la asamblea.				
4	Copia simple del acta de la asamblea comunal, en la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y del plan de manejo a implementar.				
5	<p>Dos (02) ejemplares impresos y digitalizados del plan de manejo que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de Manejo elaborado conforme a los lineamientos aprobados en los Formatos Nº D1F5, D1F6, D1F7 y D1F8, según los anexos que corresponda. Asimismo, los productos forestales no contemplados en los presentes formatos se elaborarán según los lineamientos generales para PFDM elaborados por el SERFOR. - Plan de Manejo Forestal Intermedio, conforme a los lineamientos aprobados en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, modificada con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE <p>En ambos casos incluye los archivos shapes con coberturas temáticas de los mapas.</p>	<p>Dos (02) ejemplares impresos y digitalizados del plan de manejo que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de Manejo elaborado conforme a los lineamientos aprobados con los Formatos Nº D1F5, D1F6, D1F7 y D1F8, según los anexos que corresponda. Asimismo, los productos forestales no contemplados en los presentes formatos se elaborarán según los lineamientos generales para PFDM elaborados por el SERFOR. - Plan de Manejo Forestal Intermedio, conforme a los lineamientos aprobados en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, modificada con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE 			

⁹⁰ Concordante a los Procedimientos Administrativos N° 360 (Aprobación de Declaración de Manejo Forestal en comunidades nativas), N° 383 (Otorgamiento de permiso en predios privados) y N° 384 (Aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio -PMFI en comunidades nativas) del TUPA, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2018-GRSM/CR, concordante con el Procedimiento Administrativo N° 27 del Anexo 01 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y artículo 53rd y Anexo 01 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.

⁹¹ Para el caso de las comunidades poseedoras en trámite de ampliación, reconocimiento o titulación se aplicará lo dispuesto en los requisitos específicos y solo se otorga permiso bajo la modalidad de conducción directa, con una vigencia de uno a 3 años usando como instrumento de gestión la DEMA.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Tipo de documento</th><th style="width: 50%;">Directiva Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">6</td><td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	6	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Página 38 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica					
6	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.					
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Versión 1.0 Fecha 20/10/2020				

			
6	Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular conforme a la tarifa aprobada.	Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular conforme a la tarifa aprobada.	
7	Carta de compromiso de pago, por derecho de aprovechamiento.	Carta de compromiso de pago, por derecho de aprovechamiento.	
8	Pago por derecho de trámite, según el TUPA. - DEMA 2.83% de la UIT ⁹² - PMFI 9.04% de la UIT ⁹³	Pago por derecho de trámite según el TUPA. - DEMA y PMFI 3.76% de la UIT ⁹⁴	
REQUISITOS ESPECÍFICOS: para las comunidades en trámite de reconocimiento, de titulación y ampliación, solo procede el aprovechamiento bajo conducción directa - DEMA; adicionalmente, según corresponda, se deberá cumplir con adjuntar los siguientes requisitos:			
Para comunidades que se encuentran en trámite de reconocimiento - Copia simple de solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente. - Opinión técnica - legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.			
Para comunidades que se encuentran en trámite de titulación - Copia simple de solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente. - Opinión técnica - legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.			
Para comunidades que se encuentran en trámite de ampliación - Número de la Partida Registral del Título de propiedad consignada en la solicitud. - Copia simple de la solicitud de ampliación presentada. - Opinión técnica - legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.			

Fecha de recepción:	/ /
Fecha de entrega de requisitos incompletos:	/ /
Fecha de culminación del plazo de subsanación de requisitos:	/ /
Fecha de subsanación de requisitos:	/ /

Nombre

DNI

Cargo

⁹² Procedimiento Administrativo N° 360 del TUPA, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2018-GRSM/CR

⁹³ Procedimiento Administrativo N° 384 del TUPA, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2018-GRSM/CR

⁹⁴ Procedimiento Administrativo N° 383 del TUPA, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2018-GRSM/CR

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <tr> <td>Tipo de documento</td><td>Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td>Versión</td><td>1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 39 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

ANEXO 02: FICHA DE REVISIÓN DE REQUISITOS AUTORIZACIONES

Nº de Folios:	
Nº Expediente:	
Nombre del solicitante:	
Representante Legal:	
Especie a aprovechar:	

Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña en asociaciones vegetales no boscosas⁹⁵.

Nº.	DOCUMENTOS ADJUNTOS		Información de uso exclusivo de la DEACRN/UOGF		
	COMUNIDADES NATIVAS	PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS	SI	NO	Observaciones
1	Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales – DEACRN (ARFFS), según formato N° D1F3.	Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales – DEACRN (ARFFS), según formato N° D1F3.			
2	Copia de título de propiedad, o documento que acredite la posesión legal del área, adjuntando copia simple de la Partida electrónica emitida por la SUNARP ⁹⁶ .	Copia de Título de propiedad o documento que acredite la posesión legal del área, adjuntando copia simple de la Partida electrónica emitida por la SUNARP.			
3	Copia autenticada del acta de acuerdo de asamblea comunal que autoriza la solicitud de aprovechamiento forestal en áreas no boscosas.				
4	Mapa de ubicación del área, señalando las coordenadas UTM y memoria descriptiva.	Mapa de ubicación del área, señalando las coordenadas UTM y memoria descriptiva.			
5	Dos (02) ejemplares impresos y digitalizados de la Declaración de Manejo elaborado conforme a los lineamientos aprobados en los Formatos N° D1F5, D1F6, D1F7 y D1F8, según los anexos que corresponda. Asimismo, los productos forestales no contemplados en los presentes formatos se elaborarán según los lineamientos generales para PFDM elaborados por el SERFOR, incluyendo los archivos shapes con coberturas temáticas de los mapas.	Dos (02) ejemplares impresos y digitalizados de la Declaración de Manejo elaborado conforme a los lineamientos aprobados en los Formatos N° D1F5, D1F6, D1F7 y D1F8, según los anexos que corresponda. Asimismo, los productos forestales no contemplados en los presentes formatos se elaborarán según los lineamientos generales para PFDM elaborados por el SERFOR, incluyendo los archivos shapes con coberturas temáticas de los mapas.			
6	Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular conforme a la tarifa aprobada	Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular conforme a la tarifa aprobada.			
7		Carta poder simple en caso la autorización sea tramitada por persona diferente al solicitante.			
8	Certificado de búsqueda catastral emitido por la SUNARP para áreas de dominio público.	Certificado de búsqueda catastral emitido por la SUNARP para áreas de dominio público.			
9	Pago por derecho de trámite. 3.42 % de la UIT ⁹⁷	Pago por derecho de trámite. 3.42 % de la UIT ⁹⁸			

REQUISITOS ESPECÍFICOS; para las comunidades en trámite de reconocimiento, de titulación y ampliación, solo procede

⁹⁵ Concordante con el Procedimiento Administrativo 410 (*Aprobación de declaración de manejo para el aprovechamiento sostenible para productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas*) del TUPA, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2018-GRSM/CR, concordante con el artículo 89º y Procedimiento Administrativo N° 23 del Anexo 01 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y Procedimiento Administrativo N° 06 del Anexo 02 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.

⁹⁶ Para el caso de las comunidades poseedoras en trámite de ampliación, reconocimiento o titulación se aplicará lo dispuesto en los requisitos específicos del título habilitante de otorgamientos de permisos y solo se otorga permiso bajo la modalidad de conducción directa, por una vigencia de 1 a 3 años, usando como instrumento de gestión la DEMA

⁹⁷ Procedimiento Administrativo N° 410 del TUPA, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2018-GRSM/CR.

⁹⁸ Procedimiento Administrativo N° 410 del TUPA, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2018-GRSM/CR.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 40 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

el aprovechamiento bajo conducción directa - DEMA; adicionalmente, según corresponda, se deberá cumplir con adjuntar los siguientes requisitos:

	Para comunidades que se encuentran en trámite de reconocimiento - Copia simple de solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente. - Opinión técnica - legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.			
	Para comunidades que se encuentran en trámite de titulación - Copia simple de solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente. - Opinión técnica - legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.			
	Para comunidades que se encuentran en trámite de ampliación - Número de la Partida Registral del Título de propiedad consignada en la solicitud. - Copia simple de la solicitud de ampliación presentada. - Opinión técnica - legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.			

Fecha de recepción:	/ /
Fecha de entrega de requisitos incompletos:	/ /
Fecha de culminación del plazo de subsanación de requisitos:	/ /
Fecha de subsanación de requisitos:	/ /

Nombre
DNI
Cargo

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 41 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

ANEXO 03: FICHA DE REVISIÓN DE REQUISITOS REFORMULACION PM

Nº de Folios:	
Nº Expediente:	
Nombre del solicitante:	
Representante Legal:	
Especie a aprovechar:	

Aprobación de la reformulación de la Declaración de Manejo - DEMA o Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, para concesiones forestales no maderables – (conservación y ecoturismo)⁹⁹

Nº.	DOCUMENTOS ADJUNTOS	Información de uso exclusivo de la DEACRN/UOGF		
		SI	NO	Observaciones
1	Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales – DEACRN (ARFFS), según formato N° D1F4.			
2	Dos (02) ejemplares impresos y digitalizados del Plan de manejo que corresponde: <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de Manejo elaborado conforme a Resolución de Dirección Ejecutiva N° 281-2016-SERFOR-DE¹⁰⁰, teniendo en cuenta lo normado en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada norma¹⁰¹. - Plan de Manejo Forestal Intermedio, conforme a los lineamientos aprobados en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, modificada con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE incluyendo los archivos shapes con coberturas temáticas de los mapas. 			
3	Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular conforme a la tarifa aprobada.			
4	Pago por derecho de trámite. Aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI de la concesión de ecoturismo y conservación 3.23% de la UIT ¹⁰²			

Fecha de recepción:	/ /
Fecha de entrega de requisitos incompletos:	/ /
Fecha de culminación del plazo de subsanación de requisitos:	/ /
Fecha de subsanación de requisitos:	/ /

Nombre
DNI
Cargo

⁹⁹ Concordante a el Procedimiento Administrativo N° 392 (*Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI o Plan Operativo de las concesiones de ecoturismo y conservación*) del TUPA, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2018-GRSM/CR.

¹⁰⁰ La que la reemplace o modifique.

¹⁰¹ En estos casos para su adecuación según la especie puede usar las consideraciones establecidas en los Formatos: D1F5, D1F6, D1F7 y D1F8, según corresponda.

Asimismo, los productos forestales no contemplados en los presentes formatos se elaborarán según los lineamientos generales para PFDM elaborados por el SERFOR.

¹⁰² Procedimiento Administrativo N° 392 (*Aprobación de la reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI y Plan Operativo – PO, de la concesión de ecoturismo y conservación*) del TUPA, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2018-GRSM/CR.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Tipo de documento</th><th style="text-align: center;">Directiva Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión 1.0</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0	Página 42 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica					
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0					
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020				

FORMATO D1F2

SOLICITUD PARA PERMISOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y PREDIOS PRIVADOS



SOLICITO:

OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN BOSQUES EN TIERRAS DE¹⁰³

Ing. _____
Director Ejecutivo de la DEACRN

Moyobamba

Yo, (Nombre y apellido), con Documento Nacional de Identidad (Número), en representación de _____¹⁰⁴, señalando como domicilio procesal; (domicilio legal)¹⁰⁵, la misma que solicitó (s) tenga en cuenta para las notificaciones correspondientes al presente procedimiento administrativo, asimismo, de manera adicional¹⁰⁶, solicito se me notifique en el siguiente correo electrónico; _____ (opcional), habiendo contado anteriormente con el Permiso N° (en el caso que lo tuviera), ante usted con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

Que, en cumplimiento a la normatividad vigente, solicito se me otorgue el permiso para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera de la especie (indicar el tipo de producto)¹⁰⁷ y apruebe el Plan de Manejo (Declaración de manejo-DEMA o Plan de Manejo Forestal Intermedio-PMFI, según corresponda), por un periodo de (máximo cinco años para DEMA y para el PMFI periodo de vigencia del permiso o de la concesión), los cuales me comprometo a cumplir conforme a las disposiciones legales vigentes que norman sobre la materia.

El área solicitada para el aprovechamiento se ubica en el distrito de (Nombrar), provincia (Nombrar), departamento (Nombrar), con Título de Propiedad (Nº de Título de propiedad o N° de ficha o partida Registral) o documento que acredite tenencia legal del área, expedido por la entidad (Ministerio de Agricultura o SUNARP, según corresponda), con una superficie de _____ ha.

Por lo tanto, pido a usted acceder a lo solicitado por estar de acuerdo a Ley.

(Provincia), _____ de _____ del _____

Nombre y Firma del Titular o Representante Legal

¹⁰³ Comunidad nativa o predios privados.

¹⁰⁴ En caso de ser Persona Jurídica, Comunidad Nativa o Campesina.

¹⁰⁵ Jr., calle, avenida, numero, distrito y provincia.

¹⁰⁶ De conformidad con el artículo 20º numeral 20.1, inciso 20.1.2 del artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

¹⁰⁷ Identificar plenamente la especie nombre común y nombre científico, además señalar el producto que será aprovechado (hojas, frutos, exudado, corteza, tallo, etc.)

 <h1>San Martín</h1> <h2>GOBIERNO REGIONAL</h2> <p><i>¡El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de documento</th><th>Directiva Específica</th><th>Versión</th><th>Página 43 de 242</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td></td><td>1.0</td></tr> <tr> <td>Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</td><td>N° 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td>Fecha</td><td>20/10/2020</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	Página 43 de 242		Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		1.0	Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	N° 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	Página 43 de 242										
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		1.0										
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	N° 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020										
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	N° 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020										

Se adjunta en original y 01 copia:

Para Predios Privados:

- Copia de Título de propiedad o documento que acredite la posesión legal del área, adjuntando copia simple de la Partida electrónica emitida por la SUNARP
 - Dos (02) ejemplares impresos y digitalizados del plan de manejo según corresponda:
 - Declaración de Manejo – DEMA, elaborado conforme a los lineamientos aprobados con los Formatos N° D1F5, D1F6, D1F7 y D1F8, según los anexos que corresponda. Asimismo, los productos forestales no contemplados en los presentes formatos se elaborarán según los lineamientos generales para PFDM elaborados por el SERFOR.
 - Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI, conforme a los lineamientos aprobados en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, modificada con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE
- En ambos casos incluye los archivos shapes con coberturas temáticas de los mapas.

- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular conforme a la tarifa aprobada.
- Carta de compromiso de pago, por derecho de aprovechamiento.
- Pago por derecho de trámite. (DEMA y PMFI 3.76% de la UIT¹⁰⁸)

Para Comunidades Nativas:

- Copia del Título de propiedad o acreditación de la posesión del área sobre la cual se solicita el permiso de aprovechamiento, con un documento que describa y acredite los límites y las colindancias.
- En caso no cuente con título de propiedad solo para planes de manejo nivel DEMA se considera los siguientes casos:

Para comunidades que se encuentran en trámite de reconocimiento

- Copia simple de solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente.
- Opinión técnica – legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.

Para comunidades que se encuentran en trámite de titulación

- Copia simple de solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
- Opinión técnica - legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.

Para comunidades que se encuentran en trámite de ampliación

- Número de la Partida Registral del Título de propiedad consignada en la solicitud.
- Copia simple de la solicitud de ampliación presentada.
- Opinión técnica - legal de la autoridad competente respecto al área solicitada
- Copia certificada del acta de asamblea que es el documento que acredita al representante (jefe, Apu, presidente) de la comunidad con los poderes debidamente otorgados por la asamblea.
- Copia simple del acta de la asamblea comunal, en la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y del plan de manejo a implementar.
- Dos (02) ejemplares impresos y digitalizados del plan de manejo que corresponda:
 - Declaración de Manejo – DEMA, elaborado conforme a los lineamientos aprobados con los Formatos N° D1F5, D1F6, D1F7 y D1F8, según los anexos que corresponda. Asimismo, los productos forestales no contemplados en los presentes formatos se elaborarán según los lineamientos generales para PFDM elaborados por el SERFOR.
 - Plan de Manejo Forestal Intermedio, conforme a los lineamientos aprobados en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, modificada con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE.

En ambos casos incluye los archivos shapes con coberturas temáticas de los mapas.

- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular conforme a la tarifa aprobada.
- Carta de compromiso de pago, por derecho de aprovechamiento.
- Pago por derecho de trámite, según él TUPA.
 - DEMA 2.83% de la UIT¹⁰⁹
 - PMFI 9.04% de la UIT¹¹⁰

¹⁰⁸ Procedimiento Administrativo N° 383 del TUPA, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2018-GRSM/CR

¹⁰⁹ Procedimiento Administrativo N° 360 del TUPA, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2018-GRSM/CR

¹¹⁰ Procedimiento Administrativo N° 384 del TUPA, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2018-GRSM/CR

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Tipo de documento</th><th style="width: 50%;">Directiva Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión 1.0</td></tr> </tbody> </table> <p>Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</p>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0	<p>Página 44 de 242</p>
Tipo de documento	Directiva Específica					
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0					
	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020				

FORMATO D1F3

SOLICITUD PARA AUTORIZACIONES EN COMUNIDADES NATIVAS, PREDIOS PRIVADOS Y ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO



SOLICITO:

AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE PLANTAS MEDICINALES, ESPECIES ARBUSTIVAS Y HERBÁCEAS, Y VEGETACIÓN ACUÁTICA EMERGENTE Y RIBEREA EN ASOCIACIONES VEGETALES NO BOSCOSAS.

Ing. _____
Director Ejecutivo de la DEACRN

Moyobamba

Yo, (Nombre y apellido), con Documento Nacional de Identidad (Número), en representación de _____¹¹¹, señalando como domicilio procesal; (domicilio legal)¹¹², la misma que solicitó (s) tenga en cuenta para las notificaciones correspondientes al presente procedimiento administrativo, asimismo, de manera adicional¹¹³, solicito se me notifique en el siguiente correo electrónico; _____ (opcional), habiendo contado anteriormente con la Autorización Nº _____ (en el caso que lo tuviera), ante usted con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

Que, en cumplimiento a la normatividad vigente, solicito se me otorgue la "Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña en asociaciones vegetales no boscosas" de la especie (indicar el tipo de producto)¹¹⁴ y apruebe la Declaración de manejo-DEMA por un periodo de (máximo cinco años), los cuales me comprometo a cumplir conforme a las disposiciones legales vigentes que norman sobre la materia.

El área solicitada para el aprovechamiento se ubica en tierras de dominio privado, distrito de (Nombrar), provincia (Nombrar), departamento (Nombrar), con Título de Propiedad (Nº de Título de propiedad o Nº de ficha o partida Registral) o documento que acredite tenencia legal del área, expedido por la entidad (Ministerio de Agricultura o SUNARP, según corresponda), con una superficie de _____ ha. (solo en caso el área este en propiedad privada)

El área solicitada para el aprovechamiento se ubica tierras de dominio público, distrito de (Nombrar), provincia (Nombrar), departamento (Nombrar), con una superficie de _____ ha. (solo en caso el área solicitada se encuentre en tierras de dominio público)

Por lo tanto, pido a usted acceder a lo solicitado por estar de acuerdo a Ley.

(Provincia), _____ de _____ del _____



Nombre y Firma del Titular o Representante Legal

¹¹¹ En caso de ser Persona Jurídica, Comunidad Nativa o Campesina.

¹¹² Jr., calle, avenida, numero, distrito y provincia.

¹¹³ De conformidad con el artículo 20º numeral 20.1, inciso 20.1.2 del artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

¹¹⁴ Identificar plenamente la especie nombre común y nombre científico, además señalar el producto que será aprovechado (hojas, frutos, exudado, corteza, tallo, etc.).

 <h1>San Martín</h1> <h2>GOBIERNO REGIONAL</h2> <p><i>¡El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 45 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

Se adjunta en original y 01 copia:

Para Predios privados:

- Copia de Título de propiedad, cuando el área se ubique en tierras de propiedad privada, adjuntando copia simple de la Partida electrónica emitida por la SUNARP.
- Mapa de ubicación del área, señalando las coordenadas UTM y memoria descriptiva.
- Dos (02) ejemplares impresos y digitalizados de la Declaración de Manejo elaborado conforme a los lineamientos aprobados en los Formatos N° D1F5, D1F6, D1F7 y D1F8, según los anexos que corresponda. Asimismo, los productos forestales no contemplados en los presentes formatos se elaborarán según los lineamientos generales para PFDM elaborados por el SERFOR, incluyendo los archivos shapes con coberturas temáticas de los mapas.
- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular conforme a la tarifa aprobada.
- Carta poder simple en caso la autorización sea tramitada por persona diferente al solicitante
- Certificado de búsqueda catastral emitido por la SUNARP para áreas de dominio público.
- Pago por derecho de trámite.
- DEMA 3.42 % de la UIT¹¹⁵

Para Comunidades Nativas:

- Copia de título de propiedad. Para el caso de las comunidades posesionarias en trámite de ampliación, reconocimiento o titulación se aplicará lo dispuesto en los requisitos específicos del título habilitante de otorgamientos de permisos.

En caso no cuente con título de propiedad solo para planes de manejo nivel DEMA se considera los siguientes casos:

Para comunidades que se encuentran en trámite de reconocimiento

- Copia simple de solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente.
- Opinión técnica – legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.

Para comunidades que se encuentran en trámite de titulación

- Copia simple de solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
- Opinión técnica – legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.

Para comunidades que se encuentran en trámite de ampliación

- Número de la Partida Registral del Título de propiedad consignada en la solicitud.
- Copia simple de la solicitud de ampliación presentada.
- Opinión técnica - legal de la autoridad competente respecto al área solicitada

- Copia certificada del acta de asamblea que es el documento que acredita al representante (jefe, Apu, presidente) de la comunidad con los poderes debidamente otorgados por la asamblea.

- Copia autenticada del acta de acuerdo de asamblea comunal que autoriza la solicitud de aprovechamiento forestal en áreas no boscosas.

- Mapa de ubicación del área, señalando las coordenadas UTM y memoria descriptiva.

- Dos (02) ejemplares impresos y digitalizados de la Declaración de Manejo elaborado conforme a los lineamientos aprobados en los Formatos N° D1F5, D1F6, D1F7 y D1F8, según los anexos que corresponda. Asimismo, los productos forestales no contemplados en los presentes formatos se elaborarán según los lineamientos generales para PFDM elaborados por el SERFOR, incluyendo los archivos shapes con coberturas temáticas de los mapas.

- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular conforme a la tarifa aprobada.

- Carta poder simple en caso la autorización sea tramitada por persona diferente al solicitante.

- Certificado de búsqueda catastral emitido por la SUNARP para áreas de dominio público.

- Pago por derecho de trámite.

- DEMA 3.42 % de la UIT

¹¹⁵ Procedimiento Administrativo N° 410 del TUPA, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2018-GRSM/CR.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table> <p>Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</p>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	1.0	Página 46 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión							
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	1.0							

FORMATO D1F4:

SOLICITUD PARA REFORMULACIÓN DE PLANES DE MANEJO (DEMA O PMFI) DE LAS CONCESIONES DE CONSERVACIÓN Y ECOTURISMO



SOLICITO: **REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO (ESPECIFICAR DECLARACIÓN DE MANEJO - DEMA O PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO - PMFI), PARA CONCESIONES FORESTALES NO MADERABLES - (CONSERVACIÓN Y ECOTURISMO)**

Ing. _____
Director Ejecutivo de la DEACRN

Moyobamba

El suscrito, (Nombre y apellido), con Documento Nacional de Identidad (Número), en representación de (_____)¹¹⁶, titular del Contrato de Concesión Forestal No Maderable para (conservación o ecoturismo) Nº _____, señalando como domicilio procesal; (domicilio legal)¹¹⁷, la misma que solicitamos tenga en cuenta para las notificaciones correspondientes al presente procedimiento administrativo, asimismo, de manera adicional¹¹⁸, solicito se me notifique en el siguiente correo electrónico; _____ (opcional); a usted respetuosamente decimos:

Que, para realizar el aprovechamiento integral en el área concesionada, resulta necesario solicitar la reformulación del plan de manejo (especificar Declaración de Manejo - DEMA o Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI), aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva Nº _____, y aprovechar productos forestales diferentes a la madera de la especie (indicar el tipo de producto)¹¹⁹, comprometiéndome a cumplir la reformulación aprobada en concordancia a las disposiciones legales vigentes que norman sobre la materia.

El área solicitada para el aprovechamiento se ubica en el distrito de (Nombrar), provincia (Nombrar), departamento (Nombrar), con una superficie de _____ ha.

Por lo tanto, pido a usted acceder a lo solicitado por estar de acuerdo a Ley.

(Provincia), _____ de _____ del _____

Nombre y Firma del Titular o Representante Legal

¹¹⁶ En caso de ser Persona Jurídica, empresa concesionaria.

¹¹⁷ Jr., calle, avenida, numero, distrito y provincia.

¹¹⁸ De conformidad con el artículo 20º numeral 20.1, inciso 20.1.2 del artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

¹¹⁹ Identificar plenamente la especie nombre común y nombre científico, además señalar el producto que será aprovechado (hojas, frutos, exudado, corteza, tallo, etc.)

 <p>San Martín</p> <p>GOBIERNO REGIONAL</p> <p><i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Tipo de documento</th><th style="text-align: center;">Directiva Específica</th><th colspan="2" style="text-align: center;">Página 47 de 242</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td><td></td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center;">Fecha</td><td colspan="2" style="text-align: center;">20/10/2020</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Página 47 de 242		Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0		Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020	
Tipo de documento	Directiva Específica	Página 47 de 242											
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0											
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020											
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.													

Se adjunta en original y 01 copia:

- Dos (02) ejemplares impresos y digitalizados del Plan de manejo que corresponde:
- Declaración de Manejo elaborado conforme a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 281-2016-SERFOR-DE¹²⁰, teniendo en cuenta lo normado en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada norma¹²¹.
- Plan de Manejo Forestal Intermedio, conforme a los lineamientos aprobados en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, modificada con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE incluyendo los archivos shapes con coberturas temáticas de los mapas.
- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular conforme a la tarifa aprobada.
- Pago por derecho de trámite.
 - Aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI y Plan Operativo – PO de la concesión de ecoturismo y conservación 3.23% de la UIT¹²²

¹²⁰ La que la reemplace o modifique.

¹²¹ En estos casos para su adecuación según la especie puede usar las consideraciones establecidas en los Formatos: D1F5, D1F6, D1F7 y D1F8, según corresponda. Asimismo, los productos forestales no contemplados en los presentes formatos se elaborarán según los lineamientos generales para PFDM elaborados por el SERFOR.

¹²² Procedimiento Administrativo N° 392 (*Aprobación de la reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI y Plan Operativo – PO, de la concesión de ecoturismo y conservación*) del TUPA, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2018-GRSM/CR.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de documento</th><th>Directiva Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td>Versión 1.0</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0	<p>Página 48 de 242</p>
Tipo de documento	Directiva Específica					
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0					
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020				

FORMATO D1F5

FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE DECLARACIÓN DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE HOJAS DE PALMERAS Y FOLLAJES EN BOSQUES NATURALES; EN PREDIOS PRIVADOS, COMUNIDADES NATIVAS Y ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO, EN LA REGIÓN SAN MARTÍN”

Formato D1F5/ANEXO 01: Consideraciones para la Elaboración del DEMA

1.- GENERALIDADES

1.1. Consideraciones generales

1.1.1 Flora silvestre comprendida en el aprovechamiento de hojas

Se encuentran comprendidas dentro de los lineamientos el aprovechamiento aquellas especies de palmeras y de flora que proveen hojas para uso con fines de comercialización.

En la región san Martín los principales PFDM de los que se realiza el aprovechamiento de hojas, con fines de construcción son: palmeras de irapay (*Lepidocarum tenue*), shapaja (*Attalea phalerata*), yarina (*Phytelephas macrocarpa*), poloponta (*Phytelephas sp.*), palmiche (*Geonoma sp*), bombonaje (*Cardulovica palmata*) (no es palmera, pertenece a la familia de las Cyclanthaceas); entre las más importantes.

1.1.2 Formalidades para la presentación de la DEMA

Además de las formalidades a considerar por niveles de planificación para productos forestales no maderables, indicadas en el ítem 6.3.7 de la Directiva se debe considerar:

Luego del aprovechamiento de los PFDM es necesario considerar un ciclo o periodo de recuperación de la especie, que está sujeto a la especie a aprovechar, ya que representa el tiempo mínimo necesario para su recuperación, producción de hojas y pueda volver a ser aprovechada.

1.1.3 Especificaciones en la presentación de informes de ejecución

Los informes de ejecución forestal tienen por finalidad reportar la implementación de las actividades realizadas en el marco de la declaración de manejo, tiene carácter de declaración jurada y mínimamente deben contener:

Información sobre número de especies e individuos manejados durante el año (cosechadas) e información sobre individuos semilleros (especies, cantidad, ubicación en la UMF)

Total, de hoja cosechada: kg de hojas fresca o al estado natural (de acuerdo a Anexo 2 de RDE N° 171-2016-SERFOR-DE).

Descripción y resultados de labores silviculturales realizadas, que deben ser supervisadas y monitoreadas por la autoridad forestal regional.

Cumplimiento de las medidas de protección de la unidad de manejo.

Informe de monitoreo de actividades

En el FORMATO D1F11 se establece el Formato de informe de actividades de la DEMA para el aprovechamiento de hojas de palmeras y follajes del bosque, el mismo que deberá ser asumido por el titular del título habilitante, asimismo, si el indicado titular considera necesario puede incluir información adicional o en su defecto adecuarlo según corresponda.

2. LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DEMA

2.1 Información general

Registra información, referida a la modalidad de aprovechamiento, usuario, documentos de gestión, completar los espacios según lo solicitado:

- Primero completar el número del título habilitante, cuando haya sido otorgado previa a la presentación de la DEMA.

 <h1>San Martín</h1> <h2>GOBIERNO REGIONAL</h2> <p><i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Gobierno Regional San Martín</th><th rowspan="2">Página 49 de 242</th></tr> <tr> <th>Tipo de documento</th><th>Directiva Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td><td>Versión 1.0</td></tr> <tr> <td>Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</td><td>Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td>Fecha 20/10/2020</td></tr> </tbody> </table>	Gobierno Regional San Martín		Página 49 de 242	Tipo de documento	Directiva Específica		Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.				Versión 1.0	Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020	
Gobierno Regional San Martín		Página 49 de 242														
Tipo de documento	Directiva Específica															
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.															
		Versión 1.0														
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020														

- Posteriormente debe insertarse los datos generales del titular del título habilitante y su representante legal, en caso corresponda (esto permitirá relacionar el otorgamiento con el documento de gestión); referida a nombre completo, domicilio legal especificando calle, avenida o jirón seguida del número, distrito, provincia y departamento; asimismo los campos correspondientes a teléfono, celular, correo electrónico.
- Para el caso de comunidades nativas, se debe proporcionar el nombre de la comunidad, su representante legal (jefe, presidente o apu) y su número de registro único de contribuyentes.
- Indicar el periodo y la vigencia de la DEMA.
 - Periodo de vigencia; de acuerdo a la especie a aprovechar, puede variar la vigencia de la DEMA, con el fin de cumplir el periodo de rotación o ciclo de corta de la especie. La vigencia podrá variar entre 1 a 5 años, según considere el usuario en su planificación.
 - Colocar la fecha de inicio de ejecución y fecha de culminación. Este dato es referencial, ya que la ejecución se iniciará en la fecha de aprobación de la DEMA.
- La DEMA podrá ser reajustada a pedido del usuario en función a los resultados de su monitoreo, niveles de producción o por recomendación de la autoridad competente en aplicación de la legislación vigente, teniendo como base evidencias técnicamente demostradas que las actividades de manejo implementadas no conllevan a la sostenibilidad del recurso.

Información del área

- Deberá precisar la ubicación política y geográfica del área correspondiente al título habilitante o territorio y a la unidad de manejo. Por ejemplo:

Departamento	San Martín
Provincia	San Martín
Distrito	Chazuta
Comunidad (*)	Mushuk Llacta (solo en caso comunidades)
Sector/ Cuenca	Cuenca baja del río Huallaga

- En el cuadro 2.1.2, ubicación geográfica se deberá consignar las coordenadas UTM de los vértices de la comunidad, predio o concesión forestal, dichas coordenadas deben presentarse en el sistema UTM, Datum WGS84, indicando la zona (17, 18 ó 19) a la que corresponde. Debe indicar la superficie en hectáreas.
- En el cuadro 0, ubicación geográfica del área de manejo, se deberá consignar las coordenadas UTM de los vértices del área correspondiente a la unidad de manejo. Dichas coordenadas deben presentarse en el sistema UTM, Datum WGS84, indicando la zona (17, 18 ó 19) a la que corresponde. Debe indicar la superficie estimada del área en hectáreas.
- En el cuadro 2.2 presentar información sobre la accesibilidad. El mapa de ubicación debe plasmar las rutas o vías de acceso.
 - Cuadro 2.2.1. Rutas o vías terrestres o fluviales al predio, comunidad o área concedida por el Estado: describir el acceso desde un punto de referencia, señalando la distancia y tiempo aproximado en función al medio de transporte usado (bote, auto, motocicleta, etc.) o a pie; indicando el periodo al que corresponde la información, pudiendo ser en época de lluvias o "verano".
 - Cuadro 2.2.2. Describir la accesibilidad al área correspondiente, indicando la distancia existente entre un punto de referencia (caserío, ciudad, desembocadura de río, etc.) hasta la unidad de manejo, precisando los medios de transporte (carro, bote, caminando u otro) y el tiempo de acuerdo a la temporada (lluviosa o seca).

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Tipo de documento</th><th style="text-align: center;">Directiva Específica</th><th colspan="2" style="text-align: center;">Página 50 de 242</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td><td></td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</td><td style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center;">Fecha</td><td style="text-align: center;">20/10/2020</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Página 50 de 242		Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0		Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020
Tipo de documento	Directiva Específica	Página 50 de 242											
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0											
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020										
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.													

- En el caso de comunidades nativas, llenar el cuadro 2.2.3, donde debe describir la forma de organización de la comunidad para el aprovechamiento de la PFDM (familias, anexos u otros) que cada grupo aprovecha.

2.3 Ordenamiento interno

El ordenamiento interno de la unidad de manejo debe comprende la delimitación de áreas de producción, áreas de infraestructura, áreas de protección, red de caminos; y tiene como finalidad el adecuado uso de dichas áreas, procurando que las actividades a desarrollar generen el menor impacto a los ecosistemas existentes. Corresponde mencionar y describir brevemente la distribución de estos espacios (3).

- **Áreas de producción:** Espacios en los que se distribuye naturalmente los PFDM que se desean aprovechar y donde el titular ejecutará actividades de manejo y aprovechamiento sostenible.
- **Áreas para infraestructura:** Espacios destinados a la implementación de depósitos, tambos, zonas de acopio, entre otras.
- **Área de protección:** Dentro del ordenamiento interno, se debe identificar y establecer áreas de protección tomando en consideración cuerpos de agua (cochas, aguajales, quebradas, ojos de agua, etc.), colpas, lugares de anidación, etc. los mismos que deben ser protegidos especialmente para evitar su degradación o desaparición. Las actividades realizadas deben constar en el informe de ejecución.
- **Áreas de recuperación o restauración:** Espacios donde se ha perdido la cobertura forestal, principalmente por actividades del hombre (deforestación, tala ilegal, etc.) y que se buscan recuperar a través de actividades como el manejo de la regeneración natural, reposición con plantones.
- **Otras áreas:** En caso hubiese espacios distintos a los señalados anteriormente, deberán consignarse en el cuadro de ordenamiento interno.

2.4 Información de especies

Para el aprovechamiento de los PFDM, previamente se deberá contar con información referencial sobre el potencial de los recursos existentes en el área, para lo cual se puede utilizar información secundaria o la obtenida como productos del reconocimiento del área.

Dicha información servirá para planificar la metodología de evaluación de los recursos forestales de interés, pudiendo realizarse un inventario por muestreo o al cien por ciento, dependiendo de las características del lugar, la uniformidad de la distribución del recurso y las características de las especies.

Es importante revisar si las especies de interés se encuentran categorizadas en la lista de especies amenazadas o incluidas en los apéndices de la Convención CITES, con la finalidad de que su aprovechamiento se realice en el marco de las disposiciones dictadas por la autoridad forestal competente.

2.4.1 Identificación de las especies a aprovechar

Debe identificarse plenamente las especies que serán aprovechadas, reportando el nombre común o en lengua materna, así como el nombre científico.

La identificación de las especies posibilita definir las técnicas de aprovechamiento, la implementación de las prácticas silviculturales, entre otras actividades que garanticen el aprovechamiento sostenible.

2.4.2 Inventario

- En el inventario forestal hace referencia (i) al método técnico empleado para determinar la cantidad de palmas o plantas por unidad de superficie (en este caso la hectárea) y; (ii) al método para cuantificar la cantidad o volumen (kg) de producto en cada planta.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.

Gobierno Regional San Martín		Página 51 de 242	
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	1.0
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020	

- Existen dos opciones válidas de inventario: (a) por muestreo y (b) censo, siendo el titular del DEMA autónomo de elegir el método que mejor refleje la consecución de los objetivos de sostenibilidad en consideración al contexto de realidad y la naturaleza de la especie.
- El inventario por muestreo, consiste en establecer parcelas o unidades muestrales de tamaño fijo en áreas representativas donde se distribuye el recurso de interés, en cada parcela se contabiliza la cantidad de individuos objeto de interés, información que constituye la base para determinar qué cantidad o volumen (kg) de producto se encuentra en cada individuo o planta y con ello luego estimar la cantidad o volumen previsto para el año. El censo, por su parte, es un conteo al 100% de los individuos a aprovechar, al igual que el inventario por muestreo, una vez determinada la cantidad de plantas después se estima la cantidad o volumen (kg) de producto que puede salir de cada uno de ellos. En ambos casos el resultado es el mismo "la cantidad o volumen total (kg) de productos que serán extraídos del bosque manejado".
- El titular puede utilizar una combinación de ambos, siempre que guarde un orden y disciplina en su ejercicio espacial, debiendo salvaguardar como mínimo los siguientes principios: en primer lugar, garantizar que la información sea fiable para proyectar la productividad del bosque objeto de manejo, en segundo lugar, proveer información cierta y precisa sobre el ecosistema forestal y, en tercer lugar, dotar datos confiables de productividad a la autoridad forestal.
- Atendiendo a un principio de incorporación gradual al manejo forestal:
- Las comunidades nativas y pequeños propietarios de predios privados, podrán presentar en sus declaraciones de manejo inventarios parciales y/o graduales en términos espaciales y temporales, sobre las áreas de interés para el periodo operativo, información que será actualizada en la medida que se realicen inventarios sobre el resto de la UMF; debiendo establecer un programa de cumplimiento conforme el DEMA se va implementando (informe de actividades anuales). En este caso, se presenta el DEMA reformulado para cada actualización. En el caso de concesiones forestales, el inventario, deberá ser realizado en toda la UMF antes del inicio, sea que fuera por muestreo o al cien por ciento. Al efecto considérese que es decisión voluntaria del titular de la concesión decidir si toda el área productiva o una parte de ella la somete a manejo forestal de hojas de palmera y follajes.
- Durante el inventario se identificarán las áreas que debido a sus características requieran especial protección (colpas, áreas de anidamiento, áreas con riesgo de deslizamientos, etc.); las mismas que serán tomadas en cuenta para el ordenamiento interno de la UMF.
- El inventario o censo se realizará según la previsión de aprovechamiento, en la forma siguiente:

Plantas cuyo aprovechamiento NO implica la eliminación del individuo

Tipo de producto	Especies	Tipo inventario	Tamaño de muestras ¹²³	Observaciones
Hojas	<i>Lepidocaryum tenue</i> (irapay), <i>Attalea phallerata</i> (shapaja), <i>Phytelephas macrocarpa</i> (yarina); <i>Geonoma spp</i> (palmiche), entre otras.	Muestreo	50m x 50 m = 0.25 ha	

¹²³ Ministerio del Ambiente Perú. Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natura 2015. Guía de inventario de la flora y vegetación. Lima

 <h1>San Martín</h1> <p>GOBIERNO REGIONAL</p> <p><i>El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Fecha 20/10/2020</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Fecha 20/10/2020		Página 52 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica											
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.												
Versión	1.0											
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN												
Fecha 20/10/2020												
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.												

- El número de parcelas por cada zona productiva será como mínimo en relación a 2 (dos) parcelas cada 10 (diez) hectáreas distribuidas de manera sistemática. En áreas menores a 10 has como mínimo 02 parcelas.
- Las unidades de muestreo o parcelas deben ser representativas respecto a las poblaciones que se pretenden caracterizar.
- Cuando se realice el inventario por muestreo, se debe presentar un mapa o croquis con la ubicación de las unidades muestrales, indicando la coordenada UTM de su centroide o punto referencial, de tal modo que se permita corroborar que los datos presentados en el inventario se ajustan a lo existente en la UMF.

Cuando las especies se encuentren categorizadas y su nivel de abundancia por hectárea sea baja o cuando tenga una baja o escasa regeneración natural

Tipo de producto	Especies	Tipo de inventario	Observaciones
Hojas		Censo al 100%	

- El titular identificará el área productiva donde se encuentra distribuida la especie y de acuerdo a su planificación dividirá en estradas o parcelas de aprovechamiento.
- La información acerca de la distribución espacial de los individuos deberá presentarse en un mapa de dispersión o croquis que incluya información sobre la ubicación exacta (en lo posible georreferenciadas) del inicio y final de las trochas o estradas¹²⁴.
- Los individuos materia de aprovechamiento deben marcarse con códigos. Estos códigos deberán ser correlativos con los cuadros trabajados durante el inventario en campo. Para codificar los individuos se recomienda seguir los siguientes ejemplos:

Especies ubicadas en estradas:

E2, corresponde a la segunda estrada dentro de la UMF E2-033 El 033 corresponde al número de ubicación del individuo dentro de la estrada

Especies ubicadas en parcelas:

P5, corresponde a la quinta parcela de aprovechamiento dentro de la UMF P5-078 El 078 corresponde al número de ubicación del individuo dentro de la parcela

Presentación de la información resultados del inventario/ censo forestal:

Los datos del inventario o censo deberán presentarse en los cuadros propuestos en el Anexo 01. Numeral 4.2, con dicho insumo se consolidará los cuadros de resultados por cada especie a aprovechar y tipo de producto (hojas).

Consignar datos en cuadro 4.2.1 con información descriptiva el inventario realizado, describiendo el tipo de inventario, diseño, tamaño y distribución de las parcelas en la unidad de muestreo; así como características sobre la fisiografía, tipo de vegetación.

- Organización para llevar a cabo el inventario (señalar número de personas que participaron del inventario, apoyo técnico, tiempo, época de realización.

¹²⁴ *Estrada* es una palabra utilizada en algunos departamentos del Perú para referirse al sistema de caminos al interior de un área boscosa que se utiliza para llegar a los individuos de flora que serán aprovechados.

 <h1>San Martín</h1> <p>GOBIERNO REGIONAL ¡El pueblo está primero!</p>	Gobierno Regional San Martín Tipo de documento Directiva Específica Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Página 53 de 242 Versión 1.0
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020

- Criterios para identificación de árboles productivos de la(s) especie(s) a aprovechar, por ejemplo, DAP (diámetro altura de pecho) igual o mayor a 15 cm, árboles sanos, entre otros.
- De los árboles productivos se deberán señalar y/o marcar los árboles semilleros.
- Señalar la forma de marcado o codificado de los árboles registrados

Otras consideraciones

Consignar datos en cuadro 4.2.2 se debe señalar nombre científico (como mínimo el género), nombre común, tamaño de la parcela(s) inventariada(s); debe contener la información sobre la producción de las plantas inventariadas en las parcelas o estradas.

La producción para el primer año será estimada en base a fuentes de información secundaria y/o los reportes de producción de los usuarios que ya vienen realizando el manejo y aprovechamiento de PFDM en los ecosistemas forestales. A partir del segundo año la producción será reajustada sobre la base de la información presentada por los titulares de los títulos habilitantes en sus respectivos informes de ejecución anual.

Para determinar la cantidad de recursos a aprovechar, se deberá descontar de la cantidad total de productos inventariados, un porcentaje mantenido en reserva para garantizar la sobrevivencia y/o reproducción de los individuos, así como los dejados para la alimentación de la fauna silvestre. En el anexo 03. se dispone información técnica para las principales especies de palmas que se aprovechan en la región San Martín, basada en bibliografía e investigaciones en Amazonía. De no disponerse información técnica sustentada en investigaciones, se recomienda que la producción de hojas de palmas y follajes se estime descontando los siguientes porcentajes:

- Se deberá descontar 1/3 de las hojas sanas, que no podrán ser aprovechadas y deben ser manejadas para asegurar la restauración.
- Para palmeras, en caso el individuo tenga menos de 09 hojas, se deberá dejar 04 hojas sanas. En ningún caso se deberá extraer las hojas de la parte apical ni aprovechar individuos que no tengan más de 04 hojas.
- En el caso de rizomas, se deberá hacer un aprovechamiento rotativo, lo que significa que se deberán ubicar sectores dentro de la UMF y realizar en estos la cosecha mediante los cortes o podas y que esta no represente más del 70 % de la masa los individuos, asegurando de este modo un adecuado nivel de regeneración y maduración de la especie a ser aprovechada.

Ejemplo:

Especie:		Lepidocarum tenue		Producto a obtener: Hojas	
Nombre común:		irapay		Tamaño de muestra o parcela: 0.25 ha	
Nº Parcela o estrada	Nº plantas		Producción		
	Nº individuos aprovechables	Nº individuos semilleros*	Nº total de hojas	Nº de hojas aprovechables**	Volumen aprox. hojas aprovechables (kg)***
Parcela 1	120	12	1,500	1,200	36
Parcela 2	140	16	1,700	1,400	42
Promedio/parcela:	130	14	1,600	1,300	39
Promedio /ha:	520	56	6,400	5,200	156

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 54 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

(*)	Considera el 10% de palmeras para reservarlas como individuos semilleros.
(**) El anexo 03. Especificaciones técnicas para el aprovechamiento de palmas; para hojas de irapay señala dejar al menos (1/3) de la cantidad total de hojas, y mínimo 04 hojas en caso tenga menos de 9.	
(***) El anexo 03. Especificaciones técnicas para el aprovechamiento de palmas; para hojas de irapay señala que una carga de 1,000 hojas pesa alrededor de 30 kg.	
Para obtener el promedio por hectárea de muestras de 0.25 ha se obtiene de la siguiente manera:	
$ \begin{array}{l} 130 \text{ plantas} \quad \longrightarrow \quad 0.25 \text{ ha} \quad X = 130 \times 1 \text{ ha} \quad X = 520 \\ X \text{ plantas} \quad \longrightarrow \quad 1 \text{ ha} \quad \quad \quad \quad 0.25 \text{ ha} \end{array} $	

El cuadro es un resumen sobre la cantidad de plantas existentes en la UMF y la estimación de la producción proyectada para un año de ejecución.

2.4.3 Selección de los individuos semilleros

Los semilleros son individuos de buenas características, dignas de ser conservadas y propagados con la finalidad de asegurar un abastecimiento de semillas de origen y condición parental conocidos. Los semilleros deben ser individuos en etapa de madurez reproductiva y de cosecha, de acuerdo a la especie que corresponda.

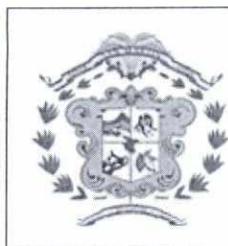
La DEMA contempla la identificación y manejo de los individuos semilleros. El aprovechamiento de los individuos semilleros, solo será posible cuando la cosecha no ponga en riesgo al individuo, ni a la especie dentro de la unidad de manejo forestal. No se cosechan los individuos semilleros cuando la(s) especie(s) a aprovechar tenga(n) una baja o escasa regeneración natural o su nivel de abundancia por hectárea sea baja o cuando se encuentren categorizadas.

La cantidad de individuos semilleros a conservar y manejar dependerá de la(s) especie(s) a cosechar, lo que deberá ser sustentado; de no contarse con información de las especies a manejar, y el aprovechamiento no implique riesgo para las mismas en la UMF, se identificará y manejará el 10% del total de los individuos como semilleros; y cuando las especies se encuentren categorizadas o su nivel de abundancia por hectárea sea baja o cuando tenga una baja o escasa regeneración natural, implica que no menos del 20% del total de los individuos a manejar será reservada como semilleros.

La selección de árboles semilleros en bosques tropicales va más allá de dejar en pie árboles grandes, o dejar en pie un porcentaje de árboles aprovechables. Se debe considerar las diferencias específicas de cada especie en cuanto a ecología de semillas y plántulas, de modo que no se deje un número innecesario de árboles semilleros (con las consiguientes implicaciones económicas negativas) ni un número insuficiente que impida la regeneración posterior al aprovechamiento. En la mayoría de los casos, la conservación de árboles semilleros sigue siendo un asunto subjetivo. Se requiere mayor información sobre la ecología de regeneración de las especies para emitir reglas más precisas y cuantitativas para la conservación de árboles semilleros; no obstante, al menos, tomar en cuenta las diferencias específicas en la regeneración de las especies para la determinación del número de árboles semilleros que se conservará. Entre los factores que se deben considerar están: modo de reproducción, mecanismo de reproducción (semilla vs. rebrote), si la especie es monoica o dioica, rareza de la especie, cantidad de semilla producida, intervalos de producción de semilla, condiciones en las que las semillas germinarán y las plántulas sobrevivirán y crecerán¹²⁵.

En bosques tropicales, ricos en especies y aprovechados de forma selectiva, como los que se encuentran en San Martín, las directrices para la conservación de árboles semilleros son más complicadas debido a la variación entre las especies en cuanto a abundancia de árboles maduros,

¹²⁵ Proyecto de Manejo Forestal Sostenible (BOLFOR) & The Forest Management Trust (FMT). Consideraciones para Árboles Semilleros en Bosques Tropicales bajo Manejo en Bolivia. Recomendaciones basadas en la Investigación Forestal.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.

Gobierno Regional San Martín		Página 55 de 242	
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	1.0
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020	

producción de semillas, el mecanismo de dispersión de semillas, y supervivencia de semillas y plántulas posteriormente a la dispersión (Martini et al. 1994, Pinard et al. 1999).

La selección de las características a evaluar depende de la especie, la edad de los individuos y el objetivo de producción. Para la selección de individuos semilleros, se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- Planta bien desarrollada, de buena conformación, follaje y dimensiones.
- De preferencia no debe presentar ataques de hongos o insectos, ni presentar daños mecánicos (roturas, heridas, etc.)
- Indicios de abundante floración en años anteriores. La disposición y ubicación de la planta, debe facilitar la recolección de semillas.
- Éstos deberán estar situados en zonas donde las semillas dispersadas tengan mayores posibilidades de germinar y sobrevivir.

Los árboles semilleros deberán ser liberados bejucos, a fin de que alcancen su capacidad máxima de producción de semilla y marcados o pintados con pintura para su fácil identificación y cuidado. Las investigaciones muestran que el crecimiento de árboles libres de bejucos es dos veces mayor que el crecimiento de árboles con bejucos en la copa. La corta de bejucos es una operación de bajo costo que se puede efectuar junto con los censos forestales y que aumentará la eficacia de la conservación de árboles semilleros.

Además, se recomienda evaluar, según los siguientes criterios, para el caso de PFNM:

Estimación del vigor del individuo: se debe apreciar la vitalidad o fuerza que tiene el árbol para hacer funcionar todas las características fisiológicas, las cuales están asociadas a su crecimiento e incremento, esta estimación se da en relación a los demás individuos dentro de la comunidad. El vigor del árbol se clasifica de la siguiente manera: alto, cuando el individuo presenta características de buena calidad en comparación con los árboles que se encuentran a su alrededor; medio, cuando sus características son iguales y bajo, cuando sus características están por debajo en nivel de calidad.

Estado sanitario: se realiza una observación exhaustiva y objetiva del individuo que está siendo evaluado y anotar si el árbol se encuentra sano o afectado por alguna enfermedad o si se encuentra atacado por hongos, insectos u otros animales. Asimismo, la evaluación debe contemplar la observación de todos los lados del fuste del árbol.

Estado físico: se observa si el fuste presenta o no daños mecánicos, los cuales deterioran su calidad, disminuyen la posibilidad de progreso del árbol e incluso conllevan a su muerte; este daño está asociado principalmente a labores de aprovechamiento, como por ejemplo cortes con machete, motosierra.

Estado fenológico: se indica el estado en que se encuentra el árbol semillero al momento de la evaluación, en una de sus cuatro fases: floración, fructificación, dispersión o latente.

2.5 Sistema de manejo, aprovechamiento y labores silviculturales

El sistema de manejo representa la forma estratégica y operativa de como el titular pretende intervenir el bosque para extraer el recurso con ciertos principios o supuestos de sostenibilidad. Constituyen una serie de verdades anticipadas que, aunque sin encontrarse probadas, direccionan el modo de intervención y los niveles de extracción del recurso con tal de provocar acciones hacia su uso sostenible. Los formatos señalan una serie de principios, de las cuales el titular del manejo deberá aplicar los denominados "obligatorios" y debe escoger otros que mejor se adapten a la realidad, a la naturaleza de sus intervenciones y a los factores de supervivencia de la especie en

 <h1>San Martín</h1> <p>GOBIERNO REGIONAL</p> <p><i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de documento</th><th>Directiva Específica</th><th colspan="2">Página 56 de 242</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td>Versión</td><td>1.0</td></tr> <tr> <td>Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</td><td>Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td>Fecha</td><td>20/10/2020</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Página 56 de 242			Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0	Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020
Tipo de documento	Directiva Específica	Página 56 de 242											
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0										
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020										

particular. Pero también, si hay otras opciones no presentes en los formatos, en la última fila hay espacio para explicar otros principios que pueden formalizarse.

2.5.1 Sistemas de aprovechamiento sostenible

Para el aprovechamiento de las hojas de palma y follajes considérese entre otros lo siguiente:

1. El aprovechamiento será manual (obligatorio), de acuerdo a las técnicas, operaciones y equipos (escalamiento, colección, corta, etc.), no se incluirá maquinaria pesada.
2. El transporte en el área productiva será manual a través de carguío, carretas, acémilas, etc. Y en el caso de que sea mixto como carretas impulsadas por vehículos, dichos vehículos deberán tomar las precauciones y medidas necesarias para no generar disturbios a la fauna silvestre y al ambiente (aire, agua, suelo). No se incluirá maquinaria pesada.
3. Se debe tener una adecuada planificación en la red de caminos, siendo incensario la construcción de caminos amplios.
4. La cosecha de palmas y follajes aprovechables será en un porcentaje que es determinado en función de la densidad del recurso y producto en el área, calidad, presencia de regeneración natural o palmeras juveniles, etc. También deberá tener en cuenta, para la determinación del porcentaje de cosecha, las necesidades de alimentación de la fauna silvestre, que a la vez son dispersores y diseminadores de semillas.
5. Aprovechar las plantas en la etapa de madurez reproductiva y de cosecha, que se identificarán por el tamaño y las características vegetativas de cada especie;
6. Aprovechar y recolectar sobre plantas que tengan suficiente producción descartando aquellas en la que la misma sea incipiente;
7. Aprovechar y recolectar sobre plantas con buena condición fitosanitaria (sin parásitos, sin marchitamientos y sin desgarres), libres de plagas y enfermedades;
8. Dejar de cada hoja cortada hasta el 10% de la longitud del pecíolo para evitar daños sobre el tallo o estípite;
9. Dejar como mínimo el 33% del total del follaje de cada planta aprovechada cerca a la yema terminal.

2.5.2 Técnicas de aprovechamiento sostenible

Se debe describir entre otros la técnica a emplear para realizar la cosecha de hojas, además del transporte en el interior del área de manejo, señalando materiales e insumos utilizados, que deberá ser llenado en el cuadro 5.2; para lo cual el titular debe tomar en cuenta:

A. Técnica a emplear para cosecha de hojas de palmeras y follajes

- Se ubicarán las plantas a aprovechar, se cosechan los individuos adultos y en condiciones óptimas que, de acuerdo a las características de la especie serán debidamente marcados y codificados como individuos aprovechables.
- Se debe iniciar con la limpieza de vegetación alrededor de la planta a cosechar, liberándola de parásitos, epífitas, sogas u otros que dificulten la cosecha y pongan en riesgo la actividad. Explicar cómo se realizarán las actividades de limpieza y mantenimiento al interior de la UMF; describir la técnica para el corte, así como el tipo de herramientas a utilizar.
- La cosecha de la planta se debe realizar asegurando su supervivencia, de acuerdo a la especie a aprovechar, considerando el Anexo 03, Especificaciones técnicas para manejo de palmeras; y para los demás casos:
 - Se deberá descontar 1/3 de las hojas sanas; se dejará como mínimo 1/3 de follaje para su recuperación.
 - Para palmeras, en caso el individuo tenga menos de 09 hojas, se deberá dejar 04 hojas sanas. En ningún caso se deberá extraer las hojas de la parte apical ni aprovechar individuos que no tengan más de 04 hojas.
 - En el caso de rizomas, se deberá hacer un aprovechamiento rotativo, y realizar cortes o podas que no representen más del 70 % de la masa los individuos,

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín Tipo de documento Directiva Específica Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Página 57 de 242 Versión 1.0
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020

asegurando un adecuado nivel de regeneración y maduración de la especie a ser aprovechada.

- Se recomienda la cosecha entre los meses de abril a la primera quincena de diciembre; debido a que en tiempo de lluvia las plantas están en crecimiento y se hace difícil el manejo en cosecha, post y transporte del recurso.

B. Sistema de transporte en el área de manejo.

- Se debe señalar los medios de transporte que utilizarán para trasladar los productos, sean estos motorizados o acémilas
- Los caminos para acarreo de la materia prima hasta el área de acopio principal y otros necesarios deben ser planificados para optimizar el transporte con acémilas y/o personal de campo y minimizar los impactos al ecosistema.
- En lo posible, se recomienda el uso de alternativas viables y ecológicamente sostenibles para transportar el recurso (crisnejas, hojas) del bosque hacia las zonas de acopio o hacia vías de acceso a transporte mecanizado.

C. Materiales e insumos utilizados

Listar detalladamente los materiales e insumos que se emplearán, como:

- Equipos de seguridad: guantes, cascos, botas, sogas, pretina, arnés u equipo subidor o escaleras, botiquín de primeros auxilios.
- Herramientas de corte: tijera de podar, ganchos, machetes.
- Insumos: uso de productos como cicatrizantes, fungicidas
- Equipos de medición: wincha o cordel, balanza.
- Equipos para supervisión y verificación: cámara digital, GPS.

2.5.3 Estimación de la producción

La producción estimada será empleada por la autoridad forestal para autorizar las cantidades y volúmenes aprovechables.

Se debe presentar información de la producción estimada a aprovechar de hojas (kg), proyectada para un año de ejecución o para el periodo de vigencia de la DEMA.

Dicha producción será reajustada según información generada a partir del aprovechamiento, la cual se plasmará en los informes de actividades.

La información será estimada en base a datos del inventario y/o fuentes de información secundaria y/o los reportes de producción de los usuarios que ya vienen realizando el manejo y aprovechamiento de PFDM en los ecosistemas forestales y/o teniendo como referencia experiencias propias; debiendo citar las fuentes de información. Ejemplo:

Especie:		Lepidocaryum tenue			Producto a obtener: Hojas		
Sector/ estrada	Área (ha)	Nº individuos /ha	Nº de hojas aprovechables/ ha	Nº total individuos	Nº de hojas aprovechables	Volumen hojas aprovechables (kg)	
Irapayal	16	500	5,000	8,000	80,000	2,400	
Total	16			8,000		2,4000	

2.5.4 Labores silviculturales

Las labores silviculturales están orientadas a garantizar la renovación del recurso extraído y deben seleccionarse considerando la capacidad de regeneración natural de las especies aprovechadas, las condiciones y características del ecosistema, el grado de amenaza que involucre las actividades de aprovechamiento, entre otras.

En el formato (Anexo 02. Numeral 5.2) se debe marcar y describir que labores silviculturales implementará el titular de la DEMA para realizar el manejo de PFDM, evitando poner en riesgo su supervivencia y afectación al ecosistema.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 58 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

A continuación, se dan algunas consideraciones a tomar en cuenta por el titular, al momento de describir las labores silviculturales a aplicar en su unidad de manejo forestal:

Labores	Descripción
Identificación de semilleros	<p>Consiste en señalar y <u>marcar</u> individuos de mejores características y calidad superior; buena conformación, sanos, copas bien desarrolladas, altos niveles de producción de hojas; a partir de los cuales se propagarán nuevas plantas, propagación en viveros, enriquecimiento del bosque, mahejo regeneración natural u otros según la propuesta del usuario.</p> <p>La cantidad de individuos semilleros a conservar y manejar dependerá de la especie(s) a cosechar, lo que debe ser debidamente sustentado; de no contarse con información de las especies a manejar, y el aprovechamiento no implique riesgo para las mismas en la UMF, se identificará y manejará el 10% del total de los individuos como semilleros; y cuando las especies se encuentren categorizadas o su nivel de abundancia por hectárea sea baja o cuando tenga una baja o escasa regeneración natural, implica que no menos del 20% del total de los individuos a manejar, los cuales además no deben ser cosechados.</p> <p>Estos ejemplares seleccionados por sus características fenotípicas deberán recibir tratamientos de mejora y mantenimiento.</p>
Limpieza de sotobosque	<p>Consiste en eliminar vegetación (maleza) que limita las actividades de uso y aprovechamiento, además para reducir riesgos de accidentes y mordeduras de serpientes.</p> <p>Describir que lugares dentro del área de manejo se realizará la limpieza para favorecer el crecimiento de la regeneración natural de especies con escaso número de individuos juveniles.</p> <p>Esta labor la se realizará en los casos que sea necesario.</p>
Manejo de la regeneración natural	<p>Consiste en favorecer el crecimiento de las plántulas de las especies a manejar, que han crecido naturalmente en la UMF y presenten las mejores condiciones en cuanto a conformación y sanidad.</p> <p>Cuando exista alta concentración de regeneración natural en algunas zonas, se debe trasplantar algunas plantas hacia las zonas donde la regeneración resulte escasa.</p>
Enriquecimiento	<p>Consiste en establecer plantones y/o estructuras vegetativas (tallos, raíces, etc.) en la UMF, en el bosque o en aquellas áreas donde se presentan claros y purmas; con la finalidad de favorecer el incremento de las cantidades o volúmenes aprovechables de las especies de interés.</p> <p>Se deberá detallar las actividades de propagación y enriquecimiento a través de la siembra de plantones/estructuras vegetativas en el área bajo manejo, así como el tipo de herramientas a utilizar.</p> <p>Esta labor la se realizará en los casos que sea necesario.</p> <p>La instalación de plantones es obligatoria para aquellos casos en los que las especies objeto de aprovechamiento se encuentren categorizadas o su nivel de abundancia por hectárea sea baja o cuando presenten una baja o escasa regeneración natural, debiéndose prever la instalación de plantones en una cantidad no menor al 20% del total de los individuos aprovechables, durante el periodo de vigencia de la DEMA.</p>
Manejo de rebrotes	<p>En caso las plantas aprovechadas generen rebrotes, se deberá favorecer el crecimiento de los que presenten las mejores características.</p> <p>Esta actividad es obligatoria cuando la especie aprovechada genere rebrotes.</p>
Podas	Consiste en cortar algunas ramas con el propósito de generar plantas bien conformadas al tiempo que facilita al acceso a la UMF.
Raleo	Consiste en la eliminación de ciertas plantas para favorecer el desarrollo de otras. Se deben eliminar las plantas que presenten problemas de sanidad o sus condiciones de desarrollo no sean óptimas.



Gobierno Regional San Martín		Página 59 de 242	
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	1.0
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020	

Labores	Descripción
Limpieza de plantas parásitas	Consiste en la eliminación de la vegetación que se desarrollan sobre las plantas que serán aprovechadas. Las plantas parásitas limitan el normal desarrollo de los individuos de interés.
Instalación de parcelas permanentes de medición	Consiste en el establecimiento de parcelas para el registro permanente de información cualitativa y cuantitativa de los recursos forestales en áreas representativas de la UMF. Se realiza con el fin de contar con información dendrológica, dasométrica y fenológica, entre otras, que permitan evaluar la dinámica de las especies en los ecosistemas forestales. Esta actividad puede ser realizada en coordinación con la autoridad forestal y de fauna silvestre competente.
Otros (especificar):

2.6 Medidas de protección de la unidad de manejo forestal

Las medidas de protección tienen como finalidad preservar la unidad de manejo frente a posibles amenazas externas tales como: tala ilegal, agricultura migratoria, invasiones, tráfico de especies de fauna y flora, alteración del ecosistema motivada por la introducción de especies exóticas, entre otras malas prácticas de cosecha.

Las medidas de protección deben socializarse con el personal que labora en la unidad de manejo forestal.

En el cuadro siguiente se proponen medidas para la protección de la UMF, las mismas podrán ser asumidas por el titular del contrato o en su defecto plantear las medidas que considere pertinentes; siendo necesario optar por aquellas que salvaguarden la permanencia de la(s) especie(s) en el hábitat.

Medidas	Descripción
Establecimiento y mantenimientos de linderos o hitos u otras señales	<ul style="list-style-type: none"> Demarcar y mantener anualmente linderos, hitos u otras señales de la UMF. Los linderos también se podrán establecer a través de límites naturales tales como: quebradas, ríos, y otros cuerpos de agua.
Señalización de la UMF	<ul style="list-style-type: none"> Colocar y mantener por lo menos un letrero en entradas de acceso a la UMF. Los letreros contendrán como mínimo la siguiente información: modalidad y su código o número, titular, superficie y vigencia.
Proteger al área de incendios forestales	<ul style="list-style-type: none"> Prohibir uso de fuego en las actividades de la UMF. Denunciar ante la autoridad forestal la quema de recursos forestales que forman parte del Patrimonio. Deberán realizarse periódicamente recorridos en la UMF y áreas aledañas.
Evitar la introducción de especies exóticas.	<ul style="list-style-type: none"> La instalación de especies exóticas solo se realiza en áreas sin cobertura de bosque natural. La instalación está sujeta a lo previsto en el artículo 20º del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado con D. S. N° 020-2015-AG.
Prohibir la caza ilegal de fauna silvestre y protegerla frente a terceros	<ul style="list-style-type: none"> Instruir a los trabajadores y otras personas involucradas en el aprovechamiento, que se encuentra prohibido cazar fauna silvestre. Paralizar acciones de terceros que se encuentren cazando ilegalmente.
Prohibir la tala o extracción ilegal de la flora silvestre y protegerla frente a terceros.	<ul style="list-style-type: none"> Instruir a los trabajadores y otras personas involucradas en el aprovechamiento, sobre la prohibición de la tala o extracción ilegal. Denunciar la tala y extracción ilegal ante la autoridad competente. Paralizar acciones de terceros que se encuentren realizando tala y extracción ilegal.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>(El pueblo está primero!)</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 60 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

Restringir el acceso a personas no autorizadas a la UMF	<ul style="list-style-type: none"> · Vigilar y mantener la unidad de manejo forestal libre de terceras personas no autorizadas. · Deberá realizarse recorridos periódicos en la unidad de manejo y áreas aledañas, de acuerdo a las necesidades del territorio, garantizando su protección.
Prohibir el cambio de uso dentro de la UMF.	<ul style="list-style-type: none"> · Instruir a los trabajadores y otras personas involucradas en el aprovechamiento, sobre la prohibición del cambio de uso. · Denunciar el cambio de uso ante la autoridad competente. · Paralizar acciones de terceros que se encuentren realizando cambio de uso ilegalmente en la UM.
Uso de medidas de seguridad para personal	<ul style="list-style-type: none"> · Contar con botiquín de primeros auxilios, e identificar a las personas que tengan práctica en primeros auxilios, además, hacer un registro de los centros de atención médica en la zona de trabajo y sitios aledaños, a fin de establecer un plan de contingencia de atención y evacuación en caso se produzca una emergencia.
Otras	

2.7 Identificación de impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación

La identificación anticipada de los impactos ambientales negativos permite construir estrategias de prevención y en caso sucedan sean mitigados.

Considerando que el aprovechamiento de PFDM se realizará a nivel bajo (baja densidad), la actividad generará bajo impacto al ambiente natural, las medidas de prevención y mitigación, incluido el manejo de residuos sólidos, ya se encuentran pre-establecidas en cuadro siguiente; considerando:

Las medidas prevención de son aquellas orientadas a controlar, evitar, eliminar o anular la generación de impactos y efectos negativos sobre el ambiente derivados de las diversas etapas que comprenden el manejo y aprovechamiento sostenible

Las medidas de mitigación son aquellas orientadas a atenuar o minimizar los impactos negativos generados sobre el ambiente derivados de las diversas etapas que comprenden el manejo y aprovechamiento sostenible.

El titular deberá presentar información sobre el manejo de los residuos sólidos derivados de las actividades de manejo forestal.

Actividades que generan impacto	Descripción del impacto	Medidas de prevención y/o mitigación, incluido el manejo de residuos sólidos
Inventarios o censos	<ul style="list-style-type: none"> · Contaminación por: residuos sólidos, quema de desechos inorgánicos, · Pérdida de hábitat · Afectación al sotobosque por la apertura de trochas 	<ul style="list-style-type: none"> · Evitar el uso excesivo de plásticos y otros materiales inorgánicos. · Los residuos inorgánicos (pilas, plásticos, latas, etc.) deben depositarse en centros de acopio públicos o privados para su tratamiento. · Prohibir la quema de desechos inorgánicos · El ancho de trochas o áreas para el marcado de vértices deberá ocupar la menor área mínima posible. · Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. · Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc. · Mantener medidas de seguridad para el personal, EPPs y botiquín de primeros auxilios.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.

Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

Directiva Específica

Página 61 de 242

Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.

Versión

1.0

Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN

Fecha

20/10/2020

Actividades que generan impacto	Descripción del impacto	Medidas de prevención y/o mitigación, incluido el manejo de residuos sólidos
Acondicionamiento y construcción de campamentos y lugares de acopio	<ul style="list-style-type: none"> Eliminación de cobertura forestal, Contaminación con desechos orgánicos, residuos sólidos, quema de desechos inorgánicos, pérdida de hábitat, pérdida de recurso por acondicionamiento de terrenos para el campamento y lugares de acopio. 	<ul style="list-style-type: none"> Construcción de campamentos y lugares de acopio preferentemente en los claros preexistentes o retirando la cobertura forestal de áreas inferiores a 50 m² aproximadamente. Construir silos para servicios higiénicos y desechos orgánicos. Al terminar la estadía en el campamento se clausurarán y cerrarán los silos. Acopiar residuos inorgánicos (pilas, baterías, plásticos, etc.) para depositarlos en centros de acopio para su tratamiento. Prohibir la quema de desechos inorgánicos. Evitar apertura de claros innecesarios en la UMF. Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc. Mantener medidas de seguridad para el personal, EPPs y botiquín de primeros auxilios.
Apertura y mantenimiento de, trochas, estradas, etc.	<ul style="list-style-type: none"> Apertura de trochas en número excesivos, Contaminación de cursos de agua, Anegamiento en trochas, Caza de la fauna silvestre, Pérdida de hábitat, Pérdida de recurso por la apertura de trochas 	<ul style="list-style-type: none"> Evitar aperturar la red vial por zonas bajas o con riesgo de inundación. Utilizar las vías existentes y evitar la apertura de trochas o estradas innecesarias en la UMF. No emplear maquinaria pesada. No arrojar desechos orgánicos o inorgánicos en los cursos de agua Limpieza de los cauces, alcantarillas y puentes. Desembalse de cuerpos de agua que se encuentren obstruidas Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc. Mantener medidas de seguridad para el personal, EPPs y botiquín de primeros auxilios.
Cosecha	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación por residuos sólidos, Infección de individuos seleccionados a aprovechar, Aprovechamiento excesivo del recurso, Caza de la fauna, Pérdida de hábitat. 	<ul style="list-style-type: none"> Evitar el uso excesivo de plásticos y otros materiales inorgánicos. Limpiar y desinfectar las herramientas de corte antes de iniciar la jornada de trabajo. Evitar el uso de herramientas de corte en plantas enfermas. Evitar el aprovechamiento excesivo del recurso, respetar los porcentajes establecidos de aprovechamiento del recurso Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. Disminuir la generación de ruidos, en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc. Mantener medidas de seguridad para el personal, EPPs y botiquín de primeros auxilios.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;"> Tipo de documento Directiva Específica </div> <div style="text-align: center;"> Página 62 de 242 </div> </div>
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Versión 1.0 Fecha 20/10/2020

Actividades que generan impacto	Descripción del impacto	Medidas de prevención y/o mitigación, incluido el manejo de residuos sólidos
Transporte en la UM	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de maquinarias no adecuada para el nivel del plan de manejo • Apertura de otras vías de transporte dentro del área del contrato • Arrojo de desechos orgánicos e inorgánicos a los cursos de agua • Anegamiento en trochas • Caza de la fauna silvestre • Pérdida de hábitat 	<ul style="list-style-type: none"> • No utilizar maquinaria pesada. • Transportar los productos y transitar por las vías o trochas establecidas. • Mantener en buen estado puentes y sistemas de drenaje. • No permitir el depósito de desechos orgánicos o inorgánicos en los cursos de agua. • Desembalse de cuerpos de agua obstruidos. • Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. • Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc. • Mantener medidas de seguridad para el personal, EPPs y botiquín de primeros auxilios.
Silvicultura (en caso se construya un vivero y siembra de plantas)	<ul style="list-style-type: none"> • Apertura de claros para el establecimiento de viveros, • Contaminación por residuos sólidos, • Uso de plaguicidas, • Quema de desechos, • Arrojar desechos orgánicos e inorgánicos, • Caza de la fauna silvestre, • Pérdida de hábitat 	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar áreas con escasa o sin cobertura forestal para la construcción del vivero. • Se colocarán recipientes para acopiar residuos inorgánicos (pilas, baterías, plásticos, etc.) y su posterior traslado a centros de acopio públicos o privados para su tratamiento. • Evitar el uso de plaguicidas químicos y priorizar el control biológico de plagas u otros métodos no contaminantes. • Prohibir la quema de desechos inorgánicos y orgánicos y promover el compostaje de los desechos orgánicos. • Cuidar de no arrojar desechos orgánicos (madera, papel, etc.) o inorgánicos (pintura, plásticos, etc.). • Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. • Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.
Otras actividades		(en caso el usuario desee agregar más actividades)

2.8 Monitoreo y vigilancia

Las actividades de monitoreo permitirán conocer los resultados de las acciones de manejo. Para ello, se necesita recolectar y analizar información sobre las cantidades cosechadas, lugares y temporadas de cosecha, así como las técnicas de cosecha. Esta tarea debe ser responsabilidad del titular o de ser el caso, de los grupos de manejo. Con esta información se podrá conocer cómo las acciones o técnicas empleadas están ayudando a cuidar la UMF, y se podrá corregir medidas que no están dando resultado.

Las actividades de monitoreo deberán de ser reportadas en los informes presentados a la autoridad forestal. Así la información sobre la producción y costos, identificación de plantas de alta productividad, registro de cosecha de plantas de alta productividad identificadas problemas o impedimentos para la ejecución de las técnicas de manejo, problemas de infracciones por moradores o por foráneos, y otros sucesos deben ser documentadas en los informes de ejecución de la DEMA.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	<p>Página 63 de 242</p>
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

2.9 Cronograma de actividades para el primer periodo de ejecución

Se deberá calendarizar las actividades relacionadas al manejo y aprovechamiento de hojas y otros PFDM (de ser el caso). La planificación de las actividades se realiza en función a la disponibilidad de los recursos financieros, clima, fenología de las especies, entre otros.

Cualquier otra actividad de aprovechamiento o uso complementario dentro de la unidad de manejo, deberá incluirse dentro del cronograma.

La calendarización es referencial y podrá realizarse en forma mensual, bimestral o trimestral.

Se delimita la unidad de manejo y se divide de acuerdo a lo que se ha planificado cosechar cada año. (Llenar el Anexo 01. Numeral 9)

2.10 Anexos

2.10.1 Mapas

Deberán elaborarse en el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 84, debiendo contener, entre otros: zona (17, 18 ó 19), grilla, escala, la fuente cartográfica. No es exigible la presentación a una escala preestablecida en la medida que dicha información también será entregada en formato digital (shapefile). En caso no fuera posible adjuntar el mapa en formato digital, deberán imprimirse el mapa a una escala que permita visualizar adecuadamente los elementos que requieran presentarse.

Mapa general: En este mapa se graficará, entre otros, el área del predio o concesión; la ubicación del centro poblado (en caso de comunidades) o campamentos (en los demás casos), área de manejo, zonificación (resaltar la zona productiva), vías de acceso, ríos, quebradas y cuerpos de agua más importantes.

Para el caso de comunidades esta información podrá ser elaborada a mano alzada sobre un "mapa base". La autoridad forestal regional facilitará a aquellas comunidades que no reciban apoyo de terceros y no cuenten con la capacidad de conseguirlo (cuando así lo soliciten) un "mapa base" de su comunidad con las coordenadas UTM de ubicación, principales unidades fisiográficas (ríos y quebradas), vías u otra información adicional; sobre este "mapa base" la comunidad podrá graficar el mapa general y mapa del área de manejo por separado.

Mapa de la unidad de manejo: En este mapa se deberá graficar el límite del área de manejo y de la zona productiva o sectores de aprovechamiento, también deberán graficarse los caminos, trochas, parcelas de inventario (en caso de unidades muestrales), dispersión de individuos (en caso de censo), entre otros. Asimismo, para el caso de comunidades esta información podrá ser elaborada a mano alzada sobre un "mapa base".

2.10.2 Datos del inventario

Deben adjuntarse los formatos con la información registrada en el inventario por muestreo o censo, para cada especie a usar. Se propone modelo de formato, el cual puede ser ampliado o complementado según la necesidad de información del usuario.

Ejemplo. Formato para inventario de hojas de palmeras y follajes							
Especie: Nombre común (*): Nombre del registrador: Coordinadas (parcela/manchal):				Producto: Fecha: Sector:			
Nº parcela	Nº individuo	Condición del individuo		Nº total de hojas	Nº hojas aprovechables	Volumen aprovechable (kg)	Observaciones
		Aprovechable	No aprovechable				
TOTAL							
(*) Nombre en lengua materna							

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i></p>		Gobierno Regional San Martín	
Tipo de documento	Directiva Específica	Página 64 de 242	
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión 1.0	
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020

Considerar 10% de individuos para reservarlos como semilleros.
 Para hojas de irapay dejar al menos (1/3) de la cantidad total de hojas de palmera, mínimo 04 (cuatro) hojas en caso tenga menos de 09 (nueve), y no se aprovechará palmeras con menos de 04 (cuatro) hojas.
 Para yarina, son aprovechables aquellas hojas que tengan más de 2 m de longitud, asimismo cuando la palmera tenga menos de 05 hojas no se considerará como aprovechable.



 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín Tipo de documento Directiva Específica Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Página 65 de 242 Versión 1.0
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020

Formato D1F5/Anexo 02: Formato de Presentación de la Declaración de Manejo para el Aprovechamiento de Hojas de Palmeras y Follajes en Bosques Naturales

Información general

1.1	Nº de título habilitante (en caso corresponda)	
1.2	Nombre del titular o razón social	
1.3	Nombre del representante (En caso de comunidad Jefe/Presidente):	
1.4	Número de D.N.I. o RUC	
1.5	Domicilio legal del titular (Indicar Calle/Av./Jr./Psje. y el número, El departamento, provincia y distrito)	
1.6	Domicilio legal del representante legal (Indicar Calle/Av. /Jr. /Psje.y el número;provincia y distrito)	
1.7	Número de teléfono/ celular	
1.8	Correo electrónico	
1.9	Fecha de elaboración de la DEMA:	
1.10	Vigencia de la DEMA (años)	
	- Fecha de inicio (mes/año):	
	- Fecha de culminación (mes/año):	

2. Información del área

2.1. Ubicación

2.1.1. Ubicación política

Departamento	San Martín
Provincia	
Distrito	
Comunidad (*)	
Sector/ Cuenca	

(*) Aplica a comunidades

2.1.2. Ubicación geográfica del área predio de la comunidad o área concedida por el Estado¹²⁶

Coordenada UTM (Zona____, Datum _____)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
1		
2		
3		
4		
Superficie (ha)		

¹²⁶ En el presente lineamiento con el uso del término "área concedida" se hace referencia a las concesiones forestales, contratos de cesión en uso para bosques residuales o remanentes, y contratos de cesión en uso.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 66 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

2.1.3. Ubicación del área de manejo

Coordenada UTM (Zona ___, Datum ____)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
1		
2		
3		
4		
Superficie (ha)		

2.2 Accesibilidad

2.1.4. Rutas o vías terrestres o fluviales al predio, comunidad o área concedida por el Estado

Punto de Referencia	Distancia aproximada (Km)	Tiempo (Horas)	Medio de transporte	Época/Periodo
...				

2.1.5. Rutas o vías de acceso al área de la unidad de manejo

Punto de Referencia	Distancia aproximada (Km)	Tiempo (Horas)	Medio de transporte	Época/Periodo

2.1.6. Aspectos sociales para el aprovechamiento(*)

Forma de organización para el aprovechamiento	Nº de familias o personas involucradas en la actividad

*Aplicar en el caso de comunidades

3. Ordenamiento interno

Denominación o espacios	Superficie aprox. (ha)	Observaciones
Área de producción		
Área para infraestructura		



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.

Gobierno Regional San Martín		Página 67 de 242	
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	1.0
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020	



Denominación o espacios	Superficie aprox. (ha)	Observaciones
Área de protección		
Área de recuperación o restauración		
Otras áreas		
Total		

4. Información de la especie

4.1. Identificación de las especies a aprovechar

Especie		Categoría de amenaza de la especie	Productos
Nombre científico	Nombre común		
....			Hojas
.....			Hojas
....			

4.2. Inventario

4.2.1 Descripción del inventario

Método de ejecución (marcar con x)	Muestreo		Censo					
Fecha de realización del inventario:	(Consignar el mes y año)							
.....								
.....								
.....								
.....								
.....								

4.2.2 Resultados del inventario por parcela o estrada¹²⁷:

Especie:	(Consignar nombre de la especie)			Producto a obtener: Hojas	
Nombre común:	(Consignar nombre en lengua materna)			Tamaño de muestra o parcela:	
Nº Parcela o estrada	Nº plantas		Producción		
	Nº individuos aprovechables	Nº individuos semilleros	Nº total de hojas	Nº de hojas aprovechables	Volumen aprox. hojas aprovechables (kg)
1	1				
	2				
....				
...	...				
Promedio/ parcela:				
Promedio /ha:				

¹²⁷ En caso se aproveche más de una especie se podrá presentar cuadros por especie.



4.2.3 Proyección de la cantidad a aprovechar anualmente:



Especie:			Área:		Producto: Hojas	
Año de producción	Nº de individuos			Estimación de la producción (*)		
	Total	Aprovechables	Semilleros	Unidad de medida	Volumen	
1				kg (PF)		
2						

(*) Descripción metodológica para determinar los volúmenes aprovechables



Tipo	Marcar	Fuente
Informe de ejecución	()	
Publicaciones científicas	()	
Trabajos de investigación	()	
Otros (especificar):	()	



Sistema de manejo, aprovechamiento y labores silviculturales

Sistema de aprovechamiento sostenible



Aspecto	Marcar	Breve descripción
Aprovechamiento manual (obligatorio).	()	
Limpieza y acondicionamiento del área de manejo	()	
Transporte manual en el bosque o área de manejo.	()	
Transporte mixto en el bosque o área de manejo	()	
Aplicación de intensidad de cosecha % (obligatorio)	()	
Establecimiento de periodos de corta o rotación	()	
Cosecha en todo el bosque (UMF) durante el año (monocíclico)	()	
Cosecha en zonas o sectores diferentes cada año (polícíclico)	()	
Otros	()	

5.2. Técnica de aprovechamiento

Describir la técnica de cosecha de hojas



5.3. Estimación de la producción

Especie: (Consignar nombre de la especie)		Producto a obtener: Hojas				
Sector/ estrada	Área (ha)	Nº individuos /ha	Nº de hojas aprovechables/ ha	Nº total individuos	Nº de hojas aprovechables	Volumen hojas aprovechables (kg)
Total					

5.4. Labores silviculturales

Labores	SI	NO	Descripción
Identificación de semilleros	()	()	
Limpieza de sotobosque	()	()	
Manejo de la regeneración natural	()	()	
Enriquecimiento	()	()	
Manejo de rebrotos	()	()	
Podas	()	()	
Raleo	()	()	
Dispersión de semillas	()	()	
Limpieza de plantas parásitas	()	()	
Instalación de parcelas permanentes de medición	()	()	
Otros (especificar):	()	()	

Medidas de protección de la unidad de manejo de PFDM

Medidas	Descripción
Establecimiento y mantenimientos de linderos o hitos u otras señales	
Señalización de la UMF	
Proteger al área de incendios forestales	
Evitar la introducción de especies exóticas.	
Prohibir la caza ilegal de fauna silvestre y protegerla frente a terceros	
Prohibir la tala o extracción ilegal de la flora silvestre y protegerla frente a terceros.	
Implementar acciones para prevenir el acceso a personas no autorizadas a la UMF	
Implementar acciones para prevenir el cambio de uso dentro de la UMF.	
Uso de medidas de seguridad para personal	
Protección de PFDM y recuperación del ecosistema.	
Otras medidas	(en caso el usuario desee agregar más actividades)

7. Identificación de impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación

Actividades que generan impacto	Descripción del impacto	Medidas de prevención	Medidas de mitigación
Inventarios o censos	.	.	.
Acondicionamiento y construcción de campamentos y lugares de acopio	.	.	.
Apertura y mantenimiento de, trochas, estradas, etc.	.	.	.
Cosecha	.	.	.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>(El pueblo está primero!)</i>	Gobierno Regional San Martín Tipo de documento Directiva Específica Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Página 70 de 242 Versión 1.0
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020

Actividades que generan impacto	Descripción del impacto	Medidas de prevención	Medidas de mitigación
Transporte en la UM			
Silvicultura (en caso se construya un vivero y siembra de plantas)			
Otras actividades			

8. Monitoreo y vigilancia

Responsable del monitoreo y vigilancia:
Actividades a monitorear
Aprovechamiento
Registro de producción
Labores silviculturales
Seguridad en el trabajo
Compromisos de protección y conservación
Medidas de prevención y/o mitigación y manejo de residuos sólidos
Otras

9. Cronograma de actividades para el primer periodo de ejecución

Actividad	Año 1												2	3	...
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
1. Actividades de pre aprovechamiento:															
- Construcción de campamentos y lugares de acopio															
- Construcción y mantenimiento de trochas, estradas, etc.															
- Inventarios o censos															
2. Actividades de aprovechamiento															
3. Prácticas silviculturales															
4. Actividades de monitoreo															
Otras...															

10. Anexos

- 10.1 Mapa general
- 10.2 Mapa o croquis de la unidad de manejo
- 10.3 Base datos del inventario
- 10.4 Lista de beneficiarios (caso de comunidades)
- 10.5 Otros

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de documento</th><th>Directiva Específica</th><th>Versión</th><th>Página 71 de 242</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td></td><td>1.0</td></tr> <tr> <td colspan="2">Número: N° 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td>Fecha</td><td>20/10/2020</td></tr> </tbody> </table> <p>Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</p>	Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	Página 71 de 242	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.			1.0	Número: N° 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Fecha	20/10/2020
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	Página 71 de 242										
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.			1.0										
Número: N° 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Fecha	20/10/2020										

Formato D1F5/Anexo 03: Especificaciones Técnicas para el Manejo Sostenible de Hojas de Palmeras más Usadas en la Región San Martín

El recurso hoja, además de ser indispensable para la construcción de la vivienda tradicional, es una alternativa económica sostenible para las comunidades amazónicas. La elevada demanda de hoja de palmera para infraestructuras turísticas, galpones o vivienda rural garantiza la sostenibilidad de los planes de manejo de las diferentes especies¹²⁸.

Sin embargo, el aprovechamiento de las palmeras debe implicar el manejo previo de sus poblaciones y criterios claros que nos permitan determinar el tope o carga aceptable para la especie. El aprovechamiento requiere de la adopción de técnicas de corte adecuadas que no dañen la zona meristemática, así como la elaboración de cronogramas de rotación de cosechas; para que las poblaciones de palmeras se recuperen.

En las últimas décadas, las poblaciones de palmeras han decrecido de manera alarmante, debido a su sobreexplotación y a la deforestación de los ecosistemas que las albergan, lo que está provocando un daño irreversible al bosque además del empeoramiento de la calidad de vida de las poblaciones rurales amazónicas. Según Galeano et al. (2010) de no realizarse prácticas adecuadas de aprovechamiento sostenible en este grupo de plantas, muchas especies serían susceptibles de agotarse e incluso desaparecer, siendo indispensable establecer protocolos y acciones de sostenibilidad que sirvan como directriz para su manejo, integrando prácticas locales, acompañadas de experimentos ecológicos donde se evalúen aspectos como intensidad, tiempos de aprovechamiento y manejo de la especie (Endress et al. 2004, López 2008, Linares et al., 2008)¹²⁹.

Las palmeras requieren de cuidados especiales a la hora de iniciar su aprovechamiento; la mayoría de especies aprovechadas en el ámbito son monocaules, con un único tallo, lo que fuerza a desarrollar técnicas adecuadas para no mermar sus poblaciones. Únicamente aquellas especies multicaules, con varios tallos, pueden ser aprovechadas con cierto grado de sostenibilidad, ya que, si se daña uno de sus tallos, siempre quedarán los otros.

En la región San Martín, la sobreexplotación ha afectado mucho a aquellas especies de palmeras que proveen hojas para el techado de infraestructuras, tales como el irapay (*Lepidocarum tenui*), yarina (*Phytelephas macrocarpa*), shapaja (*Attalea phalerata*), poloponta (*Attalea sp.*); causada por el aumento demográfico de las grandes urbes, las demandas de un mercado en crecimiento, la falta de un manejo adecuado; y al cambio de uso del suelo. Las áreas más presionadas han sido aquellas que están más cerca o rodean los principales centros urbanos.

Para aprovechar el recurso en la región, se requiere dar a conocer los sistemas de aprovechamiento adecuados e implementar normativa clara para el uso sostenible de estos recursos. Sin embargo, estas normas deben estar fundamentadas en planes de manejo derivados de la investigación biológica; y como quiera que sea, en la actualidad, con contadas excepciones, estamos distantes de hacer en buen manejo de las palmas silvestres en San Martín, debido a los vacíos de información y ausencia o poca sistematización de las experiencias y prácticas de manejo sostenible. Es imprescindible evaluar y validar técnicas de aprovechamiento de las principales palmeras y medir el impacto que causa sobre sus poblaciones, realizar estudios de productividad y dinámica de poblaciones para determinar las tasas de cosecha sostenible, así como realizar estudios de distribución y estados de las poblaciones.

¹²⁸ Palmeras Nativas. Conservación y manejo en la zona de amortiguamiento de la RNPS (Programa de Cooperación Hispano Peruano – Proyecto Araucaria Nauta)

¹²⁹ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Colombia; Universidad Nacional de Colombia. Plan de conservación, manejo y uso sostenible de las palmas de Colombia. 2015. Galeano et al. [recurso electrónico].

 <h1>San Martín</h1> <p>GOBIERNO REGIONAL ¡El pueblo está primero!</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center; padding: 5px;">Gobierno Regional San Martín</td><td colspan="2" style="text-align: center; padding: 5px;">Página 72 de 242</td></tr> <tr> <td style="width: 50px; text-align: center; padding: 5px;">Tipo de documento</td><td style="width: 50px; text-align: center; padding: 5px;">Directiva Específica</td><td colspan="2"></td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center; padding: 5px;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center; padding: 5px;">Versión</td><td style="text-align: center; padding: 5px;">1.0</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center; padding: 5px;">Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</td><td colspan="2" style="text-align: center; padding: 5px;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td></tr> <tr> <td colspan="2"></td><td style="text-align: center; padding: 5px;">Fecha</td><td style="text-align: center; padding: 5px;">20/10/2020</td></tr> </table>		Gobierno Regional San Martín		Página 72 de 242		Tipo de documento	Directiva Específica			Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.		Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN				Fecha	20/10/2020
Gobierno Regional San Martín		Página 72 de 242																				
Tipo de documento	Directiva Específica																					
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0																			
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.		Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN																				
		Fecha	20/10/2020																			

A continuación, se presentan algunas especificaciones técnicas para el manejo sostenible de palmeras, basadas en experiencias en Amazonía Peruana y Colombiana, que fue revisada en páginas web. No fue posible conocer experiencias de manejo de palmeras para producción de hojas en San Martín, debido a que toda producción y comercialización se da sin autorizaciones o permiso de la autoridad forestal regional.

GENERO ATTALEA

Attalea es uno de los géneros de palma más conspicuo en el Neotrópico. Se distribuye desde México hasta Bolivia, Paraguay, sur de Brasil y el Caribe, siendo frecuente en gran parte de ecosistemas de tierras bajas tropicales y en los Andes logrando ascender hasta los 1.200 a 1.600 m de altitud. Gran parte de estas especies son palmas masivas que muchas veces forman densas poblaciones, logrando constituirse en un elemento característico del paisaje, tanto en bosques como en sabanas (Pintaud, 2008).

La identificación de las especies de *Attalea* se ha dificultado en gran parte por la falta de colecciones botánicas en Herbario, debido a que tanto hojas como partes reproductivas inflorescencias, frutos son de gran tamaño, además de presentar características biológicas como fenología muy estacional y ser en algunos casos dioicos.

De acuerdo con Galeano & Bernal (2010) el género *Attalea* comprende unas 58 especies, aunque el número total es incierto. Para Suramérica se han registrado 56 especies, la mayor parte en la Amazonia. Las palmas de este género son individuos corpulentos, con numerosas hojas de gran tamaño alcanzando algunas veces los seis o más metros, algunas especies son acaules (*A. allenii* y *A. insignis*), otras desarrollan un enorme estípite muy grueso imponiéndose en el paisaje lo que la hace un elemento conspicuo y sobresaliente. Las hojas son pinnadas con cientos de pinnas que se distribuyen en forma regular o algunas veces agrupadas sobre el raquis. Las inflorescencias son de color amarillo cremoso en el momento de la floración y pueden ser andóginas (flores femeninas y masculinas), en tanto que otras solo tienen flores masculinas. Los frutos son grandes generalmente mayores de 3 cm. Presentan un mesocarpo generalmente muy fibroso, el endocarpo es leñoso y muy grueso alcanzando en muchos casos más de 1 cm de espesor; en su interior se encuentran 1-4 semillas alargadas, de consistencia semejante a la del coco y ricas en aceite (Galeano & Bernal, 2010).

1. *Attalea phalerata* SHAPAJA

Se comercializa las hojas en grandes volúmenes. La extracción de las hojas se realiza cortando los pecíolos. Antes de extraerlos, primeramente, se tiene que verificar el estado de las hojas (sí son maduras o no); cuando una hoja está madura, es ancha y de color verde oscuro; mientras que cuando son inmaduras, éstas son angostas y presentan color verde claro.

Las hojas maduras se emplean para el techo de casas.

a. Distribución

La "shapaja" se encuentra distribuido en toda la región amazónica y en la Orinoquia, lo que corresponde con su amplia tolerancia a los climas tropicales. En las zonas con más de 1,500 mm de lluvia al año y menos de seis meses de sequía, se encuentra en los suelos de las partes altas y de los valles, formando manchales. Ampliamente distribuidas en regiones tropicales y templadas, pero principalmente en regiones cálidas. Esta palmera se encuentra en terrenos de altura, en las faldas de las colinas.

b. Descripción

Palmera grande, de un único tallo recto y cilíndrico que alcanza de 15 a 20 metros de altura y de 25 a 50 centímetros de diámetro. Son plantas monocotiledoneas leñosas, perennes, generalmente no ramificadas. Cuando son jóvenes están cubiertas apicalmente con las vainas de las hojas muertas. Sus hojas son pinnadas, termina en un penacho de 15 a 20 hojas erectas, de 10 a 12 metros de largo, se encuentran dispuestas en posición vertical y arqueadas hacia la punta.

La Shapaja puede llegar a tener hasta 30 enormes hojas sujetadas verticalmente a una corona en forma de rehilete que le da un aspecto completamente plumoso.

c. Usos



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.

Gobierno Regional San Martín		Página 73 de 242	
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	1.0
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		

El manejo de la "shapaja" se basa principalmente en el aprovechamiento de las hojas, dejando aquellas no maduras, como técnica de cosecha no destructiva.

Attalea provee con sus frutos, alimentos para infinidad de animales, tanto terrestres (aves y mamíferos, sobre todo) como acuáticos (especialmente quelonios acuáticos y peces). Las hojas, también se utilizan para confeccionar abanicos, esteras y cestos. Las hojas tiernas se consumen como palmito, especialmente en las fiestas de semana santa.

d. Manejo y conservación

La floración, generalmente, empieza cuando la palmera alcanza de cuatro a cinco m de altura, con cerca de 40% de las plantas produciendo solamente inflorescencias masculinas, llamados "machos". En una población, es importante dejar por lo menos 10% de plantas "macho" bien distribuidas para asegurar la producción de frutos.

Para la cosecha de las hojas, se procede a limpiar alrededor de la planta escogida para el corte, en forma circular a esta lo que favorece la extracción de las hojas. La limpieza de la planta a cosechar se realiza con el fin de que no se maltraten las hojas, al momento de hacer el corte; se limpia de otras especies adyacentes de la planta seleccionada.

Es recomendable proceder al corte de las hojas en un tercio del total de las hojas, para lo cual se escogen las hojas a cosechar y se procede al corte, los estudios refieren que el número de hojas que debe dejarse en la planta debe ser proporcional a la cantidad de hojas que tiene, es decir, a la edad. Lo ideal es respetar cuanto menos un tercio del total de hojas que tiene la palmera: si tiene 9 hojas, se debe dejar 3 hojas, si tiene 15, se debe dejar 5, y si tiene 20, se debe dejar unas 7. Este manejo minimiza el estrés provocado a la planta por la cosecha y permite una recuperación mucho más rápida y, por tanto, una nueva cosecha en un tiempo más corto. La cosecha de hojas maduras también garantiza una mayor durabilidad, y por tanto calidad.

En un bosque natural, una plántula requiere siete años para producir su primera hoja compuesta y otros 42 años para que se produzca el crecimiento vertical de su tallo. Cuando son cultivados sin sombra y en condiciones más favorables, las plantas llegan a la maduración a los diez años de la germinación (Van Der Linder y López. 1990). Sin embargo, se conoce poco del manejo en plantaciones, ya que mayormente se aprovecha palmas silvestres. La planta sembrada en campo definitivo tiene un índice de crecimiento que es influenciado por la competencia de otras especies y por la sombra.

Las poblaciones naturales tienen un alto número de plántulas y de plantas que aún no forman tallo, las que deben ser controladas para una mayor productividad de las plantas adultas.

2. *Attalea butyracea*; SHEBON

a. Distribución

Muy común en América Central y norte de América del Sur. En México, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Colombia, Venezuela, Trinidad, Tobago, Ecuador, Perú, Brasil y Bolivia. En zonas de bosques inundables estacionalmente, habitualmente a lo largo de las márgenes de los ríos o quebradas, pero también en zonas abiertas alejadas de los mismos. Usualmente en una altura inferior a los 300 msnm, pero ocasionalmente se las puede encontrar a una altura cercana a los 1000 msnm. Es muy común en áreas perturbadas por el hombre.

b. Descripción

Palmera con el tallo alto y aéreo, de 3 hasta 20 metros de altura y 25 a 50 centímetros de diámetro, a menudo su tallo está cubierto por hojas secas que permanecen ahí durante algún tiempo. El tallo puede estar ausente en individuos juveniles. Sus raíces forman una base compacta en forma de cabezuelas hasta 40 centímetros de altura. Presenta de 15 hasta 40 hojas pinnadas, generalmente curvadas o arqueadas en la punta, adquiriendo una posición vertical en su base, pudiendo superar los 9 metros de longitud. El peciolo es corto o inexistente. Sus inflorescencias, femeninas y masculinas, crecen entre las hojas, siendo la vaina masculina alargada, de 30 a 53 centímetros de longitud. Sus frutos son oblongos-ovoides u oblongos-elipsoides, de color naranja oscuro, amarillo o marrón, conteniendo de 1 a 3 semillas.

c. Usos

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión 1.0</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</td><td style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Fecha</td><td style="text-align: center;">20/10/2020</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0	Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020	Página 74 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica									
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0									
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN									
Fecha	20/10/2020									

Sus hojas son un recurso de amplia demanda en las comunidades amazónicas, utilizadas para techar viviendas, locales comunales, malocas, tambos, etc.), fabricar artesanías y cestas. Su palmito es comestible. El endocarpio del fruto es un buen combustible, de forma natural o convertido en carbón vegetal, asimismo, puede ser convertido en carbón activado y utilizado en la potabilización del agua, purificación de gases y en la elaboración de filtros naturales. Las raíces son utilizadas en la elaboración de extractos utilizados contra la hepatitis.

d. Manejo y conservación

Para lograr un correcto manejo de la especie, se recomienda cortar sólo las hojas adultas, dejando siempre las juveniles intactas. Realizar el manejo de la especie en base a una rotación de cosecha, ya que esto permitirá asegurar la recuperación de las hojas y la posibilidad de que el poblador pueda volver al mismo lugar cuando sea necesario; se recomienda como mínimo un periodo de reparación de 3(5) años.

La selección de los individuos a cosechar depende de la facilidad para extraer las hojas extendidas. Se cosechan las hojas provenientes de individuos adultos (estípite > de 5 m) y subadultos (estípite desarrollado a partir de 1 cm hasta 5 m) de la especie, cortando las hojas expandidas (entre 15 y 25) y dejando el individuo con 1/3 de hojas como mínimo. El tamaño de las hojas extraídas varía entre 2 a 4 m y dependiendo del tipo de amarre o techado, cada una de ellas se despunta a 1 o 2 m y la longitud del pecíolo entre 30 cm para techado doblado y 15 cm para techado para insertar.

Categorías de edad establecidas para *Attalea butyracea* (Olivares & Galeano 2013)

Clase	Categoría	Criterios morfológicos	Altura estípite (m)
1	Plántula	Individuos con hojas simples (no divididas) estípite ausente, hojas emergiendo desde la superficie del suelo.	0.0
2	Juvenil	Individuos con hojas pinnadas, hasta 8, con presencia de tallo subterráneo.	0.0
3	Sub adulto	Individuos con hojas pinnadas completamente desarrollada. Sin estructuras reproductivas.	< 5.0
4	Adulto	Individuos con estípite completamente desarrollado, con un número mayor a 8 hojas con presencia de estructuras reproductivas.	> 5.0

Olivares & Galeano (2013), compararon la producción de hojas y el efecto de su aprovechamiento frente a su crecimiento y desarrollo (en Amazonía de Colombia) bajo dos sistemas de uso del suelo: un área de bosque y un área de potreros, encontrándose que la producción de hojas en individuos juveniles y subadultos estuvo correlacionada con el número de hojas expandidas, recomendando aprovechar aquellas hojas que tengan tallo mayor a 3 m y más de 25 hojas expandidas. Este estudio mostró que la producción anual en sitios abiertos (pastizales) es casi dos veces mayor que en las palmas que crecen en fragmentos de bosque (8.3 hojas por año en promedio vs 4.8 hojas, respectivamente). Gamba (2013) encontró diferencias en la estructura demográfica de las poblaciones con una densidad de individuos (excluyendo plántulas) de 275 por ha en bosques y 65 individuos por ha en pastizales.

B GÉNERO PHYTELEPHAS

El género *Phytelephas* comprende palmas de tamaño mediano, que raras veces sobrepasan seis metros de altura. El tallo es de color café oscuro, de 8-25 cm de diámetro, y está marcado por cicatrices prominentes de las hojas caídas, que se disponen en espirales. Una de las especies produce varios tallos por individuo, delgados y algo separados; las demás son solitarias. Son dioicas, con las flores masculinas y las femeninas en palmas separadas.

Se conocen cuatro especies de *Phytelephas*, distribuidas en el noroeste de Suramérica, desde Perú y el occidente de Brasil, hasta Colombia y el oriente de Panamá. Todas las especies de tagua crecen a elevaciones menores de 1700 metros sobre el nivel del mar, casi siempre en zonas boscosas muy húmedas, aunque *P. macrocarpa* prospera también a veces en áreas más secas. A menudo son muy abundantes, constituyendo algunas veces formaciones casi homogéneas denominadas taguales.



Gobierno Regional San Martín		Página 75 de 242	
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	1.0
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		

Además del uso de las semillas como marfil vegetal, éstas son consumidas localmente como alimento cuando están muy inmaduras: el contenido es una sustancia gelatinosa de color claro y sabor agradable. Las hojas se utilizan para techar.

Phytelephas macrocarpa; YARINA

a. Distribución

En la parte Oeste de la cuenca amazónica, en Brasil, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia. Habita los bosques de tierra firme, en suelos ricos; es frecuente y abundante en las tierras inundables, en donde forma asociaciones densas denominadas "yarinales".

En bosques húmedos por debajo de 300 m, pero alcanzando hasta un poco más de 1700 msnm. Sobre terrazas temporalmente inundables en las orillas de los ríos, donde llega a formar palmares densos, pero también a veces en terrenos pendientes, en los que por lo general no desarrolla un tallo por encima del suelo.

b. Descripción

Palmera acaulescente, con un único tallo subterráneo o aéreo y postrado, de alrededor de 6 metros y 30 centímetros de diámetro. Excepcionalmente se encuentran individuos con varios tallos. Sus hojas, de 12 a 25 por individuo, son pinnadas. Sus frutos son cónicos, conteniendo de 5 a 6 semillas. La semilla está cubierta con una piel lisa y de color pardo claro. El endospermo inmaduro es líquido y gelatinoso y muy duro y blanco cuando madura.

c. Usos

Las hojas maduras son ampliamente utilizadas en el techo de las viviendas. El mesocarpo del fruto maduro es comestible, tiene un sabor dulzón y un aroma muy agradable, también se puede extraer aceite para usos culinarios. El endospermo líquido del fruto inmaduro es bebible, siendo utilizado para controlar la diabetes. El endospermo maduro constituye el marfil vegetal, es utilizado para hacer botones, anillos, collares y tallados de artesanía. Las hojas jóvenes son usadas en la medicina tradicional.

d. Manejo, aprovechamiento y silvicultura

Un informe del IIAP menciona inventarios exploratorios en Iquitos hace referencia de densidades de 185 plantas hembra en taguales manejados en Ecuador. La tagua es una especie dioica, con plantas masculinas y plantas femeninas. La proporción de sexos en la población es de 1 a 1.

Se han elaborado algunas medidas sobre la base de bibliografía referida a experiencias en manejo de palmeras de yarina¹³⁰, así como recomendaciones....., siendo las siguientes:

- La cosecha de hojas se debe realizar sin talar la palmera. Cosechar las palmeras en pie sin causar daño o muerte. En ese sentido se debe priorizar el uso de trochas, estradas, vías y puentes existentes en el bosque.
- En el caso de comunidades es recomendable organizar grupos de manejo de yarina, de acuerdo a la organización interna, los cuales serán responsables de vigilar, supervisar y hacer cumplir los compromisos y medidas de manejo.
- Es necesario zonificar los yarinales para efectuar la cosecha. En áreas con baja densidad el aprovechamiento se debe procurar aprovechar los productos en menor intensidad.
- El aprovechamiento debe ser manual; para evitar el mal manejo de las poblaciones de yarina se deben usar técnicas de corte adecuadas, cortar solo las hojas cosechables de las palmeras adultas, serán aprovechables aquellas que tengan más de 2 metros de longitud; dejando para su recuperación un promedio de 4 a 6 hojas por árbol. Este tipo de corte no daña la palma ni la zona meristemática, asegura la reproducción de hojas nuevas, en buen estado y en un corto periodo de tiempo.
- Palmeras con menos de 5 hojas aprovechables no se aprovecharán.
- El corte de las hojas utilizando machetes o herramientas similares, para lo cual previamente se limpiará la copa de la palmera a fin de evitar picaduras de insectos o mordeduras de serpientes. Además, se debe seleccionar el lugar o área de acopio de las hojas.
- El traslado de las hojas en el interior del bosque será de forma manual o en casos justificados de manera mixta evitando causar alteraciones al ecosistema. En promedio cuando el transporte es manual por carguío se lleva hasta 20 hojas de yarina por viaje.
- La preparación de la carga se realizará en claros naturales, evitando abrir nuevas áreas o claros. Para

¹³⁰Bernal & Galeano 2012-Cosechar sin destruir; Palmeras Nativas. Conservación y manejo en la zona de amortiguamiento de la RNPS (Programa de Cooperación Hispano Peruano – Proyecto Araucaria Nauta); Documento técnico: plan de manejo de *Phytelephas macrocarpa* "yarina" en el área de influencia de la Comunidad de Veinte de Enero, cuenca Yanayacu Pucate, Reserva Nacional Pacaya Samiria (Unión Europea – IIAP)

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Tipo de documento</th><th style="width: 50%;">Directiva Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión 1.0</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0	Página 76 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica					
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0					
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020				

transportar la carga se recomienda utilizar una pretina o correa, que debe ser preparada desde la comunidad; mejor si es una pretina de algodón o material sintético.

- Bajo esta técnica de aprovechamiento se asegura la recuperación de las hojas y la posibilidad de que el extractor pueda volver al yarinal cuando sea necesario. Se aconseja que el manejo de los yarinales sea en base a una rotación de cosecha de 4 a 5 años, motivo por el cual cuando se aprovechen hojas de yarina se puede plantear una rotación de 04 años; si se aprovechan por zonas la actividad puede efectuarse anualmente, el paso por cada zona permitirá que se regrese al cabo de 04 años a la primera zona aprovechada y así sucesivamente.
- Es recomendable realizar el repoblamiento de la yarina, se puede realizar o bien regando semillas o bien trasplantando plantones provenientes de regeneración natural. Esta técnica es recomendable cuando se quiera incrementar la cantidad de plántulas en áreas donde no existe regeneración natural o esta es mínima.
- El método de reforestación a partir de plantones es un método delicado. Se debe realizar extrayéndolos de raíz junto con su pan de tierra; luego deberán ser sembrados inmediatamente en bolsas plásticas con la misma tierra y ser regados continuamente para evitar la pérdida de humedad de la planta. Se recomienda elegir días lluviosos para todo el proceso.
- Otra actividad silvicultural es el control o "huactapeo" del sotobosque, eliminando las plantas herbáceas y arbustivas y otras malezas del área. Esta actividad se realizará en tres a cuatro oportunidades en el primer año de trabajo. De esta labor se excluirán las áreas de protección.
- Limpieza de las coronas, eliminando la hojarasca acumulada entre los raquis de las hojas, así como hojas viejas no funcionales, de tal modo que la corona y el tallo queden expuestos.
- Se debe identificar y señalar cuando menos un 10% de palmeras semilleras, las cuales deben ser los de mejor apariencia externa y sin signos de enfermedad o defecto. Se debe limpiar las malezas del área de influencia de la yarina semillera.
- Es necesario el monitoreo del plan de manejo; conocer los resultados de las acciones de manejo. Para ello, se necesita recolectar y analizar información sobre las cantidades cosechadas, lugares y temporadas de cosecha, así como las técnicas de cosecha. Esta tarea debe ser responsabilidad del grupo o los grupos de manejo. Con esta información se podrá conocer cómo las acciones o técnicas empleadas están ayudando a cuidar el yarinal, y se podrá corregir medidas que no están dando resultado. La información sobre la producción y costos, problemas o impedimentos para la ejecución de las técnicas de manejo, problemas de infracciones por moradores o por foráneos, y otros sucesos deben ser también documentadas en los informes de los grupos de manejo. Identificación de plantas de alta productividad. Registro de cosecha de plantas de alta productividad identificadas.

Las actividades antes mencionadas también son aplicables en lo que corresponda, para el manejo, aprovechamiento y silvicultura de otras especies de *Phytelephas* presentes en la región San Martín, como *P. tenuicaulis*, denominada localmente "poloponta".

4. *Phytelephas tenuicaulis; POLOPONTA*

a. Distribución	Crece en la región Amazónica de Colombia, Ecuador y Perú (Palm Base 2004).
b. Descripción	Esta palma tiene tallos usualmente agrupados en número de 8. Cada tallo alcanza hasta 7 m de altura y de 8 a 10 cm de diámetro. Sus hojas miden de 2 a 4.5 cm de largo, presentan de 35 a 75 pinas a cada lado, dispuestas en un solo plano; las pinas centrales alcanzan de 30 a 60 cm de largo y hasta 3 cm de ancho. Sus inflorescencias masculinas miden de 60 a 100 cm de largo y están cubiertas de numerosas flores sésiles. Sus infrutescencias miden de 15 a 20 cm de diámetro y cada una sostiene 10 frutos. Sus frutos miden de 6 a 9 cm de largo, y cada uno contiene 5 semillas (Palm Base 2004).
c. Usos	Las hojas se utilizan para techar, los tallos se usan para la construcción y los frutos son comestibles, las semillas se usan para la elaboración de artesanías. (Palm Base 2004).

C GÉNERO LEPIDOCARYUM

 <h1>San Martín</h1> <p>GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <tr> <td>Tipo de documento</td><td>Directiva Específica</td><td colspan="2">Página 77 de 242</td></tr> <tr> <td colspan="2">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td>Versión</td><td>1.0</td></tr> <tr> <td colspan="2">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td>Fecha</td><td>20/10/2020</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Página 77 de 242		Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Fecha	20/10/2020
Tipo de documento	Directiva Específica	Página 77 de 242											
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0										
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Fecha	20/10/2020										
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.													

Lepidocaryum es un género emparentado con Mauritia y Mauritiella. Al igual que ellos, es un género de palmas dioicas (con plantas masculinas y plantas femeninas), de hojas palmeadas y frutos escamosos, pero se diferencia por su tamaño pequeño y su preferencia por el sotobosque. Lepidocaryum está restringido a la parte norte y occidental de la cuenca del Amazonas y sus tributarios, en Colombia, Venezuela, Perú, Brasil y Guyana. Comprende una sola especie, *Lepidocaryum tenue*, muy variable en la forma y división de sus hojas, por lo que en el pasado se llegó a considerar que se trataba de varias especies distintas.

5. *Lepidocaryum tenue*. IRAPAY

<p>a. Distribución</p> <p>Ampliamente distribuida en la región amazónica. Amazonia de Colombia, Perú, Brasil y Venezuela. Crece en los bosques de tierra firme, sobre suelos arenosos o arenoso-arcillosos con buen drenaje. Forma asociaciones densas y extensas en el sotobosque, donde a veces llega a ser dominante llamadas localmente "irapayales".</p>
<p>b. Descripción</p> <p>Común e importante en el sotobosque, donde a veces llega a ser dominante. Al parecer prefiere los terrenos bien drenados, aunque también se encuentra en terrenos con drenaje deficiente, inclusive asociada con Mauritia flexuosa. El patrón de crecimiento de Lepidocaryum es muy particular y escaso entre las palmas americanas. La reproducción se lleva a cabo principalmente mediante la producción y expansión de tallos subterráneos reptantes de hasta 1.5 m de largo (llamados estolones) lo cual le permite formar colonias, que en ocasiones llegan a tener una gran extensión. Por esta razón, esta palma es uno de los componentes más importantes del sotobosque en algunas selvas amazónicas. Los tallos usualmente son 1-3 m de alto, 1.5-3 cm de diámetro, pardos, con entrenudos notorios. Hojas, alrededor de 10-20, erguidas o casi erguidas, las hojas jóvenes a veces rojizas; pecíolo hasta 1.3 m, con tomento pardo; con espinas cortas a lo largo de las venas y las márgenes en la superficie superior. Fruto variable en tamaño y forma, usualmente elíptico, pero en ocasiones esférico o casi esférico, siempre con un pico en la punta, amarillento, pasando a rojo-anaranjado intenso en la madurez.</p>
<p>c. Usos</p> <p>Sus hojas son usadas principalmente para el techado de infraestructuras comunales. El tallo es usado para la elaboración de cestas. Sus frutos son consumidos por diferentes animales del bosque (añuje, punchana, majás, pucacunga, paujil, etc.). Las hojas de Lepidocaryum son muy duraderas y permiten realizar bellos diseños. El techo gigantesco de una maloca tradicional tiene cerca de 25.000 hojas, y dura de cuatro a siete años en buenas condiciones, dependiendo de la manera como se elabore la trama del techo.</p>
<p>d. Manejo, aprovechamiento y silvicultura</p> <p>Investigaciones realizadas en la Amazonía peruana y colombiana (Kahn y Mejía 1987, Navarro 2009) reportan densidades de hasta 2540 tallos/ha en suelos bien drenados y 1330 tallos/ha en suelos pobemente drenados. Aunque tolera zonas con drenaje deficiente, parece que las condiciones de buen drenaje favorecen definitivamente su crecimiento. El irapay está siendo sobreexplotado en muchas zonas de la Amazonía. La buena calidad de sus hojas para el techado de viviendas tradicionales, muy demandadas por el mercado local y regional, unido al mal manejo de la especie, han provocado la pérdida de muchas poblaciones de irapay. Para evitar la pérdida del recurso es necesario seguir unas pautas de manejo a la hora de cortar las hojas. Las medidas se han elaborado sobre la base de bibliografía referida a experiencias en manejo de irapay¹³¹, siendo las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cosechar las palmeras en pie sin causar daño o muerte. En ese sentido se debe priorizar el uso de trochas, estradas, vías y puentes existentes en el bosque. - El aprovechamiento debe ser manual, utilizando cuchillos tipo "pico de loro" o machete para el corte de

¹³¹Palmeras Nativas. Conservación y manejo en la zona de amortiguamiento de la RNPS (Programa de Cooperación Hispano Peruano – Proyecto Araucaria Nauta); Cartilla educativa. Irapay Cosechando hojas hoy y mañana. Proyecto Biodamaz IIAP-INRENA; Manejo y aprovechamiento del Irapay (Proyecto Araucaria, CONAM-AECI 2005)



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

El pueblo está primero!

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.

Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

Directiva Específica

Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.

Página 78 de 242

Versión

1.0

Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN

Fecha

20/10/2020

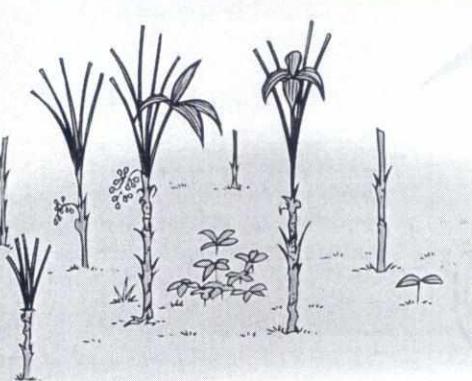
las hojas, dejando intacto el ápice y las hojas terminales de la palmera. Está prohibido cortar el tallo.

- Las herramientas y materiales de trabajo deben usarse con mucho cuidado, sin causar daño al irapay y a las plantas vecinas.

CORRECTO



INCORRECTO

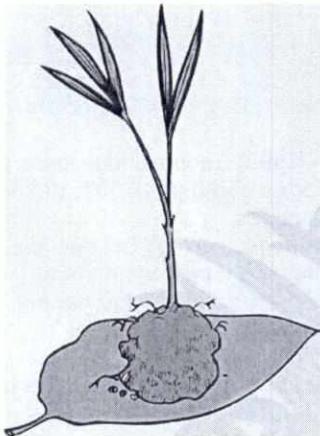


- Al cortar las hojas de una planta, se está cortando su capacidad de crecimiento. Si todas las hojas son cortadas, ésta muere. Por ello, cuando se van a utilizar las hojas del irapay, se debe observar bien la planta, contar cuántas hojas tiene e identificar cuáles son las hojas maduras, las que están más abajo en la planta. Sólo se cosechará las hojas más maduras, de modo que quedarán de cuatro a siete hojas jóvenes o terminales en cada planta, así la planta podrá recuperarse.
- Lo ideal es respetar por lo menos un tercio del total de hojas que tiene la palmera. Por ejemplo: si la palmera tiene 20 hojas sanas, se deben dejar unas 7 hojas; si tiene 15, se deben dejar 5, y por lo menos se dejará 4 hojas en el caso de que el irapay tenga menos de 9 hojas sanas. Palmeras con menos de 4 hojas no se aprovechará.
- Esto permite a la planta recuperarse rápidamente, de modo que el poblador puede volver a cosechar en el mismo manchal en un periodo de unos doce meses; además, las crisnejas de mejor calidad son las que están tejidas por hojas maduras, porque son más resistentes al ataque de hongos e insectos y dan mayor durabilidad al techo.
- Estudios realizados en la Amazonía colombiana (Navarro 2009) mostraron que las palmas producen, en promedio, poco menos de dos hojas al año, de tal forma que una cosecha sostenible debe considerar el corte de menos del 50% del total de hojas de la corona de los adultos, mientras que los juveniles no deben cosecharse.
- El traslado de las hojas en el interior del bosque será de forma manual o en casos justificados de manera mixta evitando causar alteraciones al ecosistema. Una carga de irapay está compuesta por mil hojas (1000) y pesa 30 kilos aproximadamente. En el tejido de una crisneja o paño se necesitan de 100 a 130 hojas que se tejen a una ripa o varilla de tres metros de longitud.
- La preparación de la carga se realizará en claros naturales, evitando abrir nuevas áreas o claros. Para transportar la carga de irapay se recomienda utilizar una pretina o correa, que debe ser preparada desde la comunidad; mejor si es una pretina de algodón o material sintético, ya que la extracción continua de cortezas de árboles para utilizarlas como pretina, puede dañar y matar a los árboles valiosos.
- En el caso de comunidades es recomendable organizar grupos de manejo de irapay, de acuerdo a la organización interna, los cuales serán responsables de vigilar, supervisar y hacer cumplir los compromisos y medidas de manejo.
- Es necesario zonificar los irapayales de modo que se deje en descanso por un periodo no menor de 12 meses luego de la cosecha (ciclo de corta), la cual dependerá de la densidad de palmeras, recuperación de la especie y tamaño del área. En áreas con baja densidad el aprovechamiento se realizará como máximo una vez cada 2 años.
- La rotación de las cosechas y la técnica no destructiva de aprovechamiento de las hojas pueden hacer sostenible la actividad del techo comunal y seguir favoreciendo el ingreso económico generado por la venta controlada de las crisnejas en las zonas urbanas. Aunque el número de hojas necesarias para techar una vivienda pueda parecer muy grande, se puede minimizar el impacto si se siguen adecuadas técnicas de manejo de la especie.



Tipo de documento	Directiva Específica	Página 79 de 242	
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0
	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020

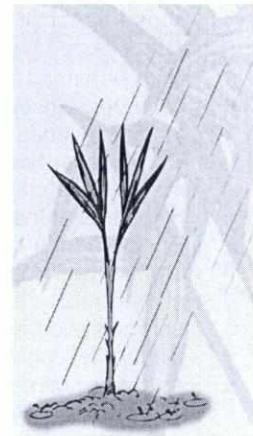
- GOBIERNO REGIONAL
ARA
SAN MARTÍN**
- Se debe identificar y señalar cuando menos un 10% de plantas de irapay para reservarlos como semilleros, los cuales deben ser los de mejor apariencia externa y sin signos de enfermedad o defecto. Se debe limpiar las malezas del área de influencia del irapay semillero.
 - No se aprovecharán las palmeras más viejas, por ejemplo, aquellas de más de 3 metros de altura, a efectos de que produzcan frutos y puedan asegurar la permanencia de la especie forestal y la fauna silvestre.
 - Es recomendable realizar el repoblamiento de los irapayales sobre explotados (donde antes hubo gran cantidad y que ahora están desapareciendo), o también en las áreas degradadas (por ej. En aquellas purmas con más de 5 años de antigüedad).
 - La reforestación del irapay se puede realizar o bien con semillas o bien con plantones provenientes de regeneración natural. El método por semillas es un método lento, ya que se estima que una planta podrá ser cosechada recién a los siete años de haber sido sembrada. El método de reforestación a partir de plantones es un método más seguro pero delicado. Los plantones deben ser recolectados cuando tienen una altura de 10 a 15 centímetros. Deberán ser sembrados inmediatamente en bolsas plásticas con la misma tierra y ser regados continuamente para evitar la pérdida de humedad de la planta. Se recomienda elegir días lluviosos para todo el proceso.



Plantón de palmera con pan de tierra



Plantación de palmeras



Riego natural de las palmeras

- Es necesario el monitoreo del plan de manejo; conocer los resultados de las acciones de manejo, para orientar las actuales y futuras acciones con los irapayales. Para ello, se necesita recolectar y analizar información sobre las cantidades cosechadas, lugares y temporadas de cosecha, así como las técnicas de cosecha. Esta tarea debe ser responsabilidad del grupo o los grupos de manejo. Con esta información se podrá conocer cómo las acciones o técnicas empleadas están ayudando a cuidar el irapay, y se podrá corregir medidas que no están dando resultado. La información sobre la producción y costos, problemas o impedimentos para la ejecución de las técnicas de manejo, problemas de infracciones por moradores o por foráneos, y otros sucesos deben ser también documentadas en los informes de los grupos de manejo.

Las actividades antes mencionadas también son aplicables en lo que corresponda, al manejo, aprovechamiento y silvicultura de palmiche (*Geonoma deversa*) y otras especies del género, *Geonoma*; asimismo pueden ser complementadas con otras actividades propias para cada especie.

D GÉNERO CARLUDOVICA

El género fue publicado originalmente por Ruiz y Pavón, como *Carludovica*, en honor a Carlos IV, rey de España y a la reina María Luisa, ambos "protectores de la botánica". El nombre del epíteto se deriva de la palabra latina *palmatus*, aludiendo a la forma de sus láminas foliares, que se disponen de manera divergente a partir de un punto, como los dedos de una mano abierta.

Se conocen actualmente 4 especies pertenecientes al género *Carludovica*, siendo *C. palmata* la de mayor importancia debido a que ha sido utilizada desde tiempos precolombinos para cestería, techo, elaboración de sombreros y alimento.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	<p>Página 80 de 242</p>
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

6. *Carludovica palmata*; BOMBONAJE

   	<p>a. Distribución De México a Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. En bosques húmedos y muy húmedos, de 0-1750 msnm.</p> <p>b. Descripción Carludovica palmata es una hierba perenne de la familia Cyclantaceae, con tallos en el subsuelo llamados rizomas. Se reconoce por el peciolo largo y acanalado de sus hojas, que se muestran grandes como abanicos. Creciendo formando grupos de individuos o gremios de hasta 23 plantas. El bombonaje se desarrolla en tierra franco arenosa, la altura que alcanza es de 3 metros.</p> <p>c. Usos La planta de bombonaje de acuerdo a sus partes, tiene diferentes usos: la hoja madura se emplea para construir techos de casas, galpones y tambos turísticos; el peciolo (parte de la hoja) se emplea en amarres diversos (para amarrar ganado vacuno, caballar), el cogollo (brotes de la hoja) como alimento, se usa en artesanías, elaboración de escobas, quincha mejorada (construcción de casas), confección de sombreros, carteras, abanicos, canastas, etc. Los frutos sirven como alimento a las aves.</p> <p>d. Manejo y conservación Sólo debemos aprovechar aquellas plantas que tienen cogollos que miden más de 60 centímetros, de color verde oscuro. La extracción se realiza talando toda la planta, que incluye el peciolo, hojas maduras y hojas jóvenes teniendo cada uno diferente uso. Estudios realizados en Colombia (Muñoz MA y Tuberquia D- 1999), recomiendan para aprovechar de manera sostenible Cardulovica palmata, la cosecha realizar cortes de hasta el 50% del número total de hojas presentes en cada individuo, con una periodicidad de 12 meses. En la cuenca baja del río Tónchima, alto Mayo; ITDG reporta que, en un bosque de una hectárea, crecían 326 cepas (una cepa tiene entre una y veintitrés plantas, se considera madura fisiológicamente al tener más de tres plantas) con 2 473 individuos adultos y 441 en regeneración natural, que producen en promedio tres cargas mensuales en zona inundable y una en zona no inundable. Dentro del cultivo de bombonaje se debe tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Selección del terreno y distancias de siembra: Para esto es importante considerar los destinos que la comunidad le tenga a los predios. - Preparación del terreno: Se recomienda la limpia o una labranza mínima, donde se vayan a establecer los huecos, los cuales pueden ser de 30 cm de ancho por 30 cm de profundidad. - Propagación y selección del germoplasma: Se recomienda la propagación vegetativa, utilizando los rizomas que presentan brotes (yemas). Para la extracción de los rizomas se recomienda seleccionar plantas grandes y de buena apariencia. Aunque no se tiene conocimiento de enfermedades del bombonaje, es mejor desinfectar los rizomas. - Control de malezas: Se efectúa haciendo el plateo, alrededor de las plantas, es recomendable hacerlo cada tres o cuatro meses si el cultivo es nuevo, y cada año cuando el cultivo ya se encuentra establecido. - Fertilización: La mejor fertilización que se puede usar es con los abonos orgánicos como es el caso del Biol, ya que es un abono fácil de preparar y de costo muy bajo, ya que la mayor parte de los ingredientes se encuentran el lugar de trabajo. - Deshoje: Se deben remover de la planta las hojas viejas y secas en el momento que las presenten. - Cosecha: La primera cosecha del cultivo de bombonaje se obtiene entre los 36 y 48 meses de haber sido sembrada. A partir de este momento se puede recoger cosecha de cogollos entre los 20 y 30 días, se deben seleccionar los cogollos que alcanzan una longitud de 50 a 70 cms. El primer año de producción se recomienda cosechar solo una vez al mes para evitar que la planta se atrasé; esto, según Solano (1974), Tuberquia (1999), el aprovechamiento puede ser del 50% de las hojas por individuo, con una periodicidad de 2 meses. - Plagas: En Perú reportan daños a los rebrotos por parte del lepidóptero <i>Spodoptera frugiperda</i>, que se estiman como inocuos.
--	--

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Gobierno Regional San Martín</th><th style="text-align: center;">Página 81 de 242</th></tr> <tr> <th style="text-align: center;">Tipo de documento</th><th style="text-align: center;">Directiva Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión 1.0</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Número: N° 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center;">Fecha 20/10/2020</td></tr> </tbody> </table>	Gobierno Regional San Martín	Página 81 de 242	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0	Número: N° 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020
Gobierno Regional San Martín	Página 81 de 242								
Tipo de documento	Directiva Específica								
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0								
Número: N° 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020								
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.									

FORMATO D1F6

FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE EXUDADOS DE PFDM EN BOSQUES NATURALES; EN PREDIOS PRIVADOS, COMUNIDADES NATIVAS Y ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO, EN LA REGIÓN SAN MARTÍN”

Formato D1F6/Anexo 01: Consideraciones para la Elaboración del DEMA

1. GENERALIDADES

1.1. Consideraciones generales

1.1.1 Flora silvestre comprendida en el aprovechamiento de exudados

Se encuentran comprendidas dentro de los lineamientos el aprovechamiento aquellas especies de flora del bosque de las que se extrae resinas, látex, gomas u otros exudados, con fines de comercialización.

En la región san Martín los principales PFDM de los que se realiza el aprovechamiento de exudados, son: siringa, para elaborar caucho, y gran variedad de medicinales, entre las más importantes, sangre de grado, copaiba, ojé, yanchama.

1.2 Formalidades para la presentación de la DEMA

- Además de las formalidades a considerar por niveles de planificación para productos forestales diferentes a la madera, indicadas en el ítem 6.3.7 de la Directiva se debe considerar:
- Luego del aprovechamiento de los PFDM es necesario considerar un ciclo o periodo de recuperación de la especie, que está sujeto a la especie a aprovechar, ya que representa el tiempo mínimo necesario para su recuperación y pueda volver a ser aprovechada.

1.1.3 Presentación de informes de ejecución

Los informes de ejecución forestal tienen por finalidad reportar la implementación de las actividades realizadas en el marco de la declaración de manejo, tiene carácter de declaración jurada y mínimamente deben contener:

- Información sobre número de especies e individuos manejados durante el año (cosechadas) e información sobre individuos semilleros (especies, cantidad, ubicación en la UMF)
- Volumen de exudado cosechado: litro de exudado o al estado natural (de acuerdo a Anexo 2 de RDE N° 171-2016-SERFOR-DE).
- Descripción y resultados de labores silviculturales realizadas, que deben ser supervisadas y monitoreadas por la autoridad forestal regional.
- Cumplimiento de las medidas de protección de la unidad de manejo.
- Informe de monitoreo de actividades
- En el FORMATO D1F11 se propone el Formato de informe de actividades de la DEMA para el aprovechamiento de PFDM, el mismo que deberá ser asumido por el titular del título habilitante, asimismo, si el indicado titular considera necesario puede incluir información adicional o en su defecto adecuarlo según corresponda.

2. LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DEMA

2.1 Información general

Registra información, referida a la modalidad de aprovechamiento, usuario, documentos de gestión, completar los espacios según lo solicitado:



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero!)

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.

Gobierno Regional San Martín		Página 82 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	1.0
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020

- Primero completar el número del título habilitante, cuando haya sido otorgado previa a la presentación de la DEMA.
- Posteriormente debe insertarse los datos generales del titular del título habilitante y su representante legal, en caso corresponda (esto permitirá relacionar el otorgamiento con el documento de gestión); referida a nombre completo, domicilio legal especificando calle, avenida o jirón seguida del número, distrito, provincia y departamento; asimismo los campos correspondientes a teléfono, celular, correo electrónico.
- Para el caso de comunidades nativas, se debe proporcionar el nombre de la comunidad, su representante legal (jefe, presidente o apu) y su número de registro único de contribuyentes.
- Indicar el periodo y la vigencia de la DEMA.
 - Periodo de vigencia; de acuerdo a la especie a aprovechar, puede variar la vigencia de la DEMA, con el fin de cumplir el periodo de rotación o ciclo de corta de la especie. La vigencia podrá variar entre 1 a 5 años, según considere el usuario en su planificación.
 - Colocar la fecha de inicio de ejecución y fecha de culminación. Este dato es referencial, ya que la ejecución se iniciará en la fecha de aprobación de la DEMA.
- La DEMA podrá ser reajustada a pedido del usuario en función a los resultados de su monitoreo, niveles de producción o por recomendación de la autoridad competente en aplicación de la legislación vigente, teniendo como base evidencias técnicamente demostradas que las actividades de manejo implementadas no conllevan a la sostenibilidad del recurso.

2.2 Información del área

- Deberá precisar la ubicación política y geográfica del área correspondiente al título habilitante y a la unidad de manejo. Por ejemplo:

Departamento	San Martín
Provincia	San Martín
Distrito	Chazuta
Comunidad (*)	Achinamisa
Sector/ Cuenca	Cuenca baja del río Huallaga

(*) (solo en caso comunidades nativas)

- En el cuadro 2.1.2, ubicación geográfica se deberá consignar las coordenadas UTM de los vértices de la comunidad, predio o concesión forestal, dichas coordenadas deben presentarse en el sistema UTM, Datum WGS84, indicando la zona (17, 18 ó 19) a la que corresponde. Debe indicar la superficie en hectáreas.
- En el cuadro 0, ubicación geográfica del área de manejo, se deberá consignar las coordenadas UTM de los vértices del área correspondiente a la unidad de manejo. Dichas coordenadas deben presentarse en el sistema UTM, Datum WGS84, indicando la zona (17, 18 ó 19) a la que corresponde. Debe indicar la superficie estimada del área en hectáreas.
- En el cuadro 2.2 presentar información sobre la accesibilidad. El mapa de ubicación debe plasmar las rutas o vías de acceso.
- Cuadro 2.2.1. Rutas o vías terrestres o fluviales al predio, comunidad o área concedida por el Estado: describir el acceso desde un punto de referencia, señalando la distancia y tiempo aproximado en función al medio de transporte usado (bote, auto, motocicleta, etc.) o a pie; indicando el periodo al que corresponde la información, pudiendo ser en época de lluvias o "verano".
- Cuadro 2.2.2. Describir la accesibilidad al área correspondiente, indicando la distancia existente entre un punto de referencia (caserío, ciudad, desembocadura de río, etc.)

 <h1>San Martín</h1> <p>GOBIERNO REGIONAL <i>(El pueblo está primero!)</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión 1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0	Página 83 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica					
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0					
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020				



- hasta la unidad de manejo, precisando los medios de transporte (carro, bote, caminando u otro) y el tiempo de acuerdo a la temporada (lluviosa o seca).
- En el caso de comunidades nativas, llenar el cuadro 2.2.3, donde debe describir la forma de organización de la comunidad para el aprovechamiento de la PFDM (familias, anexos u otros) que cada grupo aprovecha.

2.2 Ordenamiento interno

El ordenamiento interno de la unidad de manejo debe comprender la delimitación de áreas de producción, áreas de infraestructura, áreas de protección, red de caminos; y tiene como finalidad el adecuado uso de dichas áreas, procurando que las actividades a desarrollar generen el menor impacto a los ecosistemas existentes. Corresponde mencionar y describir brevemente la distribución de estos espacios (3).

- **Áreas de producción:** Espacios en los que se distribuye naturalmente los PFDM que se desean aprovechar y donde el titular ejecutará actividades de manejo y aprovechamiento sostenible.
- **Áreas para infraestructura:** Espacios destinados a la implementación de depósitos, tambos, zonas de acopio, entre otras.
- **Área de protección:** Dentro del ordenamiento interno, se debe identificar y establecer áreas de protección tomando en consideración cuerpos de agua (cochas, aguajales, quebradas, ojos de agua, etc.), colpas, lugares de anidación, etc. los mismos que deben ser protegidos especialmente para evitar su degradación o desaparición. Las actividades realizadas deben constar en el informe de ejecución.
- **Áreas de recuperación o restauración:** Espacios donde se ha perdido la cobertura forestal, principalmente por actividades antropogénicas (deforestación, tala ilegal, etc.) y que se buscan recuperar a través de actividades como el manejo de la regeneración natural, reposición con plantones.
- **Otras áreas:** En caso hubiera espacios distintos a los señalados anteriormente, deberán consignarse en el cuadro de ordenamiento interno.

2.4 Información de especies

Para el aprovechamiento de los PFDM, previamente se deberá contar con información referencial sobre el potencial de los recursos existentes en el área, para lo cual se puede utilizar información secundaria o la obtenida como productos del reconocimiento del área.

Dicha información servirá para planificar la metodología de evaluación de los recursos forestales de interés, pudiendo realizarse un inventario por muestreo o al cien por ciento, dependiendo de las características del lugar, la uniformidad de la distribución del recurso y las características de las especies.

Es importante revisar si las especies de interés se encuentran categorizadas en la lista de especies amenazadas o incluidas en los apéndices de la Convención CITES, con la finalidad de que su aprovechamiento se realice en el marco de las disposiciones dictadas por la autoridad forestal competente.

2.4.1 Identificación de las especies a aprovechar

Debe identificarse plenamente las especies que serán aprovechadas, reportando el nombre común o en lengua materna, así como el nombre científico.

La identificación de las especies posibilita definir las técnicas de aprovechamiento, la implementación de las prácticas silviculturales, entre otras actividades que garanticen el aprovechamiento sostenible.

2.4.2 Inventario

- En el inventario forestal hace referencia (i) al método técnico empleado para determinar la cantidad de plantas por unidad de superficie (en este caso la hectárea) y; (ii) al método para

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center;">Fecha</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">20/10/2020</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020		Página 84 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica											
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.												
Versión	1.0											
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha											
20/10/2020												
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.												

cuantificar la cantidad o volumen (lt) de producto en cada planta. Existen dos opciones válidas de inventario: (a) por muestreo y (b) censo, siendo el titular del DEMA autónomo de elegir el método que mejor refleje la consecución de los objetivos de sostenibilidad en consideración al contexto de realidad y la naturaleza de la especie.

- El inventario por muestreo, consiste en establecer parcelas o unidades muestrales de tamaño fijo en áreas representativas donde se distribuye el recurso de interés, en cada parcela se contabiliza la cantidad de individuos objeto de interés, información que constituye la base poder determinar qué cantidad o volumen (lt) de producto se encuentra en cada individuo o planta y con ello luego estimar la cantidad o volumen previsto para el año. El censo, por su parte, es un conteo al 100% de los individuos a aprovechar, al igual que el inventario por muestreo, una vez determinada la cantidad de plantas después se estima la cantidad o volumen (kg) de producto que puede salir de cada uno de ellos. En ambos casos el resultado es el mismo "la cantidad o volumen total (kg) de productos que serán extraídos del bosque manejado".
- El titular puede utilizar una combinación de ambos, siempre que guarde un orden y disciplina en su ejercicio espacial, debiendo salvaguardar como mínimo los siguientes principios: en primer lugar, garantizar que la información sea fiable para proyectar la productividad del bosque objeto de manejo, en segundo lugar, proveer información cierta y precisa sobre el ecosistema forestal y, en tercer lugar, dotar datos confiables de productividad a la autoridad forestal.
- Atendiendo a un principio de incorporación gradual al manejo forestal:
 - Las comunidades nativas y pequeños propietarios de predios privados, podrán presentar en sus declaraciones de manejo inventarios parciales y/o graduales en términos espaciales y temporales, sobre las áreas de interés para el periodo operativo, información que será actualizada en la medida que se realicen inventarios sobre el resto de la UMF; debiendo establecer un programa de cumplimiento conforme el DEMA se va implementando (informe de actividades anuales). En este caso, se presenta el DEMA reformulado para cada actualización. En el caso de concesiones forestales, el inventario, deberá ser realizado en toda la UMF antes del inicio, sea que fuera por muestreo o al cien por ciento. Al efecto considérese que es decisión voluntaria del titular de la concesión decidir si toda el área productiva o una parte de ella la somete a manejo forestal de exudados.
 - Durante el inventario se identificarán las áreas que debido a sus características requieran especial protección (colpas, áreas de anidamiento, áreas con riesgo de deslizamientos, etc.); las mismas que serán tomadas en cuenta para el ordenamiento interno de la UMF.
 - El inventario o censo se realizará según la previsión de aprovechamiento, en la forma siguiente:

Plantas cuyo aprovechamiento NO implica la eliminación del individuo

Tipo de producto	Especies	Tipo inventario	Tamaño de muestras	Observaciones
Exudados	<i>Shiringa (Hevea brasiliensis)</i>	Muestreo	50m x 50 m = 0.25 ha	

- El número de parcelas por cada zona productiva será como mínimo en relación a 2 (dos) parcelas cada 10 (diez) has distribuidas de manera sistemática. En áreas menores a 10 has como mínimo 02 parcelas.
- Las unidades de muestreo o parcelas deben ser representativas respecto a las poblaciones que se pretenden caracterizar.
- Cuando se realice el inventario por muestreo, se debe presentar un mapa o croquis con la ubicación de las unidades muestrales, indicando la coordenada UTM de su centroide o punto referencial, de tal modo que se permita corroborar que los datos presentados en el inventario se ajustan a lo existente en la UMF.



Cuando las especies se encuentren categorizadas y su nivel de abundancia por hectárea sea baja o cuando tenga una baja o escasa regeneración natural



Tipo de producto	Especies	Tipo de inventario	Observaciones
Exudados		Censo al 100%	Se censan los individuos que se van a aprovechar, que cumplan con las características de productivos

• La información acerca de la distribución espacial de los individuos deberá presentarse en un mapa de dispersión o croquis que incluya información sobre la ubicación exacta (en lo posible georreferenciadas) del inicio y final de las trochas o estradas.

• Los individuos materia de aprovechamiento deben marcarse con códigos. Estos códigos deberán ser correlativos con los cuadros trabajados durante el inventario en campo. Para codificar los individuos se recomienda seguir los siguientes ejemplos:

Especies ubicadas en estradas:

E2, corresponde a la segunda estrada dentro de la UMF ← E2-033 → El 033 corresponde al número de ubicación del individuo dentro de la estrada

Especies ubicadas en parcelas:

P5, corresponde a la quinta parcela de aprovechamiento dentro de la UMF ← P5-078 → El 078 corresponde al número de ubicación del individuo dentro de la parcela

Presentación de la información resultados del inventario/ censo forestal:

Los datos del inventario o censo deberán presentarse en los cuadros propuestos en el Anexo 01. Numeral 4.2, con dicho insumo se consolidará los cuadros de resultados por cada especie a aprovechar y tipo de producto (exudados).

Consignar datos en cuadro 4.2.1 con información descriptiva el inventario realizado, describiendo el tipo de inventario, diseño, tamaño y distribución de las parcelas en la unidad de muestreo; así como características sobre la fisiografía, tipo de vegetación:

- Organización para llevar a cabo el inventario (señalar número de personas que participaron del inventario, apoyo técnico, tiempo, época de realización).
- Criterios para identificación de árboles productivos de la(s) especie(s) a aprovechar, por ejemplo, DAP (diámetro altura de pecho) igual o mayor a 15 cm, árboles sanos, entre otros.
- De los árboles productivos se deberán señalar y/o marcar los árboles semilleros.
- Señalar la forma de marcado o codificado de los árboles registrados
- Otras consideraciones

Consignar datos en cuadro 4.2.2 Resultados del inventario por parcela o estrada se debe señalar nombre científico (como mínimo el género), nombre común; debe contener la información sobre la producción de las plantas inventariadas en las parcelas o estradas.

La producción para el primer año será estimada en base a fuentes de información secundaria y/o los reportes de producción de los usuarios que ya vienen realizando el manejo y aprovechamiento de PFDM en los ecosistemas forestales. A partir del segundo año la producción será reajustada sobre la base de la información presentada por los titulares de los títulos habilitantes en sus respectivos informes de ejecución anual.

Ej. De formato para el registro de la información del inventario de especies florísticas para aprovechamiento de exudados

Nombre científico:							
Parcela/ estrada	Nro. de la especie	Estado del individuo ^(*)	DAP (cm)	Ht (m)	Hc (m)	Producción estimada	
						Unidad	Volumen

 <h1>San Martín</h1> <p>GOBIERNO REGIONAL</p> <p><i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de documento</th><th>Directiva Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td>Versión</td><td>1.0</td></tr> </tbody> </table> <p>Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</p>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	<p>Página 86 de 242</p>
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
<p>Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</p>	<p>Fecha</p>	<p>20/10/2020</p>						

1	1					
n+1	n+1					
....					
Totales						

(*) Aprovechable/ Semillero/ Enfermo.

DAP: diámetro Ht: Altura total Hc: Altura comercial

El cuadro 4.2.3, en función a los datos del cuadro anterior, se realizará una proyección de la producción para todos los años de vigencia de la DEMA; cabe señalar que la producción podrá ser reajustada según información generada a partir del aprovechamiento, lo cual se plasmará en los informes anuales de actividades.

2.4.3 Selección de los individuos semilleros

Los semilleros son individuos de buenas características, dignas de ser conservadas y propagados con la finalidad de asegurar un abastecimiento de semillas de origen y condición parental conocidos. Los semilleros deben ser individuos en etapa de madurez reproductiva y de cosecha, de acuerdo a la especie que corresponda.

La DEMA contempla la identificación y manejo de los individuos semilleros. El aprovechamiento de los individuos semilleros, solo será posible cuando la cosecha no ponga en riesgo al individuo, ni a la especie dentro de la unidad de manejo forestal. No se cosechan los individuos semilleros cuando la(s) especie(s) a aprovechar tenga(n) una baja o escasa regeneración natural o su nivel de abundancia por hectárea sea baja o cuando se encuentren categorizadas.

La cantidad de individuos semilleros a conservar y manejar dependerá de la(s) especie(s) a cosechar, lo que deberá ser sustentado; de no contarse con información de las especies a manejar, y el aprovechamiento no implique riesgo para las mismas en la UMF, se identificará y manejará el 10% del total de los individuos como semilleros; y cuando las especies se encuentren categorizadas o su nivel de abundancia por hectárea sea baja o cuando tenga una baja o escasa regeneración natural, implica que no menos del 20% del total de los individuos a manejar será reservada como semilleros.

La selección de árboles semilleros en bosques tropicales va más allá de dejar en pie árboles grandes, o dejar en pie un porcentaje de árboles aprovechables. Se debe considerar las diferencias específicas de cada especie en cuanto a ecología de semillas y plántulas, de modo que no se deje un número innecesario de árboles semilleros (con las consiguientes implicaciones económicas negativas) ni un número insuficiente que impida la regeneración posterior al aprovechamiento. En la mayoría de los casos, la conservación de árboles semilleros sigue siendo un asunto subjetivo. Se requiere mayor información sobre la ecología de regeneración de las especies para emitir reglas más precisas y cuantitativas para la conservación de árboles semilleros; no obstante, al menos, tomar en cuenta las diferencias específicas en la regeneración de las especies para la determinación del número de árboles semilleros que se conservará. Entre los factores que se deben considerar están: modo de reproducción, mecanismo de reproducción (semilla vs. rebrote), si la especie es monoica o dioica, rareza de la especie, cantidad de semilla producida, intervalos de producción de semilla, condiciones en las que las semillas germinarán y las plántulas sobrevivirán y crecerán¹³².

En bosques tropicales, ricos en especies y aprovechados de forma selectiva, como los que se encuentran en San Martín, las directrices para la conservación de árboles semilleros son más complicadas debido a la variación entre las especies en cuanto a abundancia de árboles maduros, producción de semillas, el mecanismo de dispersión de semillas, y supervivencia de semillas y plántulas posteriormente a la dispersión (Martini et al. 1994, Pinard et al. 1999).

La selección de las características a evaluar depende de la especie, la edad de los individuos y el objetivo de producción. Para la selección de individuos semilleros, se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

¹³² Proyecto de Manejo Forestal Sostenible (BOLFOR) & The Forest Management Trust (FMT). Consideraciones para Árboles Semilleros en Bosques Tropicales bajo Manejo en Bolivia. Recomendaciones basadas en la Investigación Forestal.

 <h1>San Martín</h1> <p>GOBIERNO REGIONAL ¡El pueblo está primero!</p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td><td colspan="2" style="text-align: center;">Página 87 de 242</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center;">Fecha</td><td style="text-align: center;">20/10/2020</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Página 87 de 242		Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Fecha	20/10/2020		
Tipo de documento	Directiva Específica	Página 87 de 242													
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0												
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Fecha	20/10/2020												
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.															

- 
- Planta bien desarrollada, de buena conformación, follaje y dimensiones.
 - De preferencia no debe presentar ataques de hongos o insectos, ni presentar daños mecánicos (roturas, heridas, etc.)
 - Indicios de abundante floración en años anteriores. La disposición y ubicación de la planta, debe facilitar la recolección de semillas.
 - Estos deberán estar situados en zonas donde las semillas dispersadas tengan mayores posibilidades de germinar y sobrevivir.

Los árboles semilleros deberán ser liberados bejucos, a fin de que alcancen su capacidad máxima de producción de semilla y marcados o pintados con pintura para su fácil identificación y cuidado. Las investigaciones muestran que el crecimiento de árboles libres de bejucos es dos veces mayor que el crecimiento de árboles con bejucos en la copa. La corta de bejucos es una operación de bajo costo que se puede efectuar junto con los censos forestales y que aumentará la eficacia de la conservación de árboles semilleros.

Además, durante el inventario se recomienda evaluar, para el caso de PFNM, según los siguientes criterios:

Estimación del vigor del individuo: se debe apreciar la vitalidad o fuerza que tiene el árbol para hacer funcionar todas las características fisiológicas, las cuales están asociadas a su crecimiento e incremento, esta estimación se da en relación a los demás individuos dentro de la comunidad. El vigor del árbol se clasifica de la siguiente manera: alto, cuando el individuo presenta características de buena calidad en comparación con los árboles que se encuentran a su alrededor; medio, cuando sus características son iguales y bajo, cuando sus características están por debajo en nivel de calidad.

Estado sanitario: se realiza una observación exhaustiva y objetiva del individuo que está siendo evaluado y anotar si el árbol se encuentra sano o afectado por alguna enfermedad o si se encuentra atacado por hongos, insectos u otros animales. Asimismo, la evaluación debe contemplar la observación de todos los lados del fuste del árbol.

Estado físico: se observa si el fuste presenta o no daños mecánicos, los cuales deterioran su calidad, disminuyen la posibilidad de progreso del árbol e incluso conllevan a su muerte; este daño está asociado principalmente a labores de aprovechamiento, como por ejemplo cortes con machete, motosierra.

Estado fenológico: se indica el estado en que se encuentra el árbol semillero al momento de la evaluación, en una de sus cuatro fases: floración, fructificación, dispersión o latente.

2.5 Sistema de manejo, aprovechamiento y labores silviculturales



El sistema de manejo representa la forma estratégica y operativa de como el titular pretende intervenir el bosque para extraer el recurso con ciertos principios o supuestos de sostenibilidad. Constituyen una serie de verdades anticipadas que, aunque sin encontrarse probadas, direccionan el modo de intervención y los niveles de extracción del recurso con tal de provocar acciones hacia su uso sostenible. Los formatos señalan una serie de principios, de las cuales el titular del manejo deberá aplicar los denominados "obligatorios" y debe escoger otros que mejor se adapten a la realidad, a la naturaleza de sus intervenciones y a los factores de supervivencia de la especie en particular. Pero también, si hay otras opciones no presentes en los formatos, en la última fila hay espacio para explicar otros principios que pueden formalizarse.

2.4.4 Sistemas de aprovechamiento sostenible

El aprovechamiento de exudados se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios y especificaciones técnicas:

- El aprovechamiento será manual (obligatorio), de acuerdo a las técnicas, operaciones y equipos, no se incluirá maquinaria pesada.

 <h1>San Martín</h1> <h2>GOBIERNO REGIONAL</h2> <p><i>¡El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	1.0	Página 88 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión							
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Fecha	20/10/2020						

- El transporte en el área productiva será manual a través de carguío, carretas, acémilas, etc. Y en el caso de que sea mixto como carretas impulsadas por vehículos, dichos vehículos deberán tomar las precauciones y medidas necesarias para no generar disturbios a la fauna silvestre y al ambiente (aire, agua, suelo). No se incluirá maquinaria pesada.
- Se debe tener una adecuada planificación en la red de caminos, siendo incensario la construcción de caminos amplios.
- La cosecha de exudados de los PFDM será en un porcentaje que es determinado en función de la densidad del recurso y producto en el área, calidad, presencia de regeneración natural o individuos juveniles, etc. También deberá tener en cuenta, para la determinación del porcentaje de cosecha, las necesidades de alimentación de la fauna silvestre, que a la vez son dispersores y diseminadores de semillas.
- La cosecha de PFDM será en un porcentaje que es determinado en función de la densidad del recurso y producto en el área, calidad, presencia de regeneración natural, de plantas juveniles, etc; garantizando la persistencia de la población y el progreso de las fases sucesionales. También deberá tener en cuenta, para la determinación del porcentaje de cosecha, las necesidades de alimentación de la fauna silvestre, que a la vez son dispersores y diseminadores de semillas.
- Aprovechar las plantas en la etapa de madurez reproductiva y de cosecha, que se identificarán por el tamaño y las características vegetativas de cada especie;
- Aprovechar y recolectar sobre plantas que tengan suficiente producción descartando aquellas en la que la misma sea incipiente;
- Aprovechar y recolectar sobre plantas con buena condición fitosanitaria (sin parásitos, sin marchitamientos y sin desgarres), libres de plagas y enfermedades;
- Obtener el exudado (sea látex, resina u otro) únicamente de los árboles en pie por el sistema de rayado o sangría;
- Marcar sobre el tallo del árbol mediante una banderola con plantilla o tablero de rayado, el panel y líneas de rayado utilizando un rayador o punzón;
- Trazar en cada panel para rayado hasta la mitad de la circunferencia de cada árbol, es decir por una sola cara;
- Integrar cada panel de cuatro (4) a seis (6) líneas de rayado;
- Obtener el látex de los tallos con una cuchilla de sangría con incisiones diagonales sobre la corteza de izquierda a derecha, con ángulo aprox. de 30°, desbastando con cortes finos la corteza hasta llegar a los vasos laticíferos, permitiendo el encaje de la cuchilla de sangría y evitando llegar hasta el cambium (parte interna) para evitar daños irreparables;
- Iniciar el rayado a partir de primera línea superior por un trimestre, posteriormente avanzar hacia la segunda y así sucesivamente hasta completar el panel de rayado;
- Trazar el segundo panel debajo del primero, una vez terminada la producción del primer panel, y así sucesivamente trazando paneles hasta la base del árbol y por la misma cara del árbol;
- Realizar el rayado sin afectar los tejidos del cambium y xilema, para no perturbar el ciclo vegetativo y fisiológico del árbol;
- Consumir la corteza debido al rayado utilizando la cuchilla controladamente, porque influye en la vida productiva del árbol, afectando de 1,0 a 1,5 milímetros por cada sangría;
- Prohibir el rayado en los períodos de defoliación, refoliación, floración y fructificación, porque es la época en que las plantas necesitan de energía, agua y nutrientes para formar nuevos tejidos;
- No rayar árboles jóvenes, porque la corteza es muy delgada y se adhiere fácilmente al cambium comprometiendo la producción futura;
- Realizar el rayado al final de un período seco y en horas de la mañana cuando la temperatura es más baja, existe mejor hidratación y mayor presión interna de los vasos laticíferos;
- Programar la frecuencia del rayado de manera que no supere los cien (100) rayados por año;
- Aplicar fungicidas después del rayado para prevenir la presencia de patógenos, hongos y enfermedades;

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de documento</th><th>Directiva Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Página 89 de 242</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Página 89 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica				
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Página 89 de 242				
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN				

- No talar los individuos objeto de aprovechamiento.

2.4.5 Técnicas de aprovechamiento sostenible

Se debe describir entre otros la técnica a emplear para realizar la cosecha de exudados, además del transporte en el interior del área de manejo, señalando materiales e insumos utilizados, que deberá ser llenado en el formato (Anexo 01. Numeral 5.2); para lo cual el titular debe tomar en cuenta:

A. Técnica a emplear para cosecha de exudados de PFDM:

1. Se ubicarán las plantas a aprovechar, se cosechan los individuos adultos y en condiciones óptimas que, de acuerdo a las características de la especie serán debidamente marcados y codificados como individuos aprovechables.
2. Se debe iniciar con la limpieza de vegetación alrededor de la planta a cosechar, liberándola de parásitos, epífitas, sogas u otros que dificulten la cosecha y pongan en riesgo la actividad. Explicar cómo se realizarán las actividades de limpieza y mantenimiento al interior de la UMF; describir la técnica para el corte, así como el tipo de herramientas a utilizar.
3. La cosecha de la planta se debe realizar asegurando su supervivencia, de acuerdo a la especie a aprovechar
4. Se recomienda la cosecha entre los meses de abril a la primera quincena de diciembre; debido a que en tiempo de lluvia las plantas están en crecimiento y se hace difícil el manejo en cosecha, post y transporte del recurso.

Sistema de transporte en el área de manejo.

1. Se debe señalar los medios de transporte que utilizarán para trasladar los productos, sean estos motorizados o acémilas
2. Los caminos para acarreo de la materia prima hasta el área de acopio principal y otros necesarios deben ser planificados para optimizar el transporte con acémilas y/o personal de campo y minimizar los impactos al ecosistema.
3. En lo posible, se recomienda el uso de alternativas viables y ecológicamente sostenibles para transportar el recurso del bosque hacia las zonas de acopio o hacia vías de acceso a transporte mecanizado.

C. Materiales e insumos utilizados

Listar detalladamente los materiales e insumos que se emplearán, como:

- Equipos de seguridad: guantes, cascos, botas, sogas, pretina, arnés u equipo subidor o escaleras, botiquín de primeros auxilios.
- Herramientas de corte: banderilla de aluminio o plástico, rasgueta tijera de podar, ganchos, machetes.
- Insumos: uso de productos como cicatrizantes, fungicidas
- Equipos de medición: wincha o cordel, balanza.
- Equipos para supervisión y verificación: cámara digital, GPS.

2.4.6 Estimación de la producción

La producción estimada será empleada por la autoridad forestal para autorizar las cantidades y volúmenes aprovechables.

Se debe presentar información de la producción estimada a aprovechar de exudado (lt), proyectada para un año de ejecución o para el periodo de vigencia de la DEMA.

Dicha producción será readjustada según información generada a partir del aprovechamiento, la cual se plasmará en los informes de actividades.

La información será estimada en base a datos del inventario y/o fuentes de información secundaria y/o los reportes de producción de los usuarios que ya vienen realizando el manejo y

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>(El pueblo está primero!)</i>	Gobierno Regional San Martín <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> Tipo de documento Directiva Específica </div> <div style="width: 45%;"> Página 90 de 242 </div> </div>
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Versión 1.0 Fecha 20/10/2020

aprovechamiento de PFDM en los ecosistemas forestales y/o teniendo como referencia experiencias propias; debiendo citar las fuentes de información. Ejemplo:

Nombre del conductor de la estrada	Especie:		(Hevea sp.)			
	Código estrada	Nº individuos		Producto a obtener	Producción	
		Aprovechables	Semillero		Unidad de medida	Total (L/año)
Absalon Shajup Dupis	A	100	54	Látex	L	480.00
Wilson Shajup Dupis	B	46	5	Látex	L	220.80
Eliderjio Baitug Wajai	C	70	0	Látex	L	336.00
Tomas Shajup Dupis	D	83	9	Látex	L	398.40
Gavino Suich Mamai	E	37	0	Látex	L	177.60
Nestor Entsakua Yuuk	E-2	36	0	Látex	L	172.80
Rodrigo Chumap Juwau		45	0	Látex	L	216.00
Roldán Entsakua Yuuk	U	82	0	Látex	L	393.60
Fermín Chamik Keikat	Z	79	1	Látex	L	379.20
Total		578	69	Látex	L	2774.40
						832.32

2.4.7 Labores silviculturales

Las labores silviculturales están orientadas a garantizar la renovación del recurso extraído y deben seleccionarse considerando la capacidad de regeneración natural de las especies aprovechadas, las condiciones y características del ecosistema, el grado de amenaza que involucre las actividades de aprovechamiento, entre otras.

En el formato (Anexo 01. Numeral 5.2) se debe marcar y describir que labores silviculturales implementará el titular de la DEMA para realizar el manejo de PFDM, evitando poner en riesgo su supervivencia y afectación al ecosistema.

A continuación, se dan algunas consideraciones a tomar en cuenta por el titular, al momento de describir las labores silviculturales a aplicar en su unidad de manejo forestal:

Labores	Descripción
Identificación de semilleros	<p>Consiste en señalar y marcar individuos de mejores características y calidad superior; buena conformación, sanos, copas bien desarrolladas, altos niveles de producción de hojas; a partir de los cuales se propagarán nuevas plantas, propagación en viveros, enriquecimiento del bosque, manejo regeneración natural u otros según la propuesta del usuario.</p> <p>La cantidad de individuos semilleros a conservar y manejar dependerá de la especie(s) a cosechar, lo que debe ser debidamente sustentado; de no contarse con información de las especies a manejar, y el aprovechamiento no implique riesgo para las mismas en la UMF, se identificará y manejará el 10% del total de los individuos como semilleros; y cuando las especies se encuentren categorizadas o su nivel de abundancia por hectárea sea baja o cuando tenga una baja o escasa regeneración natural, implica que no menos del 20% del total de los individuos a manejar, los cuales además <u>NO</u> deben ser cosechados.</p> <p>Estos ejemplares seleccionados por sus características fenotípicas deberán recibir tratamientos de mejora y mantenimiento.</p>
Limpieza sotobosque	<p>Consiste en eliminar vegetación (maleza) que limita las actividades de uso y aprovechamiento, además para reducir riesgos de accidentes y mordeduras de serpientes.</p> <p>Describir que lugares dentro del área de manejo se realizará la limpieza para favorecer el crecimiento de la regeneración natural de especies con escaso número de individuos juveniles.</p> <p>Esta labor la se realizará en los casos que sea necesario.</p>
Manejo de la regeneración natural	<p>Consiste en favorecer el crecimiento de las plántulas de las especies a manejar, que han crecido naturalmente en la UMF y presenten las mejores condiciones en cuanto a conformación y sanidad.</p> <p>Cuando exista alta concentración de regeneración natural en algunas zonas, se debe trasplantar algunas plantas hacia las zonas donde la regeneración resulte escasa.</p>
Enriquecimiento	Consiste en establecer plantones y/o estructuras vegetativas (tallos, raíces, etc.) en la UMF, en el bosque o en aquellas áreas donde se presentan claros y pumras; con

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;"> Tipo de documento </div> <div style="text-align: center;"> Directiva Específica </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;"> Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público. </div> <div style="text-align: center;"> Versión </div> <div style="text-align: center;"> 1.0 </div> </div>	Página 91 de 242
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020

Labores	Descripción
	<p>la finalidad de favorecer el incremento de las cantidades o volúmenes aprovechables de las especies de interés.</p> <p>Se deberá detallar las actividades de propagación y enriquecimiento a través de la siembra de plantones/estructuras vegetativas en el área bajo manejo, así como el tipo de herramientas a utilizar.</p> <p>Esta labor la se realizará en los casos que sea necesario.</p> <p>La instalación de plantones es obligatoria para aquellos casos en los que las especies objeto de aprovechamiento se encuentren categorizadas o su nivel de abundancia por hectárea sea baja o cuando tenga una baja o escasa regeneración natural, debiéndose prever la instalación de plantones en una cantidad no menor al 20% del total de los individuos aprovechables, durante el periodo de vigencia de la DEMA.</p>
Raleo	<p>Consiste en la eliminación de ciertas plantas para favorecer el desarrollo de otras. Se deben eliminar las plantas que presenten problemas de sanidad o sus condiciones de desarrollo no sean óptimas.</p>
Limpieza de plantas parásitas	<p>Consiste en la eliminación de la vegetación que se desarrollan sobre las plantas que serán aprovechadas. Las plantas parásitas limitan el normal desarrollo de los individuos de interés.</p>
Instalación de parcelas permanentes de medición	<p>Consiste en el establecimiento de parcelas para el registro permanente de información cualitativa y cuantitativa de los recursos forestales en áreas representativas de la UMF. Se realiza con el fin de contar con información dendrológica, dasométrica y fenológica, entre otras, que permitan evaluar la dinámica de las especies en los ecosistemas forestales.</p> <p>Esta actividad puede ser realizada en coordinación con la autoridad forestal y de fauna silvestre competente.</p>
Otros (especificar):

2.6 Medidas de protección de la unidad de manejo forestal

Las medidas de protección tienen como finalidad preservar la unidad de manejo frente a posibles amenazas externas tales como: tala ilegal, agricultura migratoria, invasiones, tráfico de especies de fauna y flora, alteración del ecosistema motivada por la introducción de especies exóticas, entre otras malas prácticas de cosecha.

Las medidas de protección deben socializarse con el personal que labora en la unidad de manejo forestal.

En el cuadro siguiente se proponen medidas para la protección de la UMF, las mismas podrán ser asumidas por el titular del contrato o en su defecto plantear las medidas que considere pertinentes; siendo necesario optar por aquellas que salvaguarden la permanencia de la(s) especie(s) en el hábitat.

Medidas	Descripción
Establecimiento y mantenimientos de linderos o hitos u otras señales	<ul style="list-style-type: none"> Demarcar y mantener anualmente linderos, hitos u otras señales de la UMF. Los linderos también se podrán establecer a través de límites naturales tales como: quebradas, ríos, y otros cuerpos de agua.
Señalización de la UMF	<ul style="list-style-type: none"> Colocar y mantener por lo menos un letrero en entradas de acceso a la UMF. Los letreros contendrán como mínimo la siguiente información: modalidad y su código o número, titular, superficie y vigencia.
Proteger al área de incendios forestales	<ul style="list-style-type: none"> Prohibir uso de fuego en las actividades de la UMF. Denunciar ante la autoridad forestal la quema de recursos forestales que forman parte del Patrimonio. Deberán realizarse periódicamente recorridos en la UMF y áreas aledañas.
Evitar la introducción de especies exóticas.	<ul style="list-style-type: none"> La instalación de especies exóticas solo se realiza en áreas sin cobertura de bosque natural.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td>Versión</td><td>1.0</td></tr> <tr> <td colspan="2">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td></tr> <tr> <td colspan="2">Fecha 20/10/2020</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Fecha 20/10/2020	
Tipo de documento	Directiva Específica										
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.											
Versión	1.0										
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN											
Fecha 20/10/2020											
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.											

	<ul style="list-style-type: none"> La instalación está sujeta a lo previsto en el artículo 20º del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado con D. S. N° 020-2015-AG.
Prohibir la caza ilegal de fauna silvestre y protegerla frente a terceros	<ul style="list-style-type: none"> Instruir a los trabajadores y otras personas involucradas en el aprovechamiento, que se encuentra prohibido cazar fauna silvestre. Paralizar acciones de terceros que se encuentren cazando ilegalmente.
Prohibir la tala o extracción ilegal de la flora silvestre y protegerla frente a terceros.	<ul style="list-style-type: none"> Instruir a los trabajadores y otras personas involucradas en el aprovechamiento, sobre la prohibición de la tala o extracción ilegal. Denunciar la tala y extracción ilegal ante la autoridad competente. Paralizar acciones de terceros que se encuentren realizando tala y extracción ilegal.
Restringir el acceso a personas no autorizadas a la UMF	<ul style="list-style-type: none"> Vigilar y mantener la unidad de manejo forestal libre de terceras personas no autorizadas. Deberá realizarse recorridos periódicos en la unidad de manejo y áreas aledañas, de acuerdo a las necesidades del territorio, garantizando su protección.
Prohibir el cambio de uso dentro de la UMF.	<ul style="list-style-type: none"> Instruir a los trabajadores y otras personas involucradas en el aprovechamiento, sobre la prohibición del cambio de uso. Denunciar el cambio de uso ante la autoridad competente. Paralizar acciones de terceros que se encuentren realizando cambio de uso ilegalmente en la UM.
Uso de medidas de seguridad para personal	<ul style="list-style-type: none"> Contar con botiquín de primeros auxilios, e identificar a las personas que tengan práctica en primeros auxilios, además, hacer un registro de los centros de atención médica en la zona de trabajo y sitios aledaños, a fin de establecer un plan de contingencia de atención y evacuación en caso se produzca una emergencia.
Otras	

2.7 Identificación de impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación

La identificación anticipada de los impactos ambientales negativos permite construir estrategias de prevención y en caso sucedan sean mitigados.

Considerando que el aprovechamiento de PFDM se realizará a nivel bajo (baja densidad), la actividad generará bajo impacto al ambiente natural, las medidas de prevención y mitigación, incluido el manejo de residuos sólidos, ya se encuentran pre-establecidas en cuadro siguiente; considerando:

Las medidas prevención de son aquellas orientadas a controlar, evitar, eliminar o anular la generación de impactos y efectos negativos sobre el ambiente derivados de las diversas etapas que comprenden el manejo y aprovechamiento sostenible

Las medidas de mitigación son aquellas orientadas a atenuar o minimizar los impactos negativos generados sobre el ambiente derivados de las diversas etapas que comprenden el manejo y aprovechamiento sostenible.

El titular deberá presentar información sobre el manejo de los residuos sólidos derivados de las actividades de manejo forestal



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.

Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

Directiva Específica

Página 93 de 242

Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.

Versión

1.0

Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN

Fecha

20/10/2020

Actividades que generan impacto	Descripción del impacto	Medidas de prevención y/o mitigación, incluido el manejo de residuos sólidos
Inventarios o censos	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación por residuos sólidos, quema de desechos inorgánicos, Pérdida de hábitat Afectación al sotobosque por apertura de trochas 	<ul style="list-style-type: none"> Evitar el uso excesivo de plásticos y otros materiales inorgánicos. Los residuos inorgánicos (pilas, plásticos, latas, etc.) deben depositarse en centros de acopio públicos o privados para su tratamiento. Prohibir la quema de desechos inorgánicos El ancho de trochas o áreas para el marcado de vértices deberá ocupar la menor área mínima posible. Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc. Mantener medidas de seguridad para el personal, EPPs y botiquín de primeros auxilios.
Acondicionamiento y construcción de campamentos y lugares de acopio	<ul style="list-style-type: none"> Eliminación de cobertura forestal, Contaminación con desechos orgánicos, residuos sólidos, quema de desechos inorgánicos, pérdida de hábitat, pérdida de recurso por acondicionamiento de terrenos para el campamento y lugares de acopio. 	<ul style="list-style-type: none"> Construcción de campamentos y lugares de acopio preferentemente en los claros preexistentes o retirando la cobertura forestal de áreas inferiores a 50 m² aproximadamente. Construir silos para servicios higiénicos y desechos orgánicos. Al terminar la estadía en el campamento se clausurarán y cerrarán los silos. Acopiar residuos inorgánicos (pilas, baterías, plásticos, etc.) para depositarlos en centros de acopio para su tratamiento. Prohibir la quema de desechos inorgánicos. Evitar apertura de claros innecesarios en la UMF. Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc. Mantener medidas de seguridad para el personal, EPPs y botiquín de primeros auxilios.
Apertura y mantenimiento de, trochas, estradas, etc.	<ul style="list-style-type: none"> Apertura de trochas en número excesivos, Contaminación de cursos de agua, Anegamiento en trochas, Caza de la fauna silvestre, Pérdida de hábitat, Pérdida de recurso por la apertura de trochas 	<ul style="list-style-type: none"> Evitar aperturar la red vial por zonas bajas o con riesgo de inundación. Utilizar las vías existentes y evitar la apertura de trochas o estradas innecesarias en la UMF. No emplear maquinaria pesada. No arrojar desechos orgánicos o inorgánicos en los cursos de agua Limpieza de los cauces, alcantarillas y puentes. Desembalse de cuerpos de agua que se encuentren obstruidas Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc. Mantener medidas de seguridad para el personal, EPPs y botiquín de primeros auxilios.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>(El pueblo está primero!)</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 94 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

Actividades que generan impacto	Descripción del impacto	Medidas de prevención y/o mitigación, incluido el manejo de residuos sólidos
Cosecha	<ul style="list-style-type: none"> - Contaminación por residuos sólidos, - Infección de individuos seleccionados a aprovechar, - Aprovechamiento excesivo del recurso, - Caza de la fauna, - Pérdida de hábitat. 	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar el uso excesivo de plásticos y otros materiales inorgánicos. - Limpiar y desinfectar las herramientas de corte antes de iniciar la jornada de trabajo. - Evitar el uso de herramientas de corte en plantas enfermas. - Evitar el aprovechamiento excesivo del recurso, respetar los porcentajes establecidos de aprovechamiento del recurso - Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. - Disminuir la generación de ruidos, en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc. - Mantener medidas de seguridad para el personal, EPPs y botiquín de primeros auxilios.
Transporte en la UM	<ul style="list-style-type: none"> - Uso de maquinarias no adecuada para el nivel del plan de manejo - Apertura de otras vías de transporte dentro del área del contrato - Arrojo de desechos orgánico e inorgánicos a los cursos de agua - Anegamiento en trochas - Caza de la fauna silvestre - Pérdida de hábitat 	<ul style="list-style-type: none"> - No utilizar maquinaria pesada. - Transportar los productos y transitar por las vías o trochas establecidas. - Mantener en buen estado puentes y sistemas de drenaje. - No permitir el depósito de desechos orgánicos o inorgánicos en los cursos de agua. - Desembalse de cuerpos de agua obstruidos. - Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. - Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc. - Mantener medidas de seguridad para el personal, EPPs y botiquín de primeros auxilios.
Silvicultura (en caso se construya un vivero y siembra de plantas)	<ul style="list-style-type: none"> - Apertura de claros para el establecimiento de viveros, - Contaminación por residuos sólidos, - Uso de plaguicidas, - Quema de desechos, - Arrojar desechos orgánicos e inorgánicos, - Caza de la fauna silvestre, - Pérdida de hábitat 	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar áreas con escasa o sin cobertura forestal para la construcción del vivero. - Se colocarán recipientes para acopiar residuos inorgánicos (pilas, baterías, plásticos, etc.) y su posterior traslado a centros de acopio públicos o privados para su tratamiento. - Evitar el uso de plaguicidas químicos y priorizar el control biológico de plagas u otros métodos no contaminantes. - Prohibir la quema de desechos inorgánicos y orgánicos y promover el compostaje de los desechos orgánicos. - Cuidar de no arrojar desechos orgánicos (madera, papel, etc.) o inorgánicos (pintura, plásticos, etc.). - Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. - Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.
Otras actividades	(en caso el usuario desee agregar más actividades)	

2.8 Monitoreo y vigilancia

Las actividades de monitoreo permitirán conocer los resultados de las acciones de manejo. Para ello, se necesita recolectar y analizar información sobre las cantidades cosechadas, lugares y temporadas de cosecha, así como las técnicas de cosecha. Esta tarea debe ser responsabilidad titular o grupos de manejo, de ser el caso. Con esta información se podrá conocer cómo las acciones o técnicas empleadas están ayudando a cuidar la UMF, y se podrá corregir medidas que no están dando resultado.

Las actividades de monitoreo deberán de ser reportadas en los informes presentados a la autoridad forestal. Así la información sobre la producción y costos, identificación de plantas de alta productividad, registro de cosecha de plantas de alta productividad identificadas problemas o

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;"> Tipo de documento Directiva Específica </div> <div style="text-align: center;"> Página 95 de 242 </div> </div>
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.
N° 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Versión 1.0 Fecha 20/10/2020

impedimentos para la ejecución de las técnicas de manejo, problemas de infracciones por moradores o por foráneos, y otros sucesos deben ser documentadas en los informes de ejecución de la DEMA.

2.9

Cronograma de actividades para el primer periodo de ejecución

Se deberá calendarizar las actividades relacionadas al manejo y aprovechamiento de exudados y otros pfdm (de ser el caso). La planificación de las actividades se realiza en función a la disponibilidad de los recursos financieros, clima, fenología de las especies, entre otros.

Cualquier otra actividad de aprovechamiento o uso complementario dentro de la unidad de manejo, deberá incluirse dentro del cronograma.

La calendarización es referencial y podrá realizarse en forma mensual, bimestral o trimestral.

Se delimita la unidad de manejo y se divide de acuerdo a lo que se ha planificado cosechar cada año. (Llenar el Anexo 01. Numeral 9)

2.10 Anexos

2.10.1 Mapas

Deberán elaborarse en el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 84, debiendo contener, entre otros: zona (17, 18 ó 19), grilla, escala, la fuente cartográfica. No es exigible la presentación a una escala preestablecida en la medida que dicha información también será entregada en formato digital (shapefile). En caso no fuera posible adjuntar el mapa en formato digital, deberán imprimirse el mapa a una escala que permita visualizar adecuadamente los elementos que requieran presentarse.

Mapa general: En este mapa se graficará, entre otros, el área del predio o concesión; la ubicación del centro poblado (en caso de comunidades) o campamentos (en los demás casos), área de manejo, zonificación (resaltar la zona productiva), vías de acceso, ríos, quebradas y cuerpos de agua más importantes.

Para el caso de comunidades esta información podrá ser elaborada a mano alzada sobre un "mapa base". La autoridad forestal regional facilitará a aquellas comunidades que no reciban apoyo de terceros y no cuenten con la capacidad de conseguirlo (cuando así lo soliciten) un "mapa base" de su comunidad con las coordenadas UTM de ubicación, principales unidades fisiográficas (ríos y quebradas), vías u otra información adicional; sobre este "mapa base" la comunidad podrá graficar el mapa general y mapa del área de manejo por separado.

Mapa de la unidad de manejo: En este mapa se deberá graficar el límite del área de manejo y de la zona productiva o sectores de aprovechamiento, también deberán graficarse los caminos, trochas, parcelas de inventario (en caso de unidades muestrales), dispersión de individuos (en caso de censo), entre otros. Asimismo, para el caso de comunidades esta información podrá ser elaborada a mano alzada sobre un "mapa base".

2.10.2 Datos del inventario

Deben adjuntarse los formatos con la información registrada en el inventario por muestreo o censo, para cada especie a usar. Se propone modelo de formato, el cual puede ser ampliado o complementado según la necesidad de información del usuario.

Formato para inventario de estradas/ manchales									
Código/N° de estrada: Especie: Nombre común(*): N° total de árboles: Producto:						Fecha: Sector: Nombre del registrador: Nombre del conductor:			
N°	DAP (cm)	Altura (m)	Condición del individuo			Coordenadas UTM (WGS 84)		Volumen aprovechable (lt)	Observaciones
			Aprovechable	Semillero	Enfermo	Este	Norte		
Total									
(*) Nombre en lengua materna Considerar 10% de individuos para reservarlos como semilleros.									

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	<p>Página 96 de 242</p>
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

Formato D1F6/Anexo 02: Formato de Presentación de la Declaración De Manejo para el Aprovechamiento Sostenible de Exudados de PFDM en Bosques Naturales

1. Información general

1.1	Nº de título habilitante (en caso corresponda)	
1.2	Nombre del titular o razón social	
1.3	Nombre del representante (En caso de comunidad Jefe/Presidente):	
1.4	Número de D.N.I. o RUC	
1.5	Domicilio legal del titular (Indicar Calle/Av./Jr./Psje. y el número. El departamento, provincia y distrito)	
1.6	Domicilio legal del representante legal (Indicar Calle/Av. /Jr. /Psje.y el número;provincia y distrito)	
1.7	Número de teléfono/ celular	
1.8	Correo electrónico	
1.9	Fecha de elaboración de la DEMA:	
1.10	Vigencia de la DEMA (años)	
-	Fecha de inicio (mes/año):	
-	Fecha de culminación (mes/año):	

2. Información del área

2.1 Ubicación

2.1.1 Ubicación política

Departamento	San Martín
Provincia	
Distrito	
Comunidad (*)	
Sector/ Cuenca	

(*) Aplica a comunidades

2.1.2 Ubicación geográfica

a. Ubicación del área predio de la comunidad o área concedida por el Estado¹³³

Coordenada UTM (Zona____, Datum _____)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
1		
2		
...		
Superficie (ha)		

¹³³ En el presente lineamiento con el uso del término "área concedida" se hace referencia a las concesiones forestales, contratos de cesión en uso para bosques residuales o remanentes, y contratos de cesión en uso.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín Tipo de documento Directiva Específica Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Página 97 de 242 Versión 1.0
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020

b. Ubicación del área total solicitada bajo manejo

Coordenada UTM (Zona_____, Datum _____)		
Punto	Este (E)	Norte (N)
1		
2		
...		
Superficie (ha)		

c. Ubicación de las estradas

Número/ Código estrada	Coordenada UTM (Zona_____, Datum _____)				Observaciones
	Punto inicio	Punto extremo			
Este (E)	Norte (N)	Este (E)	Norte (N)		
1					
2					
...					

2. Accesibilidad

2.1. Rutas o vías terrestres o fluviales al predio, comunidad o área concedida por el Estado

Punto de Referencia	Distancia aproximada (Km)	Tiempo (Horas)	Medio de transporte	Época/Periodo
...				

2.2.2. Rutas o vías de acceso al área de la unidad de manejo

Punto de Referencia	Distancia aproximada (Km)	Tiempo (Horas)	Medio de transporte	Época/Periodo
...				

2.3. Aspectos sociales para el aprovechamiento(*)

Forma de organización para el aprovechamiento	Nº de familias o personas involucradas en la actividad	Especies aprovechadas	
		Nombre	Productos

*Aplicar en el caso de comunidades

3. Ordenamiento interno

Denominación o espacios	Superficie aprox. (ha)	Observaciones
Área de producción		
Área para infraestructura		
Área de protección		
Área de recuperación o restauración		
Otras áreas		

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>(El pueblo está primero)</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	<p>Página 98 de 242</p>
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

Denominación o espacios	Superficie aprox. (ha)	Observaciones
Total		

4. Información de la especie

4.1 Identificación de las especies a aprovechar

Especie		Categoría de amenaza de la especie	Productos
Nombre científico	Nombre común		
....			
....			

4.2 Inventario

4.2.1 Descripción del inventario

Método de ejecución (marcar con x)	Muestreo	Censo
Fecha de realización del inventario:	(Consignar el mes y año)	

.....
.....
.....

4.2.2 Resultados del inventario por parcela o estrada¹³⁴:

Especie:	(Consignar nombre de la especie)			Producto a obtener:	
Nombre común:	(Consignar nombre en lengua materna)				
Número/ Código de estrada	Nº individuos		Producto a obtener	Producción	
	Productivos	Semilleros		Unidad de medida	Total (L/año)
1	1				
	2				
...				
Promedio/:					
Promedio/ha:					

4.2.3 Proyección de la cantidad a aprovechar anualmente:

Especie:	Área/ N° estradas:			Producto:	
Año de producción	Nº de individuos			Estimación de la producción (*)	
	Total	Productivos	Semilleros	Unidad de medida	Volumen aprox. aprovechable
1					
2					
...					
Total					

(*) Descripción metodológica para determinar los volúmenes aprovechables

Tipo	Marcar	Fuente

¹³⁴ En caso se aproveche más de una especie se podrá presentar cuadros por especie.



Informe de ejecución	()	
Publicaciones científicas	()	
Trabajos de investigación	()	
Otros (especificar):	()	

5. Sistema de manejo, aprovechamiento y labores silviculturales

5.1 Sistema de aprovechamiento sostenible

Aspecto	Marcar	Breve descripción
Aprovechamiento manual (obligatorio).	()	
Identificación de árboles a manejar	()	
Limpieza y acondicionamiento del área de manejo	()	
Transporte manual en el bosque o área de manejo.	()	
Transporte mixto en el bosque o área de manejo	()	
Aplicación de intensidad de cosecha % (obligatorio)	()	
Establecimiento de periodos de corta o rotación	()	
Cosecha en todo el bosque (UMF) durante el año (monocíclico)	()	
Cosecha en zonas o sectores diferentes cada año (polícíclico)	()	
Otros	()	

5.2 Técnica de aprovechamiento

Describir la técnica de cosecha de exudados de PFDM
.....
.....
.....
.....

5.3 Estimación de la producción

Especie:	(Consignar nombre de la especie)				Producto a obtener:	
	Sector/ Estrada	Área (ha)	Nº individuos/ ha	Nº individuos aprovechables/ ha	Nº total individuos aprovechables	Volumen producción total (litros)
Total						

5.4 Labores silviculturales

Labores	SI	NO	Descripción
Identificación de semilleros	()	()	
Limpieza de estradas y vías	()	()	
Limpieza de plantas parásitas	()	()	

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 100 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

Labores	SI	NO	Descripción
Manejo de la regeneración natural	()	()	
Enriquecimiento	()	()	
Podas	()	()	
Raleo	()	()	
Instalación de parcelas permanentes de medición	()	()	
Otros (especificar):	()	()	

6 Medidas de protección de la unidad de manejo de PFDM

Medidas	Descripción
Establecimiento y mantenimientos de linderos o hitos u otras señales	
Señalización de la UMF	
Proteger al área de incendios forestales	
Evitar la introducción de especies exóticas.	
Prohibir la caza ilegal de fauna silvestre y protegerla frente a terceros	
Prohibir la tala o extracción ilegal de la flora silvestre y protegerla frente a terceros.	
Implementar acciones para prevenir el acceso a personas no autorizadas a la UMF	
Implementar acciones para prevenir el cambio de uso dentro de la UMF.	
Uso de medidas de seguridad para personal	
Protección de PFDM y recuperación del ecosistema.	
Otras medidas	(en caso el usuario desee agregar más actividades)

7 Identificación de impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación

Actividades que generan impacto	Descripción del impacto	Medidas de prevención	Medidas de mitigación
Inventarios o censos			
Acondicionamiento y construcción de campamentos y lugares de acopio			
Apertura y mantenimiento de, trochas, estradas, etc.			
Cosecha			
Transporte en la UM			
Silvicultura (en caso se construya un vivero y siembra de plantas)			
Otras actividades			

8 Monitoreo y vigilancia

Responsable del monitoreo y vigilancia:	
Actividades a monitorear	Descripción
Aprovechamiento o extracción de exudados	
Registro de producción	

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín Tipo de documento Directiva Específica Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Página 101 de 242 Versión 1.0
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020

Responsable del monitoreo y vigilancia:	
Actividades a monitorear	Descripción
Proceso de transformación (preparación de láminas)	
Labores silviculturales	
Seguridad en el trabajo	
Compromisos de protección y conservación	
Medidas de prevención y/o mitigación y manejo de residuos sólidos	
Otras	

9

Cronograma de actividades para el primer periodo de ejecución

Actividad	Año1												2	3	...
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
1. Actividades de pre aprovechamiento:															
- Construcción de campamentos y lugares de acopio															
- Construcción y mantenimiento de trochas, estradas, etc.															
- Inventarios o censos															
3 Actividades de aprovechamiento															
4 Actividades de transformación															
5 Prácticas silviculturales															
6 Actividades de monitoreo															
Otras....															

10 Anexos

- 10.1 Mapa general
- 10.2 Mapa o croquis de la unidad de manejo
- 10.3 Base datos del inventario
- 10.4 Lista de beneficiarios (caso de comunidades)
- 10.5 Otros

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de documento</th><th>Directiva Específica</th><th colspan="2">Página 102 de 242</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> <tr> <td>Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</td><td>Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center;">Fecha</td><td style="text-align: center;">20/10/2020</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Página 102 de 242			Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0	Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020
Tipo de documento	Directiva Específica	Página 102 de 242											
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0										
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020										
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.													

Formato D1F6/Anexo 03: Especificaciones Técnicas para el Aprovechamiento Sostenible De Shiringa

El caucho silvestre (*Hevea brasiliensis*) tiene su origen en Centroamérica y en la Amazonía. Todavía hay amplios bosques primarios en la Amazonía con abundantes poblaciones de árboles de shiringa que solo son aprovechados parcialmente¹³⁵. Desde hace siglos estos árboles de shiringa fueron aprovechados por su látex para producir jebe de caucho, un insumo clave e importante para varios productos de la vida diaria: llantas, guantes, ligas, pelotas, botas, zapatos, etc. Hasta hoy en día el caucho natural no puede ser sustituido al 100% por el caucho sintético. Cada llanta de bicicleta o vehículo y cada pelota de fútbol contiene un importante porcentaje de caucho natural.

El látex que se obtiene de la resina de la shiringa fue empleado desde hace mucho tiempo por los pueblos nativos de América. La población indígena forraba telas con este látex para impermeabilizarlas, hacia zapatos y pelotas.

Entre 1830 y 1840 en Europa se desarrollan procesos de transformación técnica que le dan más estabilidad al caucho. Se le agrega azufre, cal, y alquitrán. A partir de 1880 se empieza a utilizar el caucho para llantas de bicicletas y luego también para todo tipo de vehículos. Con la difusión del automóvil, el caucho experimenta una creciente y continua demanda a nivel global. Hoy en día se conocen dos formas de cultivo y producción. Una aprovechando los árboles de shiringa silvestre, o sea los árboles que naturalmente se encuentran diseminados en la selva amazónica, mayormente en la Amazonía del Perú y de Brasil. La otra cultivando los árboles de shiringa en plantaciones, muchas veces con variedades mejoradas. Esta última práctica es muy difundida en países asiáticos como Tailandia, Malasia e Indonesia, y en América del Sur en Colombia, Ecuador y Brasil.

Desde hace algunos años se ha retomado en el Perú el aprovechamiento del látex de shiringa silvestre por las comunidades nativas de la Amazonía peruana. El aprovechamiento del látex de shiringa y su procesamiento para obtener el jebe de caucho para su venta genera ingresos para las comunidades nativas, y contribuye así a la conservación de la selva amazónica. El látex de shiringa es uno de los productos de los bosques amazónicos, cuyo aprovechamiento con prácticas sostenibles no deteriora los ecosistemas forestales amazónicos.

SISTEMA DE APROVECHAMIENTO

La información que se presenta es adaptada de experiencias de manejo de shiringa en la región amazónica, y está elaborada para un aprovechamiento sostenible a pequeña escala, con estudios y recomendaciones para pequeños grupos de manejo en comunidades nativas¹³⁶

Procesos para el aprovechamiento de látex de shiringa silvestre.

Antes de empezar el aprovechamiento de látex de shiringa, es necesario iniciar un recorrido por el bosque a aprovechar, con la finalidad de ubicar los manchales de shiringa. Una vez ubicados, se procede a organizar grupos de trabajo para realizar las actividades de aprovechamiento.

1. MATEO O IDENTIFICACIÓN DE ÁRBOLES

- Esta actividad consiste en seleccionar los árboles de shiringa en el manchal dando forma a la estrada, el número de árboles por estrada varía entre 100 y 200. El incremento en la

¹³⁵ GIZ. Guía para comunidades nativas en el Perú. Elaboración y Aprobación de un Plan de Manejo Forestal de shiringa silvestre.

¹³⁶ GIZ. Guía para comunidades nativas en el Perú. Elaboración y Aprobación de un Plan de Manejo Forestal de shiringa silvestre/ SERFOR. DEMA Comunidad Nativa Pagkintsa-distrito Nieva-provincia Condorcanqui-región Amazonas/ SERFOR. DEMA Comunidad Nativa Kuiti-distrito Nieva-provincia Condorcanqui-región Amazonas/ SERFOR. DEMA Comunidad Nativa Inayuam-distrito Nieva-provincia Condorcanqui-región Amazonas.



Gobierno Regional San Martín		Página 103 de 242	
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	1.0
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020	

cantidad de árboles a cosechar para aumentar la producción, dependerá de la habilidad y rapidez del picador, de la topografía del terreno y de la cantidad de árboles en el manchal.

- El mateo se realiza con dos o tres personas que inician la selección tratando de ir en una sola dirección hasta seleccionar la mitad de los árboles que se desea tener en la estrada, para luego dar vuelta o giro de 180° con dirección al punto de inicio de la estrada. El matero es el que identifica los árboles de shiringa y da forma a la estrada, la otra persona se encarga de realizar la trocha por donde indique el matero.
- Esta actividad se realizará en la etapa del inventario.



- Una vez formada la estrada, se procede a marcar los árboles y a medir sus diámetros. El diámetro para un árbol de shiringa a ser picado, no debe ser menor de 15 cm. Se mide a la altura del pecho, aproximadamente a 1.30 metros de altura.
- El diámetro se puede medir con una forcípula, en caso de no tenerla se puede medir la circunferencia con una simple cinta métrica. Para poder sangrarlo, el árbol debe tener por lo menos 47 cm de diámetro.
- Equipos a utilizar: herramientas de mano (machetes, limas, etc.)

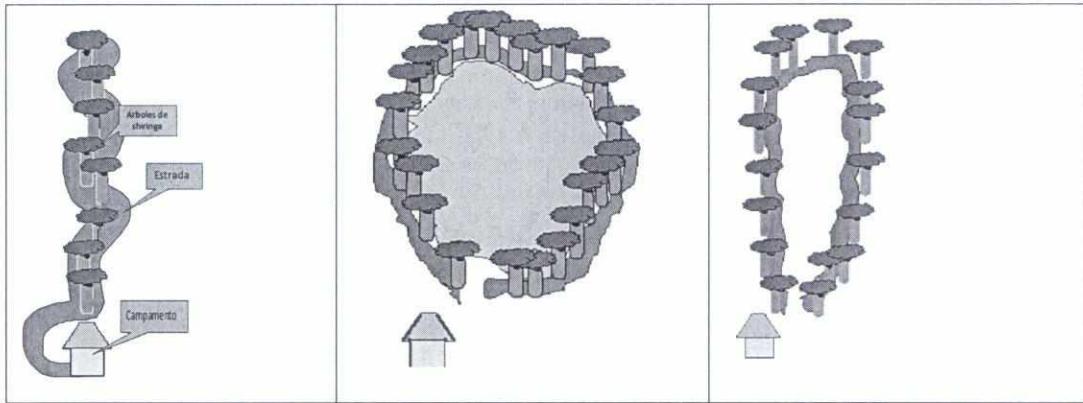
2. DISEÑO DE LA ESTRADA

Una "estrada" es un sistema de caminos. La palabra estrada procede de la voz latina strata, que significa tierra pisada, por donde se anda. El acomodo de los árboles tiene como resultado una forma cualquiera pero que ha de ser continua y adaptada a la fisiografía del terreno.

Formas de las estradas: Existen muchas formas para una estrada, pueden ser: lineales, rectangulares, redondas o de distintas otras formas no determinadas, pero siempre se debe buscar un diseño que facilite el trabajo posterior de aprovechamiento.

a. Lineal. Esta forma de estrada tiene un solo sentido. Cuando el picador entra a la estrada tiene que esperar hasta que el último árbol picado termine de expulsar todo el látex, perdiéndose un valioso tiempo en el bosque debido a que se tiene que esperar unas 3 a 4 horas para recoger el látex.	b. Rectangular redondeado. Se obtiene esta forma de estrada cuando existen espejos de agua o cochas grandes y los árboles de caucho crecen por lo general en la orilla o cuando el matero comienza a expandirse por un lado en el que existe mayor densidad de árboles.	c. Rectangular. Es la forma ideal que debe tener la estrada donde el picador entra en la mañana y termina de picar el último árbol llegando al mismo lugar donde empezó (campamento). Así tiene tiempo para realizar otras labores hasta que termine de sangrar el látex de todos los árboles picados, para luego empezar la recolección del látex de los árboles que picó por la mañana.
--	--	--

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 104 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						



INVENTARIO FORESTAL DE SHIRINGA

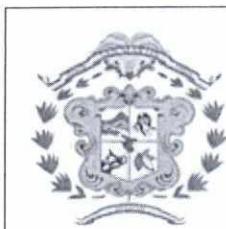
Es el conteo, cálculo, medición del Diámetro a la Altura del Pecho (DAP), medición del potencial de látex y georeferenciación (coordenadas) de los árboles que se encuentran en las estradas de toda el área del bosque solicitado. La información obtenida permitirá estimar la cantidad de látex disponible en cada estrada.

El cálculo de la extracción del látex es un aspecto muy importante, esto lo puede realizar sólo una persona con bastante pericia adquirida a través de años de trabajo se trata de estimar rápidamente y a simple vista el potencial de látex de cada árbol. Caso contrario se necesitaría instalar de una vez horquetas y tishelinas, esperar horas y hacer un nuevo recorrido para verificar la producción real. Para el caso de la DEMA, será posible el uso de bibliografía validada para el cálculo de producción por cada árbol, a partir del año 2

El trabajo del inventario forestal se recomienda realizar en época de verano (mayo a octubre) facilitando el trabajo, el recorrido en el bosque, etc.

Equipos, herramientas y materiales:

- Equipos: GPS, cámara fotográfica (para tener un registro de evidencias)
- Herramientas: cinta diamétrica y rasgueta. Sólo se compran una sola vez para todo el inventario forestal a realizarse en la comunidad. Se les considera como costos fijos.
- Materiales: pintura, libreta de campo, lapicero, cinta rafia y pilas recargables (se comprará cada vez que se requiera, son los costos variables. Si se alquila el GPS, también será un costo variable).
- Adicionalmente se utilizan machete, hacha y lima.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.

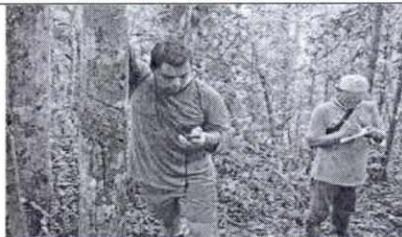
Gobierno Regional San Martín		Página 105 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica	
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	
Versión	1.0	

Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN

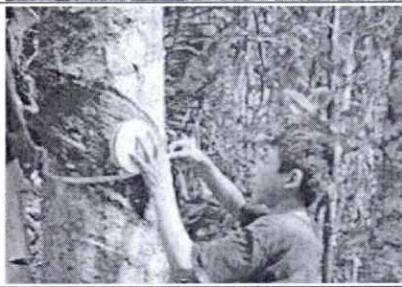
Fecha 20/10/2020

Descripción de las actividades en un inventario forestal: se recomienda

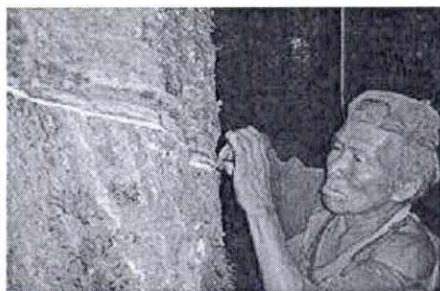
1. Georeferenciación de los árboles de shiringa. Marcar con el GPS y anotar las coordenadas UTM y la altura del terreno (msnm) de cada 10 árboles de shiringa, desde el inicio hasta el final de cada estrada.



2. Medición del diámetro a la altura del pecho (DAP)
- Se deberá medir el diámetro del árbol a una altura aproximada de 1.30 m; considerando solo los árboles de shiringa mayor a 15 cm de DAP.
 - Para la medición se debe usar cinta diamétrica, forcípula, cinta métrica (realizando luego la conversión de circunferencia a diámetro).



3. Rasgado o picado de los árboles para evaluar el látex.
- La técnica consiste en rasgar cada árbol con una línea de 5 cm de largo, se espera un par de segundos y de acuerdo a la cantidad de látex que brota se hace el cálculo. Se necesita mucha experiencia de trabajo.
- Se realiza para calcular un aproximado de la cantidad de látex que se puede obtener de cada árbol.
 - Se utiliza una rasgueta, lima, tishelina y canaleta.
 - El rasgado se realiza en todos los árboles de la estrada.



4. Marcado o pintado de los árboles de shiringa; con pintura color rojo intenso. Es necesaria para:
- Llevar el orden de numeración.
 - Saber cuántos árboles hay en la estrada.
 - Facilitar la ubicación del árbol en una inspección ocular.



5. Identificación de los árboles semilleros (árboles con mayores contenidos de látex)
- Selección de árboles para producción de látex y semilleros.
 - Para identificarlos se los marca con la letra "S" mayúscula o con pintura amarilla.
 - Se les enumera y se anota las coordenadas con el GPS.



6. Procesamiento de datos.
- Todos los datos obtenidos en el inventario forestal serán escritos en una hoja Excel.



 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 106 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

Antes de realizar el inventario forestal se puede avanzar de una vez con las actividades de: limpieza de los caminos (estrada); y construcción del campamento shiringuero.

3. LIMPIEZA DE LA ESTRADA

- Consiste en abrir el camino, despejando todo lo que impide el libre tránsito (hierbas, árboles caídos, ramas, etc.) a fin de garantizar un rápido y seguro recorrido por la estrada. Al inicio se hace por lo menos una trocha visible para su posterior limpieza como tal. El ancho de la estrada varía de 1 a 1.5 metros. Si es necesario se construyen pequeños puentes para acortar distancia y mejorar la comodidad al transitar por la estrada. La limpieza también implica el panel de corte o fuste del árbol.
- Se verifica en las cercanías para ver la posibilidad de aumentar el número de árboles sin desviarse mucho de la ruta inicialmente trazada, luego se enumeran correlativamente los árboles con pintura.
- Una limpieza adecuada influye positivamente en el rendimiento al momento de hacer el aprovechamiento del látex y ofrece las siguientes ventajas:
 - Un desplazamiento rápido durante la pica.
 - Una recolección rápida y segura cuando se avecina una tormenta, muy común en la Amazonia.
 - Evita tropezarse con los tocones o estacas no cortadas en la estrada, por lo tanto, mayor seguridad al transportar látex (sin derramar).
 - Observar en el camino la presencia de animales o insectos venenosos (arañas, serpientes, izulas, etc.).
 - Menor frecuencia en el mantenimiento de estrada.
- Por lo general, la frecuencia de mantenimiento de una estrada es de dos a tres veces por año, dependiendo del tipo de bosque, siendo la primera limpieza la que demanda mayor esfuerzo.
- Equipos a utilizar: machetes, hachas, limas, pintura y brocha.



Limpieza del camino de las estradas



Inventario para el Plan de manejo

4. ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

- Los campamentos deben estar ubicados en un lugar cercano a una fuente de agua, con disponibilidad de ambientes para poder guardar todos los materiales, insumos y otros.
- Los campamentos son construidos de palo redondo, de especies como topa, bambú, caña brava, etc., que no tengan resinas que manchen las láminas al colgarse para secarlas y hoja de palma; también se requiere una mesa firme y plana para colocar la laminadora. Las dimensiones varían de acuerdo al criterio del cauchero, las medidas recomendadas pueden



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

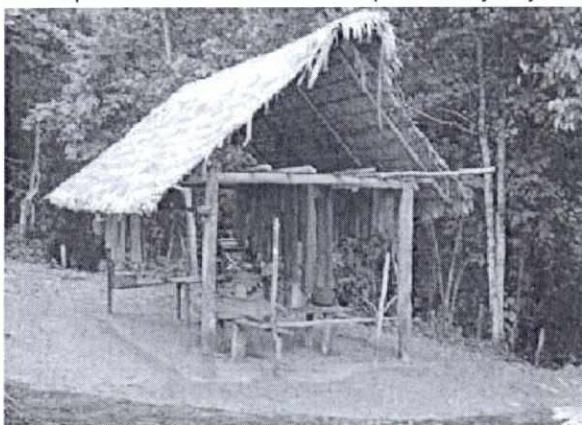
¡El pueblo está primero!

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.

Gobierno Regional San Martín		Página 107 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	1.0
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020

ser: 3 m x 4m; de 2.5 m x 3 metros, con dirección de norte a sur para que los rayos del sol proporcionen calor uniforme a las láminas de caucho durante el día.

- Se recomienda implementar letrinas muy sencillas para uso de la familia.
- Equipos a utilizar: herramientas de mano diversas tales como: palos redondos del bosque, para la estructura del campamento y hojas de palmeras para el techo.



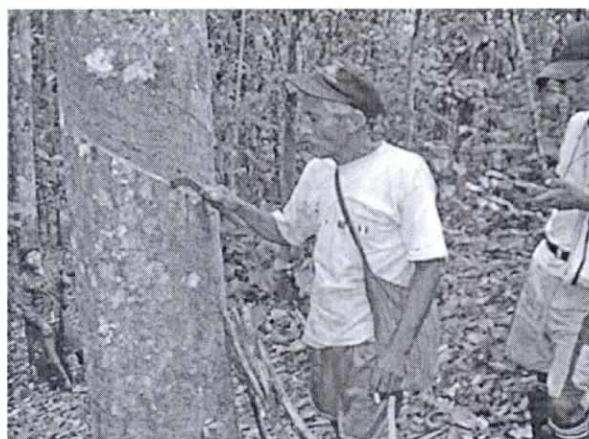
Campamento recién construido



Campamento en producción

SEÑALIZACIÓN DE LOS ÁRBOLES

- La señalización de los árboles shiringueros es uno de los pasos más importantes dentro del proceso de extracción de látex de shiringa, debido a que es la guía para realizar las picas posteriores.
- La señalización se realiza con la ayuda de una banderola de aluminio direccionada con el ángulo exacto. El panel de sangrado es la cara del árbol que se demarca para extraer el látex. Hay que tratar de que el panel quede frente a la salida del sol, debido a que los rayos del sol del atardecer son dañinos para la cicatriz de la pica.

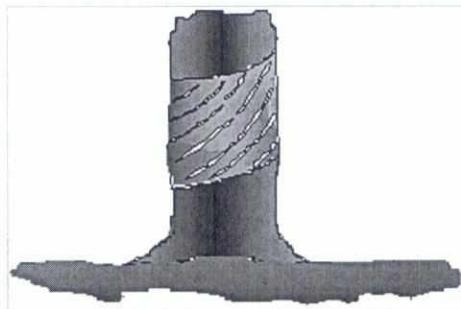


Señalización del panel de sangría

- **Ángulo de corte.** Con la finalidad de tener un drenaje de velocidad media, se recomienda que el ángulo de corte deba estar entre los 30 a 35 grados.
- **Dirección del corte.** La dirección que debe tomar el corte en el panel es de izquierda a derecha, debido a que los tubitos o vasos laticíferos están orientados de derecha a izquierda.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	<p>Página 108 de 242</p>
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

Por lo tanto, al realizar el corte de derecha a izquierda tendremos menor número de tubos laticíferos cortados, por lo que se recomienda realizar el corte del lado contrario a la dirección que siguen los tubos laticíferos



Inclinación de tubos laticíferos

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRADAS

- Es el momento en el que se comienza a preparar el árbol para la pica. Se inicia colocando el caballete fabricado de una estaca de aproximadamente, un metro de altura, que se corta en forma de cruz y se coloca en uno de los extremos para el soporte de la tishelina o vasija que recepciona el látex. Además, se coloca una canaleta de aluminio al final de la señalización, lo cual facilitará la caída del látex hacia la tishelina.



Caballete colocado sobre estaca

Canaleta de aluminio

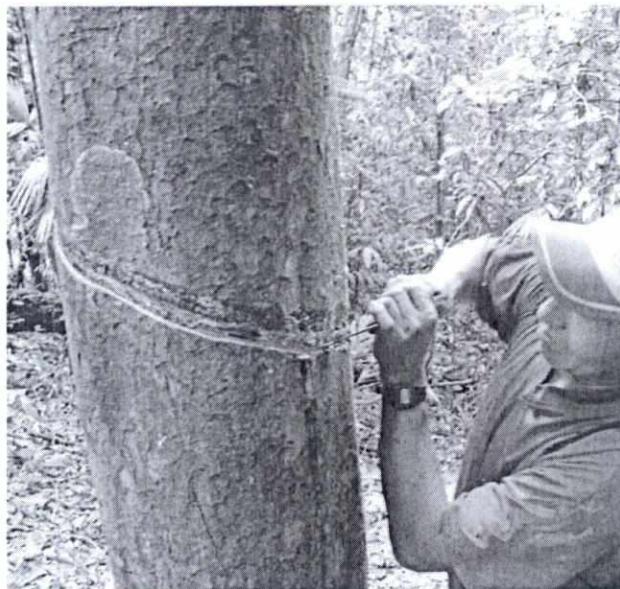
- Equipos a utilizar: banderilla de aluminio o plástico, rasqueta, palos redondos delgados duros y machete.

7. PICA O CORTE

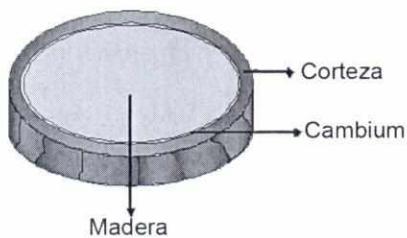
- El objetivo de la pica es abrir los tubos laticíferos que lleva el látex por la corteza, de tal forma que exude el látex al exterior, para luego ser recolectado en la tishelina. El sangrado o picado se realiza haciendo incisión en todo el recorrido de la línea de señalización que se realizó previo a la pica que va de izquierda a derecha de arriba hacia abajo.
- El diámetro de aprovechamiento para un árbol de caucho no debe ser menor de 15 cm, el diámetro se mide a la altura del pecho

 <h1>San Martín</h1> <p>GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín Tipo de documento Directiva Específica Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Página 109 de 242 Versión 1.0
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020

aproximadamente a 1.30 metros de altura, el diámetro se puede medir con una forcipula, en caso de no tenerlo se puede medir la circunferencia con una simple cinta métrica en la cual la circunferencia mínima que deberá tener el árbol es de 47 cm. para poder sangrarlo.



- La pica es fundamental en el mantenimiento y conservación de los árboles de caucho, pues errores al tocar el cambium provocan reacciones en el panel, produciéndose abultamientos que hacen imposible volver a realizar una pica.
- El escurrimiento del látex tiene lugar gracias a la presión interna dentro del árbol, la cual disminuye con el tiempo, siendo nula después de 3 a 4 horas.
- En la operación de pica se realizan los siguientes pasos:
- Empezando en el extremo superior del corte, el sangrador arrastra la rasgueta hacia sí, con suficiente inclinación para que el filo de la rasgueta penetre en el fondo del corte, quitando una delgada capa de corteza de unos 2 mm. de espesor y de unos pocos centímetros de largo. No se procura sacar la capa de corteza de un solo tiro, sino mediante movimientos cortos y bruscos, cada uno de los cuales cubrirá 2 o 3 centímetros de largo del corte. Mientras tanto, el sangrador retrocede lentamente para tener sus brazos siempre al mismo ángulo con el tronco del árbol.
- **Profundidad de pica.** El consumo de corteza no debe exceder un milímetro por rayada y la profundidad de incisión de uno a dos milímetros. Debe sangrarse hasta 1 a 1.5 mm. antes del cambium.



- **Tipos de pica o sangría.** Entre las diversas formas que pueden tener los cortes de extracción de látex se distinguen los siguientes tipos más comunes de sangría:

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>(El pueblo está primero!)</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	<p>Página 110 de 242</p>
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

Tipos de pica	Características
<i>Espiral completa</i>	<p>Se le llama así al corte prolongado que se realiza alrededor de todo el fuste y cuya forma es de un espiral abierto. La indicación del corte es de 30 grados. El punto final del corte está exactamente por debajo del punto inicial en una distancia que depende del grosor del árbol.</p> <p>Este tipo de sangría solamente es recomendable para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de sangrado en plantaciones con un descanso mínimo de 03 días • Para árboles seleccionados en la entresaca antes de eliminarlos. • Para árboles gruesos en las estradas silvestres que no sean picados con frecuencia.
<i>Espiral reducida</i>	<p>Este tipo de sangría también se realiza alrededor de todo el fuste en la forma de un espiral casi cerrado. El ángulo de inclinación del corte es de aproximadamente 15 grados, en consecuencia, es parecido a un anillado.</p> <p>La producción de látex que proporciona este tipo de sangrado es similar a la espiral completa, pero es todavía más perjudicial para el árbol. En consecuencia, sólo se utiliza para aprovechar al máximo un árbol destinado a ser sacado de la plantación.</p>
<i>Sangrado en "V"</i>	<p>Este tipo de corte se realiza en forma de una "V". En la intersección de ambos lados se junta el látex, lugar donde se colocan la canaleta y la tishelina siguiendo la caída del látex.</p>
<i>Media espiral</i>	<p>El corte llamado "media espiral" se realiza en un solo panel de sangría, el cual tiene un ángulo de 30 grados que va de izquierda a derecha. El uso de un panel permite la regeneración de la corteza de un panel anteriormente trabajado, lo cual permite extraer látex de un árbol por un período mayor de años.</p> <p>Este tipo de corte es el más recomendable porque permite la utilización racional del látex por mucho más tiempo.</p>

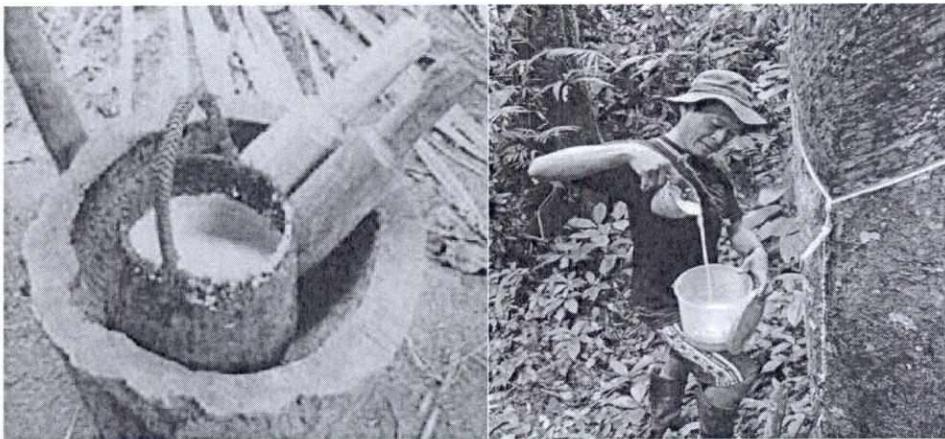
- **Longitud de pica o sangría.** La producción de látex está en función de la longitud de la pica, siendo la más recomendable la media espiral o semi espiral.
- **Hora de pica o sangría.** La sangría debe hacerse en las primeras horas de la mañana, cuando aparecen los primeros destellos de luz del día, porque es cuando se obtiene mayor producción de látex. La sangría no debe durar más de tres horas.
- **Tiempo de pica.** Las lluvias pueden impedir o retrasar la sangría, ya que el agua provoca una pre coagulación y arrastra el látex por el panel. Generalmente, la mayor producción se obtiene al final del invierno y a comienzos del verano, cuando hay una mayor cantidad de agua almacenada en el suelo.
- **Frecuencia de pica.** Lo recomendable es picar cada tres días, se recomienda hacerlo de modo interdiario, pues una pica excesiva provoca aparición de enfermedades en la planta.

8. RECOLECCIÓN DE LÁTEX

- La recolección del látex se realiza luego de 3 a 4 horas transcurridas desde la pica y se recoge en bolsas enjebadas fabricadas con lianas o "tamshi" por los mismos caucheros o en envases plásticos. El látex no debe permanecer mucho tiempo sin procesar, pues se forman coágulos a partir de las 6 horas.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;"> Tipo de documento <i>Directiva Específica</i> </div> <div style="text-align: center;"> Página 111 de 242 </div> </div>
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Versión 1.0 Fecha 20/10/2020

- Equipos a utilizar: canaletas, tishelinas u otros recipientes de plástico o aluminio.

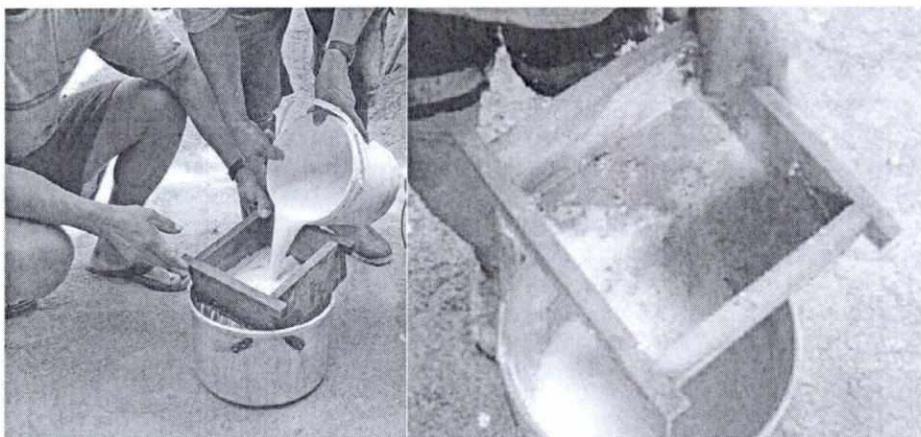


Canasta enjebada para recolectar el látex

Recoge el látex luego de 3 -4 horas de la pica

TAMIZADO O COLADO DEL LÁTEX

- El tamizado o colado es la separación de objetos extraños, tales como hojas, tierra, ramas, etc., que puedan haber caído en el látex. Este procedimiento es muy importante para obtener láminas de calidad libres de impurezas.
- Equipos a utilizar: tamiz o cribas

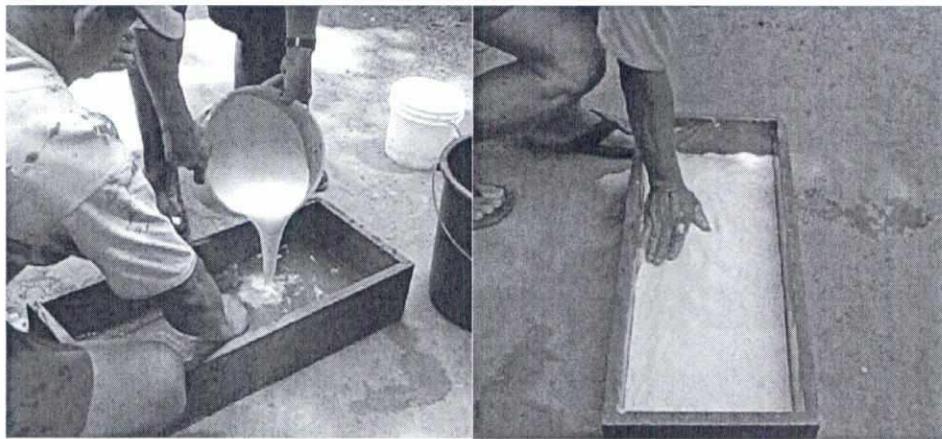


10. COAGULACIÓN DE LÁTEX

- El látex es una combinación de suero más caucho, el porcentaje de caucho seco que viene del campo asciende al 30 o 40%.
- **Coagulación con ácido fórmico;** para obtener un kilo de caucho seco se necesitan aproximadamente 3 litros de látex, además de 16 ml. de ácido fórmico rebajado con agua, en una proporción de 3 a 1. Según la experiencia, para obtener 600 a 700 gramos de caucho seco se usa 2.250 litros de látex, 4.60 litros de agua y 20 ml de ácido fórmico diluido en una proporción de agua + ácido 3:1.

 <h1>San Martín</h1> <h2>GOBIERNO REGIONAL</h2> <p>¡El pueblo está primero!</p>	Gobierno Regional San Martín Tipo de documento Directiva Específica Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Página 112 de 242 Versión 1.0
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020

- **Coagulación con ácido cítrico.** se utiliza aproximadamente 20 gr de ácido cítrico para 1 litro de látex. Según la experiencia, de 01 litro de látex se obtiene aproximadamente 350 gramos de lámina de jebe seco.
- Equipos a utilizar: mesa, cubeta de madera, ácido cítrico o ácido fórmico, paleta, agua



11. LAMINADO

- El proceso de laminado consiste en extraer el agua del látex coagulado utilizando rodillos lisos y/o grabadores. También se usan botellas de vidrio para el caso de laminado manual. Pasados 15 a 20 minutos luego de la coagulación, se verifica la consistencia del coágulo tocándolo suavemente con la yema del dedo. Si la yema del dedo no se pega en el coágulo se procede a sacarlo de la bandeja para laminarlo.
- Para ello, se agrega agua en una esquina de la bandeja de coagulación para facilitar que el coágulo se despegue de la lata. Sacamos el coágulo poco a poco teniendo cuidado de no romperlo.
- Antes de proceder a laminar, se mojará con agua la mesa, el rodillo y las esquinas laminadoras. El laminado consiste en adelgazar el coágulo con la finalidad de facilitar el secado y obtener mayor consistencia del jebe seco.
- Es recomendable adelgazar el coágulo hasta un espesor máximo de 3 milímetros. Ahora bien, es interesante saber que el espesor de la lámina influye enormemente en el tiempo requerido para su secamiento completo. Es así que para secar una lámina de 2 mm. de grosor se necesitan aproximadamente 4 días; una lámina de 3 mm. necesitaría 9 días para secarse y una lámina de 4mm. de grosor necesitaría 16 días para secar.

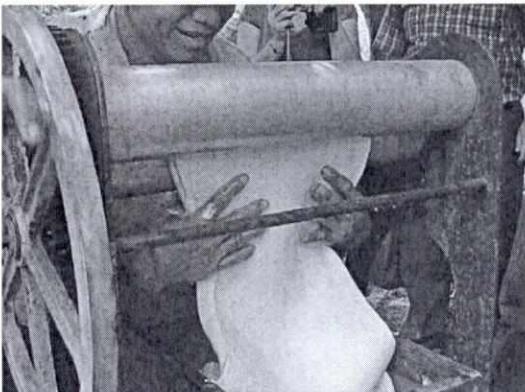
Grosor lámina (mm)	Tiempo de secado (días)	Temperatura °C
2.0	4	25 (promedio)
3.0	9	25 (promedio)
4.0	16	25 (promedio)

Fuente: GIZ. Guía para comunidades nativas en el Perú. Elaboración y Aprobación de un Plan de Manejo Forestal de shiringa silvestre

- Antes de pasar a extender la lámina para el secado se lava la lámina en una tina con agua, para evitar que se pegue con el manipuleo o se haga gomoso.
- Equipos a utilizar: una laminadora o un rodillo manual y agua.



- Existen dos métodos de laminado:

Laminado con rodillo	Laminado con laminadora
<ul style="list-style-type: none"> • El laminado se realiza en dos pasos. Para evitar la formación de arrugas empezamos primero a laminar los cantos, desde adentro hacia fuera, dejando el centro del coágulo. Cuando los cantos estén delgados se prosigue a laminar la parte abultada del coágulo desde el centro hacia afuera. • El acabado final se consigue afinando toda la lámina, siempre desde el centro hacia los costados, hasta que la lámina sea uniforme y tenga un espesor máximo de 3 milímetros.  	<ul style="list-style-type: none"> • Empleando la laminadora se ahorra tiempo y esfuerzos, obteniendo un espesor más uniforme a todo el ancho y largo de la lámina. • Para adelgazar cada vez más la lámina, se la pasa varias veces por el rodillo liso reduciendo el espacio que existe entre los rodillos.

12. SECADO

- El secado de las láminas se realiza bajo sombra a medio ambiente en los campamentos, extendiéndose las láminas sobre soportes de palos redondos delgados.
- Según experiencia, para secar una lámina de 2 mm de grosor se necesita aproximadamente 04 días, una lámina de 3 mm necesitaría 9 días para secarse y una lámina de 4 mm de grosor necesitaría 16 días para secar.
- Cuando se observan láminas con manchas amarillas significa que aún les falta secar.
- El exceso de temperatura produce láminas pegajosas, y un ambiente con temperatura baja produce la aparición de mohos en las láminas de caucho.
- Una lámina seca tiene un color ámbar o caramelo cuando está lista para ser comercializada.
- Una persona, se utiliza palos redondos.

 <h1>San Martín</h1> <p>GOBIERNO REGIONAL ¡El pueblo está primero!</p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Tipo de documento</th><th style="text-align: center;">Directiva Específica</th><th colspan="2" style="text-align: center;">Página 114 de 242</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td><td></td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center;">Fecha</td><td colspan="2" style="text-align: center;">20/10/2020</td></tr> </tbody> </table> <p>Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</p>	Tipo de documento	Directiva Específica	Página 114 de 242		Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0		Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020	
Tipo de documento	Directiva Específica	Página 114 de 242											
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0											
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020											



13. EMPAQUETADO

- Una vez secas las láminas, se procede al empaquetado. Para transportar las láminas desde el campo hacia el centro de acopio se coloca una lámina sobre otra y amarra con tamshi o sogas vegetales, formando paquetes. Se recomienda preparar paquetes de 30 a 40 kilogramos, etiquetados y envueltos para su transporte.

Fórmula para estimar la producción de láminas secas de shiringa en kg por año

$$A = N^{\circ} \text{ de árboles} \times \text{Cantidad aprox. de látex que emana del árbol} \times N^{\circ} \text{ de picas al año}$$

$$B = A / 1000$$

$$C = (B \times 30) / 100 = \text{Total aprox. de láminas secas de shiringa que se produce al año}$$

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 115 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

FORMATO D1F7

FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACION DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE PFDM MEDICINALES EN BOSQUES NATURALES; EN PREDIOS PRIVADOS, COMUNIDADES NATIVAS Y ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO, EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Formato D1F7/Anexo 01: Consideraciones para la Elaboración del DEMA

1. GENERALIDADES

1.1 Consideraciones generales

1.1.1 Flora silvestre comprendida en el aprovechamiento de PFDM medicinales

Se encuentran comprendidas dentro de los lineamientos el aprovechamiento aquellas especies de flora del bosque de las que se extrae compuestos medicinales.

En la región san Martín los principales PFDM de los que se realiza el aprovechamiento de con fines medicinales, son:

Especie	Parte de la planta que se usa
<i>Abuta grandifolia</i> (abuta)	Raíz, tallo, corteza y hojas
<i>Banisteriopsis caapi</i> (ayahuasca)	Tallo, corteza y semillas.
<i>Copaifera paupera</i> (copaiba)	Oleoresina, fruto, corteza y madera
<i>Croton dragonoides</i> (sangre de grado)	Látex, corteza y madera)
<i>Ilex guayusa</i> (guayusa)	Hojas
<i>Ficus sp</i> (ojé)	Látex, hojas, frutos y madera
<i>Maytenus macrocarpa</i> (chuchuhuasi)	Corteza, raíz
<i>Uncaria tomentosa</i> (uña de gato)	Corteza, raíz, hojas

1.1.2 Formalidades para la presentación de la DEMA

- Además de las formalidades a considerar por niveles de planificación para productos forestales diferentes a la madera, indicados en el ítem 6.3.7 de la Directiva se debe considerar:
- Luego del aprovechamiento de los PFDM es necesario considerar un ciclo o periodo de recuperación de la especie, que está sujeto a la especie a aprovechar, ya que representa el tiempo mínimo necesario para su recuperación y pueda volver a ser aprovechada.

1.1.3 Presentación de informes de ejecución

Los informes de ejecución forestal tienen por finalidad reportar la implementación de las actividades realizadas en el marco de la declaración de manejo, tiene carácter de declaración jurada y mínimamente deben contener:

- Información sobre número de especies e individuos manejados durante el año (cosechadas) e información sobre individuos semilleros (especies, cantidad, ubicación en la UMF)
- Volumen de PFDM cosechado, dependerá del tipo de producto a extraer, el cual de acuerdo a Anexo 2 de RDE N° 171-2016-SERFOR-DE.
- Descripción y resultados de labores silviculturales realizadas, que deben ser supervisadas y monitoreadas por la autoridad forestal regional.
- Cumplimiento de las medidas de protección de la unidad de manejo.
- Informe de monitoreo de actividades
- En el FORMATO D1F11 se propone el Formato de informe de actividades de la DEMA para el aprovechamiento de PFDM, el mismo que deberá ser asumido por el titular del título habilitante,

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	<p>Página 116 de 242</p>
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

asimismo, si el indicado titular considera necesario puede incluir información adicional o en su defecto adecuarlo según corresponda.

2. LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DEMA

2.1 Información general

Registra información, referida a la modalidad de aprovechamiento, usuario, documentos de gestión, completar los espacios según lo solicitado:

- Primero completar el número del título habilitante, cuando haya sido otorgado previa a la presentación de la DEMA.
- Posteriormente debe insertarse los datos generales del titular del título habilitante y su representante legal, en caso corresponda (esto permitirá relacionar el otorgamiento con el documento de gestión); referida a nombre completo, domicilio legal especificando calle, avenida o jirón seguida del número, distrito, provincia y departamento; asimismo los campos correspondientes a teléfono, celular, correo electrónico.
- Para el caso de comunidades nativas, se debe proporcionar el nombre de la comunidad, su representante legal (jefe, presidente o apu) y su número de registro único de contribuyentes.
- Indicar el periodo y la vigencia de la DEMA.
- Periodo de vigencia; de acuerdo a la especie a aprovechar, puede variar la vigencia de la DEMA, con el fin de cumplir el periodo de rotación o ciclo de corta de la especie. La vigencia podrá variar entre 1 a 5 años, según considere el usuario en su planificación.
- Colocar la fecha de inicio de ejecución y fecha de culminación. Este dato es referencial, ya que la ejecución se iniciará en la fecha de aprobación de la DEMA.
- La DEMA podrá ser reajustada a pedido del usuario en función a los resultados de su monitoreo, niveles de producción o por recomendación de la autoridad competente en aplicación de la legislación vigente, teniendo como base evidencias técnicamente demostradas que las actividades de manejo implementadas no conllevan a la sostenibilidad del recurso.

2.1 Información del área

- Deberá precisar la ubicación política y geográfica del área correspondiente al título habilitante y a la unidad de manejo. Por ejemplo:

Departamento	San Martín
Provincia	San Martín
Distrito	Chazuta
Comunidad (*)	Achinamisa
Sector/ Cuenca	Cuenca baja del río Huallaga

(*) (Solo en caso comunidades nativas)

- En el cuadro 2.1.2 a) ubicación geográfica se deberá consignar las coordenadas UTM de los vértices de la comunidad, predio o concesión forestal y la superficie en hectáreas; b) ubicación geográfica del área de manejo, se deberá consignar las coordenadas UTM de los vértices del área correspondiente a la unidad de manejo; y debe indicar la superficie estimada del área en hectáreas; c) de ser el caso, presentar la ubicación de las estradas. Todas coordenadas deben presentarse en el sistema UTM, Datum WGS84, indicando la zona (17, 18 ó 19) a la que corresponde.
- En el cuadro 2.2 presentar información sobre la accesibilidad. El mapa de ubicación debe plasmar las rutas o vías de acceso.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 117 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

- Cuadro 2.2.1. Rutas o vías terrestres o fluviales al predio, comunidad o área concedida por el Estado: describir el acceso desde un punto de referencia, señalando la distancia y tiempo aproximado en función al medio de transporte usado (bote, auto, motocicleta, etc.) o a pie; indicando el periodo al que corresponde la información, pudiendo ser en época de lluvias o "verano".
- Cuadro 2.2.2. Describir la accesibilidad al área correspondiente, indicando la distancia existente entre un punto de referencia (caserío, ciudad, desembocadura de río, etc.) hasta la unidad de manejo, precisando los medios de transporte (carro, bote, caminando u otro) y el tiempo de acuerdo a la temporada (lluviosa o seca).
- En el caso de comunidades nativas, llenar el cuadro 2.2.3, donde debe describir la forma de organización de la comunidad para el aprovechamiento de la PFDM (familias, anexos u otros) que cada grupo aprovecha.

Ejemplo:

Forma de organización para el aprovechamiento	Nº de familias o personas involucradas en la actividad	Especies aprovechadas	
		Nombre	Productos
Comunidad nativa Shirik Sacha	60 familias	Uña de gato	Corteza (producto principal)

2.3 Ordenamiento interno

El ordenamiento interno de la unidad de manejo debe comprende la delimitación de áreas de producción, áreas de infraestructura, áreas de protección, red de caminos; y tiene como finalidad el adecuado uso de dichas áreas, procurando que las actividades a desarrollar generen el menor impacto a los ecosistemas existentes. Corresponde mencionar y describir brevemente la distribución de estos espacios (3).

- **Áreas de producción:** Espacios en los que se distribuye naturalmente los PFDM que se desean aprovechar y donde el titular ejecutará actividades de manejo y aprovechamiento sostenible.
- **Áreas para infraestructura:** Espacios destinados a la implementación de depósitos, tambos, zonas de acopio, entre otras.
- **Área de protección:** Dentro del ordenamiento interno, se debe identificar y establecer áreas de protección tomando en consideración cuerpos de agua (cochas, aguajales, quebradas, ojos de agua, etc.), colpas, lugares de anidación, etc. los mismos que deben ser protegidos especialmente para evitar su degradación o desaparición. Las actividades realizadas deben constar en el informe de ejecución.
- **Áreas de recuperación o restauración:** Espacios donde se ha perdido la cobertura forestal, principalmente por actividades antropogénicas (deforestación, tala ilegal, etc.) y que se buscan recuperar a través de actividades como el manejo de la regeneración natural, reposición con plantones.
- **Otras áreas:** En caso hubiera espacios distintos a los señalados anteriormente, deberán consignarse en el cuadro de ordenamiento interno.

2.4 Información de especies

Para el aprovechamiento de los PFDM, previamente se deberá contar con información referencial sobre el potencial de los recursos existentes en el área, para lo cual se puede utilizar información secundaria o la obtenida como productos del reconocimiento del área.

Dicha información servirá para planificar la metodología de evaluación de los recursos forestales de interés, pudiendo realizarse un inventario por muestreo o al cien por ciento, dependiendo de las características del lugar, la uniformidad de la distribución del recurso y las características de las especies.

Es importante revisar si las especies de interés se encuentran categorizadas en la lista de especies amenazadas o incluidas en los apéndices de la Convención CITES, con la finalidad de que su aprovechamiento se realice en el marco de las disposiciones dictadas por la autoridad forestal competente.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; padding: 2px;">Tipo de documento</th><th style="text-align: center; padding: 2px;">Directiva Específica</th><th style="text-align: center; padding: 2px;">Página 118 de 242</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center; padding: 2px;">Versión</td><td style="text-align: center; padding: 2px;">1.0</td></tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</td><td style="text-align: center; padding: 2px;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center; padding: 2px;">Fecha</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center; padding: 2px;">20/10/2020</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Página 118 de 242	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0	Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020		
Tipo de documento	Directiva Específica	Página 118 de 242											
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0											
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha											
20/10/2020													

2.4.1 Identificación de las especies a aprovechar

Debe identificarse plenamente las especies que serán aprovechadas, reportando el nombre común o en lengua materna, así como el nombre científico.

La identificación de las especies posibilita definir las técnicas de aprovechamiento, la implementación de las prácticas silviculturales, entre otras actividades que garanticen el aprovechamiento sostenible

2.4.2 Inventario

- En el inventario forestal por un lado hace referencia al método técnico empleado para determinar la cantidad de plantas por unidad de superficie (en este caso la hectárea) y, por otro, al método para cuantificar la cantidad o volumen (lt) de producto en cada planta.
- Existen dos opciones válidas de inventario: (a) por muestreo y (b) censo, siendo el titular del DEMA autónomo de elegir el método que mejor refleje la consecución de los objetivos de sostenibilidad en consideración al contexto de realidad y la naturaleza de la especie.
- El inventario por muestreo, consiste en establecer parcelas o unidades muestrales de tamaño fijo en áreas representativas donde se distribuye el recurso de interés, en cada parcela se contabiliza la cantidad de individuos objeto de interés, información que constituye la base poder determinar qué cantidad o volumen de producto se encuentra en cada individuo o planta y con ello luego estimar la cantidad o volumen previsto para el año. El censo, por su parte, es un conteo al 100% de los individuos a aprovechar, al igual que el inventario por muestreo, una vez determinada la cantidad de plantas después se estima la cantidad o volumen de producto que puede salir de cada uno de ellos. En ambos casos el resultado es el mismo “la cantidad o volumen total (kg) de productos que serán extraídos del bosque manejado”.
- El titular puede utilizar una combinación de ambos, siempre que guarde un orden y disciplina en su ejercicio espacial, debiendo salvaguardar como mínimo los siguientes principios: en primer lugar, garantizar que la información sea fiable para proyectar la productividad del bosque objeto de manejo, en segundo lugar, proveer información cierta y precisa sobre el ecosistema forestal y, en tercer lugar, dotar datos confiables de productividad a la autoridad forestal.
- Atendiendo a un principio de incorporación gradual al manejo forestal:
 - Las comunidades nativas y pequeños propietarios de predios privados, podrán presentar en sus declaraciones de manejo inventarios parciales y/o graduales en términos espaciales y temporales, sobre las áreas de interés para el periodo operativo, información que será actualizada en la medida que se realicen inventarios sobre el resto de la UMF; debiendo establecer un programa de cumplimiento conforme el DEMA se va implementando (informe de actividades anuales). En este caso, se presenta el DEMA reformulado para cada actualización. En el caso de concesiones forestales, el inventario, deberá ser realizado en toda la UMF antes del inicio, sea que fuera por muestreo o al cien por ciento. Al efecto considérese que es decisión voluntaria del titular de la concesión decidir si toda el área productiva o una parte de ella la somete a manejo forestal de PFDM.
 - Durante el inventario se identificarán las áreas que debido a sus características requieran especial protección (colpas, áreas de anidamiento, áreas con riesgo de deslizamientos, etc.); las mismas que serán tomadas en cuenta para el ordenamiento interno de la UMF.
 - El inventario o censo se realizará según la previsión de aprovechamiento, en la forma siguiente:



Plantas cuyo aprovechamiento NO implica la eliminación del individuo

Ejemplo:

Tipo de producto	Especies	Tipo inventario	Tamaño de muestras	Observaciones
Fruto	<i>Couroupita guianensis</i> (ayahuma)	Muestreo	50m x 50 m = 0.25 ha	
<ul style="list-style-type: none"> El número de parcelas por cada zona productiva será como mínimo en relación a 2 (dos) parcelas cada 10 (diez) has distribuidas de manera sistemática. En áreas menores a 10 has como mínimo 02 parcelas. Las unidades de muestreo o parcelas deben ser representativas respecto a las poblaciones que se pretenden caracterizar. Cuando se realice el inventario por muestreo, se debe presentar un mapa o croquis con la ubicación de las unidades muestrales, indicando la coordenada UTM de su centroide o punto referencial, de tal modo que se permita corroborar que los datos presentados en el inventario se ajustan a lo existente en la UMF. 				

Cuando las especies se encuentren categorizadas y su nivel de abundancia por hectárea sea baja o cuando tenga una baja o escasa regeneración natural

Ejemplo:

Tipo de producto	Especies	Tipo de inventario	Observaciones
Corteza	<i>Maytenus macrocarpa</i> (Chuchuhuasi)	Censo al 100%	Especie con bajo nivel de abundancia y escasa regeneración natural
<ul style="list-style-type: none"> La información acerca de la distribución espacial de los individuos deberá presentarse en un mapa de dispersión o croquis que incluya información sobre la ubicación exacta (en lo posible georreferenciadas) del inicio y final de las trochas o estradas. Se censan las plantas que se van a aprovechar, que cumplan con las características de individuos productivos. Los individuos materia de aprovechamiento deben marcarse con códigos. Estos códigos deberán ser correlativos con los cuadros trabajados durante el inventario en campo. Para codificar los individuos se recomienda seguir los siguientes ejemplos: 			

Especies ubicadas en estradas:



Especies ubicadas en parcelas:



 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	<p>Página 120 de 242</p>
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

Presentación de la información resultados del inventario/ censo forestal:

Los datos del inventario o censo deberán presentarse en los cuadros propuestos en el Anexo 02. Numeral 4.2, con dicho insumo se consolidará los cuadros de resultados por cada especie a aprovechar y tipo de producto.

Consignar datos en cuadro 4.2.1 con información descriptiva el inventario realizado, describiendo el tipo de inventario, diseño, tamaño y distribución de las parcelas en la unidad de muestreo; así como características sobre la fisiografía, tipo de vegetación:

- Organización para llevar a cabo el inventario (señalar número de personas que participaron del inventario, apoyo técnico, tiempo, época de realización).
- Criterios para identificación de árboles productivos de la(s) especie(s) a aprovechar, por ejemplo, DAP (diámetro altura de pecho) igual o mayor a 15 cm, árboles sanos, entre otros.
- De los árboles productivos se deberán señalar y/o marcar los árboles semilleros.
- Señalar la forma de marcado o codificado de los árboles registrados
- Otras consideraciones

Consignar datos en cuadro 4.2.2 Resultados del inventario por parcela o estrada se debe señalar nombre científico (como mínimo el género), nombre común; debe contener la información sobre la producción de las plantas inventariadas en las parcelas o estradas.

La producción para el primer año será estimada en base a fuentes de información secundaria y/o los reportes de producción de los usuarios que ya vienen realizando el manejo y aprovechamiento de PFDM en los ecosistemas forestales. A partir del segundo año la producción será reajustada sobre la base de la información presentada por los titulares de los títulos habilitantes en sus respectivos informes de ejecución anual.

Ej. De formato para el registro de la información del inventario de especies florísticas para aprovechamiento de PFDM

Nombre científico:							
Parcela/ estrada	Nro. de la especie	Estado del individuo ^(*)	DAP (cm)	Ht (m)	Hc (m)	Producción estimada	
						Unidad	Volumen
1	1						
n+1	n+1						
....						
Totales							

(*) Aprovechable/ Semillero/ Enfermo

DAP: diámetro Ht: Altura total Hc: Altura comercial

El cuadro 4.2.3, en función a los datos del cuadro anterior, se realizará una proyección de la producción para todos los años de vigencia de la DEMA; cabe señalar que la producción podrá ser reajustada según información generada a partir del aprovechamiento, lo cual se plasmará en los informes anuales de actividades.

2.4.3 Selección de los individuos semilleros

Los semilleros son individuos de buenas características, dignas de ser conservadas y propagados con la finalidad de asegurar un abastecimiento de semillas de origen y condición parental conocidos. Los semilleros deben ser individuos en etapa de madurez reproductiva y de cosecha, de acuerdo a la especie que corresponda.

La DEMA contempla la identificación y manejo de los individuos semilleros. El aprovechamiento de los individuos semilleros, solo será posible cuando la cosecha no ponga en riesgo al individuo, ni a la especie dentro de la unidad de manejo forestal. No se cosechan los individuos semilleros cuando la(s) especie(s) a aprovechar tenga(n) una baja o escasa regeneración natural o su nivel de abundancia por hectárea sea baja o cuando se encuentren categorizadas.

La cantidad de individuos semilleros a conservar y manejar dependerá de la(s) especie(s) a cosechar, lo que deberá ser sustentado; de no contarse con información de las especies a

 <h1>San Martín</h1> <p>GOBIERNO REGIONAL ¡El pueblo está primero!</p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <tr> <td>Tipo de documento</td><td>Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td>Versión</td><td>1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 121 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

manejar, y el aprovechamiento no implique riesgo para las mismas en la UMF, se identificará y manejará el 10% del total de los individuos como semilleros; y cuando las especies se encuentren categorizadas o su nivel de abundancia por hectárea sea baja o cuando tenga una baja o escasa regeneración natural, implica que no menos del 20% del total de los individuos a manejar será reservada como semilleros.

La selección de árboles semilleros en bosques tropicales va más allá de dejar en pie árboles grandes, o dejar en pie un porcentaje de árboles aprovechables. Se debe considerar las diferencias específicas de cada especie en cuanto a ecología de semillas y plántulas, de modo que no se deje un número innecesario de árboles semilleros (con las consiguientes implicaciones económicas negativas) ni un número insuficiente que impida la regeneración posterior al aprovechamiento. En la mayoría de los casos, la conservación de árboles semilleros sigue siendo un asunto subjetivo. Se requiere mayor información sobre la ecología de regeneración de las especies para emitir reglas más precisas y cuantitativas para la conservación de árboles semilleros; no obstante, al menos, tomar en cuenta las diferencias específicas en la regeneración de las especies para la determinación del número de árboles semilleros que se conservará. Entre los factores que se deben considerar están: modo de reproducción, mecanismo de reproducción (semilla vs. rebrote), si la especie es monoica o dioica, rareza de la especie, cantidad de semilla producida, intervalos de producción de semilla, condiciones en las que las semillas germinarán y las plántulas sobrevivirán y crecerán¹³⁷.

En bosques tropicales, ricos en especies y aprovechados de forma selectiva, como los que se encuentran en San Martín, las directrices para la conservación de árboles semilleros son más complicadas debido a la variación entre las especies en cuanto a abundancia de árboles maduros, producción de semillas, el mecanismo de dispersión de semillas, y supervivencia de semillas y plántulas posteriormente a la dispersión (Martini et al. 1994, Pinard et al. 1999).

La selección de las características a evaluar depende de la especie, la edad de los individuos y el objetivo de producción. Para la selección de individuos semilleros, se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- Planta bien desarrollada, de buena conformación, follaje y dimensiones.
- De preferencia no debe presentar ataques de hongos o insectos, ni presentar daños mecánicos (roturas, heridas, etc.)
- Indicios de abundante floración en años anteriores. La disposición y ubicación de la planta, debe facilitar la recolección de semillas.
- Éstos deberán estar situados en zonas donde las semillas dispersadas tengan mayores posibilidades de germinar y sobrevivir.

Los árboles semilleros deberán ser liberados de bejucos, a fin de que alcancen su capacidad máxima de producción de semilla y marcados o pintados con pintura para su fácil identificación y cuidado. Las investigaciones muestran que el crecimiento de árboles libres de bejucos es dos veces mayor que el crecimiento de árboles con bejucos en la copa. La corta de bejucos es una operación de bajo costo que se puede efectuar junto con los censos forestales y que aumentará la eficacia de la conservación de árboles semilleros.

Además, se recomienda evaluar, según los siguientes criterios, para el caso de PFNM:

Estimación del vigor del individuo: se debe apreciar la vitalidad o fuerza que tiene el árbol para hacer funcionar todas las características fisiológicas, las cuales están asociadas a su crecimiento e incremento, esta estimación se da en relación a los demás individuos dentro de la comunidad. El vigor del árbol se clasifica de la siguiente manera: alto, cuando el individuo presenta características de buena calidad en comparación con los árboles que se encuentran a su alrededor; medio, cuando sus características son iguales y bajo, cuando sus características están por debajo en nivel de calidad.

Estado sanitario: se realiza una observación exhaustiva y objetiva del individuo que está siendo evaluado y anotar si el árbol se encuentra sano o afectado por alguna enfermedad o si se encuentra atacado por hongos, insectos u otros animales. Asimismo, la evaluación debe contemplar la observación de todos los lados del fuste del árbol.

¹³⁷ Proyecto de Manejo Forestal Sostenible (BOLFOR) & The Forest Management Trust (FMT). Consideraciones para Árboles Semilleros en Bosques Tropicales bajo Manejo en Bolivia. Recomendaciones basadas en la Investigación Forestal.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 122 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

Estado físico: se observa si el fuste presenta o no daños mecánicos, los cuales deterioran su calidad, disminuyen la posibilidad de progreso del árbol e incluso llevan a su muerte; este daño está asociado principalmente a labores de aprovechamiento, como por ejemplo cortes con machete, motosierra.

Estado fenológico: se indica el estado en que se encuentra el árbol semillero al momento de la evaluación, en una de sus cuatro fases: floración, fructificación, dispersión o latente.

2.5 Sistema de manejo, aprovechamiento y labores silviculturales

El sistema de manejo representa la forma estratégica y operativa de como el titular pretende intervenir el bosque para extraer el recurso con ciertos principios o supuestos de sostenibilidad. Constituyen una serie de verdades anticipadas que, aunque sin encontrarse probadas, direccionan el modo de intervención y los niveles de extracción del recurso con tal de provocar acciones hacia su uso sostenible. Los formatos señalan una serie de principios, de las cuales el titular del manejo deberá aplicar los denominados "obligatorios" y debe escoger otros que mejor se adapten a la realidad, a la naturaleza de sus intervenciones y a los factores de supervivencia de la especie en particular. Pero también, si hay otras opciones no presentes en los formatos, en la última fila hay espacio para explicar otros principios que pueden formalizarse.

2.5.1 Sistemas de aprovechamiento sostenible

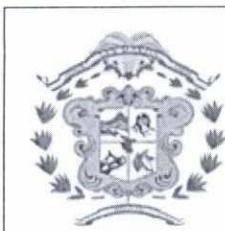
El aprovechamiento de PFDM para uso medicinal, a través de DEMA se realizará teniendo en cuenta los criterios y especificaciones técnicas; que, además dependiendo de la parte de la planta a usar, se describen:

Criterios y especificaciones técnicas para aprovechamiento de PFDM medicinales

- El aprovechamiento será manual (obligatorio), de acuerdo a las técnicas, operaciones y equipos, no se incluirá maquinaria pesada.
- El transporte en el área productiva será manual a través de carguío, carretas, acémilas, etc. Y en el caso de que sea mixto como carretas impulsadas por vehículos, dichos vehículos deberán tomar las precauciones y medidas necesarias para no generar disturbios a la fauna silvestre y al ambiente (aire, agua, suelo). No se incluirá maquinaria pesada.
- Se debe tener una adecuada planificación en la red de caminos, siendo incensario la construcción de caminos amplios.
- Aprovechar las plantas en la etapa de madurez reproductiva y de cosecha, que se identificarán por el tamaño y las características vegetativas de cada especie;
- Aprovechar y recolectar sobre plantas que tengan suficiente producción descartando aquellas en la que la misma sea incipiente;
- Aprovechar y recolectar sobre plantas con buena condición fitosanitaria (sin parásitos, sin marchitamientos y sin desgarres), libres de plagas y enfermedades;
- La cosecha de PFDM será en un porcentaje que es determinado en función de la densidad del recurso y producto en el área, calidad, presencia de regeneración natural, de plantas juveniles, etc; garantizando la persistencia de la población y el progreso de las fases sucesionales. También deberá tener en cuenta, para la determinación del porcentaje de cosecha, las necesidades de alimentación de la fauna silvestre, que a la vez son dispersores y diseminadores de semillas.
- Definir la época (mes o meses) de cosecha; de acuerdo a las características de la especie (s) a manejar.

Criterios y especificaciones técnicas para aprovechamiento de exudados

- Obtener el exudado (sea látex, resina u otro) únicamente de los árboles en pie por el sistema de rayado o sangría;
- Marcar sobre el tallo del árbol mediante una banderola con plantilla o tablero de rayado, el panel y líneas de rayado utilizando un rayador o punzón;
- Trazar en cada panel para rayado hasta la mitad de la circunferencia de cada árbol, es decir por una sola cara;
- Integrar cada panel de cuatro (4) a seis (6) líneas de rayado;
- Obtener el látex de los tallos con una cuchilla de sangría con incisiones diagonales sobre la



Gobierno Regional San Martín		Página 123 de 242	
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	1.0
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020	

corteza de izquierda a derecha, con ángulo aprox. de 30°, desbastando con cortes finos la corteza hasta llegar a los vasos laticíferos, permitiendo el encaje de la cuchilla de sangría y evitando llegar hasta el cambium (parte interna) para evitar daños irreparables;

- Iniciar el rayado a partir de primera línea superior por un trimestre, posteriormente avanzar hacia la segunda y así sucesivamente hasta completar el panel de rayado;
- Trazar el segundo panel debajo del primero, una vez terminada la producción del primer panel, y así sucesivamente trazando paneles hasta la base del árbol y por la misma cara del árbol;
- Realizar el rayado sin afectar los tejidos del cambium y xilema, para no perturbar el ciclo vegetativo y fisiológico del árbol;
- Consumir la corteza debido al rayado utilizando la cuchilla controladamente, porque influye en la vida productiva del árbol, afectando de 1,0 a 1,5 milímetros por cada sangría;
- Prohibir el rayado en los períodos de defoliación, refoliación, floración y fructificación, porque es la época en que las plantas necesitan de energía, agua y nutrientes para formar nuevos tejidos;
- No rayar árboles jóvenes, porque la corteza es muy delgada y se adhiere fácilmente al cambium comprometiendo la producción futura;
- Realizar el rayado al final de un período seco y en horas de la mañana cuando la temperatura es más baja, existe mejor hidratación y mayor presión interna de los vasos laticíferos;
- Programar la frecuencia del rayado de manera que no supere los cien (100) rayados por año;
- Aplicar fungicidas después del rayado para prevenir la presencia de patógenos, hongos y enfermedades;
- No talar los individuos objeto de aprovechamiento.

Criterios y especificaciones técnicas para aprovechamiento de cortezas

- El descortezamiento no debe superar el 20% del perímetro del tallo, rama o raíz afectada, ni afectar más del 40% de la longitud de la parte de la planta cosechada;
- Obtener la corteza únicamente de árboles en pie que tengan un diámetro mínimo de 30 centímetros medidos a partir de 1,30 metros a partir el suelo (DAP);
- Obtener la corteza de los árboles en pie, trazando sobre una cara del árbol un panel de descortezado, que deberá hacerse como máximo hasta la mitad de la circunferencia de cada árbol. Cada panel tendrá una longitud equivalente a la deseada para obtener la corteza;
- Trazar el segundo panel debajo del primero, una vez terminada la producción del primer panel, y así sucesivamente trazando paneles hasta la base del árbol y por la misma cara del árbol;
- Descortezar con cuchillas que permitan realizar desbastes con cortes finos evitando llegar hasta la parte interna para evitar daños irreparables;
- Aprovechar controladamente la corteza, porque influye en la vida productiva del árbol.
- Prohibir el aprovechamiento de la corteza en los períodos de defoliación, refoliación, floración y fructificación, porque es la época en que las plantas necesitan de energía, agua y nutrientes para formar nuevos tejidos;
- Realizar el aprovechamiento de la corteza en los períodos húmedos y después de transcurridas algunas horas de la mañana cuando existe menor hidratación y menor presión interna de los vasos para evitar la pérdida de la savia;
- Programar la frecuencia del aprovechamiento de la corteza, de tal manera que no supere tres (3) intervenciones por árbol;
- Aplicar después del aprovechamiento de la corteza fungicidas para prevenir la presencia de hongos y enfermedades.

Criterios y especificaciones técnicas para aprovechamiento de hojas

- Dejar de cada hoja cortada hasta el 10% de la longitud del pecíolo para evitar daños sobre el tallo o estípite;
- Dejar como mínimo el 33% del total del follaje de cada planta aprovechada cerca a la yema terminal;
- Cosechar las hojas utilizando escaleras, arneses u otros sistemas para escalar el tallo y haciendo el corte con medialuna u otras herramientas adecuadas que no generen daños al tallo y eviten la pérdida de hojas por desgarres;
- No talar los individuos objeto de aprovechamiento.

Criterios y especificaciones técnicas para aprovechamiento de frutos y semillas

- Dejar en cada planta aprovechada de manera uniforme el 25% de los frutos o semillas para inducir la reproducción sexual y el mantenimiento de las especies faunísticas que obtengan su alimento de dichas plantas;

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	<p>Página 124 de 242</p>
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

- Reducir en los años de baja producción, posteriores a los años semilleros, la intensidad de recolección o aprovechamiento, dejando en cada planta, cuando menos, el 50% de órganos reproductores que favorezcan la reproducción sexual.
- Determinar la clase de fruto o semillas a cosechar;
- Determinar el número de semillas por fruto;
- Cuantificar la cantidad de semillas por unidad de peso;
- Utilizar escaleras, arneses u otros sistemas para escalar los árboles o arbustos o palmeras, cuando se requiera obtener las semillas directamente de las plantas;
- No talar los individuos objeto de aprovechamiento.

Criterios y especificaciones técnicas para aprovechamiento de lianas

- Se deberá hacer un aprovechamiento rotativo, lo que significa que se deberán ubicar sectores dentro de la UMF y realizar en estos la cosecha mediante los cortes o podas y que esta no represente más del 70 % de la masa los individuos, asegurando de este modo un adecuado nivel de regeneración y maduración de la especie a ser aprovechada.
- Utilizar escaleras, arneses u otros sistemas para escalar los árboles o palmas hospederos para talar las lianas en las alturas sin afectar el dosel del bosque;
- No utilizar maquinaria para jalar las lianas objeto de aprovechamiento, que pueda afectar la morfología de las especies hospederas y el dosel del bosque;
- Cuantificar la cantidad de lianas por unidad o por volumen o peso;
- Inventariar las plantas hospederas;
- Prohibir la tala de árboles o palmas en las cuales se encuentran hospedadas las lianas objeto de aprovechamiento y que sirven de soporte mecánico.

Criterios y especificaciones técnicas para aprovechamiento de raíces y rizomas

- Aprovechar las raíces sobre plantas que hayan sido o sean objeto de aprovechamiento forestal o que se encuentran caídos por causas naturales;
- No talar individuos para aprovechar exclusivamente las raíces.
- En el caso de rizomas, se deberá hacer un aprovechamiento rotativo, lo que significa que se deberán ubicar sectores dentro de la UMF y realizar en estos la cosecha mediante los cortes o podas y que esta no represente más del 80 % de la masa los individuos, asegurando de este modo un adecuado nivel de regeneración y maduración de la especie a ser aprovechada.

2.5.2 Técnicas de aprovechamiento sostenible

Se debe describir entre otros la técnica a emplear para realizar la cosecha de PFDM medicinales, además del transporte en el interior del área de manejo, señalando materiales e insumos utilizados, que deberá ser llenado en el formato (Anexo 01. Numeral 5.2); para lo cual el titular debe tomar en cuenta:

Técnica a emplear para cosecha de PFDM:

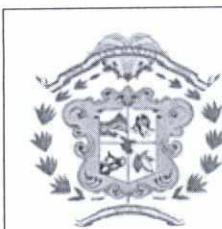
1. Se ubicarán las plantas a aprovechar, se cosechan los individuos adultos y en condiciones óptimas que, de acuerdo a las características de la especie serán debidamente marcados y codificados como individuos aprovechables.
2. Se debe realizar la limpieza de vegetación alrededor de la planta a cosechar, liberándola de parásitos, epífitas, sogas u otros que dificulten la cosecha y pongan en riesgo la actividad. Explicar cómo se realizará la actividad de limpieza y mantenimiento al interior de la UMF; describir la técnica para el corte, así como el tipo de herramientas a utilizar.
3. La cosecha de la planta se debe realizar asegurando su supervivencia, de acuerdo a la especie y producto a aprovechar.

Sistema de transporte en el área de manejo:

4. Se debe señalar los medios de transporte que utilizarán para trasladar los productos, sean estos motorizados o acémilas
5. Los caminos para acarreo de la materia prima hasta el área de acopio principal y otros necesarios deben ser planificados para optimizar el transporte con acémilas y/o personal de campo y minimizar los impactos al ecosistema.
6. En lo posible, se recomienda el uso de alternativas viables y ecológicamente sostenibles para transportar el recurso del bosque hacia las zonas de acopio o hacia vías de acceso a transporte mecanizado.

Materiales e insumos utilizados:

Listar detalladamente los materiales e insumos que se emplearán, como:



- Equipos de seguridad: guantes, cascos, botas, sogas, pretina, arnés u equipo subidor o escaleras, botiquín de primeros auxilios.
- Herramientas de corte: banderilla de aluminio o plástico, rasgueta tijera de podar, ganchos, machetes.
- Insumos: uso de productos como cicatrizantes, fungicidas
- Equipos de medición: wincha o cordel, balanza.
- Equipos para supervisión y verificación: cámara digital, GPS.

2.5.3 Estimación de la producción

La producción estimada será empleada por la autoridad forestal para autorizar las cantidades y volúmenes aprovechables.

Se debe presentar información de la producción estimada a aprovechar de PFDM medicinales, de acuerdo al producto a cosechar proyectada para un año de ejecución o para el periodo de vigencia de la DEMA.

Dicha producción será readjustada según información generada a partir del aprovechamiento, la cual se plasmará en los informes de actividades.

La información será estimada en base a datos del inventario y/o fuentes de información secundaria y/o los reportes de producción de los usuarios que ya vienen realizando el manejo y aprovechamiento de PFDM en los ecosistemas forestales y/o teniendo como referencia experiencias propias; debiendo citar las fuentes de información.

Ejemplo: Aprovechamiento de uña de gato en CCNN Chirik sachá

Nº	Especie	Producto a extraer	Nº individuos productivos	Nº individuos semilleros	Área productiva (ha)	Producción anual estimada	
						Unidad de medida	Cantidad aprovechable
1	Uncaria tomentosa	Liana/ corteza	759	184	2,000	kg	11,611.708
Total							

2.5.4 Labores silviculturales

Las labores silviculturales están orientadas a garantizar la renovación del recurso extraído y deben seleccionarse considerando la capacidad de regeneración natural de las especies aprovechadas, las condiciones y características del ecosistema, el grado de amenaza que involucra las actividades de aprovechamiento, entre otras.

En el formato (Anexo 02. Numeral 5.2) se debe marcar y describir que labores silviculturales implementará el titular de la DEMA para realizar el manejo de PFDM, evitando poner en riesgo su supervivencia y afectación al ecosistema. A continuación, se dan algunas consideraciones a tomar en cuenta por el titular, al momento de describir las labores silviculturales a aplicar en su unidad de manejo forestal:

Labores	Descripción
Identificación de semilleros	<p>Consiste en señalar y <u>marcar</u> individuos de mejores características y calidad superior; buena conformación, sanos, copas bien desarrolladas, altos niveles de producción de hojas; a partir de los cuales se propagarán nuevas plantas, propagación en viveros, enriquecimiento del bosque, manejo regeneración natural u otros según la propuesta del usuario. Estos ejemplares seleccionados por sus características fenotípicas deberán recibir tratamientos de mejora y mantenimiento.</p> <p>La cantidad de individuos semilleros a conservar y manejar dependerá de la especie(s) a cosechar, lo que debe ser debidamente sustentado; de no contarse con información de las especies a manejar, y el aprovechamiento no implique riesgo para las mismas en la UMF, se identificará y manejará el 10% del total de los individuos como semilleros; y cuando las especies se encuentren categorizadas o su nivel de abundancia por hectárea sea baja o cuando tenga una baja o escasa regeneración natural, implica que no menos del 20% del total de los individuos a manejar, los cuales además <u>NO</u> deben ser cosechados.</p>

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 126 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

Labores	Descripción	
Limpieza sotobosque de	Consiste en eliminar vegetación (maleza) que limita las actividades de uso y aprovechamiento, además para reducir riesgos de accidentes y mordeduras de serpientes. Esta labor la se realizará en los casos que sea necesario. Describir que lugares dentro del área de manejo se realizará la limpieza para favorecer el crecimiento de la regeneración natural de especies con escaso número de individuos juveniles.	
Manejo de la regeneración natural	Consiste en favorecer el crecimiento de las plántulas de las especies a manejar, que han crecido naturalmente en la UMF y presenten las mejores condiciones en cuanto a conformación y sanidad. Cuando exista alta concentración de regeneración natural en algunas zonas, se debe trasplantar algunas plantas hacia las zonas donde la regeneración resulte escasa.	
Enriquecimiento	Consiste en establecer plantones y/o estructuras vegetativas (tallos, raíces, etc.) en la UMF, en el bosque o en aquellas áreas donde se presentan claros y purmas; con la finalidad de favorecer el incremento de las cantidades o volúmenes aprovechables de las especies de interés. Se deberá detallar las actividades de propagación y enriquecimiento a través de la siembra de plantones/estructuras vegetativas en el área bajo manejo, así como el tipo de herramientas a utilizar. Esta labor la se realizará en los casos que sea necesario. La instalación de plantones es obligatoria para aquellos casos en los que las especies objeto de aprovechamiento se encuentren categorizadas y su nivel de abundancia por hectárea sea baja o cuando tenga una baja o escasa regeneración natural, debiéndose prever la instalación de plantones en una cantidad no menor al 20% del total de los individuos aprovechables, durante el periodo de vigencia de la DEMA.	
Manejo rebrotos de	En caso las plantas aprovechadas generen rebrotos, se deberá favorecer el crecimiento de los que presenten las mejores características. Esta actividad es obligatoria cuando la especie aprovechada genere rebrotos.	
Podas	Consiste en cortar algunas ramas con el propósito de generar plantas bien conformadas al tiempo que facilita al acceso a la UMF.	
Raleo	Consiste en la eliminación de ciertas plantas para favorecer el desarrollo de otras. Se deben eliminar las plantas que presenten problemas de sanidad o sus condiciones de desarrollo no sean óptimas.	
Limpieza de plantas parásitas	Consiste en la eliminación de la vegetación que se desarrollan sobre las plantas que serán aprovechadas. Las plantas parásitas limitan el normal desarrollo de los individuos de interés.	
Instalación de parcelas permanentes de medición	Consiste en el establecimiento de parcelas para el registro permanente de información cualitativa y cuantitativa de los recursos forestales en áreas representativas de la UMF. Se realiza con el fin de contar con información dendrológica, dasométrica y fenológica, entre otras, que permitan evaluar la dinámica de las especies en los ecosistemas forestales. Esta actividad puede ser realizada en coordinación con la autoridad forestal y de fauna silvestre competente.	
Otros (especificar):		

2.6 Medidas de protección de la unidad de manejo forestal

Las medidas de protección tienen como finalidad preservar la unidad de manejo frente a posibles amenazas externas tales como: tala ilegal, agricultura migratoria, invasiones, tráfico de especies de fauna y flora, alteración del ecosistema motivada por la introducción de especies exóticas, entre otras malas prácticas de cosecha.

Las medidas de protección deben socializarse con el personal que labora en la unidad de manejo forestal.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín Tipo de documento Directiva Específica	Página 127 de 242	
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020	

En el cuadro siguiente se proponen medidas para la protección de la UMF, las mismas podrán ser asumidas por el titular del contrato o en su defecto plantear las medidas que considere pertinentes; siendo necesario optar por aquellas que salvaguarden la permanencia de la(s) especie(s) en el hábitat.

Medidas	Descripción
Establecimiento y mantenimientos de linderos o hitos u otras señales	<ul style="list-style-type: none"> · Demarcar y mantener anualmente linderos, hitos u otras señales de la UMF. · Los linderos también se podrán establecer a través de límites naturales tales como: quebradas, ríos, y otros cuerpos de agua.
Señalización de la UMF	<ul style="list-style-type: none"> · Colocar y mantener por lo menos un letrero en entradas de acceso a la UMF. · Los letreros contendrán como mínimo la siguiente información: modalidad y su código o número, titular, superficie y vigencia.
Proteger al área de incendios forestales	<ul style="list-style-type: none"> · Prohibir uso de fuego en las actividades de la UMF. · Denunciar ante la autoridad forestal la quema de recursos forestales que forman parte del Patrimonio. · Deberán realizarse periódicamente recorridos en la UMF y áreas aledañas.
Evitar la introducción de especies exóticas.	<ul style="list-style-type: none"> · La instalación de especies exóticas solo se realiza en áreas sin cobertura de bosque natural. · La instalación está sujeta a lo previsto en el artículo 20º del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado con D. S. N° 020-2015-AG.
Prohibir la caza ilegal de fauna silvestre y protegerla frente a terceros	<ul style="list-style-type: none"> · Instruir a los trabajadores y otras personas involucradas en el aprovechamiento, que se encuentra prohibido cazar fauna silvestre. · Paralizar acciones de terceros que se encuentren cazando ilegalmente.
Prohibir la tala o extracción ilegal de la flora silvestre y protegerla frente a terceros.	<ul style="list-style-type: none"> · Instruir a los trabajadores y otras personas involucradas en el aprovechamiento, sobre la prohibición de la tala o extracción ilegal. · Denunciar la tala y extracción ilegal ante la autoridad competente. · Paralizar acciones de terceros que se encuentren realizando tala y extracción ilegal.
Restringir el acceso a personas no autorizadas a la UMF	<ul style="list-style-type: none"> · Vigilar y mantener la unidad de manejo forestal libre de terceras personas no autorizadas. · Deberá realizarse recorridos periódicos en la unidad de manejo y áreas aledañas, de acuerdo a las necesidades del territorio, garantizando su protección.
Prohibir el cambio de uso dentro de la UMF.	<ul style="list-style-type: none"> · Instruir a los trabajadores y otras personas involucradas en el aprovechamiento, sobre la prohibición del cambio de uso. · Denunciar el cambio de uso ante la autoridad competente. · Paralizar acciones de terceros que se encuentren realizando cambio de uso ilegalmente en la UM.
Uso de medidas de seguridad para personal	<ul style="list-style-type: none"> · Contar con botiquín de primeros auxilios, e identificar a las personas que tengan práctica en primeros auxilios, además, hacer un registro de los centros de atención médica en la zona de trabajo y sitios aledaños, a fin de establecer un plan de contingencia de atención y evacuación en caso se produzca una emergencia.
Otras	

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 128 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

2.7 Identificación de impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación

La identificación anticipada de los impactos ambientales negativos permite construir estrategias de prevención y en caso sucedan sean mitigados.

Considerando que el aprovechamiento de PFDM se realizará a nivel bajo (baja densidad), la actividad generará bajo impacto al ambiente natural, las medidas de prevención y mitigación, incluido el manejo de residuos sólidos, ya se encuentran pre-establecidas en cuadro siguiente; considerando:

Las medidas prevención de son aquellas orientadas a controlar, evitar, eliminar o anular la generación de impactos y efectos negativos sobre el ambiente derivados de las diversas etapas que comprenden el manejo y aprovechamiento sostenible

Las medidas de mitigación son aquellas orientadas a atenuar o minimizar los impactos negativos generados sobre el ambiente derivados de las diversas etapas que comprenden el manejo y aprovechamiento sostenible.

El titular deberá presentar información sobre el manejo de los residuos sólidos derivados de las actividades de manejo forestal

Actividades que generan impacto	Descripción del impacto	Medidas de prevención y/o mitigación, incluido el manejo de residuos sólidos
Inventarios o censos	<ul style="list-style-type: none"> · Contaminación por: residuos sólidos, quema de desechos inorgánicos, · Pérdida de hábitat · Afectación al sotobosque por la apertura de trochas 	<ul style="list-style-type: none"> · Evitar el uso excesivo de plásticos y otros materiales inorgánicos. · Los residuos inorgánicos (pilas, plásticos, latas, etc.) deben depositarse en centros de acopio públicos o privados para su tratamiento. · Prohibir la quema de desechos inorgánicos · El ancho de trochas o áreas para el marcado de vértices deberá ocupar la menor área mínima posible. · Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. · Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc. · Mantener medidas de seguridad para el personal, EPPs y botiquín de primeros auxilios.
Acondicionamiento y construcción de campamentos y lugares de acopio	<ul style="list-style-type: none"> · Eliminación de cobertura forestal, · Contaminación con desechos orgánicos, residuos sólidos, · quema de desechos inorgánicos, · pérdida de hábitat, · pérdida de recurso por acondicionamiento de terrenos para el campamento y lugares de acopio. 	<ul style="list-style-type: none"> · Construcción de campamentos y lugares de acopio preferentemente en los claros preexistentes o retirando la cobertura forestal de áreas inferiores a 50 m² aproximadamente. · Construir silos para servicios higiénicos y desechos orgánicos. Al terminar la estadía en el campamento se clausurarán y cerrarán los silos. · Acopiar residuos inorgánicos (pilas, baterías, plásticos, etc.) para depositarlos en centros de acopio para su tratamiento. · Prohibir la quema de desechos inorgánicos. · Evitar apertura de claros innecesarios en la UMF. · Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. · Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc. · Mantener medidas de seguridad para el personal, EPPs y botiquín de primeros auxilios.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.

Gobierno Regional San Martín		Página 129 de 242	
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	1.0
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020	

Actividades que generan impacto	Descripción del impacto	Medidas de prevención y/o mitigación, incluido el manejo de residuos sólidos
Apertura y mantenimiento de, trochas, estradas, etc.	<ul style="list-style-type: none"> Apertura de trochas en número excesivos, Contaminación de cursos de agua, Anegamiento en trochas, Caza de la fauna silvestre, Pérdida de hábitat, Pérdida de recurso por la apertura de trochas 	<ul style="list-style-type: none"> Evitar aperturar la red vial por zonas bajas o con riesgo de inundación. Utilizar las vías existentes y evitar la apertura de trochas o estradas innecesarias en la UMF. No emplear maquinaria pesada. No arrojar desechos orgánicos o inorgánicos en los cursos de agua Limpieza de los cauces, alcantarillas y puentes. Desembalse de cuerpos de agua que se encuentren obstruidas Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc. Mantener medidas de seguridad para el personal, EPPs y botiquín de primeros auxilios.
Cosecha	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación por residuos sólidos, Infección de individuos seleccionados a aprovechar, Aprovechamiento excesivo del recurso, Caza de la fauna, Pérdida de hábitat. 	<ul style="list-style-type: none"> Evitar el uso excesivo de plásticos y otros materiales inorgánicos. Limpiar y desinfectar las herramientas de corte antes de iniciar la jornada de trabajo. Evitar el uso de herramientas de corte en plantas enfermas. Evitar el aprovechamiento excesivo del recurso, respetar los porcentajes establecidos de aprovechamiento del recurso Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. Disminuir la generación de ruidos, en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc. Mantener medidas de seguridad para el personal, EPPs y botiquín de primeros auxilios.
Transporte en la UM	<ul style="list-style-type: none"> Uso de maquinarias no adecuada para el nivel del plan de manejo Apertura de otras vías de transporte dentro del área del contrato Arrojo de desechos orgánico e inorgánicos a los cursos de agua Anegamiento en trochas Caza de la fauna silvestre Pérdida de hábitat 	<ul style="list-style-type: none"> No utilizar maquinaria pesada. Transportar los productos y transitar por las vías o trochas establecidas. Mantener en buen estado puentes y sistemas de drenaje. No permitir el depósito de desechos orgánicos o inorgánicos en los cursos de agua. Desembalse de cuerpos de agua obstruidos. Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc. Mantener medidas de seguridad para el personal, EPPs y botiquín de primeros auxilios.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 130 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

Actividades que generan impacto	Descripción del impacto	Medidas de prevención y/o mitigación, incluido el manejo de residuos sólidos
Silvicultura (en caso se construya un vivero y siembra de plantas)	<ul style="list-style-type: none"> · Apertura de claros para el establecimiento de viveros, · Contaminación por residuos sólidos, · Uso de plaguicidas, · Quema de desechos, · Arrojar desechos orgánicos e inorgánicos, · Caza de la fauna silvestre, · Pérdida de hábitat 	<ul style="list-style-type: none"> · Identificar áreas con escasa o sin cobertura forestal para la construcción del vivero. · Se colocarán recipientes para acopiar residuos inorgánicos (pilas, baterías, plásticos, etc.) y su posterior traslado a centros de acopio públicos o privados para su tratamiento. · Evitar el uso de plaguicidas químicos y priorizar el control biológico de plagas u otros métodos no contaminantes. · Prohibir la quema de desechos inorgánicos y orgánicos y promover el compostaje de los desechos orgánicos. · Cuidar de no arrojar desechos orgánicos (madera, papel, etc.) o inorgánicos (pintura, plásticos, etc.). · Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. · Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.
Otras actividades		(en caso el usuario desee agregar más actividades)

2.8 Monitoreo y vigilancia

Las actividades de monitoreo permitirán conocer los resultados de las acciones de manejo. Para ello, se necesita recolectar y analizar información sobre las cantidades cosechadas, lugares y temporadas de cosecha, así como las técnicas de cosecha. Esta tarea debe ser responsabilidad titular o grupos de manejo. Con esta información se podrá conocer cómo las acciones o técnicas empleadas están ayudando a cuidar la UMF, y se podrá corregir medidas que no están dando resultado.

Las actividades de monitoreo deberán de ser reportadas en los informes presentados a la autoridad forestal. Así la información sobre la producción y costos, identificación de plantas de alta productividad, registro de cosecha de plantas de alta productividad identificadas problemas o impedimentos para la ejecución de las técnicas de manejo, problemas de infracciones por moradores o por foráneos, y otros sucesos deben ser documentadas en los informes de ejecución de la DEMA.

2.9 Cronograma de actividades para el primer periodo de ejecución

Se deberá calendarizar las actividades relacionadas al manejo y aprovechamiento de los PFDM. La planificación de las actividades se realiza en función a la disponibilidad de los recursos financieros, clima, fenología de las especies, entre otros.

Cualquier otra actividad de aprovechamiento o uso complementario dentro de la unidad de manejo, deberá incluirse dentro del cronograma.

La calendarización es referencial y podrá realizarse en forma mensual, bimestral o trimestral.

Se delimita la unidad de manejo y se divide de acuerdo a lo que se ha planificado cosechar cada año. (Llenar el Anexo 01. Numeral 9)

2.10 Anexos

2.10.1 Mapas

Deberán elaborarse en el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 84, debiendo contener, entre otros: zona (17, 18 ó 19), grilla, escala, la fuente cartográfica. No es exigible la presentación a una escala preestablecida en la medida que dicha información también será entregada en formato digital (shapefile). En caso no fuera posible adjuntar el mapa en formato digital, deberán

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;"> Tipo de documento Directiva Específica </div> <div style="text-align: center;"> Página 131 de 242 </div> </div>
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de: Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.
N° 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Versión 1.0 Fecha 20/10/2020

imprimirse el mapa a una escala que permita visualizar adecuadamente los elementos que requieran presentarse.

Mapa general: En este mapa se graficará, entre otros, el área del predio o concesión; la ubicación del centro poblado (en caso de comunidades) o campamentos (en los demás casos), área de manejo, zonificación (resaltar la zona productiva), vías de acceso, ríos, quebradas y cuerpos de agua más importantes.

Para el caso de comunidades esta información podrá ser elaborada a mano alzada sobre un "mapa base". La autoridad forestal regional facilitará a aquellas comunidades que no reciban apoyo de terceros y no cuenten con la capacidad de conseguirlo (cuando así lo soliciten) un "mapa base" de su comunidad con las coordenadas UTM de ubicación, principales unidades fisiográficas (ríos y quebradas), vías u otra información adicional; sobre este "mapa base" la comunidad podrá graficar el mapa general y mapa del área de manejo por separado.

Mapa de la unidad de manejo: En este mapa se deberá graficar el límite del área de manejo y de la zona productiva o sectores de aprovechamiento, también deberán graficarse los caminos, trochas, parcelas de inventario (en caso de unidades muestrales), dispersión de individuos (en caso de censo), entre otros. Asimismo, para el caso de comunidades esta información podrá ser elaborada a mano alzada sobre un "mapa base".

2.10.2 Datos del inventario

Deben adjuntarse los formatos con la información registrada en el inventario por muestreo o censo, para cada especie a usar. Se propone modelo de formato, el cual puede ser ampliado o complementado según la necesidad de información del usuario.

<i>Ej. Formato para inventario de estradas/ fajas/ manchales</i>																		
Código/N° de estrada/faja: N° total de áboles: Producto: Nombre del registrador:							Fecha: Sector: Nombre del conductor:											
N°	Nombre científico	Nombre común (*)	DAP (cm)	Altura (m)	Condición del individuo (**)	Coordenadas UTM (WGS 84)		Unidad de medida	Volumen aprovechable (***)	Observaciones								
						Este	Norte											
Total																		
(*) Nombre en lengua materna (**) Productivo, Semillero o Enfermo (***) El potencial (volumen o cantidad aprovechable) de las plantas inventariadas se estimará utilizando información secundaria, debiendo citar adecuadamente las fuentes de información Considerar 10% de individuos para reservarlos como semilleros.																		



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero!

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.

Gobierno Regional San Martín
Tipo de documento | Directiva Específica
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.
Versión | 1.0

Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN
Fecha | 20/10/2020

Formato D1F7/Anexo 02: Formato de Presentación de la Declaración De Manejo para el Aprovechamiento Sostenible de Exudados de PFDM en Bosques Naturales

Información general

1.1 N° de título habilitante (en caso corresponda)	
1.2 Nombre del titular o razón social	
1.3 Nombre del representante (En caso de comunidad Jefe/Presidente):	
1.4 Número de D.N.I. o RUC	
1.5 Domicilio legal del titular (Indicar Calle/Av./Jr./Psje. y el número. El departamento, provincia y distrito)	
1.6 Domicilio legal del representante legal (Indicar Calle/Av. /Jr. /Psje.y el número; provincia y distrito)	
1.7 Número de teléfono/ celular	
1.8 Correo electrónico	
1.9 Fecha de elaboración de la DEMA:	
1.10 Vigencia de la DEMA (años)	
- Fecha de inicio (mes/año):	
- Fecha de culminación (mes/año):	

2. Información del área

2.1 Ubicación

2.2.1 Ubicación política

Departamento	San Martín
Provincia	
Distrito	
Comunidad (*)	
Sector/ Cuenca	

(*) Aplica a comunidades

2.2.1 Ubicación geográfica

a) Ubicación del área predio de la comunidad o área concedida por el Estado¹³⁸

Coordenada UTM (Zona ___, Datum _____)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
1		
2		
...		
Superficie (ha)		

¹³⁸ En el presente lineamiento con el uso del término “área concedida” se hace referencia a las concesiones forestales, contratos de cesión en uso para bosques residuales o remanentes, y contratos de cesión en uso.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;"> Tipo de documento Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público. </div> <div style="text-align: center;"> Directiva Específica Versión 1.0 </div> </div>	Página 133 de 242
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	N° 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020

b)

Ubicación del área total solicitada bajo manejo

Coordenada UTM (Zona ___, Datum _____)		
Punto	Este (E)	Norte (N)
1		
2		
...		
Superficie (ha)		

c)

Ubicación de las estradas

Coordenada UTM (Zona ___, Datum _____)					Observaciones	
Número/ Código estrada	Punto inicio		Punto extremo			
	Este (E)	Norte (N)	Este (E)	Norte (N)		
1						
2						
...						

Accesibilidad

Rutas o vías terrestres o fluviales al predio, comunidad o área concedida por el Estado

Punto de Referencia	Distancia aproximada (Km)	Tiempo (Horas)	Medio de transporte	Época/Periodo
...				
...				
...				

2.2.2 Rutas o vías de acceso al área de la unidad de manejo

Punto de Referencia	Distancia aproximada (Km)	Tiempo (Horas)	Medio de transporte	Época/Periodo
...				
...				
...				

2.3 Aspectos sociales para el aprovechamiento(*)

Forma de organización para el aprovechamiento	Nº de familias o personas involucradas en la actividad	Especies aprovechadas	
		Nombre	Productos

*Aplicar en el caso de comunidades

3 Ordenamiento interno

Denominación o espacios	Superficie aprox. (ha)	Observaciones
Área de producción		
Área para infraestructura		
Área de protección		
Área de recuperación o restauración		

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td>Versión</td><td>1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 134 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

Denominación o espacios	Superficie aprox. (ha)	Observaciones
Otras áreas		
Total		



4 Información de la especie

4.1 Identificación de las especies a aprovechar

Especie		Categoría de amenaza de la especie	Productos
Nombre científico	Nombre común		
....			
....			
....			

4.2 Inventario

4.2.1 Descripción del inventario

Método de ejecución (marcar con x)	Muestreo		Censo					
Fecha de realización del inventario:	(Consignar el mes y año)							
.....								
.....								

4.2.2 Resultados del inventario por parcela o estrada¹³⁹:

Especie:	(Consignar nombre de la especie)			Producto a obtener:
Nombre común:	(Consignar nombre en lengua materna)			
Número/ Código de estrada	Nº individuos		Producto a obtener	Estimación de la producción
	Productivos	Semilleros		Unidad de medida
1	1			
	2			
....			
Promedio/:				
Promedio /ha:				

4.2.3 Proyección de la cantidad a aprovechar anualmente:

Especie:	Nº de individuos			Área/ N° estradas:	Producto:
Año de producción				Estimación de la producción(*)	
	Total	Productivos	Semilleros	Unidad de medida	Volumen aprox. aprovechables
1					
2					
....					
Total					

(*) Descripción metodológica para determinar los volúmenes aprovechables

¹³⁹ En caso se aproveche más de una especie se podrá presentar cuadros por especie.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de: Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de: Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 135 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de: Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						



Tipo	Marcar	Fuente
Informe de ejecución	(<input type="checkbox"/>)	
Publicaciones científicas	(<input type="checkbox"/>)	
Trabajos de investigación	(<input type="checkbox"/>)	
Otros (especificar):	(<input type="checkbox"/>)	

5 Sistema de manejo, aprovechamiento y labores silviculturales

5.1. Sistema de aprovechamiento sostenible

Aspecto	Marcar	Breve descripción
Aprovechamiento manual (obligatorio).	(<input type="checkbox"/>)	
Identificación de árboles	(<input type="checkbox"/>)	
Limpieza y acondicionamiento del área de manejo	(<input type="checkbox"/>)	
Transporte manual en el bosque o área de manejo.	(<input type="checkbox"/>)	
Transporte mixto en el bosque o área de manejo	(<input type="checkbox"/>)	
Aplicación de intensidad de cosecha % (obligatorio)	(<input type="checkbox"/>)	
Establecimiento de periodos de corta o rotación	(<input type="checkbox"/>)	
Otros	(<input type="checkbox"/>)	

5.2 Técnica de aprovechamiento

Describir la técnica de cosecha de los PFDM
.....

5.3 Estimación del potencial de producción

Especie: (Consignar nombre de la especie)						
Sector/ Estrada	Producto a extraer	Área (ha)	Nº individuos aprovechables/ ha	Nº total individuos aprovechables	Producción estimada	
					Unidad de medida	Cantidad aprovechable
Total						

5.4 Labores silviculturales

Labores	SI	NO	Descripción
Identificación de semilleros	(<input type="checkbox"/>)	(<input type="checkbox"/>)	
Limpieza de sotobosque	(<input type="checkbox"/>)	(<input type="checkbox"/>)	

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 136 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

Labores	SI	NO	Descripción
Limpieza de plantas parásitas	()	()	
Manejo de la regeneración natural	()	()	
Enriquecimiento	()	()	
Manejo de rebrotos	()	()	
Podas	()	()	
Raleo	()	()	
Instalación de parcelas permanentes de medición	()	()	
Otros (especificar):	()	()	

6 Medidas de protección de la unidad de manejo de PFDM

Medidas	Descripción
Establecimiento y mantenimientos de linderos o hitos u otras señales	
Señalización de la UMF	
Proteger al área de incendios forestales	
Evitar la introducción de especies exóticas.	
Prohibir la caza ilegal de fauna silvestre y protegerla frente a terceros	
Prohibir la tala o extracción ilegal de la flora silvestre y protegerla frente a terceros.	
Implementar acciones para prevenir el acceso a personas no autorizadas a la UMF	
Implementar acciones para prevenir el cambio de uso dentro de la UMF.	
Uso de medidas de seguridad para personal	
Protección de PFDM y recuperación del ecosistema.	
Otras medidas	(en caso el usuario desee agregar más actividades)

7 Identificación de impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación

Actividades que generan impacto	Descripción del impacto	Medidas de prevención	Medidas de mitigación
Inventarios o censos			
Acondicionamiento y construcción de campamentos y lugares de acopio			
Apertura y mantenimiento de, trochas, estradas, etc.			
Cosecha			
Transporte en la UM			
Silvicultura (en caso se construya un vivero y siembra de plantas)			
Otras actividades			

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín Tipo de documento Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Página 137 de 242	
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Versión	1.0
		Fecha	20/10/2020

8 Monitoreo y vigilancia

Responsable del monitoreo y vigilancia:	
Actividades a monitorear	Descripción
Aprovechamiento o extracción de PFDM	
Registro de producción	
Proceso de transformación (preparación de láminas)	
Labores silviculturales	
Seguridad en el trabajo	
Compromisos de protección y conservación	
Medidas de prevención y/o mitigación y manejo de residuos sólidos	
Otras	

9 Cronograma de actividades para el primer periodo de ejecución

Actividad	Año1												2	3	...
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
Actividades de pre aprovechamiento:															
- Construcción de campamentos y lugares de acopio															
- Construcción y mantenimiento de trochas, estradas, etc.															
- Inventarios o censos															
Actividades de aprovechamiento															
Actividades de transformación															
Prácticas silviculturales															
Actividades de monitoreo															
Otras....															

10 Anexos

- 10.1 Mapa general
- 10.2 Mapa o croquis de la unidad de manejo
- 10.3 Base datos del inventario
- 10.4 Lista de beneficiarios (caso de comunidades)
- 10.5 Otros

 <h1 style="margin: 0;">San Martín</h1> <p style="margin: 0;">GOBIERNO REGIONAL</p> <p style="margin: 0; font-size: small;">¡El pueblo está primero!</p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center; padding: 5px;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Versión</td><td style="text-align: center; padding: 5px;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	<p>Página 138 de 242</p>
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
<p>Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</p>	<p>Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</p>	<p>Fecha 20/10/2020</p>						

Formato D1F7/Anexo 03: Especificaciones Técnicas para el Manejo Sostenible de PFDM Medicinales más Importantes en San Martín

Las plantas de uso medicinal proceden por lo general de poblaciones naturales, cuyo aprovechamiento se realiza en forma manual y precaria. La forma desordenada en que se desarrolla la actividad extractiva de estos productos es perjudicial para el recurso, pues atenta contra su conservación, por lo menos en ciertas zonas del país. La principal fuente de producción de plantas medicinales en la región San Martín lo constituye el bosque; mientras que el aporte de las áreas cultivadas es mínimo, ya que básicamente estas últimas son para la producción de plantas que se comercializan en estado fresco.

La selva y los productos naturales están en la mira de la industria farmacéutica mundial y especialmente en la del mercado de productos herbarios de los países del norte, consecuentemente, la demanda se incrementará cada vez más, lo que significará una mayor presión sobre las especies selváticas. Por tal es necesario investigar y aplicar procedimientos de uso sostenible, que permitan la perpetuación de las especies; así como su reproducción en chacras y huertos.

En San Martín, las principales especies de uso medicinal, que se extraen del bosque, son:

Especie	Parte de la planta que se usa
1. <i>Abuta grandifolia</i> (abuta)	Raíz, tallo, corteza y hojas
2. <i>Banisteriopsis caapi</i> (ayahuasca)	Tallo, corteza y semillas.
3. <i>Copaifera paupera</i> (copaiba)	Oleoresina, fruto, corteza y madera
4. <i>Croton dragonoides</i> (sangre de grado)	Látex, corteza y madera)
5. <i>Ilex guayusa</i> (guayusa)	Hojas
6. <i>Ficus sp</i> (ojé)	Látex, hojas, frutos y madera
7. <i>Maytenus macrocarpa</i> (chuchuhuasi)	Corteza, raíz
8. <i>Uncaria tomentosa</i> (uña de gato)	Corteza, raíz, hojas

1. *Abuta grandifolia* (C. Mart.) Sandwith¹⁴⁰

(MENISPERMACEA)

Nombres comunes: abuta, trompetero sacha; sanango

Sinonimia científica: *Abuta concolor* Benth, *Abuta guyanensis* Eichler

Descripción Morfológica:

Bejuco o liana robusta, leñoso, arbustos y hasta pequeños arbolitos de unos 3 m de altura, aplanados; ramas glabras. Hojas glabras, ovado-oblongas u oblanceoladas, acuminadas o cuspídas, limbo verde pálido; 10-20 cm largo, 6-12 cm ancho; palminervadas. Inflorescencia estaminada de 2-8 cm de longitud. Fruto drupa elíptica glabra amarillenta de 2-2,5 cm longitud.

Ecogeografía:

Características Edáficas: Suelos: Arcilloso, limo-arcilloso y franco-limo-arcilloso. Hábitat: Frecuente en zonas no inundadas, bosques primarios y suelos semilateríticos a lateríticos de la Amazonia.

Características Climáticas: Clima: Cálido. Temperatura (C): 15-30. Precipitación (mm): 1000 – 3500. Humedad Atmosférica (%): 60 -90

Características Fitogeográficas: Distribución altitudinal: 0 -600 m.s.n.m. Distribución latitudinal: 3 – 17. LS. Distribución por departamentos: Amazonas, Huánuco, Loreto, Pasco, Madre de Dios, San Martín y Ucayali.

Características Fenológicas: Época de floración: A lo largo de todo el año. Época de fructificación: A lo largo de todo el año. Formas de propagación: Semillas.

Se le encuentra cerca y lejos de cuerpos de agua, en purmas o bosques secundarios, praderas degradadas y pastizales, con intensidad lumínica de intermedia a sombreada. Comparte su hábitat con las siguientes especies: aguaje, anona, ayahuma, capirona, capinurí, chambira, cedro, níspero, pijuayo, piña, poma rosa, shimbillo, tangarana, ubos, uña de gato, vaca-chucho.

¹⁴⁰ <http://www.iiap.org.pe/Upload/Publicacion/CDinvestigacion/IIAP/IIAP2/CapituloIII.htm>

 <h1>San Martín</h1> <p>GOBIERNO REGIONAL ¡El pueblo está primero!</p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <tr> <td>Tipo de documento</td><td>Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td>Versión</td><td>1.0</td></tr> <tr> <td>Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td>Fecha 20/10/2020</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020	Página 139 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica									
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.										
Versión	1.0									
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020									
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.										

Información Etnomedicinal:

Parte usada de la planta: Raíz, tallo, corteza y hojas.
 Esta planta contiene: Saponinas, flavonas, alcaloides (bencil – isoquinolínico, palmatina) y taninos.
 Forma de preparación: Decocción, cocimiento, maceración alcohólica, infusión, compresas.
 Usos etnomedicinales: La cocción de la raíz es usada contra la anemia, tónico cardíaco y como tónico cerebral. El cocimiento de la raíz es usado como anticolesterolémico, antimicrobiano, antihemorrágico menstrual, antianémico, antimarial, contra el cólico menstrual, la dismenorrea, esterilidad femenina, reumatismo, tifoidea, ulceras estomacales y antipalúdicos. El cocimiento de la corteza y tallos es empleado como analgésico dental, la maceración de la corteza es antidiabética. El conocimiento de las hojas como antipirético, antiofídico y en la conjuntivitis. La raíz macerada en alcohol es usada como antirreumática. La decocción del tronco y raíces mezcladas con miel de abejas silvestres es usada para tratar mujeres estériles. La decocción de las raíces se usa para hemorragias post menstruales y post-operatorias. Las hojas, corteza y raíz maceradas y mezcladas con ron se usan como afrodisíaco.

Cosecha y conservación del producto:

Parte usada de la planta: raíz, tallo, corteza y hojas.
 Se cosecha durante todo el año, de preferencia temprano en la mañana. Mediante el corte manual de los tallos secundarios o extracción de la corteza.
 Se deberá hacer un aprovechamiento rotativo, lo que significa que se deberán ubicar sectores dentro de la UMF y realizar en estos la cosecha mediante los cortes o podas y que esta no represente más del 70 % de la masa los individuos, asegurando de este modo un adecuado nivel de regeneración y maduración de la especie.
 Utilizar escaleras, arneses u otros sistemas para escalar los árboles o palmas hospederos para talar las lianas en las alturas sin afectar el dosel del bosque;
 Prohibir la tala de árboles o palmas en las cuales se encuentran hospedadas las lianas objeto de aprovechamiento y que sirven de soporte mecánico.
 Manejo post-cosecha: Desecar las secciones de tallo bajo sol, durante tres días aproximadamente, con la finalidad de prolongar su conservación.

Cultivo:

Su cultivo es incipiente con pocas experiencias de manejo. La propagación vegetativa se realiza con estacas de la parte terminal de la liana (cada estaca debe medir aproximadamente 30 centímetros), el enraizamiento se realiza en condiciones de vivero, empleando como sustrato arena, materia orgánica o humus de lombricultura.
 Época de siembra: Recomendable al inicio de la época lluviosa; en la zona de San Martín se presenta entre los meses de noviembre y diciembre.
 Espaciamiento: Distanciamiento de 5 m x 3 m en sistemas intensivos empleando tutores. Para el caso de plantaciones de enriquecimiento en purmas o bosques, se sembrarán 400 plantas de hectárea.
 Labores de cultivo: Efectuar podas esporádicas para facilitar la cosecha y control de malas hierbas en las etapas iniciales del desarrollo.
 Enemigos naturales: Hormigas (himenópteros); chinches (homópteros) y papasos (coleópteros).
 Propuesta de asociación de cultivos: Sembrar al pie de los árboles en bosques primarios y secundarios o en asociación con especies forestales tales como cedro, tornillo, moena, marupa, bolaina o capirona, las cuales deben cumplir la función de tutores vivos.
 Propagación: Mediante semilla sexual o estacas de tallo. Las estacas procedentes de la parte basal de la planta no dan buenos resultados; se realizaron experiencias iniciales en el Jardín del IIAP, de 60 estacas que se sembraron sólo en una germinaron las hojas, pero no enraizó. Se debe efectuar la plantación al pie de los árboles para que cumplan la función de tutoraje o establecer tutores en plantaciones más intensivas.

2. *Banisteriopsis caapi* (Spruce ex Grises) Morton

(MALPIGHIACEAE)

Nombres comunes: yagé, bejuco bravo;

Descripción Morfológica:

Descripción botánica: Liana grande trepadora, de ramas grises o parduzco brillantes, de escaso

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 140 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						






grosor. Hojas simples glabras, ovado-elípticas, redondeadas, agudas y con 2 glándulas en la base, de 15 a 17 cm de longitud y 6 a 9 cm de ancho. Inflorescencia axilar, de 4 flores, de 5 cm de largo, otras veces en umbelas paniculadas. Flores con corola pentámera amarilla o rosado pálido; androceo con 10 estambres. Gineceo tricarpelar, estilos sigmaoideos. Fruto sámarra ligeramente estrigosa, oblonga, con ala dorsal coriácea y sinuosa, de 3 cm de largo y 0,8 cm de ancho.

Eco geografía:

Clima: Tropicales y subtropicales, con precipitación pluvial de 1 800 a 3 500 mm/año, temperaturas entre 20 y 26°C y altitudes de hasta 1 500 msnm.

Suelo: Areno-arcilloso con abundante materia orgánica.

Biotope de poblaciones naturales: Habita en suelos de altura, alejada de las orillas, en suelos inundables sólo con creciente alta, bosque virgen, purma cerrada y purma joven, bajo condiciones de luz intermedia y sombra. Comparte su hábitat con las siguientes especies: aguaje, aguano, ajo sacha, ayahuma, capirona, castaña, cedro, escalera de mono, espintana, icoja, jergón sacha, machimango, pijuayo, umarí, uña de gato y uvilla, entre otras.

Distribución geográfica: En el Perú se encuentra en los departamentos de Madre de Dios, Loreto, San Martín, Amazonas y Cajamarca. También en las regiones tropicales del Ecuador.

Información Etnomedicinal:

De su corteza se extrae una tisana de color café claro que es utilizada, mezclada con otros componentes, como alucinógeno en ciertas ceremonias mágico religiosas. Sus tallos son utilizados como laxante y anestésico local.

Cosecha y conservación del producto:

Partes aprovechadas: Tallo, corteza y semillas.

Cosecha: Durante todo el año, mediante el corte manual de las lianas (tallos). Se deja el tronco principal para que rebrote.

Se deberá hacer un aprovechamiento rotativo, lo que significa que se deberán ubicar sectores dentro de la UMF y realizar en estos la cosecha mediante los cortes o podas y que esta no represente más del 70 % de la masa los individuos, asegurando de este modo un adecuado nivel de regeneración y maduración de la especie.

Utilizar escaleras, arneses u otros sistemas para escalar los árboles o palmas hospederos para talar las lianas en las alturas sin afectar el dosel del bosque;

Prohibir la tala de árboles o palmas en las cuales se encuentran hospedadas las lianas objeto de aprovechamiento y que sirven de soporte mecánico.

Manejo post-cosecha: Se recomienda desecar las lianas, de preferencia bajo sombra, para su conservación.

Cultivo:

Época de siembra: Es recomendable efectuar la plantación durante el inicio de la temporada lluviosa.

Espaciamiento: Distanciamiento de 3 m x 3 m.

Labores de cultivo: Efectuar podas esporádicas para facilitar la cosecha y el control de malas hierbas en las etapas iniciales de su desarrollo.

Enemigos naturales: No se tiene información.

Propuesta de asociación de cultivos: Sembrar en fajas de enriquecimiento en bosques primarios y secundarios o en asociación con especies forestales tales como cedro, tornillo, moena, marupa y especies frutales como palto y castaña.

Propagación: Se propaga por estacas de tallo y raíz, de 5 cm de largo en posición horizontal, también se usan con buenos resultados estacas de tallo de unos 30 cm de largo y 1 cm de diámetro, sembradas en posición oblicua, similar a la yuca.

3. **Copaifera paupera**

(FABACEA)

Nombres comunes: copaiba, copal, copaiba blanca

Sinonimia Científica: *copaiba paupera* Herzog, *Copaifera reticulata* var. *Peruviana* JF McBride



Gobierno Regional San Martín		Página 141 de 242	
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	1.0
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		

Descripción morfológica:

Árbol de hasta 30 m de altura, muy ramificado, glabro. Hojas paripinnadas, coriáceas, pecioladas, puverulenta- rojiza, 4-5 (6) pares de foliolos, pelúcido - punteados, densa y finamente reticulados y lustrosas en ambas caras, oblicuamente oblongo – elípticas, redondeadas o aguas den la base, obtusamente acuminadas en el ápice, de 3 a 5 cm de largo por 1-2 cm de ancho. Flores pequeñas agrupadas en panículas, estrechas, muchas veces de 10-20 cm de largo, glabras por fuera, blancas y vellosas como el ovario por dentro. Fruto legumbre, bivalva con una sola semilla.

Ecogeografía:

Características Edáficas: Suelos: Arcillosos, aren-arcillosos, limo-arcilloso, franco-aren-arcilloso, franco-limo-arcilloso. Hábitat: Especie espontánea que crece en área perturbada, riberas de ríos, laderas rocosas y laderas arbustivas. Se cultiva con frecuencia como planta de adorno.

Características Climáticas: Clima: Cálido, templado y frio. Temperatura(C): 8-26. Precipitación (mm): 500 – 3000. Humedad Atmosférica (%): 60 -90.

Características Fitogeográficas. Distribución altitudinal: 80 – 500 m.s.n.m. Distribución latitudinal: 10-17 L.S. Distribución por departamentos: en la Amazonía Peruana se encuentra en los departamentos de Ucayali, Madre de Dios, San Martín y Loreto.

Características Fenológicas: Época de floración: A lo largo de todo el año. Época de fructificación: A lo largo de todo el año. Formas de propagación: Semillas.

Características Fitogeográficas: Pulgar (1967): Región Omagua. Tosi (1960): Bosque Seco Subtropical (bs – S), Bosque Húmedo Tropical (bh- T), Bosque Muy Húmedo Tropical (bmh- T), Bosque Muy Húmedo subtropical (bmh -S). Brack (1986): Ecorregión del Bosque Tropical Amazónico. Mostacero y Cols. (1996): Región Neotropical: Dominio Amazónico: Provincia de la Hylaea.

Tolerante a la sombra, bajo estas condiciones muestra un desarrollo lento logrando un desarrollo a plenitud con alta intensidad lumínica. Se encuentra sea cerca que lejos de cuerpos de agua, pura cerrada, pura joven y en pastizales. Es medianamente resistente a la inundación. Comparte su hábitat con las siguientes especies: uvilla, caimito, plátano, guayaba, yuca, pijuayo, kudzu, papaya, arazá, limón.

Información Etnomedicinal:

El aceite o bálsamo de copaibo, es un líquido transparente, viscoso y fino, de sabor amargo y de color que va entre amarillo claro a marrón dorado. Este aceite se usa con fines medicinales para tratar enfermedades respiratorias; urinarias; de la piel (eczema, herpes, leishmaniasis y psoriasis). Externamente se usa como antiinflamatorio, cicatrizante y en tratamiento contra la gonorrea crónica; los usos internos incluyen asma, bronquitis y úlceras; también se utiliza como afrodisíaco, anticáncer, antireumático, antiséptico, antibacterias, anticonceptivo y remedio para picadura de víboras (Shanley et ál. 1998, Pipa 2007).

Otros usos: La especie es maderable empleada para fabricar parket y muy apreciada para la fabricación de canoas y otros trabajos de construcción. La madera es apreciada por su resistencia a la humedad. Los frutos tienen valor alimenticio. La oleoresina se usa en la fabricación de jabones, cosméticos, como combustible, en la industria de pinturas, barnices, plásticos y tintas, entre otros.

Cosecha y conservación del producto:

Partes aprovechadas: oleoresina, fruto, corteza y madera.

La oleoresina se concentra en las “venas internas” del tronco y es difícil localizarlo y extraerlo, existen tres técnicas de aprovechamiento: 1) apeando el árbol y utilizando canales para hacer fluir la resina; 2) haciendo un agujero con hacha o motosierra en el fuste hasta el centro y 3) utilizando un barrenador (taladro), éste lo introducen en el árbol, a una altura de entre 0,2 y 1,5 m, hasta que escuchan el ruido que les indica que han alcanzado la vena o empieza a salir el aceite, que se recoge en una vasija o botella. La perforación la hacen del lado más inclinado del árbol, perpendicular a la primera bifurcación de la copa. Las dos primeras técnicas representan la muerte de árbol, por ello la tercera opción es la que se considera que podría garantizar la producción del aceite en más de una oportunidad lo que se podría considerar como sostenible para aprovechamiento del aceite (Shanley et ál. 1998, Leite et ál. 2002, Oliveira et ál. 2006, Pipa 2007).

La perforación se cierra con arcilla o tapones vegetales, cera de abeja o parafina y un pedazo de palo, para evitar enfermedades y permitir futuras recolecciones.

Si luego de practicar un orificio en el tronco, no fluye la oleoresina, se recomienda sellarlo inmediatamente con arcilla o tapones vegetales, cera de abeja o parafina y luego de 14 días se vuelve a intentar la cosecha retirando el tapón; generalmente, después de transcurrido este tiempo,



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.

Gobierno Regional San Martín		Página 142 de 242	
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	1.0
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		

Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN

Fecha

20/10/2020

ocurre la secreción esperada.

En árboles adultos la cosecha se realiza de 2 a 3 veces al año. (FAO 1995; Rigamonte et ál. 2004; Plowden 2003; Pipa 2007), recomienda realizar el aprovechamiento de la oleoresina cada tres meses

La cantidad producida por un árbol la primera vez, difícilmente se vuelve a obtener en las siguientes colectas.

Para definir el potencial de producción se observan ciertas características del árbol: el diámetro (lo ideal es que sea mayor a 35 cm), que no haya sido explotado y algunos aspectos sanitarios (presencia de huecos, termitas, marcas de aceite en el tronco). El sonido que produce un golpe de machete en el tronco permite saber si hay aceite, pero es muy difícil predecir el rendimiento.

La producción de aceite es muy variada que va desde ¼ de litro hasta los 20 litros/árbol, además se debe considerar que no todos los individuos producen aceite. Un experimento mostró que la producción de aceite varía en diferentes suelos, se observó que el 45% de árboles producen aceite en suelos arcillosos, mientras que en suelos arenosos el porcentaje de árboles que producen aceite alcanzó el 75% (Alencar 1981, Shanley et ál. 1998, Leite et ál. 2002). Alencar (1982) documentó una disminución gradual de la productividad media por árbol (de 14,4 a 2,8 litros), después de 10 años de extracciones sucesivas.

La cosecha puede realizarse todo el año.

En Brasil y Perú se reporta una densidad que varía de 0,1 a 2,0 árboles por ha, la distribución espacial de las plantas ha sido caracterizada como agrupadas o conglomerados (Pipa 2007, Rigamonte 2004).

Se recomienda, en las actividades de monitoreo mantener una ficha técnica de cada árbol productivo en el cual se pueda incluir: número de individuo, diámetro a la altura del pecho (dap), altura total, estado fitosanitario, fecha de perforado, producción promedio y fecha de aprovechamiento.

Manejo post-cosecha: La oleoresina, después de cosechada, debe envasarse en recipientes de vidrio previamente desinfectados con agua hiriente y bien cerrados para evitar su contaminación.

Cultivo

Según Flores (s.f.), la Copáifera tiene un grado de tolerancia a la sombra que permite calificar la especie como esciófita; aunque el mismo autor, Rigamonte et ál. (2004) y Shanley et ál. (1998) lo definen como secundaria tardía. Se le atribuye a la especie tolerancia media al frío; hábito de crecimiento simpodial; con capacidad de autopoda deficiente.

Época de siembra: Es preferible establecer las plantaciones al inicio de los períodos de mayor precipitación pluvial. Se recomienda sembrar en el mes de noviembre.

Espaciamiento: Distanciamiento de 10 m x 10 m, asimismo en hileras de 7 m x 7 m.

Labores de cultivo: En los 2 primeros años de plantación, es recomendable la eliminación de especies invasoras.

Son necesarias las podas artificiales desde los primeros años de la plantación para producción de madera. Puede ser plantada a campo abierto, en fajas de enriquecimiento y en sistemas agroforestales (Flores s.f.). No parece existir conocimiento de la relación entre poda y producción de resina.

Propuesta de asociación de cultivos: Puede ser un componente perenne en suelos de tierra firme, se recomienda establecerlo simultáneamente a los sistemas de producción de panellevar (generalmente yuca/ plátano). Formando parte de un estrato medio del sistema.

Podría establecerse café y cacao –si los suelos son de buena calidad- achiote y arazá –si los suelos tienen mayor contenido de arena.

Propagación: Mediante semilla sexual, con previa eliminación del arilo. En plantaciones en fajas, se logró una supervivencia del orden del 47% y en plantaciones demostrativas una planta de 3,5 años logró una altura de 2,28 m con una supervivencia del 98%.

La semilla de forma elíptica con cubierta seminal dura, color negro. Presencia de arilo comestible. Generalmente da una semilla por fruto, la extracción debe realizarse manualmente, debiendo primero separarse el arilo y luego poner las semillas a secar bajo sombra, se estima que existe entre 550 y 700 semillas por kg (Flores s.f.).

La recolección de las semillas debe hacerse mediante el escalamiento del árbol y cortando las ramas con frutos maduros. Adicionalmente pueden colocarse mallas o mantas en la base del árbol para evitar que se desperdicien las semillas o sean comidas por los animales. Las semillas de esta



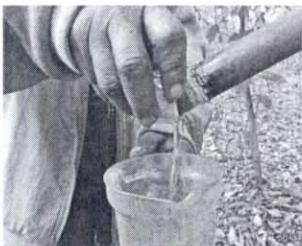
especie son difíciles de almacenar debido a su alta susceptibilidad al ataque de hongos. A temperaturas entre 5 °C y 25 °C, se puede almacenar hasta 4 meses manteniendo una viabilidad superior al 50% de germinación, posteriormente comienza a disminuir rápidamente (Flores s.f., Rigamonte 2004). No se requiere ningún tipo de tratamiento pregerminativo, aunque la inmersión en agua por 72 horas puede acelerar ligeramente el proceso de germinación. Las semillas germinan entre 15 y 30 días, con semillas recién cosechadas se obtiene entre 80 y 90% de germinación. Las plántulas se repican a los 35-45 días, cuando tengan 1-2 hojitas (Flores s.f.). Los plantones tienen germinación epigea, cotiledones carnosos, deciduos, rojizos a rosados. Las hojitas nuevas al aparecer tienen una coloración blanca rojiza (Flores s.f.).

INVENTARIO DE COPAIBA.

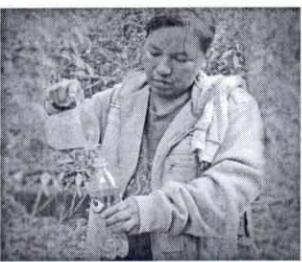
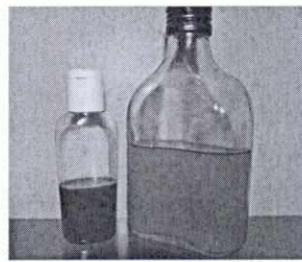
Se toma nota de todos los individuos arbóreos de más de 35 cm de DAP; registrándose su DAP, altura total y especie (nombre científico). El nombre local se determina con el apoyo de una persona de la zona conocedora de árboles en pie (matero). Se registra el estado fitosanitario, estado vegetativo del árbol, orientación de las ramas, coordenadas geográficas y condición de iluminación.

Ubicación y registro de los árboles			
	Identificar un guía local que conozca bien la región, el bosque y los árboles de copaiba.		Explorar el área seleccionada, buscando y abriendo sendas hacia todos los árboles adultos y de futura cosecha de copaiba
	En cada árbol se mide el diámetro del tallo a 1.3 m del suelo. Aquellos con diámetro mayor a 35 cm se marcarán para ser cosechados.		Usar el formulario de registro de datos para cada árbol a cosechar. Registrar los datos del árbol y del sitio
Buenas prácticas de cosecha del aceite de copaiba			
	Limpiar alrededor del árbol para evitar accidentes y facilitar la ubicación del punto de perforación.		Ubicar el lugar de perforación a un metro del suelo en un punto que divida en dos el ancho del tallo, del lado que está inclinado.

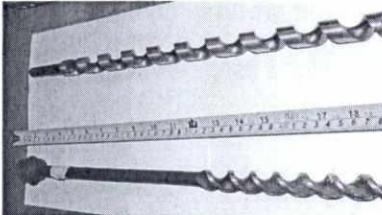
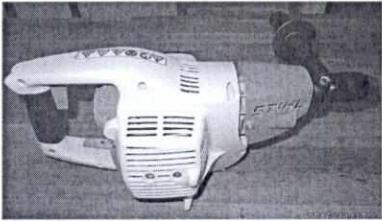
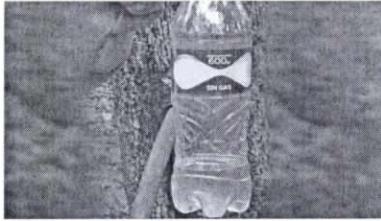
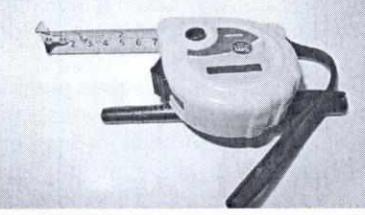
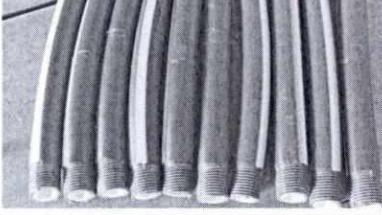
 <h1>San Martín</h1> <h2>GOBIERNO REGIONAL</h2> <p><i>¡El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 144 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

	<p>Penetrar la broca hasta el centro del tallo con una inclinación de 3-5 % desde abajo hacia arriba. Utilizar broca manual o taladro si está disponible.</p>		<p>El taladro es una innovación que aumenta la eficiencia del proceso cuidando de perforar con esta herramienta a baja velocidad.</p>
	<p>Otra innovación es insertar el caño colector girando sin golpear o ensanchar el hoyo. Para ello se usa broca de $\frac{3}{4}$ de pulgada y caño plástico de $\frac{1}{2}$ pulgada tarajeado en ambas puntas.</p>		<p>Para asegurar la durabilidad del colector usar cañería de doble capa y cortar en largos de 20 a 30 cm</p>
	<p>En la punta exterior del caño colocar cinta teflón para asegurar un cierre hermético del tapón. Ello evitará que filtre el agua o aceite. Dar unas 6 vueltas con teflón la parte tarajeada del caño.</p>		<p>Colocar el tapón hembra enroscando en el caño hasta que ajusta. Verificar que el caño y el tapón están bien ajustados para recibir el agua y/o aceite.</p>
	<p>Anotar en el formulario de registro del árbol, la fecha de la perforación y de instalación del dispositivo de cosecha. Establecer un plan para supervisar y cosechar en los árboles perforados y entubados.</p>		<p>Para la cosecha son útiles recipientes livianos, plásticos de boca ancha. Al momento de cosechar quitar el tapón del caño con cuidado, ver si fluye aceite o agua y usar un envase diferente para cada producto.</p>

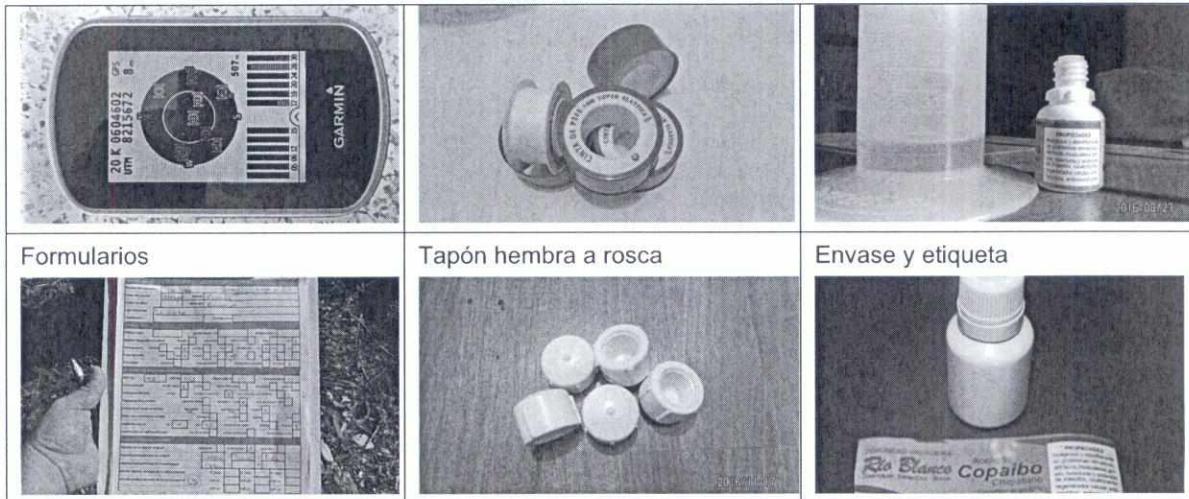


	<p>Cerrar el caño con el tapón cuando termina de salir el agua o el aceite. El producto se trasvaza con cuidado a recipientes con tapa hermética, en lo posible nuevos. Nunca usar envases sucios o que hayan contenido sustancias tóxicas.</p>		<p>Para cada árbol productivo, registrar la fecha de la cosecha y la cantidad de agua o aceite cosechado en el formulario de registro y monitoreo.</p>
---	---	--	--

Materiales y equipos para manejo de copaiba

Exploración y registro	Perforación y entubado	Cosecha y post cosecha
<p>Machete</p> 	<p>Broca manual de $\frac{3}{4}$ "</p> 	<p>Recipiente para cosechar</p> 
<p>Pintura o cinta flying</p>	<p>Taladro</p> 	<p>Recipiente para cosechar</p> 
<p>Cinta diamétrica</p> 	<p>Cañería de $\frac{1}{2}$ " con rosca</p> 	<p>Recipiente para filtrar y reposar</p> 
<p>GPS</p>	<p>Cinta teflón</p>	<p>Dosificadores o balanza</p>

 <h1>San Martín</h1> <h2>GOBIERNO REGIONAL</h2> <p>¡El pueblo está primero!</p>	Gobierno Regional San Martín Tipo de documento Directiva Específica Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Página 146 de 242 Versión 1.0
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	N° 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020



4. *Croton lechleri Muell-Arg.*

(EUPHORBIACEAE)

Nombres comunes: sangre de grado, palo de grado, sangre de dragón, sangre de drago.

Sinonimia científica: *Croton draco* var. *Codatus* Muell. Arg

Existe en el Perú al menos cinco especies con propiedades de producir látex medicinal: *Croton lechleri*, *C. draconoides*, *C. erythrocilus*, *C. palanostigma*, *C. huitotorum*, Siendo las características dendrológicas muy similares entre ellas (Meza, 1999).

Descripción Morfológica:

Árbol de 10-30 m de alto. Tronco de 15 -25 cm de DAP. Corteza grisácea blanquecina que al cortar fluye un látex rojizo. Hojas alternas de 12-20 cm de largo por 5-14 cm de ancho, las jóvenes rojizo tomentosa en ambos lados, glabrescentes y esteladas, puberulentas, palmatilobadas, largamente pecioladas. Flores unisexuales, verde -amarillentas dispuestas en panículas o panojas terminales, laxas, de más de 30 cm de largo. Estambres 15; filamentos pilosos en la parte inferior. Fruto cápsula tricosa, globosa, deprimida, con 3 mericarpos bivalvos, elásticamente dehiscentes. Semillas lisas con carúncula.

Ecogeografía:

Características climáticas: Clima: Cálido y húmedo. Temperatura:(C): 15-35. Precipitación (mm): 2 000 a 3 300 mm/año con una mínima de 1 000 mm. Humedad atmosférica (%): 65 – 85.

Características Edáficas: Suelos: Arcilloso, limo-arcilloso, franco-arcilloso, franco-limo-arcilloso.

Habitat: zonas no inundadas y principalmente en las depresiones de las quebradas.

Características Fitogeográficas: Distribución altitudinal: 80 – 2500 msnm. Distribución latitudinal: 05 - 17 L.S. Distribución por departamentos: Amazonas, San Martín, Huánuco, Junín, Loreto, Madre de Dios, Cusco y Puno.

Biotopo de las poblaciones naturales: Habita en zonas aledañas a quebradas, bosques primarios y secundarios, restingas, chacras nuevas, purma cerrada, purma joven, en suelos inundables con creciente alta. De preferencia se encuentra en zonas sombreadas, aunque también prospera en zonas iluminadas. Resiste medianamente la inundación. En condiciones naturales de bosques secundarios se le encuentra asociada con más frecuencia a: cetico (*Cecropia spp.*), bolaina blanca (*Guazuma crinita*), capirona (*Calycophyllum spruceanum*), shimbillos (*Inga spp.*), oje (*Ficus insipida*), topa *Ochroma piramidale*, atadijo (*Trema micrantha*), Llausá quiro (*Helicocarpus spp.*). Así mismo asociado se la encontró con cultivos como el café *Coffea arabica*, el plátano y también con pasto *Braquiaria spp.* (Ravelo, 1992); algodón, zapote, limón, piñón, chiric sanango, uña de gato, ubos, patiquina, tangarana, malva, caña de azúcar, huamansamana, uvilla, huasaí, cashapona, bijao, huacapú, topa, aguaje, shimbillo, carahuasca, escalera de mono, abuta, huacrapona.

Información Etnomedicinal:



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.

Gobierno Regional San Martín
Tipo de documento

Página 147 de 242

Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.

Versión

1.0

Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN

Fecha

20/10/2020



Se emplea la resina que es exudada por incisiones en la corteza. La resina es incolora y se oxida al contacto con el aire del medio ambiente tornándose roja como la sangre. Es de color rojo brillante, olor a madera, soluble en etanol, poco soluble en agua e insoluble en solventes inorgánicos. (J Alonso, 1998).

Forma de preparación: Al estado fresco mezclado con agua, jugos, leche. Aplicado directamente sobre las heridas superficiales. Usos Etnomedicinales: El látex es empleado como cicatrizante tanto externo como interno (ulceras estomacales e intestinales, diluir 5 gotas de látex en medio vaso de agua y tomar una vez al día durante 30 días). Asimismo, es usado para curar heridas y baños vaginales antes del alumbramiento (40 gotas de látex diluidas en agua tibia), antinflamatoria, antiviral y antibacteriana, antidiabético, hipotensor, anticancerígeno antioxidante, vulnerario. 4 a 5 gotas de látex diluidas en medio vaso de agua tibia se hacen gárgaras contra ulceras de la garganta y amigdalitis. La savia tiene propiedades hemostáticas, pues acelera a la curación de heridas. También es empleado par leucorreas y fracturas. También contra el reumatismo.

Cosecha y conservación del producto:

Partes aprovechadas: Látex, corteza y madera

Consideraciones antes de la cosecha.

Antes de la cosecha, se debe revisar el estado de los materiales que se van a utilizar para la cosecha, a fin de evitar accidentes causados por falta o por fallas en los mismos. Igualmente, se debe tener en cuenta los materiales necesarios para que se encuentren disponibles para la cosecha, y evitar retrasos o improvisaciones.

Los Achuar saben distinguir entre dos clases de árboles de sangre de drago: negros y blancos, según el color del tronco. El color de la corteza es indicador del hábitat, cerrado o abierto, en el cual se ha desarrollado la planta. Los árboles que crecen en la sombra y la humedad del bosque, desarrollan una corteza oscura y gruesa: son árboles lecheros. La corteza oscura es suave y fácil de trabajar para el acopio. Los que crecen en pleno sol, desarrollan una corteza una corteza blanquecina, delgada y tiesa: estos no son lecheros.

Otra consideración, que se debe tomar en cuenta, es que los árboles deben desarrollarse con la corteza sana para poder tener una buena producción de látex. Los cortes en el tronco debilitan la planta y la predisponen a ser menos productiva.

Habilitación de caminos

La adecuación de caminos se realiza para tener mayor facilidad de acceso a la zona de aprovechamiento y transporte de la cosecha. En caso de no existir, se realizan trochas no mayores a un metro de ancho, con el fin de no dañar la cobertura vegetal del bosque, en especial la regeneración natural.

Los linderos del área servirán como caminos principales, y además se establecerán caminos secundarios internos que facilitarán el desplazamiento y en caso de ser necesario se construirán pequeños puentes.

Cosecha:

La extracción del látex debe realizarse sin tumbar el árbol, con el método "shiringuero", mediante el corte en espiral (se recomienda) o corte en V, sobre la corteza del fuste a la altura del pecho. Con el corte en espiral practicado en el sentido de izquierda a derecha, se consigue un mayor rendimiento del látex.

Los factores que influyen en el rendimiento del látex son: radiación solar, diámetro del árbol, follaje, ángulo de corte, precipitación y fase lunar, siendo lo más conveniente entre cuarto creciente y luna llena. El rendimiento del látex en una mañana en zona inundable y época lluviosa, fue de 250 cc en árboles de 35 cm de diámetro y de 2 000 cc en árboles de 50 cm de diámetro.

Se cosecha en especial en época de lluvias, preferentemente el día después de que ha llovido. (A. Brack, 1999).

Aplicar fungicidas después del rayado para prevenir la presencia de patógenos, hongos y enfermedades.

Manejo post-cosecha: El látex después de la extracción debe conservarse envasado herméticamente y en lugares frescos. La adición de aguardiente en pequeña cantidad evita que el producto se cristalice.

Cultivo:

La producción de plantas de sangre de drago se puede realizar a través de la multiplicación por semilla, o por la recolección y manejo de las plántulas provenientes de la regeneración natural.

Selección de árboles semilleros. Los árboles seleccionados para la recolección de semillas o



 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 148 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

plántulas por lo general son los nativos y se encuentran en la selva, estos deben tener buenas características agronómicas, como buena formación del tallo, tronco recto, grueso y largo, tolerante a plagas y enfermedades. Los árboles seleccionados deben ser etiquetados y registrados, indicando la finca o comunidad en donde se encuentran.

Propagación mediante semilla sexual. El poder germinativo de la semilla fresca puede alcanzar un 80% en 14 días. Empleando nebulizador se ha logrado su propagación mediante estacas de tallo. El trasplante se realiza a raíz desnuda, en hoyos de 30 cm de diámetro y 30 cm de profundidad, cuando los plantones tienen una altura de 20 cm. En plantones de regeneración natural con una altura mayor de 20 cm, se obtiene un rendimiento del 80%.

Manejo de plántulas de la regeneración natural. La sangre de drago es una planta que produce muchas plantitas que germinan en la base del árbol luego de la caída de las semillas. Estas plantitas son muy resistentes al trasplante. El medio de transporte de las plantitas se debe preparar previamente, y consiste en una mezcla de agua y tierra en partes iguales, con la que se forma un lodo no muy espeso. Las plantas se recolectan con pan de tierra, evitando dañar la raíz principal, y se sumergen en el lodo contenido en un balde. Luego de esto, las plantitas se transportan al vivero o directamente al sitio definitivo para la siembra.

La sangre de drago es una especie pionera que se desarrolla bien en espacios abiertos. Es una planta que se debe evitar su siembra en el sistema de monocultivo, para evitar problemas fitosanitarios. El sistema seleccionado debe ser asociado, agroforestal o silvopastoril, con plantas de la zona, ya sea frutales, maderables o de ciclo medio o largo.

Época de siembra: En várzea (restingas inundables), la plantación debe establecerse inmediatamente después de la vacante. En los suelos de tierra firme, es ventajoso plantar al inicio de la época lluviosa (noviembre-diciembre).

Espaciamiento: Se recomienda 6 m x 6 m y 7 m x 7 m. También se puede emplear distanciamientos de 5 m x 5 m y 10 m x 10 m (F. Ayala).

Labores de cultivo: Control de malas hierbas, durante el primer año de plantación para evitar la competencia.

Enemigos naturales: Los enemigos naturales de la planta que deterioran la calidad de las plantas, son la pudrición y marchitamiento por hongos y los daños por insectos. Los que seden ser controlados manualmente y con la aspersión de extractos o productos naturales.

Propuesta de asociación de cultivos: Puede establecerse en purmas de áreas no inundables o en restingas altas, compartiendo el espacio con especies forestales o frutales tales como aguano, cedro, tornillo, cacao y achote. Los cultivos temporales, al establecerse durante los 2 primeros años de la explotación, serán elegidos de acuerdo al criterio del interesado.

Se considera que la plantación alcanza rendimientos económicamente rentables a partir del octavo año de la siembra.

MÉTODOS DE COSECHA

Los métodos de cosecha del látex son:

1. TUMBA DE LA PLANTA

Consiste en la cosecha del látex por medio del sacrificio del árbol. Para obtener un buen rendimiento con este método, se puede utilizar árboles que tengan un diámetro de tronco mayor a 20 centímetros.

Los materiales necesarios para la cosecha por medio de la tumba y que deben estar en muy buenas condiciones son: 3 secciones de plástico de 3 metros de largo, soga de amarre, guantes, machete, hacha, motosierra, cuchillo.

Primero, se realiza un corte al tronco con el machete para comprobar si el árbol tiene abundante sangre.

Luego, con el machete se limpia alrededor del árbol y la zona escogida para su caída. Con ayuda del hacha se direcciona la caída y se lo tumba.

Se procede a despuntar el árbol, desde donde inician las ramas principales.

Se amarra las secciones de plástico a lo largo del tronco, a 50 centímetros de distancia.

Luego se hace pequeñas incisiones cada 15 ó 30 cm para que el látex caiga.

Si no se posee el plástico, se colocan bajo los cortes recipientes en los que se va a recolectar el látex (hojas de plátano, vasijas, baldes, etc.).



Se traspasa el látex a un recipiente limpio y que proteja el látex de la luz solar, se cierra bien y posteriormente se lo lleva al lugar de almacenamiento.

Es importante considerar los factores ambientales para obtener un mayor rendimiento del látex durante la cosecha, por lo que se recomienda:

- Cosechar en la época de lluvia, preferentemente el día después de que ha llovido.
- La fase lunar considerada para la cosecha, es cuando la luna se encuentra en su fase llena, desde el inicio de la fase creciente hasta la luna llena, ya que en este periodo el látex se encuentra contenido en mayor cantidad en la corteza.

- Se debe cosechar preferentemente en horas de la mañana, entre las 6 y las 9 en donde la radiación solar no es muy intensa. En caso de días nublados se puede aprovechar durante todo el día.

Es importante conocer que los árboles que tienen un diámetro del tronco entre 20 y 30 centímetros son los más fáciles de manejar y acomodar para la recolección por el método de tumba. Es recomendable cosechar árboles de hasta 45 centímetros de diámetro, ya que árboles de mayor diámetro tienden a producir menor cantidad de látex.

2. SANGRÍA DEL LÁTEX

Es un método por el cual se recolecta el látex sin tumbar la planta, utilizando un sistema de cortes verticales en la corteza. Este método tiene las ventajas de dejar el árbol en pie y de poder cosechar varias veces el árbol, la desventaja es que el rendimiento de látex es muy bajo (hasta 50 ml por árbol) y se debe tener muchos árboles sometidos a este sistema para obtener volúmenes altos de producción.

No se tiene una metodología descrita del proceso, pero se indica a continuación el proceso realizado en el caucho Hevea brasiliensis:

Señalización

La señalización de los árboles es uno de los pasos más importantes dentro del proceso de extracción de látex, debido a que es la guía para realizar las picas o cortes de extracción. La señalización se realiza con la ayuda de una banderola de aluminio direccionada con el ángulo exacto. El panel de sangrado es la cara del árbol que se demarca para extraer el látex. Hay que tratar de que el panel quede frente a la salida del sol, debido a que los rayos del sol del atardecer son dañinos para la cicatriz del corte.

Ángulo de corte

Por experiencia se sabe que el ángulo de corte debe estar entre los 30 a 35 grados, esto con la finalidad de tener un drenaje de velocidad media.

Dirección del corte

Debido a que los tubitos o vasos laticíferos están orientados de derecha a izquierda, la dirección que debe tomar el corte en el panel es de izquierda a derecha. Si realizamos el corte de derecha a izquierda tendremos menor número de tubos laticíferos cortados, así que se recomienda realizar el corte del lado contrario a la dirección que siguen los tubos laticíferos. La inclinación del corte debe ser de 30 grados.

Implementación de estradas o caballetes

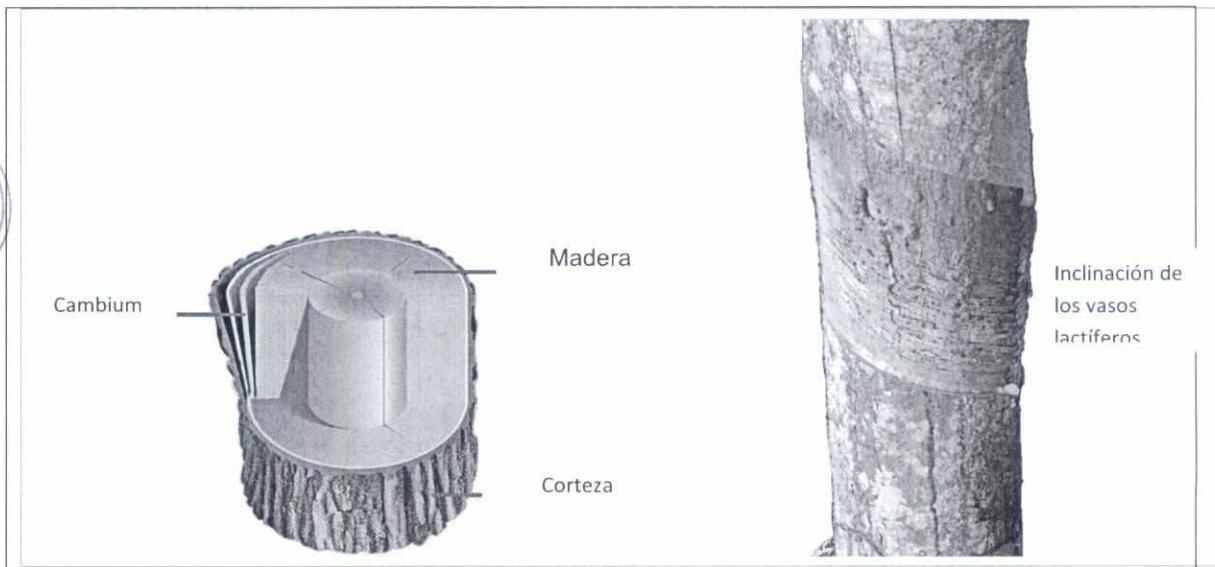
Es el momento en el que se comienza a preparar el árbol para la pica o corte. Se inicia colocando el caballete fabricado de una estaca de aproximadamente, un metro de altura, que se corta en forma de cruz y se coloca en uno de los extremos para el soporte de la tishelina o vasija que recoge el látex. Además, se coloca una canaleta de aluminio al final de la señalización, lo cual facilitará la caída del látex hacia la vasija o tishelina.

Pica o corte

El objetivo de la pica es cortar los tubos laticíferos que llevan el látex por la corteza, de tal forma que exude al exterior, para luego ser recolectado en la vasija o tishelina.

La pica o corte de la corteza es fundamental en el mantenimiento y conservación de los árboles, pues errores al tocar el cambium provocan reacciones en el panel, produciéndose abultamientos que hacen imposible volver a realizar una pica o corte.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 150 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						



El escurrimiento del látex tiene lugar gracias a la presión interna dentro del árbol, la cual disminuye con el tiempo, siendo nula después de 3 a 4 horas.

En la operación de pica se realizan los siguientes pasos:

- Se quita el cordón de látex que ha quedado en el corte anterior.
- Empezando en el mismo extremo superior del corte, el sangrador arrastra la rasqueta hacia sí, con suficiente inclinación para que el filo de la rasqueta penetre en el fondo del corte, quitando una delgada capa de corteza de unos 2 mm de espesor y de unos pocos centímetros de largo.

No se procura sacar la capa de corteza de un solo tiro, sino mediante movimientos cortos y bruscos, cada uno de los cuales cubrirá 2 o 3 centímetros de largo del corte. Mientras tanto, el sangrador retrocede lentamente para tener sus brazos siempre al mismo ángulo con el tronco del árbol.

Recolección del látex

Profundidad de pica o corte

El consumo de corteza no debe exceder un milímetro por rayada y la profundidad de incisión de uno a dos milímetros. Dicho de otra manera, debe sangrarse hasta 1 a 1,5 mm antes del cambium.

El tipo de corte probado para la sangre de drago es el sangrado en "V", este tipo de corte se realiza en forma de una "V". En la intersección de ambos lados se junta el látex, lugar donde se colocan la canaleta y la vasija o tishelina siguiendo la caída del látex.

Frecuencia de pica o corte

Lo recomendable es picar cada semana durante el período de lluvias.

Una pica excesiva provoca aparición de enfermedades en la planta.

Disponibilidad de materia prima

La estimación de la cantidad total de materia prima se basa en el cálculo de la producción total de látex que se puede obtener por planta en el área de recolección.

Se deben tener en cuenta para establecer la disponibilidad de materia prima, la cantidad de látex extraído está en relación al diámetro del tronco y a la edad de los árboles.

Pinedo et al. (1997), manifiestan que los factores que mayormente influyen en el rendimiento del látex de *Croton lechleri* son: radiación solar, diámetro del árbol, follaje, ángulo de corte, precipitación y fase lunar, siendo lo más conveniente entre cuarto creciente y luna llena. Así mismo, considera que una plantación alcanza rendimientos económicamente rentables a partir del octavo año de plantación.

Atanasio y Domínguez (2000), en un estudio realizado en tres lugares ubicados a 285, 362 y 1250 msnm y con diferentes tipos de suelo, muestran diferencias en la producción de látex, las cuales se incrementan en función del diámetro. La técnica de extracción aplicado fue de incisiones en "V" con dos técnicas de exudación (natural y aplicando el estimulante ethrel), realizadas a razón de 5 incisiones interdiarias/árbol /año. En un total de 36 árboles, se alcanzó rendimientos promedio de 50.58 ml/árbol sin aplicar ethrel y 54.39 ml/árbol aplicando ethrel.

King et al. (1997), al comparar el rendimiento del látex de *Croton lechleri* entre los métodos de "tumbado



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.

Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

Directiva Específica

Página 151 de 242

Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.

Versión

1.0

Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN

Fecha

20/10/2020

del árbol" y el de corte en "V" (shiringuero), con árboles de 55 cm de DAP y corte a la altura del pecho, obtuvieron 4 litros de látex por árbol en el primer método y en el segundo menos de 1 litro. Se observa la diferencia entre ambos, solo que con el método de pica no se debe de esperar alcanzar los 55 cm de DAP para iniciar la cosecha y ésta no sería una sola cosecha, mientras que con el primero la extracción es destructiva.

Para el método de tumba, se tiene la siguiente información:

Diámetro del tronco	Cantidad de látex
20 a 30 centímetros	1 litro por árbol
30 a 40 centímetros	1,5 a 2 litros
40 a 50 centímetros	Hasta 5 litros por árbol

Castillo-Quiliano et al (2010) determinaron que la producción de látex de sangre de grado es directamente proporcional al DAP y al incremento de las precipitaciones. La mayor producción de látex se da en el periodo de fines de lluvia (mayo) y en los diámetros mayores a 30 cm de DAP, siendo la tendencia igual en los tres periodos de precipitación estudiados.

Para que una planta de sangre de grado llegue a un diámetro del tronco de 40 centímetros, debe pasar 20 años de desarrollo de la planta.

Respecto a su regeneración natural, Ravelo (1994) reporta de 16 a 72 individuos por hectárea, con DAP promedios de 26.3 cm por parcela; mientras que Gaviria (1995) reporta poblaciones naturales en diferentes partes del Perú con densidades de 5 arb./ha en el Palcazu, 88.57 arb./ha en Oxapampa, 149 arb./ha en áreas sin intervención humana de Madre de Dios, 42 arb./ha con ligera intervención y 57arb./ha con sustancial intervención. De otro lado, Ríos (2006), reporta de 10 a 33 árboles por hectárea en suelos Entisoles y inceptisoles del bosque Nacional Alexander von Humbold. (Phillips 1991 citado por Ríos 2006), indica que Croton nunca crece lejos de un curso permanente de agua.

Según Nalvarte et al. (1999), el rendimiento está en función del tamaño del árbol, a mayor diámetro, mayor rendimiento. Meza (1998) señala que la cosecha puede ejecutarse a partir del séptimo u octavo año de plantado, cuando el árbol mide aproximadamente 30 cm de DAP.

5. *Ilex guayusa*

(RUBIACEA)

Nombres comunes: guayusa, huayosa

Sinonimia Científica: *Nauclea aculeata* Kunth, *Nauclea tomentosa* Willdenow ex Roem. & Schult, *Orouparia tomentosa* (willdenow ex Roem. & Schult) Schumann.

Descripción Morfológica:

Planta arbustiva que alcanza una altura de 1 m. Hojas alternas oblongo ovaladas, nervadura saliente en el haz, ápice ligeramente acuminado, base aguda, pecíolo calloso, inflorescencia, espigas cortas de 3 a 5 cm; flores diminutas, amarillentas con brácteas subpetaladas, glabras, androceo con 4 estambres, gineceo con 3 estigmas sentados sobre estiletes cortos y gruesos. Fruto drupa subglobosa glabra.

Ecogeografía:

Clima: Zonas tropicales con temperatura media anual de 23 a 26,5°C, mínima media anual entre 20 y 26°C, humedad relativa de 80 a 90%, precipitación pluvial media anual de 2500 mm.

Suelo: Se desarrolla generalmente en suelos arenos-arcillosos bien drenados y arcillosos con abundante materia orgánica.

Biotope de poblaciones naturales: Crece en suelos de altura e inundables anualmente, bosque primario, cerca a cuerpos de agua y a campo abierto, en chacras nuevas y áreas de pastoreo. Es susceptible a inundaciones, Las especies con las que comparte su hábitat son: guayaba, poma rosa, gramalote. Uvilla, tumbo, charichuelo, maíz, yuca, ojé, amasisa.

Distribución geográfica: En el Perú, en los departamentos de Loreto, San Martín, Ucayali, Huánuco, Pasco y Madre de Dios.

Información Etnomedicinal:

Las comunidades utilizan sus hojas principalmente con fines medicinales. La guayusa es una planta de la cual las hojas se secan y se elabora con ellas un té al que se le atribuye las siguientes propiedades: estimulante nervioso y muscular, digestivo, expectorante y reductor del nivel de



Gobierno Regional San Martín		Página 152 de 242	
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	1.0
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		

glucosa en sangre. Además de la cafeína contiene teobromina, un estimulante que generalmente se encuentra en el chocolate, y L-teanina, un ácido glutámico análogo que se encuentra en el té verde que ha demostrado reducir la fatiga física y mental, y combatir el estrés. Análisis químicos realizados a la guayusa han mostrado que el contenido de cafeína en la guayusa es de 2,90 a 3,28 % en peso seco. La guayusa contiene todos los aminoácidos esenciales para el ser humano y tiene una alta actividad antioxidante mayor al té verde comercial.

Cosecha y conservación del producto¹⁴¹:

Partes aprovechadas: hojas

Identificación de individuos sujetos de manejo

Se trata de efectuar un inventario de plantas que se encuentran en edad productiva, para lo cual se realiza un registro de las mismas a través de una ficha de campo. Hay que tener en cuenta que la guayusa presenta buenas características para la cosecha de hojas a partir de los 4 años de edad, en donde se debe iniciar aprovechando el 25% del área foliar de la planta por año, para luego ir incrementando hasta llegar al 50% del área foliar desde los 6 años de edad.

En base a los datos obtenidos, se realiza la selección, ubicación y registro de las plantas de guayusa sujetas a manejo que se encuentran dentro del área de aprovechamiento, que son todas aquellas plantas que muestren características de estar en condiciones de madurez para la cosecha de hojas.

Se deben descartar plantas que presentan dificultad para la cosecha, como las muy altas, o con problemas fitosanitarios.

Además, en poblaciones silvestres se debe dejar plantas sin recolección permanente, las mismas que servirán como reserva para la reproducción de la planta en condiciones normales.

Habilitación de caminos

La adecuación de caminos se realiza para tener mayor facilidad de acceso a la zona de aprovechamiento y transporte de la cosecha. En caso de no existir, se realizan trochas no mayores a un metro de ancho, con el fin de no dañar la cobertura vegetal del bosque, en especial la regeneración natural.

Los linderos del área servirán como caminos principales, y además se establecerán caminos secundarios internos que facilitarán el desplazamiento y en caso de ser necesario se construirán pequeños puentes.

Consideraciones para la cosecha

Antes de la cosecha, se debe revisar el estado de los materiales que se van a utilizar para la cosecha, a fin de evitar accidentes causados por falta o por fallas en los mismos. Los materiales necesarios para la cosecha y que deben estar en muy buenas condiciones son: sacos, rafia, guantes, machete, serruchos, tijera de podar, escalera.

La cosecha de la hoja de guayusa debe considerar la recolección de la materia prima sin sacrificar la planta, ya que se trata de una especie de desarrollo lento. Únicamente se puede considerar la tumba o corte de plantas viejas, cuando tienen daños en el tronco, son mal formadas o muy altas, o por raleos debido a altas densidades de siembra.

Para la recolección de hojas, el método recomendado es la poda de ramillas que contienen las hojas maduras. La cosecha de hojas por el método de poda de ramillas, se debe realizar máximo al 75% de las plantas manejadas por año, dejando un al menos el 25% de plantas para asegurar futuras producciones.

La cosecha de hojas se debe realizar hasta dos veces al año, en total se cosechará máximo el 50% del área foliar, es decir el 25% en cada cosecha.

Deben identificarse las ramas en donde se encuentran las hojas maduras.

Se deben descartar las hojas que no tienen una madurez adecuada, las que generalmente tienen un color verde más claro.

Para la cosecha, se selecciona la rama o ramilla y se corta dejando un tocón a tres centímetros del tallo, en donde crecerán nuevas ramas.

Se debe realizar la cosecha de hojas maduras, que son aquellas que presentan un color verde más oscuro. Esto se puede hacer arrancando las hojas de las ramillas en la dirección de su crecimiento.

Durante la cosecha, no se recoge o se eliminan las hojas con presencia de musgos o líquenes, con daños mecánicos o por insectos, o con presencia de enfermedades.

Luego de la cosecha, las hojas se transportan inmediatamente al sitio de venta para evitar su

¹⁴¹ Fundación Chankuap. Manual de buenas prácticas de recolección para la cosecha de hojas de *Ilex guayusa*



deterioro.

Cuando la planta ha llegado al quinto año de edad, se debe realizar la poda de mantenimiento, la que consiste en la eliminación de: Las ramas bajas o pegas al suelo, las ramas secas, enfermas, dañadas o rotas, las ramas cruzadas, mal orientadas o que enmarañan la copa; Los tallos débiles y enfermos; Los tocones o trozos de ramas sin brotes y muertos. La poda pretende la formación de una gran masa foliar, permitiendo que el árbol se torne vigoroso y que el interior de la copa reciba luz y ventilación.

Disponibilidad de materia prima

La estimación de la cantidad total de materia prima se basa en el cálculo de la producción total hojas que se puede obtener por planta en el área de recolección.

Cosechas monitoreadas¹⁴², reportan la disponibilidad de materia prima, como: la cantidad de hojas cosechadas en plantas silvestres de 20 a 30 metros de altura está entre 135 a 180 kg de hojas maduras/árbol/año. En plantas cultivadas de 6 a 10 m de altura se reportan recolecciones entre 45 y 70 kg/hojas/árbol.

Manejo post-cosecha: Las hojas deben de secarse bajo sombra para su conservación.

Cultivo:

La guayusa es una especie que en estado silvestre tiene una población baja, por lo que se debe considerar la siembra de plantas que a futuro serán las proveedoras de hojas.

La producción de plantas de guayusa, debido a la dificultad de obtener semillas de buena calidad, se lo realiza por el método de enraizamiento de estacas o por acodos, siendo el primero de estos el de mayor facilidad y que permite producir la mayor cantidad de plantas, considerando que se debe tener cuidados especiales para lograr un mayor éxito en el prendimiento.

Selección de árboles para la extracción de estacas

Los árboles seleccionados para la extracción de estacas deben tener buenas características agronómicas, como: buena formación, gran cantidad de follaje, tolerancia a plagas y enfermedades y buena calidad de hojas. Los árboles seleccionados deben ser etiquetados y registrados, indicando la finca o comunidad en donde se encuentran.

Obtención de estacas

En los árboles seleccionados para la extracción de estacas, se procede a ubicar las ramas maduras, las que se encuentran en estado leñoso o semi-leñoso que se identifica por su color marrón (café) característico. Las ramas seleccionadas son aquellas que tengan un crecimiento vertical y de preferencia un año de edad. Las ramas se deben seleccionar en el sector de la planta que tenga menor exposición a los rayos solares.

Las estacas deben presentar de 2 a 4 nudos con yemas activas.

Las estacas se deben recolectar entre las 6 y 9 de la mañana, o entre las 4 y 6 de la tarde, a fin de evitar su exposición al sol para evitar su deshidratación.

Las estacas se cortan con una tijera de poda desinfectada con alcohol al 5% o con limón. El corte debe ser siempre en bisel (inclinado), no recto.

La longitud de las estacas debe ser de 25 a 40 centímetros, y el diámetro del tallo debe ser de entre 1 y 3 centímetros.

Época de siembra: Durante todo el año.

Espaciamiento: Se recomienda un distanciamiento de 1 m x 1 m y 0,5 m x 1m.

Labores de cultivo: Se deben realizar deshierbos esporádicos, así como abonos ricos en materia orgánica (gallinaza).

Enemigos naturales: Hormigas, pulgones, coleópteros y hongos.

Propuesta de asociación de cultivos: La guayusa puede ocupar el estrato bajo en un sistema de producción de palmeras (coco o pijuayo), de frutales como caimito, palto o arazá. En sistema no intensivo puede compartir el estrato bajo con especies alimenticias temporales como arroz, yuca, plátano, etc. o con plantas medicinales tales como pampa orégano, albahaca y hierba luisa.

Propagación: Por semilla botánica, estacas y esquejes. Es recomendable propagarla por estacas, las que deben presentar de 2 a 4 nudos.

Las plantas cultivadas de guayusa alcanzan la madurez para la recolección de hojas luego de los 4 años de edad.

¹⁴² Fundación Chankuap. Manual de buenas prácticas de recolección para la cosecha de hojas de Ilex guayusa

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <hr/> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Fecha</td><td style="text-align: center;">20/10/2020</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Fecha	20/10/2020	Página 154 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica											
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.												
Versión	1.0											
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN												
Fecha	20/10/2020											
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.												

6. *Ficus insipida Willd var. insipida*

(MORACEAE)

Nombres comunes: ojé, ila, higuerón, hojé huito

Descripción Morfológica:

Árbol de tronco recto, generalmente cilíndrico, copa amplia y frondosa, de 18 m o más de altura, corteza firme y lisa, de color gris parduzca, con fisuras paralelas, lenticelada y con abundante látex de color blanco lechoso. Hojas enteras en espiral, con estípulas terminales, de 13 a 23 cm de largo y 5,5 a 10 cm de ancho, sub aguda hasta redondeada en la base, las nervaduras laterales cercanas de 15 a 25 o más en cada lado, prominentes en el envés y delgadas en el haz. Flores bisexuales en siconos, flores masculinas a la entrada del opérculo y femeninas en su interior. Fruto sicono, globoso, generalmente de 2 a 2,5 cm de diámetro. Semillas pequeñas y abundantes. Raíces generalmente zancas, fulcras o aéreas.

Ecogeografía:

Clima: Tropical y subtropical, con precipitaciones entre 1 500 a 4 500 mm o más por año y temperaturas medias anuales entre 22 y 30°C.

Suelo: Franco-arenoso y aren-arcilloso con abundante materia orgánica.

Biotopo de poblaciones naturales: Habita en zonas inundables y no inundables, aguajales, campo abierto y bajo sombreado, purma joven, purma cerrada y bosque virgen. Comparte su hábitat con las siguientes especies: yarina, aguaje, ubos, huacapú, huamansamana, zancudo caspi, rifari, irapay, caña de azúcar, gramalote, pájaro bobo, huingo, poma rosa, retama, amasisa, guayaba, cedro, caña brava, tumbo, plátano, yuca, lupuna, pijuayo, chuchuhuasi.

Distribución geográfica: Se encuentra en regiones tropicales y subtropicales. En el Perú, en toda la región amazónica hasta 800 o 1 000 msnm.

Información Etnomedicinal:

Es empleado como afrodisíaco, contra la anemia, como antiparasitario intestinal, antipirético, depurativo de la sangre, para el dolor de muelas, como estimulante, en mordeduras de serpientes, picaduras de insectos, contra el reumatismo, como reconstituyente, para la leishmaniasis o uta y como vomitivo.

Corteza: Rallada y mezclada con sal es envuelta en patarashca. Una vez asada y tibia es colocada en forma de emplasto en la zona afectada para calmar el dolor provocado por la picadura de raya (Potamotrygon motoro).

Látex: De forma directa, impregnado en un algodón se usa para el dolor de muelas. Para la parasitosis intestinal se utiliza media taza de látex disuelto en jugo de naranja o agua azucarada, tomándolo cada tres días. Para el tratamiento de la Leishmaniasis se aplica directamente el látex en la herida durante tres días o más, hasta observar la cicatrización de la llaga.

Cosecha y conservación del producto:

Las partes aprovechadas son el látex, las hojas, los frutos y la madera.

La extracción del látex se realiza mediante incisiones o sangrías en la corteza, en forma de V tipo shiringa, para el mejor aprovechamiento y rendimiento, similar a las indicaciones dadas para otras resinas o látex.

La extracción del látex se realiza antes que salgan los primeros rayos del sol, ediente una incisión en la corteza de 45° de inclinación, lo que hace que se vierta abundante látex blanco de consistencia viscosa. Mediante una canaleta se colecta en una botella de vidrio, la cantidad que se requiera, a cuyo término se cubre el corte con la corteza desprendida. Al final de dos días se forma una cicatriz y la herida del árbol se cierra totalmente.; el distanciamiento entre cada incisión alrededor del árbol debe ser de aproximadamente 3 metros.

Según¹⁴³ IIAP, para la extracción del látex de ojé, es más recomendable el aprovechamiento en árboles jóvenes, que oscilan entre 10-12 años de edad, porque se considera que es la etapa en que los árboles almacenan mayor cantidad de exudado. El volumen de látex por árbol joven es de diez litros aproximadamente.

Aplicar fungicidas después del rayado para prevenir la presencia de patógenos, hongos y enfermedades;

Manejo post-cosecha: El látex, después de cosechado, debe ser envasado de preferencia en un

¹⁴³ Folia Amazónica VOL. 9(1-2) -1998. IIAP. La extracción de productos forestales diferentes de la madera en el ámbito de Iquitos -Perú



Gobierno Regional San Martín		Página 155 de 242	
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	1.0
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		
	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020

recipiente de vidrio, previamente desinfectado con agua hiriente, agregarle aguardiente 1/8 parte del líquido total para su conservación y evitar la contaminación.

Cultivo:

MANEJO AGRONÓMICO

Se cultiva en suelos franco-arenosos y arenos-arcillosos con abundante materia orgánica, pero de preferencia en zonas aluviales. Se propaga por semillas, estacas y rebrotes. La siembra en campo definitivo se realiza durante todo el año, a una distancia de 10 x 10 metros. Se deben realizar deshierbos esporádicos durante los primeros seis meses de plantación.

En restingas se puede asociar con especies arbustivas que toleren períodos de inundación y sombreadamiento, tales como el cacao, arazá, carambola y especies de ciclo corto como maíz, yuca y camote, como cobertura.

Época de siembra: Durante todo el año.

Espaciamiento: Distanciamiento de 10 m x 10 m.

Labores de cultivo: Se debe realizar deshierbos esporádicos durante los primeros 6 meses de plantación.

Propuesta de asociación de cultivos: Establecer el ojé en restingas en combinación con especies arbustivas que resistan la inundación y el sombreadamiento, tales como el cacao, arazá, carambola. Especies como maíz, yuca, plátano como cobertura, son recomendables como cultivos temporales del sistema.

Propagación: Mediante semilla sexual ya través de estacas y rebrotes. El plantón está apto para el trasplante cuando presenta 15 cm de altura.

Maytenus macrocarpa¹⁴⁴

(CELASTRACEAE)

Nombres comunes: chuchuhuasi, chuchasha, chuchuhuasca, chuchuwasha.

Descripción morfológica:

El chuchuhuasi es un árbol amazónico de tamaño grande que puede alcanzar altura de 30 metros. Sus hojas son grandes, de 10 a 30 centímetros de longitud. Presenta flores pequeñas de color blanco. Inflorescencia axilar. El fruto es obovoide con semillas oblongas. Su corteza es extremadamente resistente, pesada y rojiza. (IIAP, 1997).

Ecogeografía:

Clima: Tropical, con abundante intensidad solar, temperaturas entre 22° y 27°C, precipitación pluvial entre 1000 y 3400 mm anuales.

Suelo: Crece sea en suelos arenosos que en frances y arcillosos, pero con buen contenido de materia orgánica.

Biotopo de poblaciones naturales: Habita en áreas no inundables (suelos de altura), inundables anualmente o sólo en creciente alta, alejada o cerca de los cuerpos de agua, purmas y bosques primarios, con intensidad lumínica de intermedia a sombreada. Es resistente a la inundación.

Comparte su hábitat con las siguientes especies: poná, castaña, umarí, espintana, cetico, bijao, carahuasca, caña brava, amásisa, lupuna, papaya, caña de azúcar, huito, pájaro bobo, gramalote, uvilla, charichuelo, malva, guayaba, ubos, aguaje, pijuayo, pandisho, ojé, capinuri, ayahuasca, yarina, huacapú, huamansamana, zancudo caspi, rifari, irapay, pituca.

Distribución geográfica: En las regiones de Loreto, Huánuco, Amazonas, Madre de Dios, San Martín, Pasco y Ucayali.

Información Etnomedicinal:

¹⁴⁴Grupo Técnico Nacional Plantas Medicinales. Ficha Técnica Chuchuhuasi

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín Tipo de documento Directiva Específica Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Página 156 de 242 Versión 1.0
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020

Se aprovecha su corteza y raíz, la cosecha se realiza manualmente mediante la extracción de la corteza, teniendo especial cuidado de no excederse para no comprometer la fisiología de la planta. Componentes químicos: el género *Maytenus* presenta alcaloides espermidícos y sesquiterpenicos, auronas, calconas, cumarinas, ácidos fijos y débiles, catequinas, fenoles simples, saponinas, quinonas y triterpenos. Usos: Su madera es utilizada como leña para lumbre. Con su corteza se preparan cócteles y bebidas afrodisiacas, muy apreciadas por la población local. Con la corteza y raíces se preparan analgésicos, se combate la artritis, la bronquitis, la diarrea, la disentería, la gripe, las hemorroides y la espundia. (Proyecto Araucaria XXI Nauta).

Cosecha y conservación del producto:

Partes aprovechadas: Corteza, raíz.

La cosecha se realiza manualmente mediante la extracción de la corteza, teniendo especial cuidado de no excederse para no comprometer la fisiología de la planta. Los lugareños extraen la corteza del lado opuesto a la salida del sol, y la desecan al sol por 2 días.

El descortezamiento no debe superar el 20% del perímetro del tallo, rama o raíz afectada, ni afectar más del 40% de la longitud de la parte de la planta cosechada;

Obtener la corteza de los árboles en pie, trazando sobre una cara del árbol un panel de descortezado, que deberá hacerse como máximo hasta la mitad de la circunferencia de cada árbol. Cada panel tendrá una longitud equivalente a la deseada para obtener la corteza;

La cosecha es a partir de los 7 años de edad.

Cultivo:

Época de siembra: De preferencia en la época de mayor precipitación pluvial, para asegurar su prendimiento en campo definitivo.

Espaciamiento: Se recomienda de 7 x 7 m y 10 m x 10 m.

Labores de cultivo: requiere de mayores cuidados.

Enemigos naturales: No se han observado.

Propuesta de asociación de cultivos: En suelos de tierra firme, puede compartir el estrato superior con especies como la castaña, el cedro, el tornillo o el aguano; en el estrato medio puede establecerse uña de gato y clavo huasca. El estrato inferior y temporal puede estar formado por los cultivos de pan llevar. En un sistema inundable, en las restingas medias y altas, puede combinarse con especies que soportan el sombreado y la inundación, como el ubos, el huito, el shimbillo y el pandisho.

Propagación: Mediante semilla botánica, así como por estacas de raíz y tallo.

8. *Uncaria tomentosa* (Willd. Ex Roem. & Schult.) DC

(RUBIACEA)

Nombres comunes: uña de gato, garabato, arpon sacha, ungunag, gatura, gatuna

Sinonimia Científica: *Nauclea aculeata* Kunth, *Nauclea tomentosa* Willdenow ex Roem. & Schult, *Orouparia tomentosa* (willdenow ex Roem. & Schult) Schumann.

En Perú se conocen dos especies del género *Uncaria*: *Uncaria guianensis* y *Uncaria tomentosa*, ambas denominadas uña de gato en la terminología comercial, sin embargo a nivel de comercializado res de la uña de gato, existen una serie de sinónimos para las especies en territorio peruano. Las comunidades del Dorado le denominan "arpon sacha". Quevedo (IIAP. 1995) indica que en San Martín La U. tomentosa y U. guianensis son conocidas como garabato y no como uña de gato, estando muy generalizada en zonas como las provincias - de Moyobamba, Rioja y el Dorado donde alrededor del 90% son lugareños. En localidades como Juanjui, Picota, Bellavista, Saposoa y Tocache ambas especies son conocidas como garabato, así como en los poblados más alejados del interior como Madre Mía, Sacanchi, Paujilzapa, Cacatachi, La Morada, Alfonso Ugarte y localidades del Valle del Biavo como Nueva Lima.

La "uña de gato" debido a sus principales propiedades medicinales ha traído consigo una enorme y creciente demanda de la corteza en mercados nacionales e internacionales; sin embargo la actividad extractiva, ha puesto a las poblaciones naturales en una situación vulnerable, de peligro. Lamentablemente poco es lo que se conoce de su propagación y el manejo silvicultural. La uña de gato actualmente no se encuentra categorizada en la lista de especies amenazadas ni incluida en



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.

Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

Directiva Específica

Página 157 de 242

Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.

Versión

1.0

Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN

Fecha

20/10/2020

los apéndices de la Convención CITES. Sin embargo, se requieren estudios de inventarios en la región San Martín respecto a su situación poblacional.

La legislación sobre uña de gato, formulada en 1999, señala que estas plantas sólo deben ser aprovechadas en áreas que cuenten con planes de manejo para la extracción sostenible de este recurso. A pesar de esto actualmente la mayoría de la producción proviene de la extracción realizada por agricultores migratorios y es vendida a acopladores que se encargan de su comercialización.

Descripción Morfológica:

Liana heliófita trepadora gigante, colonizadora, de rápido crecimiento, llegando a alcanzar más de 40 m. Las ramas jóvenes tienen forma obtusa cuadrangular; con espinas escasamente curvadas, leñosas de hasta 2 cm de largo por 0,5 cm de ancho, dirigidas hacia abajo, siendo tomentosas en las ramitas jóvenes y glabras en las más viejas. Hojas opuestas, cortamente pecioladas, con estípulas interpeciolares enteras o bifidas, limbo de consistencia membranosa, de forma oblonga u oblongo - ovado de 9 - 17 cm de longitud por 4-9 cm de ancho, ápice acuminado o ligeramente agudo, el envés tomentoso y estrigoso, de finos tricomas largos y cortos, que le da a esta especie el nombre de tomentosa. Glabras en el haz. Inflorescencias axilares o terminales, pedunculadas; pedúnculos de 1,5 - 4,0 cm de largo, en cabezuelas globosas (diámetro de 1,5 - 2,0 cm), solitarias o paniculadas. Flores sésiles, pedunculadas, amarillentas, libres unas de otras. Cáliz con tubo más o menos fusiforme, limbo 5 dentado, de unos 2 mm de largo. Corola infundibuliforme, tubo largo, glabro en la garganta con limbo 5-lobulado, lóbulos valvares. Estambres insertos en la garganta, exsertos; anteras más o menos cuspidadas. Ovario bilocular, disco indistinto, multiovular; estilo delgado, exerto; estigma capitado o claviforme. Fruto en cápsula septicida, bilocular, valvas bifidas de 6 - 8 mm de longitud. Semillas de pocas a numerosas, de 2 - 3 mm de largo, con las extremidades aladas o con apéndices capilares.

Uncaria guianensis (Aubl) Gmelin "Uña de gato". Es la especie de este género y que se diferencia del anterior, en que presentan las espinas recurvadas como "cuernos de carnero", de hábito generalmente rastreiro, de hojas ovadas o elípticas, coriáceas, glabras en el envés y verde - oscuro brillantes en el haz, con 8-9 nervios en lugar de 7 - 10 de la especie anterior (U. Tomentosa), con racimos terminales grandes, con muchos capítulos, de 2 - 3 cm de diámetro, con corola pilosa - pubescente.

Ecogeografía:

En el Perú es particularmente abundante en la zona de Selva Central entre los 150 a 800 metros sobre el nivel del mar, en la región San Martín se cosechan lianas de gran tamaño en bosques montañosos de más de 1200 msnm.

Características Climáticas: Clima: Cálido, húmedo. Temperatura (C): 25-35. Precipitación (mm): 1500 - 400. Humedad atmosférica (%): 80 - 95.

Características Edáficas: Suelos: Arcillosos, limoso, limo-arcilloso, franco -limo-arcilloso y mal drenados con las características de suelos Gleysols y también en suelos Cambisol con características de buen drenaje y aptos para la agricultura. Hábitat: Vegeta en los Bosques Tropicales Húmedos de América Latina; zonas alteradas o modificadas, bosques, vegetación ribereña y zonas estacionalmente inundadas.

Características Fitogeográficas: Distribución altitudinal: 80 - 500 m.s.n.m. Uncaria guianensis asciende hasta los 1200 m.s.n.m. Distribución latitudinal: 4 - 15° 30' L.S. Distribución por departamentos: Amazonas, San Martín, Huánuco, Loreto, Ucayali, Ayacucho, Cusco, Pasco, Junín, Madre de Dios.

Biotopo de las poblaciones naturales: Habita en zonas aledañas a quebradas, bosques primarios y secundarios, restingas, chacras nuevas, purma cerrada, purma joven, en suelos inundables con creciente alta. De preferencia se encuentra en zonas sombreadas, aunque también prospera en zonas iluminadas. Resiste medianamente la inundación. Comparte su hábitat con las siguientes especies: cetico, charichuelo, algodón, zapote, limón, piñón, chiric sanango, uña de gato, ubos, patiquina, tangarana, malva, caña de azúcar, huamansamana, uvilla, huasaí, cashapona, bijao, huacapú, topa, aguaje, shimbillo, carahuasca, escalera de mono, abuta, huacrapona.

Información Etnomedicinal:



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales

Gobierno Regional San Martín		Página 158 de 242	
Tipo de documento	Directiva Específica		
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0	
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020	

Parte usada de la planta: Raíz, tallo, corteza y hojas.

La corteza del tallo de esta planta es muy buscada como fuente de numerosos compuestos químicos con propiedades medicinales científicamente comprobadas y ampliamente publicitadas. Dichas propiedades eran conocidas por algunos grupos étnicos de la selva peruana desde tiempos inmemoriales, siendo ellos quienes las dieron a conocer al mundo occidental.

Forma de Preparación: Deccoción: 1 cucharada de sopa de $\frac{1}{2}$ litro de agua, hervir 20 minutos a fuego lento, tomar de 2 a 3 tazas por día. Anticancerígeno: el cocimiento de la raíz y de la corteza. Contra la artritis: el cocimiento de la raíz y el tallo. Descensos: tomar el cocimiento de la corteza. Depurativa: tomar el cocimiento de la corteza. Antiinflamatoria: tomar el cocimiento de la corteza. Diurética: tomar el cocimiento de la corteza. Venéreas: tomar el zumo del bejuco y de la corteza en cocción. Mordedura de serpiente: aplicar emplasto de la corteza fresca sobre la mordedura. El té de uña de gato se prepara con 1 gramo de corteza de la raíz y corteza de 250 ml (1 taza) de agua, hirviéndolo durante 10 a 15 minutos, se deja enfriar, se cuela y se toma una taza tres veces al día. También se pueden tomar 1-2ml de tintura hasta dos veces al día o 20 -60 mg de un extracto estandarizado seco una vez al día. Usos etnomedicinales: Los alcaloides oxindólicos para ser que estimulan la función inmunológica. Los alcaloides y los glicósidos tienen actividad antiinflamatoria y antioxidante. Usos: Activa el sistema inmunológico, agotamiento, antiartrítico, anticancerígeno, antiinflamatorio, antioxidante, antirreumática, artrosis, artritis, calma los dolores, contra el SIDA, debilidad, depurativo, descensos, desequilibrio de hormonas femeninas, disentería, enfermedades de piel, enfermedades venéreas, inflamaciones osteoarticulares, mordeduras de serpientes, reconstituyente, recuperación del parto, previene gripes y resfrios, trastornos gastrointestinales, úlceras estomacales, útil en convalecencias largas. Los Incas la usaban para aliviar dolores y lavar heridas. Precauciones: La dosis alta puede causar diarrea, presión arterial baja, mareo y hematomas o sangrado de las encías. La uña de gato pudiera interactuar con algunos medicamentos.

Cosecha y conservación del producto:

Para la cosecha de los tallos, se recomienda efectuar un corte a 50 cm de altura de la base, luego se procede a seccionar en pedazos de 1 m para finalmente descortezarlos. Se recomienda un período entre cosecha no menor de 3 años. Es recomendable efectuar las cosechas luego de la época de fructificación.

A nivel de investigación fotoquímica según la Dra. Ventura el turno de corta para los bejucos del género Uncaria es de 8 años y diámetro mayores de 6.01 cm, ya que a menor edad el contenido de alcaloides es mínimo y no justifica su aprovechamiento; y el objetivo a largo plazo del plan de manejo propuesto es la de obtener una producción de excelente calidad con lo cual su precio se incrementaría. Así también tenemos que la experiencia en San Martín indica que es recomendable que las lianas tengan por lo menos entre 6.5 – 7 cm de diámetro; por lo que el lineamiento se ha diseñado para extraer sólo las lianas mayores a 6.5 cm de diámetro.

La Uña de Gato por su uso como materia prima para la pequeña agroindustria rural y urbana, y para la pequeña, mediana y gran industria farmacéutica, y por su demanda en el mercado internacional, representa una posibilidad para el desarrollo integral de comunidades en la región, pero es necesario realizar un aprovechamiento planificado y técnicamente ejecutado, con prácticas silviculturales, manejo de la regeneración natural y reposición en claros y purmas; urge la investigación sobre el manejo del bejuco, prácticas silviculturales en la región San Martín.

Manejo post-cosecha: Realizar la limpieza de la parte externa, posee una humedad del 55% del peso inicial, aproximadamente, al momento de la cosecha que se pierde al secar. Debe desecarse para su conservación, tener mucho cuidado en realizar un buen secado del producto siguiendo las recomendaciones para el secado de partes vegetales (cortezas).

Sistemas de aprovechamiento

La parte comercial de la uña de gato es la corteza interna (o leño) del bejuco y la corteza de las raíces. Sin embargo, por razones la DEMA solo permite el aprovechamiento la corteza del bejuco aéreo o rastreiro; y los individuos con diámetros (dap) mayor a 6.5 cm.

El aprovechamiento de uña de gato en bosques naturales se realiza mediante técnicas de extracción o recolección manuales, resultando incensario la construcción de caminos amplios.



Gobierno Regional San Martín		Página 159 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	1.0
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020

Se recomienda la cosecha entre los meses de abril a la primera quincena de diciembre; debido a que en tiempo de lluvia las plantas están en crecimiento y se hace dificultoso el secado y transporte del recurso.

Técnicas de aprovechamiento	
Aspecto	Breve descripción
Técnica a emplear para cosecha de individuos de uña de gato	<ul style="list-style-type: none"> - Se ubicarán los individuos a aprovechar, se cosechan los bejucos de diámetro (DAP) mayor a 6.5 cm, que deben estar debidamente marcados y codificados como individuos aprovechables. - Se debe iniciar con la limpieza de vegetación alrededor de la liana a cosechar y de su tutor, liberándola de parásitas, epífitas, otras sogas u otros que dificulten la cosecha. - La cosecha de la uña de gato se debe realizar asegurando su supervivencia, por tal se recomienda realizar el corte a 1.50 m a partir del primer brote o primera bifurcación, dejando una rama y un tocón que permita a la planta realizar su capacidad de rebrote. El corte del tocón debe ser en forma biselada y debe cubrirse con barro, materia orgánica natural o tierra común para disminuir la pérdida de fluidos del tallo-tocón. - Luego se deja el tocón apoyado sobre su tutor en el corte hacia arriba (método utilizado por la CN Chirik Sacha, quienes asesorados por SERFOR CAF, Programa Bosques y Takiwasi cuentan con DEMA aprobado). - Para facilitar el embalaje y su carga dentro de la unidad de manejo, se recomienda realizar el corte del bejucos en segmentos de 1 mt, eliminando previamente la corteza externa. - Es necesario limpiar la corteza externa normalmente contaminada con líquenes, musgos de color negro, para ello se utiliza un cuchillo o pedazo de hojalata. - Un método práctico para extraer la corteza consiste en golpear el extremo de un segmento con el extremo de otro segmento hasta lograr que la corteza de ambos se levante; en dichas condiciones se levantan tiras de corteza hacia arriba cuidando de que la corteza se desprendan longitudinalmente en el segmento. (IIAP, 1995)
Tratamiento pre secado	<ul style="list-style-type: none"> - Luego de la cosecha, es necesario aplicar tratamiento de pre secado, que permita mantener el producto en óptima calidad durante el transporte hacia los puntos de acopio o comercialización. - La corteza limpia debe ser secada bajo sombra con ventilación artificial, secaderos solares y ambientes abiertos bajo techo. - No se recomienda el secado al sol ni con estufas u hornos por la posibilidad de que se volatilicen algunos componentes químicos.
Sistema de transporte en el área de manejo.	<ul style="list-style-type: none"> - Los caminos para acarreo de la materia prima hasta el área de acopio principal (pre secado) y otros necesarios deben ser planificados para optimizar el transporte con acémilas y/o personal de campo y minimizar los impactos al ecosistema. - En lo posible, se recomienda el uso de alternativas viables y ecológicamente sostenibles para transportar el recurso (corteza semi-seca de uña de gato) del bosque hacia las zonas de acopio o hacia vías de acceso a transporte mecanizado.
Materiales e insumos utilizados	<ul style="list-style-type: none"> Equipos de seguridad: guantes, cascos, botas, sogas, pretina, arnés u equipo subidor, poncho para lluvia, botiquín de primeros auxilios. Herramientas de corte: sierras, machetes, tijera de podar. Equipos de medición: wincha o cordel, balanza. Equipos para supervisión y verificación: cámara digital, GPS.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

El pueblo está primero!

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.

Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

Directiva Específica

Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.

Página 160 de 242

Versión

1.0

Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN

Fecha

20/10/2020

Labores silviculturales

Labores	Descripción
Identificación de semilleros	<p>Los semilleros son individuos de uña de gato de buenas características, a ser conservadas y propagados con la finalidad de asegurar un abastecimiento de semillas de origen y condición parental conocidos.</p> <p>Los individuos semilleros serán seleccionados y pintados (o marcados) en la etapa de inventario forestal, y corresponde al 25% del total de individuos censados (dap > 6.5 cm) con los cuales se busca asegurar la sostenibilidad del bosque.</p> <p>Para la selección de individuos semilleros de uña de gato, se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planta bien desarrollada, de buena conformación y dimensiones (tallos principales gruesos) - Indicios de abundante floración en años anteriores - De preferencia no debe presentar ataques de hongos o insectos, ni presentar daños mecánicos (roturas, heridas, etc.) - La disposición y ubicación de la planta, debe facilitar la recolección de semillas. No debe escogerse individuos que floreen a gran altura. <p>Estos ejemplares seleccionados por sus características fenotípicas no serán aprovechados por ninguna circunstancia sino deberán recibir tratamientos de mejora y mantenimiento.</p> <p>U. tomentosa en la región San Martín inicia la floración en setiembre y la fructificación de octubre a noviembre, la diseminación de la semilla de diciembre a enero. Se recomienda hacer la cosecha de semillas con bolsitas de gasa o tul.</p>
Limpieza y mantenimiento de semilleros, liberándolas de otras sogas, líquenes, enredaderas	<p>Es necesario efectuar el corte de enredaderas, lianas/sogas, limpieza del dosel y algunos árboles o arbustos para dar mayor luminosidad y oportunidad a las lianas de uña de gato semilleras.</p> <p>Deberán recibir, de acuerdo a las necesidades, tratamientos de mejora y mantenimiento, como: podas, liberación de lianas y enredaderas (IIAP. 1995).</p> <p>Los bejucos semilleros deben ser supervisados y monitoreados para asegurar su mantenimiento.</p>
Manejo de la regeneración natural	<p>Consiste en prácticas de raleo y trasplantes de individuos. El raleo consiste en la eliminación de ciertos individuos para favorecer el desarrollo de otros. Se deben eliminar los individuos que presente problemas de sanidad o sus condiciones de desarrollo no sean óptimas.</p> <p>Donde exista alta concentración de regeneración natural, será posible trasplantar las plantas a zonas donde no exista o exista baja regeneración natural.</p>
Reposición	<p>La propagación y enriquecimiento del bosque a través de la siembra de plantones en el área bajo manejo será obligatoria para los casos en los que en la unidad de manejo se dé la muerte de los individuos de uña de gato cosechados, se preverá la instalación de plantones en una cantidad 10:1 de los individuos afectados.</p> <p>Se debe considerar la reposición del recurso mediante la clásica reforestación, pero con plántulas provenientes de la regeneración natural, la que debe ser favorecida con los aclareos necesarios, y cuyo exceso se trasladará a los viveros temporales (2 por campaña) donde se mantendrán por un tiempo adecuado (entre 4 a 6 meses), hasta lograr un tamaño adecuado entre 40 a 60 cm. Flores (18), Quevedo (30); para posteriormente ser traslado al terreno definitivo</p> <p>Se deberá sembrar a las plantas de uña de gato en claros naturales o en bosques secundarios y dar mantenimiento (labores silviculturales). Esto dado a que experiencias de enriquecimiento de bosques con uña de gato no arrojaron resultados positivos, debido principalmente a que la especie requiere de luz para su establecimiento (IIAP, Ing. C. Barriga). Las actividades de reposición deben ser reportadas en los informes de ejecución de la DEMA.</p>



Gobierno Regional San Martín		Página 161 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica	
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión
	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha

Labores silviculturales	
Labores	Descripción
Manejo de viveros	<p>La autoridad forestal regional deberá supervisar y monitorear las acciones de reposición: actividades de vivero, siembra y labores culturales.</p> <p>En el caso de ser necesaria la reposición por muerte de individuos de uña de gato cosechados, se deberá propagar la uña de gato, mediante la instalación de viveros.</p> <p>Los métodos de propagación sexual (germinación de semillas) son costosos, debido a las características de las semillas y diseminación de la especie.</p> <p>Los métodos de propagación vegetativos (estacas, acodos) han tenido resultados positivos en el departamento de Ucayali y en Selva Central. En San Martín es necesario continuar con los estudios sobre propagación y manejo en viveros y validar los que han venido realizando instituciones como Takiwasi, INIBICO.</p>

9.

Mauritia flexuosa

ARECACEAE

Nombre común: aguaje

MORFOLOGIA.	
	El aguaje es una palmera dioica, cuyas inflorescencias masculinas y femeninas se encuentran en plantas separadas, es decir, únicamente los agujes femeninos son capaces de producir frutos (Manzi & Coomes, 2009). Villachica, et al., (1996), afirma que la planta es dioica, con árboles de flores masculinas y árboles de flores femeninas, sin características que permitan diferenciar a los individuos machos de las hembras hasta la floración.
	El estípite solitario, inerme erecto de hasta 40 m, de altura y 30 a 60 cm., de diámetro, con una masa de raíces en la base y con pocas hojas muertas y colgadas. Hojas palmadas de 8 a 20 dispuestas en espiral, vaina abierta con una capa fibrosa, pecíolo de 1.6 a 4 m, de longitud, lamina cerca de 2.5 m, de longitud y 4.5 m, total, separados en cerca de 200 foliolos pendulados que miden de 4 a 5 cm, de ancho.
	La inflorescencia es interfoliar, pendulada, pedúnculo de 0.7 a 0.9 m, de longitud, raquis de 1.4 a 2.4 de longitud con vainas bracteales, con 18 a 46 raquillas de 70 a 119 cm, de longitud. Flores simples, flores estaminadas densamente coronados en la raquilla de 1.1 cm, de longitud, sépalos de 3.5 a 4.5 cm, de longitud, pétalos lanceolados de 1 a 11 cm, de longitud. Flores pistiladas de 8 mm, de longitud, sépalos de 8 mm, longitud.
	El fruto es una drupa, oblongos o elipsoides hasta 7 cm, de longitud y 5 cm, de diámetro, el peso varía 40 a 80 gr., el epicarpo es escamoso de color pardo a rojo oscuro, el mesocarpo suave, amiláceo y aceitoso, de color amarillo, anaranjado rojizo, generalmente con una semilla.
	El periodo de formación de una inflorescencia femenina hasta la producción de flores es aproximadamente 2 meses y la producción de frutos hasta el desprendimiento del raquis varía de 9 a 12 meses. Cada palmera produce frutos cada 2 años y la producción a nivel de población es anual.
ECOLOGÍA Y DISTRIBUCIÓN	
	El hábitat donde se desarrolla el aguaje es muy variado, desde tierras bajas inundadas permanentemente o estacionalmente hasta los terrenos bajos de tierra firme; desde suelos pantanosos hasta fértiles, pasando por suelos arenosos; desde el nivel del mar en la costa Atlántica hasta los 1000 msnm., en la ladera de los Andes; por lo que se puede afirmar que el aguaje es una palmera con amplia plasticidad fisiológica (Rojas, 2000).
	Kahn et. al., (1993), afirma que algunas especies de palmeras están muy relacionadas a los ríos, lagunas y áreas inundables; como el aguaje, que soporta una inundación permanente de su sistema radicular, y crece en suelos no organizados en horizontes que resultan de la materia orgánica poco

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 162 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

descompuestas en agua, afirmando que es la más acuática de las palmeras amazónicas y que ha conquistado los pantanos de la Amazonía.

Estas palmeras conforman poblaciones particularmente densas en las depresiones localizadas entre los depósitos aluviales abandonados por los ríos y el agua que fluye de los pantanos de esta especie es "agua negra" cargada de ácido úrico, producto de la descomposición de la materia vegetal (Mejía, 1992).

El aguaje puede alcanzar una alta densidad de individuos en ecosistemas denominados como aguajales (Vásquez & Gentry, 1989). Los aguajales cubren más de 5 millones de hectáreas del territorio peruano y se distribuyen en los departamentos de San Martín, Amazonas, Huánuco, Madre de Dios, Cusco, Ucayali, Pasco y Loreto (Brako & Zarucchi, 1993; Kahn et al., 1994).

Los aguajales en alta concentración cumplen un rol importante en la mitigación del cambio climático, además poseen una gran capacidad de almacenaje de carbono debajo del suelo (Householder et al., 2012; Draper et al., 2014; van Lent et al., 2018). El impacto de las prácticas destructivas se refleja en la estructura poblacional de los aguajales. Por ejemplo, en aguajales sobreexplotados la densidad de agujales varía entre 50 y 160 individuos adultos por hectárea (Horn et al., 2012); de los cuales el 9% de los adultos son individuos femeninos y la densidad de regeneración natural es baja. En aguajales no aprovechados, la densidad fluctúa entre 130 y 735 individuos adultos por hectárea (Kahn & De Granville, 1992; Galeano et al., 2015; Honorio et al., 2015). La proporción estimada de individuos femeninos y masculinos en aguajales intervenidos o sobreexplotados en Perú es de 1:3.5 o 1:3.2 (Kahn, 1988; Horn et al., 2012), lo cual genera poblaciones inviables, es decir, no productivas (Vásquez & Gentry, 1989); mientras que la proporción en aguajales intactos es de 1:1 (Kahn & De Granville, 1992).

CULTIVO

Propagación. En una publicación del CATIE (1983) -mencionado por Rojas, 2000- se señala que hasta el momento la forma de propagación es por semilla botánica. Se siembra en almácigos o bolsas, para luego ser transplantadas al terreno definitivo a los 4 o 5 meses de edad cuando tengan un mínimo de 30 cm de altura. Por su parte (Villachica et. al., 1996), añade que durante la etapa de vivero el aguaje desarrolla mucho más cuando tiene 70% de sombra. Respecto a la viabilidad de la semilla, (Flores, 1997), señala que es corta, aproximadamente 30 días, la germinación es lenta y epígea y las plantas están listas para el transplante cuando tiene como mínimo 30 cm, de altura, que se logra 4 a 5 meses después de la siembra.

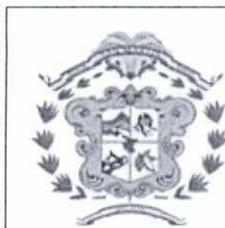
Germinación. Rojas (2000), menciona que sobre este tema existen opiniones totalmente divergentes, para Uhl & Dransfield (1987) la germinación del aguaje es adyacente-ligular; con el eófilo con un par de hojas divergentes, entre tanto para Villachica, (1996) la germinación es hipógea, pero para Flores (1997) es epígea.

Para López (1968) semillas sembradas en un periodo de 1 a 10 días después de la cosecha tuvieron una germinación del 100% en 75 días que duró el proceso; sembradas en un periodo de 10 a 20 días tuvieron una germinación de 85% en 90 días; sembradas de 20 a 30 días tuvieron una germinación de 55% en 120 días.

Por otra parte, López (1984) no recomienda el uso de aserrín fresco como sustrato para germinación de semillas de aguaje, tampoco la escarificación mecánica y el tratamiento con agua caliente a más de 50° C por que ocasiona la muerte del embrión; recomienda almacenar en refrigeradora a 5° C durante 20 días para obtener mayor porcentaje de germinación, y en caso de no contar con refrigeradora sumergir las semillas en agua de 40 a 60 días antes del almacenamiento. Por el contrario, para Villachica et. al., (1996), la semilla separada de la pulpa debe colocarse inmediatamente en camas de aserrín porque sino pierde 50% de poder germinativo en 30 días, la germinación se inicia a los 82 días y alcanza 40% a los 101 días.

Plagas y enfermedades. Pedersen & Balslev, (1993), afirman que no han sido registradas plagas de importancia para *Mauritia flexuosa*, ni siquiera en grandes poblaciones monoespecíficas.

Según Villachica et. al., (1996), afirman que debido a que el aguaje no ha sido estudiado debidamente al estado cultivado, no se conocen sus plagas y enfermedades, afirma que se observó *Castnia sp.* barrenador del raquis de los frutales, detectándose su presencia por los orificios de salida



de la larva del lepidóptero a lo largo del raquis; también afirma que en los troncos caídos se encuentran *Rynchophorus palmarum*.

COSECHA Y PRODUCCION.

La cosecha se inicia aproximadamente a los ocho años y se presenta en forma continua durante muchos años, decreciendo a partir de los 40 a 50 años. Según (Cavalcante, 1967), el número de inflorescencias varía de 5 a 8 por palmera, conteniendo una inflorescencia 724 frutos, lo que sugiere un total de 5,792 frutos en la palmera; la producción puede ser estimada en 290 kg. de frutos/palmera. Hay la necesidad de rescatar y promocionar técnicas locales de aprovechamiento sostenible de los frutos de aguaje para contribuir con la conservación de este recurso no maderable tan importante para la Amazonía peruana.

El método más simple utilizado es trepando directamente por el tallo usando los brazos y las piernas (Bernal & Galeano, 2013). Cuando las palmeras presentan menos de 8 m de altura, los frutos son colectados desde el suelo, subiendo a través de escaleras, troncos auxiliares o apoyando el tallo de la caña Guadua angustifolia (Castaño-Arboleda et al., 2007; Bernal & Galeano, 2013). Para la cosecha de individuos de más de 20 m de altura, se han desarrollado otras tecnologías. Por ejemplo, el estrobo es el sistema utilizado para escalar postes de luz, y está conformado por dos cuerdas que rodean el tallo de la palmera, cada extremo tiene una superficie para apoyar el pie y funciona balanceando el peso del cuerpo (Bernal & Galeano, 2013). Esta técnica es usada en la comunidad de Parinari en el Río Marañoón (Bejarano & Piana, 2002; León et al., 2008), donde los hermanos Flores diseñaron su propio equipo, el cual se encuentra en un proceso continuo de mejora (León et al., 2008). Estos equipos fueron difundidos por la ONG CEDIA en la comunidad Roca Fuerte, entre el río Marañoón y río San Luis, con una buena aceptación por parte de los pobladores, ya que les otorgó eficiencia en la cosecha, mejora de rendimientos y posibilitó regresar a las mismas áreas de aprovechamiento en la siguiente temporada (Manzi & Coomes, 2009). Por su parte, las asociaciones ACORENA y COMAPA, pertenecientes a la comunidad Veinte de Enero en la Reserva Nacional Pacaya Samiria en la cuenca Yanayacu Pucate realizan el aprovechamiento sostenible del aguaje a través de la cosecha con equipos de escalada (Bernal & Galeano, 2013). Otro ejemplo de cosecha sostenible es la realizada con el equipo de escalada Maquisapa, diseñado por la empresa Recursos Amazónicos Frutales S.A.C. Este equipo consta de dos cuerdas, un arnés y dos mosquetones y está complementado por una sierra telescópica. El subidor ha sido difundido en talleres organizados por el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP). Por otro lado, existen iniciativas de domesticación de la especie a través del cultivo en parcelas, como plantación o en sistemas agroforestales (Padoch, 1992) y particularmente en el cultivo de agujas precoces para ofrecer frutos seleccionados a los mercados y disminuir las presiones en agujas naturales (Del Castillo et al., 2010).

Rojas, (1985), estudiando el aguaje en Jenaro Herrera, encontró un promedio de 03 inflorescencias por palmera, con un máximo de 07; el peso medio del total de frutos/ inflorescencia fue de 16 Kg., encontrándose un máximo de 51 Kg., la máxima producción por árbol sin incluir el peso del racimo fue de 139 Kg.; el número promedio de frutos por racimo fue de 333, encontrándose hasta 980 frutos; y el número promedio de frutos que pesan 1 kg., es 21, variando de 13 a 42. Falen & Honorio (2018), indican que, respecto a la productividad, un racimo produce en promedio 26.2 ± 12.48 kg de frutos de aguaje (rango: 2-56 kg). Cada individuo de aguaje rinde en promedio 2 sacos de frutos de aguaje (rango: 0.3 - 4.5 sacos). El peso promedio de un fruto de aguaje es de 50.42 ± 8.90 g (rango: 35.4 - 74.22 g).

En el aprovechamiento del aguaje se identifica cuatro etapas que incluyen el ascenso a la palmera, el corte de los racimos, el descenso y el desgranado- empaquetado de los frutos. se inicia con la preparación de los subidores y supervisión de todos sus componentes. Una vez colocadas las pretinas alrededor del tronco de la palmera, subir tarda entre 20 y 30 minutos. Simultáneamente debe limpiarse el tronco en el cual suele haber nidos de hormigas y comejenas. Al llegar a los racimos el cosechador debe cerciorarse de que no haya arañas o víboras. Inmediatamente selecciona los mejores y procede a cortarlos con ayuda de la sierra que lleva colgada de la cintura. El compañero

 <h1>San Martín</h1> <h2>GOBIERNO REGIONAL</h2> <p><i>El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 164 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

que aguarda en el suelo recibe los racimos cosechados. Concluida la cosecha, la persona desciende y ayuda a su compañero a ensacar los frutos.

Las técnicas de cosecha de aguaje pueden ser agrupadas en cinco tipos¹⁴⁵:

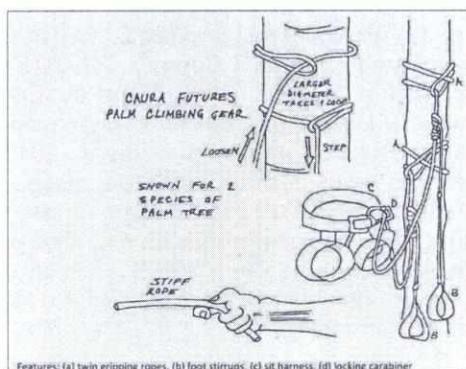
La vara con o sin accesorios

Es la técnica más reportada y consiste en una vara que se apoya en el tronco de la palmera y por el cual el cosechador asciende hasta alcanzar los racimos. La vara puede ser de madera y tener una horquilla o complementarse con un gancho de metal o madera en el extremo superior (a) que se engancha en el pecíolo de la hoja de la palmera para dar estabilidad a la vara. Además, usan sogas o pretinas para asegurar la vara. Otro tipo de vara es la caña de Guadua angustifolia (b), que cuenta con espinas largas en cada entrenudo, y que son usadas a modo de peldaño durante el ascenso. El elemento de corte más usado para el aprovechamiento de los racimos es el machete.

Equipo de escalada o subidor Maquisapa

Está conformado por un arnés de seguridad, dos mosquetones y dos cuerdas de materiales especializados. El arnés se coloca regulando el cinturón a las medidas del cosechador, las cuerdas se entrelazan en el fuste de la palmera y se enganchan al mosquetón con rosca, la línea de vida se coloca en el otro mosquetón. El sistema de ascenso se basa en la distribución del peso en cada pie y los movimientos son similares a subir una escalera. El arnés presenta un cinturón en el cual se puede enganchar una sierra telescópica.

Se incluye en esta categoría un subidor artesanal elaborado con soga de monte que presenta características similares al Maquisapa.



Equipo maquisapa

La pretina

Es la técnica que emplea una o más pretinas, se amarran sus extremos y se coloca en los tobillos, estirando los pies y apoyando la pretina en el tronco, simultáneamente se debe ascender usando los brazos (d). El elemento de corte generalmente es el machete.

Trepado sin equipo

Es la técnica más simple, que consiste en ascender el tallo del aguaje usando la fuerza de los brazos y piernas de manera coordinada sin ningún equipo adicional.

La tala

Es la técnica más común en el aprovechamiento de frutos de aguaje en Amazonía, en particular cuando los frutos se encuentran a alturas considerables. Se realiza con un hacha y es una de las causas de la disminución de aguajales productivos en bosques naturales.

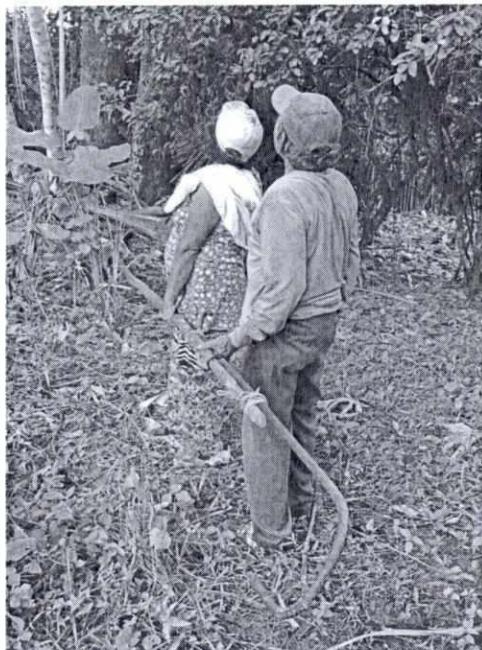
Las ventajas de la cosecha con subidores son evidentes, ya que se evita la tala de individuos productivos, operación que es considerada como la causa principal de la destrucción de los rodales naturales de aguaje. Asimismo, la cosecha con subidores permite seleccionar los frutos que se van a extraer antes de cortar los racimos. De esta manera se reduce el desperdicio por

¹⁴⁵ Evaluación de las técnicas de aprovechamiento de frutos de aguaje (*Mauritia flexuosa* L.f.) en el distrito de Jenaro Herrera, Loreto, Perú. Vol. 27 (2) 2018. 131-150. Falen Horna L., Honorio Coronado E. DOI: <https://doi.org/10.24841/fa.v27i2.443.141>

 <h1>San Martín</h1> <p>GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Fecha</td><td style="text-align: center;">20/10/2020</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Fecha	20/10/2020	Página 165 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica									
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.										
Versión	1.0									
Fecha	20/10/2020									
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	20/10/2020								

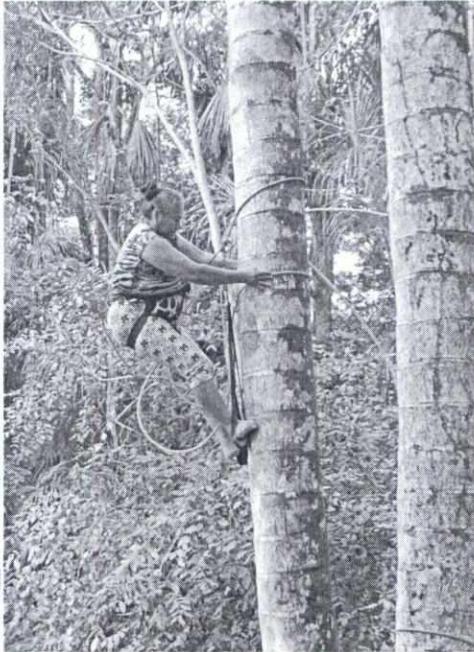
corta de frutos inmaduros o de bajo valor comercial. El principal inconveniente que presenta la adopción del uso de subidores por los extractores es su costo de fabricación. Sin embargo, debido a la durabilidad de los materiales utilizados, esta inversión se paga luego de algunas temporadas de uso. Por otro lado, debido a que se trata de una técnica recién desarrollada, su difusión requiere de talleres de capacitación y de una práctica continua.

Técnicas de cosecha de aguaje utilizadas por los pobladores de Villa Jenaro Herrera:

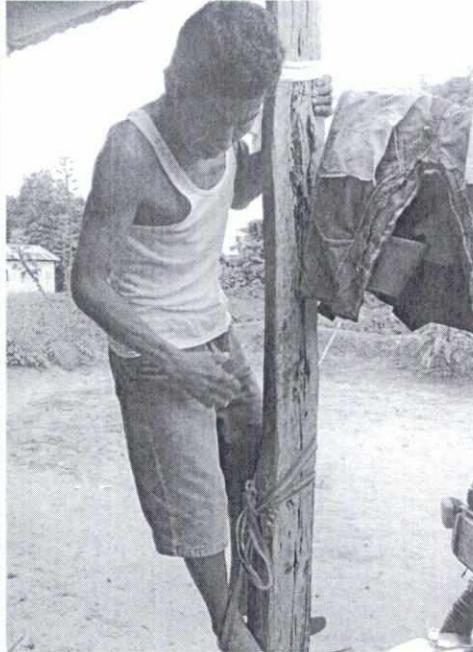


(a) Vara de madera con accesorio de metal (b) vara de caña con accesorio de madera

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;"> Tipo de documento Directiva Específica </div> <div style="text-align: center;"> Página 166 de 242 </div> </div>
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.
N° 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Versión 1.0 Fecha 20/10/2020



(c) equipo de escalada Maquisapa,



(d) pretina.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>(El pueblo está primero!)</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center;">Fecha</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">20/10/2020</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020		Página 167 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica											
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.												
Versión	1.0											
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha											
20/10/2020												
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.												

FORMATO D1 F8

FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACION DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE FIBRAS DE PFDM EN BOSQUES NATURALES; EN PREDIOS PRIVADOS, COMUNIDADES NATIVAS Y ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO, EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Formato D1F8/Anexo 01: Consideraciones para la Elaboración del DEMA

1. GENERALIDADES

1.1 Consideraciones generales

1.1.1 Flora silvestre comprendida en el aprovechamiento de fibras

Se encuentran comprendidas dentro de los lineamientos el aprovechamiento aquellas especies de flora del bosque de las que se extrae fibras vegetales, con fines de comercialización.

En la región san Martín los principales PFDM de los que se realiza el aprovechamiento de fibras, son: piazaba, para elaborar escobas, chambira, para elaborar artesanías, hamacas, entre las más importantes.

1.1.2 Formalidades para la presentación de la DEMA

- Además de las formalidades a considerar por niveles de planificación para productos forestales no maderables, indicadas en el ítem 6.3.7 de la Directiva se debe considerar:
- Luego del aprovechamiento de los PFDM es necesario considerar un ciclo o periodo de recuperación de la especie, que está sujeto a la especie a aprovechar, ya que representa el tiempo mínimo necesario para su recuperación y pueda volver a ser aprovechada.

1.1.3 Presentación de informes de ejecución

Los informes de ejecución forestal tienen por finalidad reportar la implementación de las actividades realizadas en el marco de la declaración de manejo, tiene carácter de declaración jurada y mínimamente deben contener:

- Información sobre número de especies e individuos manejados durante el año (cosechadas) e información sobre individuos semilleros (especies, cantidad, ubicación en la UMF)
- Volumen de fibra cosechada: kg de fibra o al estado natural (de acuerdo a Anexo 2 de RDE N° 171-2016-SERFOR-DE).
- Descripción y resultados de labores silviculturales realizadas, que deben ser supervisadas y monitoreadas por la autoridad forestal regional.
- Cumplimiento de las medidas de protección de la unidad de manejo.
- Informe de monitoreo de actividades
- En el FORMATO D1F11, se propone el Formato de informe de actividades de la DEMA para el aprovechamiento de PFDM, el mismo que deberá ser asumido por el titular del título habilitante, asimismo, si el indicado titular considera necesario puede incluir información adicional o en su defecto adecuarlo según corresponda.

 <p>San Martín</p> <p>GOBIERNO REGIONAL</p> <p><i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		<p>Página 168 de 242</p>
Tipo de documento	Directiva Específica									
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.										
Versión	1.0									
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN										
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Fecha	20/10/2020								

2. LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DEMA

2.1 Información general

Registra información, referida a la modalidad de aprovechamiento, usuario, documentos de gestión, completar los espacios según lo solicitado:

- Primero completar el número del título habilitante, cuando haya sido otorgado previa a la presentación de la DEMA.
- Posteriormente debe insertarse los datos generales del titular del título habilitante y su representante legal, en caso corresponda (esto permitirá relacionar el otorgamiento con el documento de gestión); referida a nombre completo, domicilio legal especificando calle, avenida o jirón seguida del número, distrito, provincia y departamento; asimismo los campos correspondientes a teléfono, celular, correo electrónico.
- Para el caso de comunidades nativas, se debe proporcionar el nombre de la comunidad, su representante legal (jefe, presidente o apu) y su número de registro único de contribuyentes.
- Indicar el periodo y la vigencia de la DEMA.
 - Periodo de vigencia; de acuerdo a la especie a aprovechar, puede variar la vigencia de la DEMA, con el fin de cumplir el periodo de rotación o ciclo de corta de la especie. La vigencia podrá variar entre 3 a 5 años, según considere el usuario en su planificación.
 - Colocar la fecha de inicio de ejecución y fecha de culminación. Este dato es referencial, ya que la ejecución se iniciará en la fecha de aprobación de la DEMA.
- La DEMA podrá ser reajustada a pedido del usuario en función a los resultados de su monitoreo, niveles de producción o por recomendación de la autoridad competente en aplicación de la legislación vigente, teniendo como base evidencias técnicamente demostradas que las actividades de manejo implementadas no conllevan a la sostenibilidad del recurso.
- De conformidad con el numeral 20.1.2 del artículo 20 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el administrado podrá autorizar de manera expresa que adicional a la notificación personal, se le notifique mediante telefax, correo electrónico y cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe.

2.1 Información del área

- Deberá precisar la ubicación política y geográfica del área correspondiente al título habilitante y a la unidad de manejo. Por ejemplo:

Departamento	San Martín
Provincia	San Martín
Distrito	Chazuta
Comunidad (*)	Achinamisa
Sector/ Cuenca	Cuenca baja del río Huallaga

(*) (solo en caso comunidades nativas)

- En el cuadro 2.1.2, ubicación geográfica se deberá consignar las coordenadas UTM de los vértices de la comunidad, predio o concesión forestal, dichas coordenadas deben presentarse en el sistema UTM, Datum WGS84, indicando la zona (17, 18 ó 19) a la que corresponde. Debe indicar la superficie en hectáreas.
- En el cuadro 0, ubicación geográfica del área de manejo, se deberá consignar las coordenadas UTM de los vértices del área correspondiente a la unidad de manejo. Dichas

 <h1>San Martín</h1> <h2>GOBIERNO REGIONAL</h2> <p><i>¡El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <tr> <td>Tipo de Documento</td><td>Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td>Versión</td><td>1.0</td></tr> </table>	Tipo de Documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 169 de 242
Tipo de Documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

coordenadas deben presentarse en el sistema UTM, Datum WGS84, indicando la zona (17, 18 ó 19) a la que corresponde. Debe indicar la superficie estimada del área en hectáreas.

- En el cuadro 2.2 presentar información sobre la accesibilidad. El mapa de ubicación debe plasmar las rutas o vías de acceso.
 - Cuadro 2.2.1. Rutas o vías terrestres o fluviales al predio, comunidad o área concedida por el Estado: describir el acceso desde un punto de referencia, señalando la distancia y tiempo aproximado en función al medio de transporte usado (bote, auto, motocicleta, etc.) o a pie; indicando el periodo al que corresponde la información, pudiendo ser en época de lluvias o "verano".
 - Cuadro 2.2.2. Describir la accesibilidad al área correspondiente, indicando la distancia existente entre un punto de referencia (caserío, ciudad, desembocadura de río, etc.) hasta la unidad de manejo, precisando los medios de transporte (carro, bote, caminando u otro) y el tiempo de acuerdo a la temporada (lluviosa o seca).
- En el caso de comunidades nativas, llenar el cuadro 2.2.3, donde debe describir la forma de organización de la comunidad para el aprovechamiento de la PFDM (familias, anexos u otros) que cada grupo aprovecha.

2.3 Ordenamiento interno

El ordenamiento interno de la unidad de manejo debe comprender la delimitación de áreas de producción, áreas de infraestructura, áreas de protección, red de caminos; y tiene como finalidad el adecuado uso de dichas áreas, procurando que las actividades a desarrollar generen el menor impacto a los ecosistemas existentes. Corresponde mencionar y describir brevemente la distribución de estos espacios (3).

- **Áreas de producción:** Espacios en los que se distribuye naturalmente los PFDM que se desean aprovechar y donde el titular ejecutará actividades de manejo y aprovechamiento sostenible.
- **Áreas para infraestructura:** Espacios destinados a la implementación de depósitos, tambos, zonas de acopio, entre otras.
- **Área de protección:** Dentro del ordenamiento interno, se debe identificar y establecer áreas de protección tomando en consideración cuerpos de agua (cochas, aguajales, quebradas, ojos de agua, etc.), colpas, lugares de anidación, etc. los mismos que deben ser protegidos especialmente para evitar su degradación o desaparición. Las actividades realizadas deben constar en el informe de ejecución.
- **Áreas de recuperación o restauración:** Espacios donde se ha perdido la cobertura forestal, principalmente por actividades antropogénicas (deforestación, tala ilegal, etc.) y que se buscan recuperar a través de actividades como el manejo de la regeneración natural, reposición con plantones.
- **Otras áreas:** En caso hubiera espacios distintos a los señalados anteriormente, deberán consignarse en el cuadro de ordenamiento interno.

2.4 Información de especies

Para el aprovechamiento de los PFDM, previamente se deberá contar con información referencial sobre el potencial de los recursos existentes en el área, para lo cual se puede utilizar información secundaria o la obtenida como productos del reconocimiento del área.

Dicha información servirá para planificar la metodología de evaluación de los recursos forestales de interés, pudiendo realizarse un inventario por muestreo o al cien por ciento, dependiendo de las características del lugar, la uniformidad de la distribución del recurso y las características de las especies.

Es importante revisar si las especies de interés se encuentran categorizadas en la lista de especies amenazadas o incluidas en los apéndices de la Convención CITES, con la finalidad de que su aprovechamiento se realice en el marco de las disposiciones dictadas por la autoridad forestal competente.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Tipo de documento</th><th style="text-align: center;">Directiva Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión 1.0</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0	Página 170 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica					
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0					
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020				

2.4.1 Identificación de las especies a aprovechar

Debe identificarse plenamente las especies que serán aprovechadas, reportando el nombre común o en lengua materna, así como el nombre científico.

La identificación de las especies posibilita definir las técnicas de aprovechamiento, la implementación de las prácticas silviculturales, entre otras actividades que garanticen el aprovechamiento sostenible.

2.4.2 Inventario

- En el inventario forestal hace referencia (i) al método técnico empleado para determinar la cantidad de plantas por unidad de superficie (en este caso la hectárea) y; (ii) al método para cuantificar la cantidad o volumen (lt) de producto en cada planta. Existen dos opciones válidas de inventario: (a) por muestreo y (b) censo, siendo el titular del DEMA autónomo de elegir el método que mejor refleje la consecución de los objetivos de sostenibilidad en consideración al contexto de realidad y la naturaleza de la especie.
- El inventario por muestreo, consiste en establecer parcelas o unidades muestrales de tamaño fijo en áreas representativas donde se distribuye el recurso de interés, en cada parcela se contabiliza la cantidad de individuos objeto de interés, información que constituye la base poder determinar qué cantidad o volumen (lt) de producto se encuentra en cada individuo o planta y con ello luego estimar la cantidad o volumen previsto para el año. El censo, por su parte, es un conteo al 100% de los individuos a aprovechar, al igual que el inventario por muestreo, una vez determinada la cantidad de plantas después se estima la cantidad o volumen (kg) de producto que puede salir de cada uno de ellos. En ambos casos el resultado es el mismo "la cantidad o volumen total (kg) de productos que serán extraídos del bosque manejado".
- El titular puede utilizar una combinación de ambos, siempre que guarde un orden y disciplina en su ejercicio espacial, debiendo salvaguardar como mínimo los siguientes principios: en primer lugar, garantizar que la información sea fiable para proyectar la productividad del bosque objeto de manejo, en segundo lugar, proveer información cierta y precisa sobre el ecosistema forestal y, en tercer lugar, dotar datos confiables de productividad a la autoridad forestal.
- Atendiendo a un principio de incorporación gradual al manejo forestal:
 - Las comunidades nativas y pequeños propietarios de predios privados, podrán presentar en sus declaraciones de manejo inventarios parciales y/o graduales en términos espaciales y temporales, sobre las áreas de interés para el periodo operativo, información que será actualizada en la medida que se realicen inventarios sobre el resto de la UMF; debiendo establecer un programa de cumplimiento conforme el DEMA se va implementando (informe de actividades anuales). En este caso, se presenta el DEMA reformulado para cada actualización. En el caso de concesiones forestales, el inventario, deberá ser realizado en toda la UMF antes del inicio, sea que fuera por muestreo o al cien por ciento. Al efecto considérese que es decisión voluntaria del titular de la concesión decidir si toda el área productiva o una parte de ella la somete a manejo forestal de fibras.
 - Durante el inventario se identificarán las áreas que debido a sus características requieran especial protección (colpas, áreas de anidamiento, áreas con riesgo de deslizamientos, etc.); las mismas que serán tomadas en cuenta para el ordenamiento interno de la UMF.
 - El inventario o censo se realizará según la previsión de aprovechamiento, en la forma siguiente:



Plantas cuyo aprovechamiento NO implica la eliminación del individuo

Tipo de producto	Especies	Tipo inventario	Tamaño de muestras	Observaciones
Fibra	Piazaba (<i>Aphandra natalia</i>)	Muestreo	50m x 50 m = 0.25 ha	
<ul style="list-style-type: none"> El número de parcelas por cada zona productiva será como mínimo en relación a 2 (dos) parcelas cada 10 (diez) has distribuidas de manera sistemática. En áreas menores a 10 has como mínimo 02 parcelas. Las unidades de muestreo o parcelas deben ser representativas respecto a las poblaciones que se pretenden caracterizar. Cuando se realice el inventario por muestreo, se debe presentar un mapa o croquis con la ubicación de las unidades muestrales, indicando la coordenada UTM de su centroide o punto referencial, de tal modo que se permita corroborar que los datos presentados en el inventario se ajustan a lo existente en la UMF. 				

Cuando las especies se encuentren categorizadas y su nivel de abundancia por hectárea sea baja o cuando tenga una baja o escasa regeneración natural

Tipo de producto	Especies	Tipo de inventario	Observaciones
Fibra		Censo al 100%	Se censan los individuos que se van a aprovechar, que cumplan con las características de productivos
<ul style="list-style-type: none"> La información acerca de la distribución espacial de los individuos deberá presentarse en un mapa de dispersión o croquis que incluya información sobre la ubicación exacta (en lo posible georreferenciadas) del inicio y final de las trochas o estradas. Los individuos materia de aprovechamiento deben marcarse con códigos. Estos códigos deberán ser correlativos con los cuadros trabajados durante el inventario en campo. Para codificar los individuos se recomienda seguir los siguientes ejemplos: 			
<p>Species ubicadas en estradas:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> E2, corresponde a la segunda estrada dentro de la UMF </div> <div style="margin: 0 10px;"> ← E2-033 → </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> El 033 corresponde al número de ubicación del individuo dentro de la estrada </div> </div> <p>Species ubicadas en parcelas:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> P5, corresponde a la quinta parcela de aprovechamiento dentro de la UMF </div> <div style="margin: 0 10px;"> ← P5-078 → </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> El 078 corresponde al número de ubicación del individuo dentro de la parcela </div> </div>			

Presentación de la información resultados del inventario/ censo forestal:

Los datos del inventario o censo deberán presentarse en los cuadros propuestos en el Anexo 01. Numeral 4.2, con dicho insumo se consolidará los cuadros de resultados por cada especie a aprovechar y tipo de producto (fibras).

Consignar datos en cuadro 4.2.1 con información descriptiva el inventario realizado, describiendo el tipo de inventario, diseño, tamaño y distribución de las parcelas en la unidad de muestreo; así como características sobre la fisiografía, tipo de vegetación:

- Organización para llevar a cabo el inventario (señalar número de personas que participaron del inventario, apoyo técnico, tiempo, época de realización).
- Criterios para identificación de árboles productivos de la(s) especie(s) a aprovechar, por ejemplo, DAP (diámetro altura de pecho) igual o mayor a 15 cm, árboles sanos, entre otros.
- De los árboles productivos se deberán señalar y/o marcar los árboles semilleros.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Gobierno Regional San Martín</td><td style="text-align: center;">Página 172 de 242</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Gobierno Regional San Martín	Página 172 de 242	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0
Gobierno Regional San Martín	Página 172 de 242								
Tipo de documento	Directiva Específica								
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.									
Versión	1.0								
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN								

- Señalar la forma de marcado o codificado de los árboles registrados
- Otras consideraciones

Consignar datos en cuadro 4.2.2 Resultados del inventario por parcela o estrada se debe señalar nombre científico (como mínimo el género), nombre común; debe contener la información sobre la producción de las plantas inventariadas en las parcelas o estradas.

La producción para el primer año será estimada en base a fuentes de información secundaria y/o los reportes de producción de los usuarios que ya vienen realizando el manejo y aprovechamiento de PFDM en los ecosistemas forestales. A partir del segundo año la producción será reajustada sobre la base de la información presentada por los titulares de los títulos habilitantes en sus respectivos informes de ejecución anual.

Ej. De formato para el registro de la información del inventario de especies florísticas para aprovechamiento de fibras

Nombre científico:							
Parcela/ estrada	Nro. de la especie	Estado del individuo ^(*)	DAP (cm)	Ht (m)	Hc (m)	Producción estimada	
						Unidad	Volumen
1	1						
n+1	n+1						
....						
Totales							

(*) Aprovechable/ Semillero/ Enfermo

DAP: diámetro Ht: Altura total Hc: Altura comercial

El cuadro 0, en función a los datos del cuadro anterior, se realizará una proyección de la producción para todos los años de vigencia de la DEMA; cabe señalar que la producción podrá ser reajustada según información generada a partir del aprovechamiento, lo cual se plasmará en los informes anuales de actividades.

2.4.3 Selección de los individuos semilleros

Los semilleros son individuos de buenas características, dignas de ser conservadas y propagados con la finalidad de asegurar un abastecimiento de semillas de origen y condición parental conocidos. Los semilleros deben ser individuos en etapa de madurez reproductiva y de cosecha, de acuerdo a la especie que corresponda.

La DEMA contempla la identificación y manejo de los individuos semilleros. El aprovechamiento de los individuos semilleros, solo será posible cuando la cosecha no ponga en riesgo al individuo, ni a la especie dentro de la unidad de manejo forestal. No se cosechan los individuos semilleros cuando la(s) especie(s) a aprovechar tenga(n) una baja o escasa regeneración natural o su nivel de abundancia por hectárea sea baja o cuando se encuentren categorizadas.

La cantidad de individuos semilleros a conservar y manejar dependerá de la(s) especie(s) a cosechar, lo que deberá ser sustentado; de no contarse con información de las especies a manejar, y el aprovechamiento no implique riesgo para las mismas en la UMF, se identificará y manejará el 10% del total de los individuos como semilleros; y cuando las especies se encuentren categorizadas o su nivel de abundancia por hectárea sea baja o cuando tenga una baja o escasa regeneración natural, implica que no menos del 20% del total de los individuos a manejar será reservada como semilleros.

La selección de árboles semilleros en bosques tropicales va más allá de dejar en pie árboles grandes, o dejar en pie un porcentaje de árboles aprovechables. Se debe considerar las diferencias específicas de cada especie en cuanto a ecología de semillas y plántulas, de modo que no se deje un número innecesario de árboles semilleros (con las consiguientes implicaciones económicas negativas) ni un número insuficiente que impida la regeneración posterior al aprovechamiento. En la mayoría de los casos, la conservación de árboles semilleros sigue siendo

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;"> Tipo de documento Directiva Específica </div> <div style="text-align: center;"> Página 173 de 242 </div> </div>
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Versión 1.0 Fecha 20/10/2020

un asunto subjetivo. Se requiere mayor información sobre la ecología de regeneración de las especies para emitir reglas más precisas y cuantitativas para la conservación de árboles semilleros; no obstante, al menos, tomar en cuenta las diferencias específicas en la regeneración de las especies para la determinación del número de árboles semilleros que se conservará. Entre los factores que se deben considerar están: modo de reproducción, mecanismo de reproducción (semilla vs. rebrote), si la especie es monoica o dioica, rareza de la especie, cantidad de semilla producida, intervalos de producción de semilla, condiciones en las que las semillas germinarán y las plántulas sobrevivirán y crecerán¹⁴⁶.

En bosques tropicales, ricos en especies y aprovechados de forma selectiva, como los que se encuentran en San Martín, las directrices para la conservación de árboles semilleros son más complicadas debido a la variación entre las especies en cuanto a abundancia de árboles maduros, producción de semillas, el mecanismo de dispersión de semillas, y supervivencia de semillas y plántulas posteriormente a la dispersión (Martini et al. 1994, Pinard et al. 1999).

La selección de las características a evaluar depende de la especie, la edad de los individuos y el objetivo de producción. Para la selección de individuos semilleros, se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- Planta bien desarrollada, de buena conformación, follaje y dimensiones.
- De preferencia no debe presentar ataques de hongos o insectos, ni presentar daños mecánicos (roturas, heridas, etc.)
- Indicios de abundante floración en años anteriores. La disposición y ubicación de la planta, debe facilitar la recolección de semillas.
- Éstos deberán estar situados en zonas donde las semillas dispersadas tengan mayores posibilidades de germinar y sobrevivir.

Los árboles semilleros deberán ser liberados de bejucos, a fin de que alcancen su capacidad máxima de producción de semilla y marcados o pintados con pintura para su fácil identificación y cuidado. Las investigaciones muestran que el crecimiento de árboles libres de bejucos es dos veces mayor que el crecimiento de árboles con bejucos en la copa. La corta de bejucos es una operación de bajo costo que se puede efectuar junto con los censos forestales y que aumentará la eficacia de la conservación de árboles semilleros.

Además, se recomienda evaluar, según los siguientes criterios, para el caso de PFNM:

Estimación del vigor del individuo: se debe apreciar la vitalidad o fuerza que tiene el árbol para hacer funcionar todas las características fisiológicas, las cuales están asociadas a su crecimiento e incremento, esta estimación se da en relación a los demás individuos dentro de la comunidad. El vigor del árbol se clasifica de la siguiente manera: alto, cuando el individuo presenta características de buena calidad en comparación con los árboles que se encuentran a su alrededor; medio, cuando sus características son iguales y bajo, cuando sus características están por debajo en nivel de calidad.

Estado sanitario: se realiza una observación exhaustiva y objetiva del individuo que está siendo evaluado y anotar si el árbol se encuentra sano o afectado por alguna enfermedad o si se encuentra atacado por hongos, insectos u otros animales. Asimismo, la evaluación debe contemplar la observación de todos los lados del fuste del árbol.

Estado físico: se observa si el fuste presenta o no daños mecánicos, los cuales deterioran su calidad, disminuyen la posibilidad de progreso del árbol e incluso llevan a su muerte; este daño está asociado principalmente a labores de aprovechamiento, como por ejemplo cortes con machete, motosierra.

Estado fenológico: se indica el estado en que se encuentra el árbol semillero al momento de la evaluación, en una de sus cuatro fases: floración, fructificación, dispersión o latente.

2.5 Sistema de manejo, aprovechamiento y labores silviculturales

El sistema de manejo representa la forma estratégica y operativa de como el titular pretende intervenir el bosque para extraer el recurso con ciertos principios o supuestos de sostenibilidad. Constituyen una serie de verdades anticipadas que, aunque sin encontrarse probadas, direccional

¹⁴⁶ Proyecto de Manejo Forestal Sostenible (BOLFOR) & The Forest Management Trust (FMT). Consideraciones para Árboles Semilleros en Bosques Tropicales bajo Manejo en Bolivia. Recomendaciones basadas en la Investigación Forestal.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de documento</th><th>Directiva Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión 1.0</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0	<p>Página 174 de 242</p>
Tipo de documento	Directiva Específica					
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0					
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020				

el modo de intervención y los niveles de extracción del recurso con tal de provocar acciones hacia su uso sostenible. Los formatos señalan una serie de principios, de las cuales el titular del manejo deberá aplicar los denominados "obligatorios" y debe escoger otros que mejor se adapten a la realidad, a la naturaleza de sus intervenciones y a los factores de supervivencia de la especie en particular. Pero también, si hay otras opciones no presentes en los formatos, en la última fila hay espacio para explicar otros principios que pueden formalizarse.

2.5.1 Sistemas de aprovechamiento sostenible

El aprovechamiento de fibras se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios y especificaciones técnicas:

- El aprovechamiento será manual (obligatorio), de acuerdo a las técnicas, operaciones y equipos, no se incluirá maquinaria pesada.
- El transporte en el área productiva será manual a través de carguío, carretas, acémilas, etc. Y en el caso de que sea mixto como sistema de poleas, carretas impulsadas por vehículos, dichos vehículos deberán tomar las precauciones y medidas necesarias para no generar disturbios a la fauna silvestre y al ambiente (aire, agua, suelo). No se incluirá maquinaria pesada.
- Se debe tener una adecuada planificación en la red de caminos, siendo incensario la construcción de caminos amplios.
- La cosecha de fibra de los PFDM será en un porcentaje que es determinado en función de la densidad del recurso y producto en el área, calidad, presencia de regeneración natural o palmeras juveniles, género (productores "hembras" y no productores "machos"), etc. garantizando la persistencia de la población y el progreso de las fases sucesionales. También deberá tener en cuenta, para la determinación del porcentaje de cosecha, las necesidades de alimentación de la fauna silvestre, que a la vez son dispersores y diseminadores de semillas.
- Aprovechar las plantas en la etapa de madurez reproductiva y de cosecha, que se identificarán por el tamaño y las características vegetativas de cada especie;
- Aprovechar y recolectar sobre plantas que tengan suficiente producción descartando aquellas en la que la misma sea incipiente;
- Aprovechar y recolectar sobre plantas con buena condición fitosanitaria (sin parásitos, sin marchitamientos y sin desgarres), libres de plagas y enfermedades;
- Obtener la fibra únicamente de las palmeras en pie;
- No talar los individuos objeto de aprovechamiento.

2.5.2 Técnicas de aprovechamiento sostenible

Se debe describir entre otros la técnica a emplear para realizar la cosecha de fibra, además del transporte en el interior del área de manejo, señalando materiales e insumos utilizados, que deberá ser llenado en el formato (Anexo 01. Numeral 5.2); para lo cual el titular debe tomar en cuenta:

A. Técnica a emplear para cosecha de fibra de PFDM:

1. Se ubicarán las plantas a aprovechar, se cosechan los individuos adultos y en condiciones óptimas que, de acuerdo a las características de la especie serán debidamente marcados y codificados como individuos aprovechables.
2. Se debe iniciar con la limpieza de vegetación alrededor de la planta a cosechar, liberándola de parásitos, epífitas, sogas u otros que dificulten la cosecha y pongan en riesgo la actividad. Explicar cómo se realizarán las actividades de limpieza y mantenimiento al interior de la UMF; describir la técnica para el corte, así como el tipo de herramientas a utilizar.
3. La cosecha de la planta se debe realizar asegurando su supervivencia, de acuerdo a la especie a aprovechar
4. Se recomienda la cosecha entre los meses de abril a la primera quincena de diciembre; debido a que en tiempo de lluvia las plantas están en crecimiento y se hace difícil el manejo en cosecha, post y transporte del recurso.



Tipo de documento	Directiva Específica	Página 175 de 242	
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020	

B. Sistema de transporte en el área de manejo.

1. Se debe señalar los medios de transporte que utilizarán para trasladar los productos, sean estos motorizados o acémilas
2. Los caminos para acarreo de la materia prima hasta el área de acopio principal y otros necesarios deben ser planificados para optimizar el transporte con acémilas y/o personal de campo y minimizar los impactos al ecosistema.
3. En lo posible, se recomienda el uso de alternativas viables y ecológicamente sostenibles para transportar el recurso del bosque hacia las zonas de acopio o hacia vías de acceso a transporte mecanizado.

C. Materiales e insumos utilizados

Listar detalladamente los materiales e insumos que se emplearán, como:

- Equipos de seguridad: guantes, cascos, botas, sogas, pretina, arnés u equipo subidor o escaleras, botiquín de primeros auxilios.
- Herramientas de corte: tijera de podar, machetes.
- Insumos: uso de productos como cicatrizantes, fungicidas
- Equipos de medición: wincha o cordel, balanza.
- Equipos para supervisión y verificación: cámara digital, GPS.

2.5.3 Estimación de la producción

La producción estimada será empleada por la autoridad forestal para autorizar las cantidades y volúmenes aprovechables.

Se debe presentar información de la producción estimada a aprovechar de fibra (kg), proyectada para un año de ejecución o para el periodo de vigencia de la DEMA.

Dicha producción será readjustada según información generada a partir del aprovechamiento, la cual se plasmará en los informes de actividades.

La información será estimada en base a datos del inventario y/o fuentes de información secundaria y/o los reportes de producción de los usuarios que ya vienen realizando el manejo y aprovechamiento de PFDM en los ecosistemas forestales y/o teniendo como referencia experiencias propias; debiendo citar las fuentes de información.

Ejemplo:

Nº	Especie		Superficie Ha.	Nº plantas aprovechables		Producción total (kg)	
	N. Común	N. Científico		Por ha	Total, palmeras	Kg/arb	Total (kg)
1	Piasaba	<i>Aphandra natalia</i>	3601	18	6,4818	7.95	515 303
	Total			18	6,4818	7.95	515 303

2.5.4 Labores silviculturales

Las labores silviculturales están orientadas a garantizar la renovación del recurso extraído y deben seleccionarse considerando la capacidad de regeneración natural de las especies aprovechadas, las condiciones y características del ecosistema, el grado de amenaza que involucre las actividades de aprovechamiento, entre otras.

En el formato (Anexo 02. Numeral 5.4) se debe marcar y describir que labores silviculturales implementará el titular de la DEMA para realizar el manejo de PFDM, evitando poner en riesgo su supervivencia y afectación al ecosistema.

A continuación, se dan algunas consideraciones a tomar en cuenta por el titular, al momento de describir las labores silviculturales a aplicar en su unidad de manejo forestal:

Labores	Descripción
Identificación de semilleros	Consiste en señalar y <u>marcar</u> individuos de mejores características y calidad superior; buena conformación, sanos, copas bien desarrolladas, altos niveles de producción de hojas; a partir de los cuales se propagarán nuevas plantas, propagación en viveros, enriquecimiento del bosque, manejo regeneración

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center;">Fecha</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">20/10/2020</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020	
Tipo de documento	Directiva Específica										
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.											
Versión	1.0										
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha										
20/10/2020											
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.											

Labores	Descripción
	<p>natural u otros según la propuesta del usuario.</p> <p>La cantidad de individuos semilleros a conservar y manejar dependerá de la especie(s) a cosechar, lo que debe ser debidamente sustentado; de no contarse con información de las especies a manejar, y el aprovechamiento no implique riesgo para las mismas en la UMF, se identificará y manejará el 10% del total de los individuos como semilleros; y cuando las especies se encuentren categorizadas o su nivel de abundancia por hectárea sea baja o cuando tenga una baja o escasa regeneración natural, implica que no menos del 20% del total de los individuos a manejar, los cuales además NO deben ser cosechados.</p> <p>Estos ejemplares seleccionados por sus características fenotípicas deberán recibir tratamientos de mejora y mantenimiento.</p>
Limpieza sotobosque de	<p>Consiste en eliminar vegetación (maleza) que limita las actividades de uso y aprovechamiento, además para reducir riesgos de accidentes y mordeduras de serpientes.</p> <p>Describir que lugares dentro del área de manejo se realizará la limpieza para favorecer el crecimiento de la regeneración natural de especies con escaso número de individuos juveniles.</p> <p>Esta labor la se realizará en los casos que sea necesario.</p>
Manejo de la regeneración natural	<p>Consiste en favorecer el crecimiento de las plántulas de las especies a manejar, que han crecido naturalmente en la UMF y presenten las mejores condiciones en cuanto a conformación y sanidad.</p> <p>Cuando exista alta concentración de regeneración natural en algunas zonas, se debe trasplantar algunas plantas hacia las zonas donde la regeneración resulte escasa.</p>
Enriquecimiento	<p>Consiste en establecer plantones y/o estructuras vegetativas (tallos, raíces, etc.) en la UMF, en el bosque o en aquellas áreas donde se presentan claros y purmas; con la finalidad de favorecer el incremento de las cantidades o volúmenes aprovechables de las especies de interés.</p> <p>Se deberá detallar las actividades de propagación y enriquecimiento a través de la siembra de plantones/estructuras vegetativas en el área bajo manejo, así como el tipo de herramientas a utilizar.</p> <p>Esta labor la se realizará en los casos que sea necesario.</p> <p>La instalación de plantones es obligatoria para aquellos casos en los que las especies objeto de aprovechamiento se encuentren categorizadas o su nivel de abundancia por hectárea sea baja o cuando tenga una baja o escasa regeneración natural, debiéndose prever la instalación de plantones en una cantidad no menor al 20% del total de los individuos aprovechables, durante el periodo de vigencia de la DEMA.</p>
Raleo	<p>Consiste en la eliminación de ciertas plantas para favorecer el desarrollo de otras. Se deben eliminar las plantas que presenten problemas de sanidad o sus condiciones de desarrollo no sean óptimas.</p>
Limpieza de plantas parásitas	<p>Consiste en la eliminación de la vegetación que se desarrollan sobre las plantas que serán aprovechadas. Las plantas parásitas limitan el normal desarrollo de los individuos de interés.</p>
Instalación de parcelas permanentes de medición	<p>Consiste en el establecimiento de parcelas para el registro permanente de información cualitativa y cuantitativa de los recursos forestales en áreas representativas de la UMF. Se realiza con el fin de contar con información dendrológica, dasométrica y fenológica, entre otras, que permitan evaluar la dinámica de las especies en los ecosistemas forestales.</p> <p>Esta actividad puede ser realizada en coordinación con la autoridad forestal y de fauna silvestre competente.</p>
Otros (especificar):

2.6 Medidas de protección de la unidad de manejo forestal



Las medidas de protección tienen como finalidad preservar la unidad de manejo frente a posibles amenazas externas tales como: tala ilegal, agricultura migratoria, invasiones, tráfico de especies de fauna y flora, alteración del ecosistema motivada por la introducción de especies exóticas, entre otras malas prácticas de cosecha.

Las medidas de protección deben socializarse con el personal que labora en la unidad de manejo forestal.

En el cuadro siguiente se proponen medidas para la protección de la UMF, las mismas podrán ser asumidas por el titular del contrato o en su defecto plantear las medidas que considere pertinentes; siendo necesario optar por aquellas que salvaguarden la permanencia de la(s) especie(s) en el hábitat.

Medidas	Descripción
Establecimiento y mantenimientos de linderos o hitos u otras señales	<ul style="list-style-type: none"> Demarcar y mantener anualmente linderos, hitos u otras señales de la UMF. Los linderos también se podrán establecer a través de límites naturales tales como: quebradas, ríos, y otros cuerpos de agua.
Señalización de la UMF	<ul style="list-style-type: none"> Colocar y mantener por lo menos un letrero en entradas de acceso a la UMF. Los letreros contendrán como mínimo la siguiente información: modalidad y su código o número, titular, superficie y vigencia.
Proteger al área de incendios forestales	<ul style="list-style-type: none"> Prohibir uso de fuego en las actividades de la UMF. Denunciar ante la autoridad forestal la quema de recursos forestales que forman parte del Patrimonio. Deberán realizarse periódicamente recorridos en la UMF y áreas aledañas.
Evitar la introducción de especies exóticas.	<ul style="list-style-type: none"> La instalación de especies exóticas solo se realiza en áreas sin cobertura de bosque natural. La instalación está sujeta a lo previsto en el artículo 20º del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado con D. S. N° 020-2015-AG.
Prohibir la caza ilegal de fauna silvestre y protegerla frente a terceros	<ul style="list-style-type: none"> Instruir a los trabajadores y otras personas involucradas en el aprovechamiento, que se encuentra prohibido cazar fauna silvestre. Paralizar acciones de terceros que se encuentren cazando ilegalmente.
Prohibir la tala o extracción ilegal de la flora silvestre y protegerla frente a terceros.	<ul style="list-style-type: none"> Instruir a los trabajadores y otras personas involucradas en el aprovechamiento, sobre la prohibición de la tala o extracción ilegal. Denunciar la tala y extracción ilegal ante la autoridad competente. Paralizar acciones de terceros que se encuentren realizando tala y extracción ilegal.
Restringir el acceso a personas no autorizadas a la UMF	<ul style="list-style-type: none"> Vigilar y mantener la unidad de manejo forestal libre de terceras personas no autorizadas. Deberá realizarse recorridos periódicos en la unidad de manejo y áreas aledañas, de acuerdo a las necesidades del territorio, garantizando su protección.
Prohibir el cambio de uso dentro de la UMF.	<ul style="list-style-type: none"> Instruir a los trabajadores y otras personas involucradas en el aprovechamiento, sobre la prohibición del cambio de uso. Denunciar el cambio de uso ante la autoridad competente. Paralizar acciones de terceros que se encuentren realizando cambio de uso ilegalmente en la UM.
Uso de medidas de seguridad personal	<ul style="list-style-type: none"> Contar con botiquín de primeros auxilios, e identificar a las personas que tengan práctica en primeros auxilios, además, hacer un registro de los centros de atención médica en la zona de trabajo y sitios aledaños, a fin de establecer un plan de contingencia de atención y evacuación en caso se produzca una emergencia.
Otras	

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	<p>Página 178 de 242</p>
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

2.7 Identificación de impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación

La identificación anticipada de los impactos ambientales negativos permite construir estrategias de prevención y en caso sucedan sean mitigados.

Considerando que el aprovechamiento de PFDM se realizará a nivel bajo (baja densidad), la actividad generará bajo impacto al ambiente natural, las medidas de prevención y mitigación, incluido el manejo de residuos sólidos, ya se encuentran pre-establecidas en cuadro siguiente; considerando:

Las medidas prevención de son aquellas orientadas a controlar, evitar, eliminar o anular la generación de impactos y efectos negativos sobre el ambiente derivados de las diversas etapas que comprenden el manejo y aprovechamiento sostenible

Las medidas de mitigación son aquellas orientadas a atenuar o minimizar los impactos negativos generados sobre el ambiente derivados de las diversas etapas que comprenden el manejo y aprovechamiento sostenible.

El titular deberá presentar información sobre el manejo de los residuos sólidos derivados de las actividades de manejo forestal

Actividades que generan impacto	Descripción del impacto	Medidas de prevención y/o mitigación, incluido el manejo de residuos sólidos
Inventarios censos	<ul style="list-style-type: none"> ○ Contaminación por residuos sólidos, quema de desechos inorgánicos, ○ Pérdida de hábitat ○ Afectación al sotobosque por la apertura de trochas 	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar el uso excesivo de plásticos y otros materiales inorgánicos. - Los residuos inorgánicos (pilas, plásticos, latas, etc.) deben depositarse en centros de acopio públicos o privados para su tratamiento. - Prohibir la quema de desechos inorgánicos - El ancho de trochas o áreas para el marcado de vértices deberá ocupar la menor área mínima posible. - Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. - Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc. - Mantener medidas de seguridad para el personal, EPPs y botiquín de primeros auxilios.
Acondicionamiento y construcción de campamentos y lugares de acopio	<ul style="list-style-type: none"> ○ Eliminación de cobertura forestal, ○ Contaminación con desechos orgánicos, residuos sólidos, quema de desechos inorgánicos, ○ Pérdida de hábitat, ○ Pérdida de recurso por acondicionamiento de terrenos para el campamento y lugares de acopio. 	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de campamentos y lugares de acopio preferentemente en los claros preexistentes o retirando la cobertura forestal de áreas inferiores a 50 m² aproximadamente. - Construir silos para servicios higiénicos y desechos orgánicos. Al terminar la estadía en el campamento se clausurarán y cerrarán los silos. - Acopiar residuos inorgánicos (pilas, baterías, plásticos, etc.) para depositarlos en centros de acopio para su tratamiento. - Prohibir la quema de desechos inorgánicos. - Evitar apertura de claros innecesarios en la UMF. - Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. - Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc. - Mantener medidas de seguridad para el personal, EPPs y botiquín de primeros auxilios.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.

Gobierno Regional San Martín		Página 179 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	1.0

Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN

Fecha 20/10/2020

Actividades que generan impacto	Descripción del impacto	Medidas de prevención y/o mitigación, incluido el manejo de residuos sólidos
Apertura y mantenimiento de, trochas, estradas, etc.	<ul style="list-style-type: none"> Apertura de trochas en número excesivos, Contaminación de cursos de agua, Anegamiento en trochas, Caza de la fauna silvestre, Pérdida de hábitat, Pérdida de recurso por la apertura de trochas 	<ul style="list-style-type: none"> Evitar aperturar la red vial por zonas bajas o con riesgo de inundación. Utilizar las vías existentes y evitar la apertura de trochas o estradas innecesarias en la UMF. No emplear maquinaria pesada. No arrojar desechos orgánicos o inorgánicos en los cursos de agua Limpieza de los cauces, alcantarillas y puentes. Desembalse de cuerpos de agua que se encuentren obstruidas Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc. Mantener medidas de seguridad para el personal, EPPs y botiquín de primeros auxilios.
Cosecha	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación por residuos sólidos, Infección de individuos seleccionados a aprovechar, Aprovechamiento excesivo del recurso, Caza de la fauna, Pérdida de hábitat. 	<ul style="list-style-type: none"> Evitar el uso excesivo de plásticos y otros materiales inorgánicos. Limpiar y desinfectar las herramientas de corte antes de iniciar la jornada de trabajo. Evitar el uso de herramientas de corte en plantas enfermas. Evitar el aprovechamiento excesivo del recurso, respetar los porcentajes establecidos de aprovechamiento del recurso Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. Disminuir la generación de ruidos, en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc. Mantener medidas de seguridad para el personal, EPPs y botiquín de primeros auxilios.
Transporte en la UM	<ul style="list-style-type: none"> Uso de maquinarias no adecuada para el nivel del plan de manejo Apertura de otras vías de transporte dentro del área del contrato Arrojo de desechos orgánico e inorgánicos a los cursos de agua Anegamiento en trochas Caza de la fauna silvestre Pérdida de hábitat 	<ul style="list-style-type: none"> No utilizar maquinaria pesada. Transportar los productos y transitar por las vías o trochas establecidas. Mantener en buen estado puentes y sistemas de drenaje. No permitir el depósito de desechos orgánicos o inorgánicos en los cursos de agua. Desembalse de cuerpos de agua obstruidos. Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc. Mantener medidas de seguridad para el personal, EPPs y botiquín de primeros auxilios.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 180 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

Actividades que generan impacto	Descripción del impacto	Medidas de prevención y/o mitigación, incluido el manejo de residuos sólidos
Silvicultura (en caso se construya un vivero y siembra de plantas)	<ul style="list-style-type: none"> · Apertura de claros para el establecimiento de viveros, · Contaminación por residuos sólidos, · Uso de plaguicidas, · Quema de desechos, · Arrojar desechos orgánicos e inorgánicos, · Caza de la fauna silvestre, · Pérdida de hábitat 	<ul style="list-style-type: none"> · Identificar áreas con escasa o sin cobertura forestal para la construcción del vivero. · Se colocarán recipientes para acopiar residuos inorgánicos (pilas, baterías, plásticos, etc.) y su posterior traslado a centros de acopio públicos o privados para su tratamiento. · Evitar el uso de plaguicidas químicos y priorizar el control biológico de plagas u otros métodos no contaminantes. · Prohibir la quema de desechos inorgánicos y orgánicos y promover el compostaje de los desechos orgánicos. · Cuidar de no arrojar desechos orgánicos (madera, papel, etc.) o inorgánicos (pintura, plásticos, etc.). · Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. · Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.
Otras actividades		(en caso el usuario desee agregar más actividades)

2.8 Monitoreo y vigilancia

Las actividades de monitoreo permitirán conocer los resultados de las acciones de manejo. Para ello, se necesita recolectar y analizar información sobre las cantidades cosechadas, lugares y temporadas de cosecha, así como las técnicas de cosecha. Esta tarea debe ser responsabilidad titular o grupos de manejo, de ser el caso. Con esta información se podrá conocer cómo las acciones o técnicas empleadas están ayudando a cuidar la UMF, y se podrá corregir medidas que no están dando resultado.

Las actividades de monitoreo deberán de ser reportadas en los informes presentados a la autoridad forestal. Así la información sobre la producción y costos, identificación de plantas de alta productividad, registro de cosecha de plantas de alta productividad identificadas problemas o impedimentos para la ejecución de las técnicas de manejo, problemas de infracciones por moradores o por foráneos, y otros sucesos deben ser documentadas en los informes de ejecución de la DEMA.

Cronograma de actividades para el primer periodo de ejecución

Se deberá calendarizar las actividades relacionadas al manejo y aprovechamiento de fibras y otros pfdm (de ser el caso). La planificación de las actividades se realiza en función a la disponibilidad de los recursos financieros, clima, fenología de las especies, entre otros.

Cualquier otra actividad de aprovechamiento o uso complementario dentro de la unidad de manejo, deberá incluirse dentro del cronograma.

La calendarización es referencial y podrá realizarse en forma mensual, bimestral o trimestral.

Se delimita la unidad de manejo y se divide de acuerdo a lo que se ha planificado cosechar cada año. (Llenar el Anexo 01. Numeral 9)

2.10 Anexos

2.10.1 Mapas

Deberán elaborarse en el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 84, debiendo contener, entre otros: zona (17, 18 ó 19), grilla, escala, la fuente cartográfica. No es exigible la presentación a una escala preestablecida en la medida que dicha información también será entregada en formato digital (shapefile). En caso no fuera posible adjuntar el mapa en formato digital, deberán imprimirse el mapa a una escala que permita visualizar adecuadamente los elementos que requieran presentarse.

Mapa general: En este mapa se graficará, entre otros, el área del predio o concesión; la ubicación del centro poblado (en caso de comunidades) o campamentos (en los demás casos), área de manejo, zonificación (resaltar la zona productiva), vías de acceso, ríos, quebradas y cuerpos de agua más importantes.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín Tipo de documento Directiva Específica Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público. Versión 1.0	Página 181 de 242
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020

Para el caso de comunidades esta información podrá ser elaborada a mano alzada sobre un "mapa base". La autoridad forestal regional facilitará a aquellas comunidades que no reciban apoyo de terceros y no cuenten con la capacidad de conseguirlo (cuando así lo soliciten) un "mapa base" de su comunidad con las coordenadas UTM de ubicación, principales unidades fisiográficas (ríos y quebradas), vías u otra información adicional; sobre este "mapa base" la comunidad podrá graficar el mapa general y mapa del área de manejo por separado.

Mapa de la unidad de manejo: En este mapa se deberá graficar el límite del área de manejo y de la zona productiva o sectores de aprovechamiento, también deberán graficarse los caminos, trochas, parcelas de inventario (en caso de unidades muestrales), dispersión de individuos (en caso de censo), entre otros. Asimismo, para el caso de comunidades esta información podrá ser elaborada a mano alzada sobre un "mapa base".

2.10.2 Datos del inventario

Deben adjuntarse los formatos con la información registrada en el inventario por muestreo o censo, para cada especie a aprovechar. Se propone modelo de formato, el cual puede ser ampliado o complementado según la necesidad de información del usuario.

Formato para inventario de estradas/ manchales															
Código/Nº de estrada: Especie: Nombre común(*): Nº total de árboles: Producto:					Fecha: Sector: Nombre del registrador: Nombre del conductor:										
Nº	DAP (cm)	Altura (m)	Condición del individuo			Coordenadas UTM (WGS 84)		Unidad de medida	Volumen aprovechable	Observaciones					
			Aprovechable	Semillero	Enfermo	Este	Norte								
Total															
(*) Nombre en lengua materna Considerar 10% de individuos para reservarlos como semilleros.															

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>(El pueblo está primero!)</i>	Gobierno Regional San Martín Tipo de documento Directiva Específica Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Página 182 de 242 Versión 1.0
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	N° 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020

Formato D1F8/Anexo 02: Formato de Presentación de la Declaración De Manejo para el Aprovechamiento Sostenible de Fibras de PFDM en Bosques Naturales

1. Información general

1.1 N° de título habilitante (en caso corresponda)	
1.2 Nombre del titular o razón social	
1.3 Nombre del representante (En caso de comunidad Jefe/Presidente):	
1.4 Número de D.N.I. o RUC	
1.5 Domicilio legal del titular (Indicar Calle/Av./Jr./Psje. y el número. El departamento, provincia y distrito)	
1.6 Domicilio legal del representante legal (Indicar Calle/Av. /Jr. /Psje.y el número;provincia y distrito)	
1.7 Número de teléfono/ celular	
1.8 Correo electrónico	
1.9 Fecha de elaboración de la DEMA:	
1.10 Vigencia de la DEMA (años)	
- Fecha de inicio (mes/año):	
- Fecha de culminación (mes/año):	

**Información del área
Ubicación**

2.1.1 Ubicación política

Departamento	San Martín
Provincia	
Distrito	
Comunidad (*)	
Sector/ Cuenca	

(*) Aplica a comunidades

2.1.2 Ubicación geográfica

A) Ubicación del área predio de la comunidad o área concedida por el Estado¹⁴⁷

Coordenada UTM (Zona____, Datum _____)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
1		
2		
Superficie (ha)		

¹⁴⁷ En el presente lineamiento con el uso del término “área concedida” se hace referencia a las concesiones forestales, contratos de cesión en uso para bosques residuales o remanentes, y contratos de cesión en uso.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td>Versión</td><td>1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 183 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

B) Ubicación del área total solicitada bajo manejo

Coordenada UTM (Zona____, Datum _____)		
Punto	Este (E)	Norte (N)
1		
2		
Superficie (ha)		

C) Ubicación de las estradas

Coordenada UTM (Zona____, Datum _____)					
Número/ Código estrada	Punto inicio		Punto extremo		Observaciones
	Este (E)	Norte (N)	Este (E)	Norte (N)	
1					
2					
...					

2.1. Accesibilidad

2.1.1. Rutas o vías terrestres o fluviales al predio, comunidad o área concedida por el Estado

Punto de Referencia	Distancia aproximada (Km)	Tiempo (Horas)	Medio de transporte	Época/Periodo
...				
...				
...				

2.1.2. Rutas o vías de acceso al área de la unidad de manejo

Punto de Referencia	Distancia aproximada (Km)	Tiempo (Horas)	Medio de transporte	Época/Periodo
...				
...				
...				

2.2. Aspectos sociales para el aprovechamiento(*)

Forma de organización para el aprovechamiento	Nº de familias o personas involucradas en la actividad	Especies aprovechadas	
		Nombre	Productos

*Aplicar en el caso de comunidades

3. Ordenamiento interno

Denominación o espacios	Superficie aprox. (ha)	Observaciones
Área de producción		
Área para infraestructura		
Área de protección		
Área de recuperación o restauración		
Otras áreas		

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 184 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

Denominación o espacios	Superficie aprox. (ha)	Observaciones
Total		

4. Información de la especie

4.1 Identificación de las especies a aprovechar

Especie		Categoría de amenaza de la especie	Productos
Nombre científico	Nombre común		
....			
.....			

4.2 Inventario

4.2.1 Descripción del inventario

Método de ejecución (marcar con x)	Muestreo		Censo					
Fecha de realización del inventario:	(Consignar el mes y año)							
.....								
.....								
.....								

4.2.2 Resultados del inventario por parcela o estrada¹⁴⁸:

Especie:	(Consignar nombre de la especie)		Producto a obtener:	
Nombre común:	(Consignar nombre en lengua materna)			
Número/ Código de estrada	Nº individuos		Producto a obtener	Producción
	Productivos	Semilleros		
1	1			
	2			
...	...			
Promedio:/				
Promedio /ha:				

4.2.3 Proyección de la cantidad a aprovechar anualmente:

Especie:	Nº de individuos			Área/ Nº estradas:	Producto:
Año de producción				Estimación de la producción (*)	
	Total	Productivos	Semilleros	Unidad de medida	Volumen aprox. aprovechables (kg)
1					
2					
....					
Total					

* Incluye la producción de los árboles semilleros

(*) Descripción metodológica para determinar los volúmenes aprovechables

Tipo	Marcar	Fuente
Informe de ejecución	()	
Publicaciones científicas	()	

¹⁴⁸ En caso se aproveche más de una especie se podrá presentar cuadros por especie.

 <h1>San Martín</h1> <p>GOBIERNO REGIONAL</p> <p><i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 185 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha						

Trabajos de investigación	()	
Otros (especificar):	()	



Sistema de manejo, aprovechamiento y labores silviculturales

5.1 Sistema de aprovechamiento sostenible

Aspecto	Marcar	Breve descripción
Aprovechamiento manual (obligatorio).	()	
Identificación de árboles/palmeras	()	
Limpieza y acondicionamiento del área de manejo	()	
Transporte manual en el bosque o área de manejo.	()	
Transporte mixto en el bosque o área de manejo	()	
Aplicación de intensidad de cosecha % (obligatorio)	()	
Establecimiento de periodos de corta o rotación	()	
Otros	()	



5.2 Técnica de aprovechamiento

Describir la técnica de cosecha de fibras de PFDM
.....
.....
.....
.....

5.3 Estimación de la producción

Especie:	(Consignar nombre de la especie)			Producto a obtener: fibras	
Sector/ estrada	Área (ha)	Nº individuos productivos/ ha	Nº individuos productivos	Producción estimada	
				Unidad de medida	Cantidad aprovechable
Total					



5.4 Labores silviculturales

Labores	SI	NO	Descripción
Identificación de semilleros	()	()	
Limpieza de estradas y vías	()	()	
Limpieza de plantas parásitas	()	()	
Manejo de la regeneración natural	()	()	
Enriquecimiento	()	()	
Podas	()	()	



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.

Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

Directiva Específica

Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.

Página 186 de 242

Versión

1.0

Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN

Fecha

20/10/2020

Labores	SI	NO	Descripción
Raleo	()	()	
Instalación de parcelas permanentes de medición	()	()	
Otros (especificar):	()	()	

Medidas de protección de la unidad de manejo de PFDM

Medidas	Descripción
Establecimiento y mantenimientos de linderos o hitos u otras señales	
Señalización de la UMF	
Proteger al área de incendios forestales	
Evitar la introducción de especies exóticas.	
Prohibir la caza ilegal de fauna silvestre y protegerla frente a terceros	
Prohibir la tala o extracción ilegal de la flora silvestre y protegerla frente a terceros.	
Implementar acciones para prevenir el acceso a personas no autorizadas a la UMF	
Implementar acciones para prevenir el cambio de uso dentro de la UMF.	
Uso de medidas de seguridad para personal	
Protección de PFDM y recuperación del ecosistema.	
Otras medidas	(en caso el usuario desee agregar más actividades)

7 Identificación de impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación

Actividades que generan impacto	Descripción del impacto	Medidas de prevención	Medidas de mitigación
Inventarios o censos			
Acondicionamiento y construcción de campamentos y lugares de acopio			
Apertura y mantenimiento de, trochas, estradas, etc.			
Cosecha			
Transporte en la UM			
Silvicultura (en caso se construya un vivero y siembra de plantas)			
Otras actividades			

8 Monitoreo y vigilancia

Responsable del monitoreo y vigilancia:
Actividades a monitorear	Descripción
Aprovechamiento o extracción de fibras	
Registro de producción	
Proceso de transformación	

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Gobierno Regional San Martín</td><td rowspan="2" style="text-align: center;">Página 187 de 242</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td></tr> </table>	Gobierno Regional San Martín	Página 187 de 242	Tipo de documento
Gobierno Regional San Martín	Página 187 de 242			
Tipo de documento				
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0		
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020		

Responsable del monitoreo y vigilancia:	
Actividades a monitorear	Descripción
Labores silviculturales	
Seguridad en el trabajo	
Compromisos de protección y conservación	
Medidas de prevención y/o mitigación y manejo de residuos sólidos	
Otras	

9 Cronograma de actividades para el primer periodo de ejecución

Actividad	Año1												2	3	...
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
Actividades de pre aprovechamiento:															
- Construcción de campamentos y lugares de acopio															
- Construcción y mantenimiento de trochas, estradas, etc.															
- Inventarios o censos															
Actividades de aprovechamiento															
Actividades de transformación															
Prácticas silviculturales															
Actividades de monitoreo															
Otras.															

10 Anexos

- 10.1 Mapa general
- 10.2 Mapa o croquis de la unidad de manejo
- 10.3 Base datos del inventario
- 10.4 Lista de beneficiarios (caso de comunidades)
- 10.5 Otros



Gobierno Regional San Martín		Página 188 de 242	
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	1.0
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020	

Formato D1F8/Anexo 03: Guía con Especificaciones Técnicas para el Aprovechamiento Sostenible de *Aphandra natalia* - Piasaba

La palmera de piasaba (piassava, piassaba, virote wasi) —*Aphandra natalia* (Balslev & Henderson) Barfod es una palmera nativa frecuentemente aprovechada en la región que se utiliza para muchos propósitos, tanto comerciales como para la subsistencia de pueblos rurales. Sus fibras son de importancia económica en industrias de escobas en Perú y Ecuador, las cuales sostienen económicamente a muchas personas. Información de campo originada en la CN Mushukllacta de Chipaota (Chazuta, San Martín) en el año 2007, muestra que existe una importante variación en las ganancias económicas por kilo de fibra entre los diferentes sectores de la industria de escobas. Los que cosechan y distribuyen los productos obtienen ganancias muy reducidas, mientras que los productores de escobas son los que más ganan.

La extracción de fibras parece ser sostenible en algunas partes de la región, mientras que en otras partes se tumban palmeras enteras para sacar la fibra, lo cual representa un método no sostenible, lo mismo pasa en otras partes de Perú, Brasil y Ecuador (donde también se distribuye la especie), lo cual ha traído como consecuencia que las poblaciones de la palma se encuentran muy disminuidas en su hábitat natural.

Poca información científica existe sobre el uso y la conservación de la piasaba, frecuentemente aprovechada en la región por sus fibras del pecíolo. Se extraen las fibras del estuche de la hoja y del pecíolo para usarlas como cerdas de escobas, artesanía y otros.

DISTRIBUCIÓN Y ABUNDANCIA

Aphandra natalia ocurre en la región occidental del Amazonas desde las estribaciones de los andes en Ecuador a través de la parte norte de la Amazonía peruana al estado de Acre en Brasil (Borgtoft Pedersen y Balslev, 1990; Barfod, 1991; Henderson et al. 1995; Boll y col., 2005). En la región San Martín se distribuye en la zona del bajo Huallaga (provincia San Martín) y en la provincia de Mariscal Cáceres, en predios privados, en territorio de comunidades nativas y en áreas del estado.

La humedad y la elevación del suelo determinan la presencia local de *Aphandra natalia*, y su hábitat preferido es el bosque de tierra firme y terrazas bajas y secas que se inundan solo después de lluvia. Las poblaciones silvestres de *Aphandra natalia* se pueden encontrar en elevaciones de hasta 800 m sobre el nivel del mar y especímenes cultivados se han encontrado sobre 1000 m sobre el nivel del mar en el sur de Ecuador (Borgtoft Pedersen y Balslev, 1990, 1992; Borgtoft Pedersen, 1992; Henderson y col., 1995; Boll y col., 2005; Montufar y Pintaud, 2006). El clima favorecido por *Aphandra natalia* es el clima típico de la selva tropical, con humedad y temperatura alta y constante durante todo el año, y precipitación media anual por encima de 2000 mm.

USOS

El uso principal que tiene esta palma es para la elaboración de escobas (con las fibras del tallo, de la base de las hojas y del pecíolo); aunque también tiene un uso alimenticio ya que el mesocarpo y endospermo (líquido o gelatinoso) del fruto son comestibles al igual que el palmito. Además, el fruto es fuente de alimento de roedores, como el añañe (Dasyprocta spp.); también se lo puede utilizar como materia prima, ya que el endospermo, duro y maduro, es una fuente potencial de marfil vegetal y es utilizado para elaborar artesanías.

MORFOLOGÍA

Aphandra natalia, es una especie de palmaria solitaria, nativa, cuyos individuos pueden ser macho o hembra (dioicos). Es una palma típica de sotobosque, de tallo solitario, y se la encuentra por lo general en grupos de varios individuos. Cuando crece en bosque denso con mucha vegetación, es relativamente pequeña, aproximadamente de 5 a 10 metros de alto, con aproximadamente 30 centímetros de diámetro, presenta un cono de raíces de hasta 30 cm sobre el suelo. Los individuos más altos pueden tener hasta 50 años de edad (Valencia, 2013, p. 111). Las flores masculinas crecen en racimos perpendiculares, que cuelgan hacia abajo alcanzando

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>		Gobierno Regional San Martín Página 189 de 242	
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Tipo de documento Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0	
	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020	

hasta 1 metro de longitud, de color café-amarillento. La inflorescencia femenina es compacta y de color crema (Balslev et al, 1998, p.10; Rios et al, 2007, p. 266).

Se conforma de 15 a 25 hojas divididas (90 a 120 foliolos por lado de entre 4 a 6 cm los centrales), las hojas tienen un eje torcido y la parte terminal algo plegada.

Las vainas de las hojas y pecíolos se desintegran en una masa conspicua de fibras de color café oscuro que cuelgan del tronco y lo cubren completa o parcialmente. Alrededor de los ejes de la hoja (raquis y folíolo) aparecen numerosas escamas negras, especialmente en la cara inferior. La presencia de fibras y numerosas escamas negras en la superficie facilitan la distinción *Aphandra natalia* de otras palmas estrechamente relacionadas.





San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.

Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

Directiva Específica

Página 190 de 242

Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.

Versión

1.0

Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN

Fecha

20/10/2020



A. Palmera de *Aphandra natalia*. B. Inflorescencia masculina. C. Base del pecíolo con numerosas escamas marrones. D. Infrutescencias. E. Inflorescencia femenina. F. Vaina de la hoja con fibras. G. Palmera después de la cosecha. H. Infrutescencia cortada por la mitad haciendo visible el endospermo gelatinoso inmaduro.



MANEJO SOSTENIBLE

Los resultados de un experimento ecológico¹⁴⁹ y una investigación del estudio social ilustran que llevando a cabo una estrategia de dirección de la palmera se pudiera aumentar las ganancias económicas conservando las palmeras de la piasaba al mismo tiempo si: 1) los fibreros se tienen un incentivo para no cortar (matar) las palmeras individuales por lo menos hasta que ellos alcancen aproximadamente 40 años de edad; y 2) el intervalo de cosecha de cinco años perfecciona la producción de la fibra.

En la región, la recolección de fibras es realizada por pequeños silvicultores informales y comuneros; también se ha realizado aprovechamiento mediante planes de manejo forestal, a través de permisos y autorizaciones.

Actividades de pre aprovechamiento

- **Identificación y selección de árboles maduros**

Con apoyo de personal capacitado se debe identificar y seleccionar palmeras maduras que tengan una buena cantidad y forma de hojas, con la finalidad de sacar las fibras que se encuentran entre ellas.

El aprovechamiento de la especie debe comprender individuos cuyos diámetros fueron superiores a los 10 centímetros y de altura promedio de 5 metros, de los que se cosecharán las hojas con la finalidad de aprovechar los pecíolos para obtener la fibra. Siendo el aprovechamiento o cosecha racional orientado a garantizar la permanencia de la palmera estaminada, debiendo dejar en la planta por lo menos 5 hojas para su recuperación.

- **Trazado y construcción de caminos forestales**

La red vial deberá ser construida de acuerdo a las características del área, se debe abrir pequeños senderos para transitar los operarios y el producto cosechado. Estos se deben trazar de tal manera que eviten la erosión, normalmente ocasionada por las lluvias. Los caminos deben situarse en lo posible en suelos de buen drenaje y buenas cualidades de resistencia. En lo posible se debe evitar el cruce de quebradas y arroyos que dificulten el transporte de la fibra de piasaba.

Actividades de aprovechamiento

El aprovechamiento de la piasaba consiste en dos fases: la primera es en el campo donde se realiza la recolección de la fibra y se realiza la primera limpieza de la fibra, golpeando contra el tronco de un árbol cercano. La segunda fase generalmente se realiza en las inmediaciones de la casa, en ella se procede a realizar el desfibrado, el cual consiste en cortar la fibra en pedazos de 30 cm. aproximadamente, y con los pedazos proceder a cepillar sobre una base con clavos, con este procedimiento se limpia la fibra.

- **Limpieza y podado de palmeras:**

Una vez ubicadas las palmeras de Piasaba, se recomienda limpiar alrededor del individuo en un diámetro de 3 metros, para poder ejecutar el pelado o desojado de la palmera, utilizando como herramienta cortante hacha y machete.

- **Extracción de la Fibra**

La cosecha se lleva a cabo cortando toda la hoja y, permite la recolección de fibras unidas a la base de la vaina de la hoja, la fibra viene de los estuches y pecíolos de las hojas y los fibreros desechan el resto de la hoja. La recolección se realiza generalmente desde el suelo, pero si las palmas son demasiado altas se usa una escalera.

Luego de limpiar la palmera de enredaderas y otros materiales orgánicos unidos al tronco o a las hojas, el siguiente paso es cortar, con un machete, a cada lado del pecíolo para liberar las fibras

¹⁴⁹ Duke University. 2006. La palma de piasaba: la conservación y el desarrollo en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul del Perú. Wayne e. Mayer, ph.d

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; padding: 2px;">Tipo de documento</th><th style="text-align: center; padding: 2px;">Directiva Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center; padding: 2px;">Versión</td></tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center; padding: 2px;">1.0</td></tr> </tbody> </table> Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	1.0	Página 192 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión							
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	1.0							

de la hoja. A continuación, el pecíolo se corta horizontalmente justo debajo de la base de las fibras, para separarlo de la palma. Luego, la hoja se inclina hacia atrás y se recoge todo el paquete de fibras.

Posteriormente, el haz de fibras ($\approx 1,5$ m de largo) se limpia agitándolo intensamente de un lado a otro y la parte basal del haz se limpia para los restos de vainas restantes para garantizar un procesamiento más fácil de las fibras en las fábricas de escobas. Finalmente, los haces de fibras (a veces de más de una palmera) se atan en haces más grandes envolviendo la fibra, lo que facilita su transporte.

El proceso general de extracción de fibras lleva mucho tiempo y es físicamente exigente. La cantidad total de tiempo dedicado a cosechar una palma es de 12 a 66 minutos y depende del número de hojas y la altura de la palma (Borgtoft Pedersen, 1996). En promedio la cantidad de fibras cosechadas de una palma es de 3,4 kg y la cantidad diaria de fibras cosechadas por fibrero es de 20 kg (Borgtoft Pedersen, 1996).

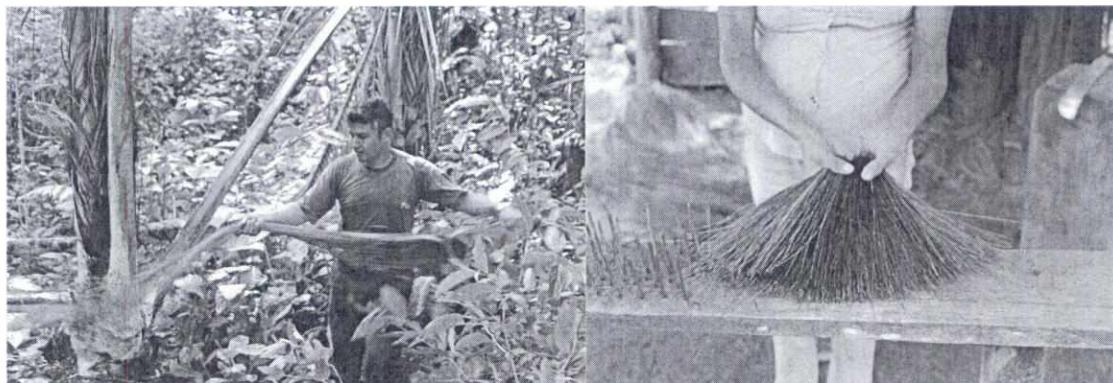
Cada palma se cosecha en promedio cada 1,55 años (Borgtoft Pedersen, 1996) y se dejan intactas mínimo 5 hojas durante la cosecha, asegurando el crecimiento y la reproducción en el futuro.

El sistema de aprovechamiento sostenible de la fibra de piasaba que se encuentran entre las hojas, se hará sin talar las palmeras. La cosecha debe ser manual, con empleo de instrumentos y equipos tradicionales con empleo de hachas y machete, para la poda de hojas y su extracción y corte, luego pasa por la peinadora.

Los pecíolos recolectados y acarreados se someten a los siguientes procesos:

- Colocar el pecíolo en un lugar acondicionado para que se dé la descomposición y obtener la fibra. Se requiere cuatro o cinco días sumergir los bultos de fibra en agua de riachuelo hasta que ellos estén flexibles y listos para limpieza.
- Eliminación de los tejidos meristemáticos en el pecíolo ya descompuesto.
- Peinado de la fibra o choba
- Conformación de los fardos o carga de choba
- Transporte en acémilas al lugar de secado y almacenamiento.
- Almacenamiento; las fibra peinada y enfardada se almacenarán en un lugar ventilado y sin riesgos de ser mojada por la lluvia.

Las fibras limpias pesan menos que la fibra "bruta." Los cosechadores de fibra estiman sobre una pérdida del 5- 10% del proceso de limpieza. La mayoría de los fibreros no cosechan una cantidad pequeña de fibra durante una excursión de cosecha.



Proceso de extracción fibra

Limpieza de fibra cortada

Wayne E. Mayer (2006), realizó estudios de investigación en el territorio de la CN Muchukllacta de Chipaota, donde de una muestra separada de 65 palmas (42 machos y 23 hembras), empleó las



Gobierno Regional San Martín		Página 193 de 242	
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	1.0
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		

técnicas de observación y participación para documentar el proceso de cosecha de fibra actual y colección de los datos sobre tiempo de cosecha, cantidades de fibra cosechadas por palmera (cantidades de fibra por hoja cortada), número de hojas cortadas, y el número de hojas dejadas en la palmera después de la cosecha.

Los cosechadores de fibra frecuentemente trabajan en equipos de dos personas. Dos personas trabajaron juntas para cosechar la mayoría de las palmeras en una muestra de 65 palmas. Un individuo trabajó solo para cosechar exclusivamente una pequeña cantidad de las palmeras más pequeñas. En promedio esto tomó a los fibreros sólo por debajo de una hora para cosechar toda la fibra disponible de cada palmera de piassaba. Dividiendo el tiempo por hoja, se tiene aproximadamente cinco minutos de trabajo por hoja y aproximadamente diez minutos por kilogramo de fibra que coincide con los resultados encontrados de Borgtoft-Pederson 1996 de "9,5 minutos para cosechar 1 kg. de fibra", (Borgtoft-Pederson 1996). En promedio, los fibreros retiraron y descartaron 13 ($\pm 5,4$) hojas y dejaron 8,2 ($\pm 2,9$) hojas intactas. La cantidad promedio de fibra cosechada por palmera totalizó a 5,6 Kg. ($\pm 3,6$ Kg.). Dos fibreros trabajando juntos cosechan hasta seis palmeras por día, incluyendo el tiempo que caminan entre las palmeras y tiempo que transportan la fibra de regreso a una estación de trabajo. Seis palmeras por 6 kilos de fibra dan un total de 36 kilos de fibra por día (aunque algunos fibreros tomaron más de 20 kilos de fibra de una palmera).

Las investigaciones realizadas revelan que más fibra puede cosecharse cuando el fibrero cosecha fibra en intervalos de cinco años en vez de en intervalos más largos o más cortos. Esto demuestra que la mejor estrategia de cosecha es en intervalos de cinco años para cada palma, lo cual le permite recuperar masa vegetal e impacta en mucha menor medida su crecimiento.

Datos del campo, revelaron un promedio de cuatro hojas producidas por año. Con una proporción de producción de cuatro hojas por año, si se cosecha cada cinco años (seis cosechas sobre el período de treinta años) el rendimiento promedio es de 12.35 kilos de fibra por cosecha con un rango de 11.2 a 13.5 kilos por cosecha. El análisis muestra que la vida promedio de la hoja es entre 4 y 5 años. Las hojas nuevas progresan para abrir hojas verdes oscuras durante de uno-a-dos años y hojas verde oscuras tienden a pasar a la categoría de hojas de fibra sobre un período de dos años. Esto es consistente con los resultados de intervalo óptimo de cosecha óptima de cada cinco años. Las fibras funcionan mejor cuando se cosechan cada cinco o seis años, antes de que ellas se pongan quebradizas o se descompongan.

Con la finalidad de evaluar si la cosecha podría afectar la producción de hojas en las palmeras, crearon una matriz de transición para las palmeras previamente cosechadas (50 palmeras) y aquellas nunca antes cosechadas (50 palmeras). Las simulaciones no muestran ninguna diferencia significante en la producción de fibra entre las previamente cosechadas y las palmeras no cosechadas. Igualmente, los intervalos del tiempo para la cosecha permanecieron iguales; la cosecha óptima ocurre en intervalos de 5-6 años.

Producción

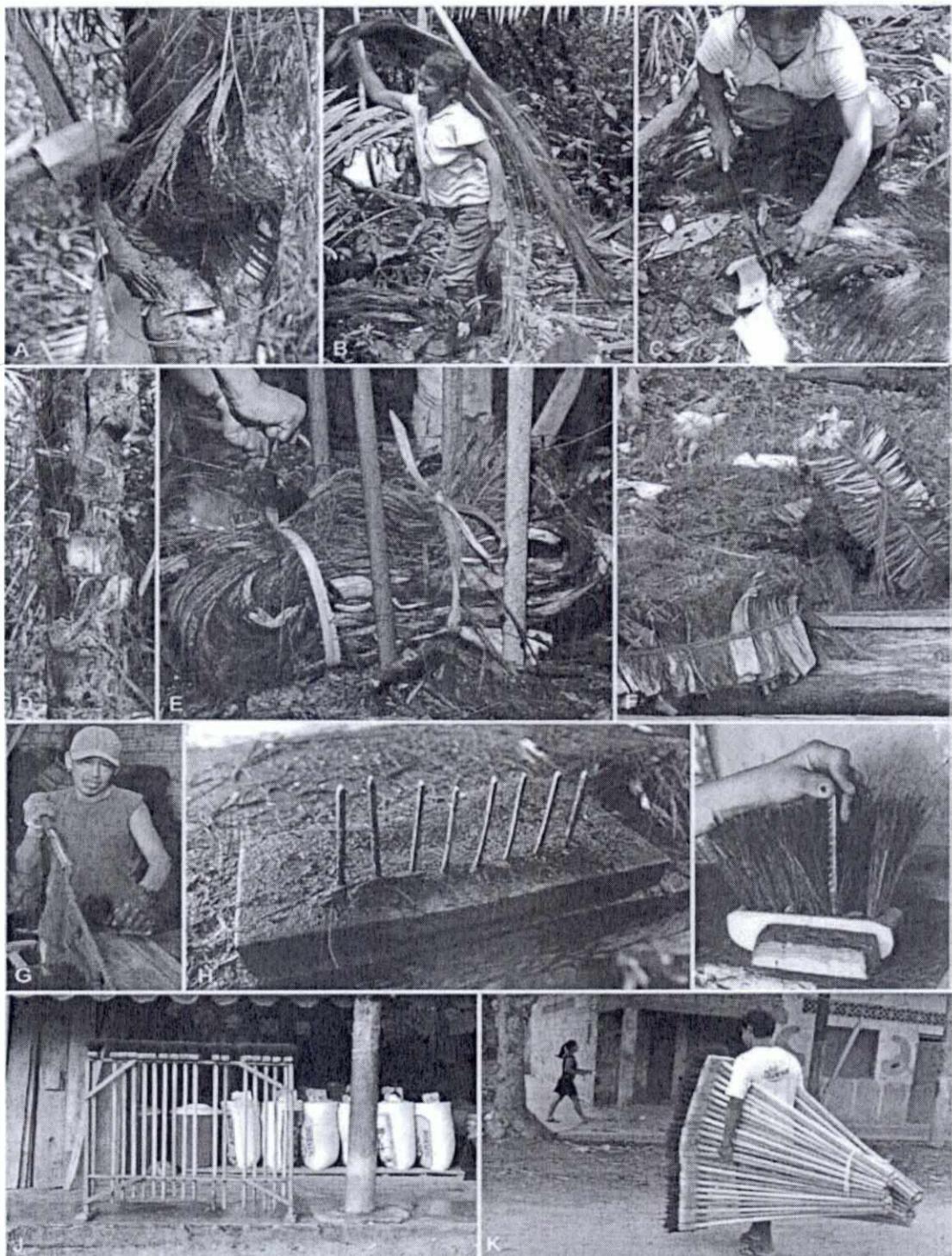
Cuando la planta crece desde la semilla, tarda entre 8 a 15 años para ser productiva, en tal virtud el aprovechamiento se realiza de palmas silvestres, a las cuales se les deberá dar mantenimiento y una vez al año se puede recolectar la fibra. Una palma que ha entrado en su fase productiva se mantiene así por alrededor de 20 años. Su empleo no debe ser destructivo, sino de recolección.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Página 194 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica									
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.										
Versión	1.0									
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN										
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020								

Prácticas silviculturales

Práctica Silvicultural	Descripción
Manejo de la regeneración natural	Consiste en la ubicación de nuevas plántulas en los alrededores del árbol, las que presentan las condiciones más aptas, eliminar las deformadas y enfermas, con el objetivo de que en el transcurso de 05 años aproximadamente toda el área que ha sido aprovechada sea repoblada nuevamente cumpliendo así su ciclo de regeneración y rotación para un aprovechamiento sostenible.
Liberación de área de influencia de la copa	Corte de lianas presentes sobre las palmeras de piasaba, apertura controlada de dosel y raleo selectivo. Esta actividad se realizará previo a las actividades de extracción, con la finalidad de minimizar los accidentes de trabajo. Las plantas en condiciones de latizales, deben ser favorecidas para un adecuado crecimiento, liberándoles de la competencia, para lo cual se recomienda seleccionar los latizales y fustales más sobresalientes por sus características fenotípicas o morfológicas y de sanidad.
Enriquecimiento del bosque natural	Se desarrollarán todas las actividades de manejo mediante regeneración natural, al mismo tiempo se realizará un aclareo para la influencia de las copas de los árboles. Las operaciones de extracción se realizarán con el mayor cuidado posible para causar el menor daño a la regeneración natural, los cuales deberán ser trabajados en lugares donde la regeneración sea poca o no exista.

 <h1>San Martín</h1> <p>GOBIERNO REGIONAL ¡El pueblo está primero!</p>	Gobierno Regional San Martín Tipo de documento Directiva Específica Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Página 195 de 242 Versión 1.0
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020



Cosecha y fabricación de escobas a partir de fibras de *Aphandra natalia*, (secuencia cronológica). A. Se hacen tres cortes para separar las fibras de la palma. B. La limpieza de las fibras se lleva a cabo agitándolas de un lado a otro. C. Los residuos de la vaina se cortan de la parte basal de las fibras. D. Un tallo posterior a la cosecha. E. Los paquetes de fibra se atan con liana en paquetes de fibras más grandes. F. Paquetes de fibras. G. Las fibras se cortan en una longitud adecuada. H. El peine utilizado para limpiar las fibras. I. Las fibras se insertan en las cabezas de las escobas. J. Escobas de piasaba fuera de una tienda local. K. Un distribuidor está recogiendo las escobas listas para revenderlas en tiendas y hogares privados.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 196 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	N° 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

FORMATO D1F09
SOLICITUD PARA PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES DE FRUTOS Y SEMILLAS


Ing. _____
Director Ejecutivo de la DEACRN

Moyobamba

SOLICITA:

**PERMISO¹⁵⁰ AUTORIZACIÓN¹⁵¹ RA
EL APROVECHAMIENTO EXCLUSIVO DE
FRUTOS Y SEMILLAS POR UN PERIODO
DE AÑOS**



INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:					
Nombre o razón social			Nº DNI o RUC		
Domicilio			Prov.		
Legal	Sector/Anexo	Dist.		Dpto.	
Nº de Teléfono Celular ¹⁵²	Correo electrónico ¹⁵³				
INFORMACIÓN DE LA PARCELA					
Condiciones	Propiedad privada ¹⁵⁴ ()	En caso de propiedad privada indicar el tipo y numero de documento que acredita la propiedad.			
Superficie (ha)	Sin título de propiedad ()				
Sector/Anexo	Dist.	Prov.	Dpto.		
INFORMACION DE LA ESPECIE					
Nombre	Nº Plantas	Producción (Kg/plantas/año)			
Observaciones¹⁵⁵					
Declaración Jurada:					
<ul style="list-style-type: none"> • No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la Libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural, ni ser reincidente en la comisión de los delitos señalados anteriormente. En caso de persona jurídica declaro que el representante legal y los apoderados, así como el accionista y el socio mayoritario que me integran no cuenta con condenas vigentes vinculadas a los delitos anteriormente indicados. • No figurar en el Registro Nacional de Infractores conducido por el SERFOR, con sanción de inhabilitación, por haber incurrido en infracciones consideradas muy graves. En el caso de persona jurídica, declaro que además el representante legal, • así como al accionista o socio mayoritario y los apoderados que me integran, no figuran en el Registro por la sanción o infracción indicada. • No estar impedido para contratar con el Estado. • Que toda la información consignada en el presente documento es veraz y que los documentos presentados son auténticos, en caso contrario me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y/o normas modificatorias y/o complementarias. 					
Adjunto:					
()	Copia del título de propiedad (en caso de tierras tituladas)				
()	Certificado de búsqueda catastral emitido por la SUNARP para áreas de dominio público en caso de Autorizaciones.				
()	Mapa de Ubicación en caso de autorizaciones forestales y/o plano perimétrico y de ubicación en caso de permisos forestales.				
()	Carta de compromiso de pago en caso requiera inspección ocular.				
()	Carta de compromiso de pago por derecho de aprovechamiento.				

¹⁵⁰ Permiso forestal, si el aprovechamiento se realiza en áreas boscosas ubicadas en tierras de dominio privado.

¹⁵¹ Autorización Forestal, si el permiso se realiza en asociaciones vegetales no boscosas en tierras de dominio público o privado

¹⁵² Opcional

¹⁵³ Opcional, si autoriza notificación electrónica de conformidad con el inciso 20.1.2., numeral 20.1, artículo 20º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

¹⁵⁴ Dato obligatorio cuando se solicita un permiso forestal.

¹⁵⁵ El solicitante deberá indicar la referencia utilizada para estimar la producción



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.

Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

Directiva Específica

Página 197 de 242

Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.

Versión

1.0

Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN

Fecha

20/10/2020

- | | |
|-----|---|
| () | Copia simple de acta de asamblea comunal en caso de CC. NN. |
| () | Pago por derecho de trámite. |

Lugar y Fecha

Huella Digital

Nombre y Apellido
DNI



 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>(El pueblo está primero!)</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Fecha 20/10/2020</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.		Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Fecha 20/10/2020		<p>Página 198 de 242</p>
Tipo de documento	Directiva Específica													
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.														
Versión	1.0													
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.														
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN														
Fecha 20/10/2020														

FORMATO D1F10

FLORA Y FAUNA CARACTERÍSTICA DE SAN MARTÍN

FLORA Y FAUNA CARACTERÍSTICA DE SAN MARTÍN

El departamento de San Martín comprende un sector de la cuenca del río Huallaga Central con una extensión de 5 172 642 ha. La complejidad del material de la superficie terrestre, los procesos de levantamiento, hundimiento y fracturación, conjuntamente con la acción erosiva del agua de las lluvias y los procesos erosivos de los ríos, han generado dos grandes formas de relieve, fácilmente distinguibles en el paisaje de San Martín: la primera constituida por la Cordillera de los Andes (92% del territorio), en la cual, por la importancia y características, se distinguen la Cordillera Oriental y Cordillera Subandina; y la segunda, conformada por la Llanura Amazónica (8% del territorio).

La región posee una gran variabilidad de ecosistemas y una diversidad en flora y fauna. Según el catálogo sobre la flora peruana de Brako & Zarucchi (1993), la diversidad de plantas para el departamento de San Martín se estima en 3 827 especies de angiospermas, de las cuales 544 son endémicas (Sagástegui et al. 1995). Las cifras se incrementan mucho al sumar los registros de las especies de helechos, musgos, hepáticas, hongos, líquenes y algas¹⁵⁶.

ESTRATEGIA REGIONAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE SAN MARTÍN¹⁵⁷

Ecosistemas de Bosques Aluviales (inundados e inundables permanentemente)
Bosques Ribereños (playas, riveras y complejos de orillas)

<i>Nombre común</i>	<i>Nombre científico</i>
<i>Flora característica</i>	
Cetico	<i>Cecropia spp.</i>
Bolaina	<i>Guazuma spp.</i>
Palo de balsa	<i>Ochroma piyamdale</i>
Amasisa	<i>Erythrina spp.</i>
Aguaje	<i>Mauritia flexuosa</i>
Sangre de grado	<i>Croton lecheri</i>
Bombonaje	<i>Carludovica palmata</i>
Moena	<i>Nectandra reticulatum</i>
Oje	<i>Ficus insipida</i>
Catahua	<i>Hura crepitans</i>
Espintana	<i>Himenoptis stipitata</i>
Pashaco	<i>Parkia spp.</i>
Icoja	<i>Unonopsis floribunda</i>
Lupuna	<i>Chorisia integrifolia</i>
Huasai	<i>Euterpe sp</i>
Pona	<i>Iriartea deltoidea</i>
Curare	<i>Chondodendron tomentosum</i>
Yarina	<i>Phytelephas macrocarpa</i>
Chambira	<i>Astrocaryum camosumun</i>
Uña de gato	<i>Uncaria tomentosa</i>
Caña brava	<i>Gynerium sagitatum</i>
Clavo huasca	<i>Tynnanthus panurensis</i>
Icoja	<i>Unonopsis floribunda</i>
Jergón sacha	<i>Dracontium loretense</i>

¹⁵⁶ GORESAM. 2005. Zonificación ecológica económica de la región San Martín

¹⁵⁷ Estrategia regional de la diversidad biológica de San Martín. CAR SM. 2006



Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.

Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN

Fecha

20/10/2020

Pan del árbol	<i>Artocarpus atilis</i>
Retama	<i>Piper aduncum</i>
Fauna característica	
Mata mata	<i>Chelus fimbriatus</i>
Charapa	<i>Podocnemis expanda</i>
Hualo	<i>Leptodactylus pentadactylus</i>
Rana	<i>Pipa pipa</i>
Lagarto blanco	<i>Caiman sclerops</i>
Ushpagarza	<i>Ardea cocoi</i>
Espátula rosada	<i>Ajaia ajaja</i>
Lobo de río	<i>Pteronura brasiliensis</i>
Salamandras	<i>Bolitoglossa spec.</i>

1.2 Bosques de Terrazas Bajas Inundables (aguajales, otros humedales)

Nombre común	Nombre científico
Flora característica	
Aguaje	<i>Mauritia flexuosa</i>
Amasisa	<i>Erhytrina spp.</i>
Atadijo	<i>Trema micrantha</i>
Cetico	<i>Cecropia spp.</i>
Chanca piedra	<i>Phyllanthus urinaria</i>
Chiric sanango	<i>Brumfelsia grandiflora</i>
Paquitina	<i>Diefenbachia obliqua</i>
Fauna característica	
Jergón	<i>Bothrops sp</i>
Shushupe	<i>Lachesis muta</i>
Lagarto blanco	<i>Caiman crocodylus</i>
Lagarto negro	<i>Melanosuchus Níger</i>
Lagarto	<i>Paleosuchus spp</i>
Perdiz cenicienta	<i>Crypturellus cinereus</i>
Paujil	<i>Atelis pamiscus</i>
Pihuicho	<i>Brotogeris spp</i>
Guacamayo	<i>Ara spp</i>
Lora harinosa	<i>Amazona farinosa</i>

1.3 Bosques de Transición (bosques secundarios, descremados, purmales, etc.)

Nombre común	Nombre científico
Flora característica	
Bolaina	<i>Guazuma crinita</i>
Palo de balsa	<i>Ochroma lagopus</i>
Cetico	<i>Cecropia spp.</i>
Pashaco	<i>Parkia spp.</i>
Atadijo	<i>Trema micrantha</i>
Palo blanco	
Oje	<i>Ficus insipida</i>
Achiote caspi	<i>Bixa platycarpa.</i>
Cordoncillo	<i>Piper aduncum</i>
Chiric sanango	<i>Brumfelsia grandiflora</i>
Caña brava	<i>Gynerium sagittatum</i>

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 200 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

Caballusa	<i>Priumfetta semitriloba</i>
Bolsa mullaca	<i>Physalis angulata</i>
Amasisa	<i>Erythrina spp</i>
Ajo sacha	<i>Mansoa alliacea</i>
Sangre de grado	<i>Croton lechleri</i>
Sanango	<i>Tabernaemontana sanango</i>
Retama	<i>Cassia alata</i>
Renaquilla	<i>Clusia rosea</i>
Paquitina	<i>Dieffenbachia obliqua</i>
Paico	<i>Chenopodium ambrosioides</i>
Higuerilla	<i>Ricinus communis</i>
Guayaba	<i>Psiudum guajaba</i>
Suelda con suelda	<i>Phthirusa adunca</i>
Sapote	<i>Matisia cordata</i>
Uña de gato	<i>Uncaria tomentosa</i>
Uchshaquiro	<i>Aparisthium cordatum</i>
Yanavara	<i>Acalyphe bidentata</i>
Huito	<i>Genipa americana</i>
Huamansamana	<i>Jacaranda copaia</i>
Sacha inchi	<i>Plukenetia volubilis</i>
Barbasco	<i>Lonchocarpus densiflorus</i>
Fauna característica	
Ronsoco	<i>Hydrochaeris hydrochaeris</i>
Carachupa	<i>Dasyurus novemcinctus</i>
Añuje	<i>Dasypracta variegata</i>
Manacaraco	<i>Agouti pacificus</i>
Picuro	<i>Chloroceryle spp</i>
Martin pescador	<i>Podocnemis unifilis</i>
Taricaya	<i>Felis pardalis</i>
Tigrillo	

2. **Bosques no Inundables (Tierra firme)**
2.1 **Bosques de Lomas y Colinas (altas y bajas)**

Nombre común	Nombre científico
Flora característica	
Tarapotillo	<i>Huacrapona barricuda</i>
Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>
Leche caspi	<i>Counma macrocarpa</i>
Espintana	<i>Guatteria megalophylla</i>
Cumala	<i>Virola spp.</i>
Huamansamana	<i>Jacaranda copaia</i>
Achiote caspi	<i>Bixa platycarpa</i>
Lupuna	<i>Ceiba insignis</i>
Catahua	<i>Hura crepitans</i>
Pichirina	<i>Vismia cayennensis</i>
Ojé	<i>Ficus insipida</i>
Amasisa	<i>Erythrina spp.</i>
Capirona	<i>Calicophyllum sprunceanum</i>
Atadijo	<i>Trema micrantha</i>



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.

Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

Directiva Específica

Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.

Página 201 de 242

Versión

1.0

Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN

Fecha

20/10/2020

Shiringa	<i>Hevea brasiliensis</i>
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>
Caoba	<i>Swietenia macrophylla</i>
Tamshi	<i>Heteropsis linearis</i>
Chambira	<i>Astrocaryum chambira</i>
Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i>
Ungurahui	<i>Oenocarpus bataua</i>
Quinilla colorada	<i>Manilkara bidentata</i>
Copaíba	<i>Copaifera paupera</i>
Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>
Lagarto caspi	<i>Calophyllum brasiliense</i>
Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>
Mashonaste	<i>Brosimum utile</i>
Pona	<i>Iriartea deltoidea</i>
Piasaba	<i>Aphandra natalia</i>
Metohuayo	<i>Caryodendron grandifolium</i>
Ayahuasca	<i>Banisteriopsis caapi</i>
Uña de gato	<i>Uncaria tomentosa</i>
Bombonaje	<i>Carludovica palmata</i>
Tahuarí	<i>Tabebuia sp</i>
Moena amarilla	<i>Aniba amazónica</i>
Fauna característica	
Huangana	<i>Tayassu pecari</i>
Sajino	<i>Tayassu tajacu</i>
Venado rojo	<i>Mazama americana</i>
Frailecillos	<i>Saimiri spp</i>
Pichicos	<i>Saguinus spp</i>
Trompeteros	<i>Psophia leucoptera</i>
Mono choro común	<i>Lagothrix lagothricha</i>
Loro machaco	<i>Bothrops bilineatus</i>
Naca-naca	<i>Micrurus spp</i>

2.2 Bosques de Montañas (incluye los bosques de nubes)

Nombre común	Nombre científico
Flora característica	
Golondrina (orquídea)	<i>Catleya rex</i>
Renaco	<i>Ficus spp.</i>
Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>
Leche caspi	<i>Counma macrocarpa</i>
Espintana	<i>Guatteria megalophylla</i>
Cumala	<i>Virola spp.</i>
Achiote caspi	<i>Bixa platycarpa</i>
Catahua	<i>Hura crepitans</i>
Pichirina	<i>Vismia cayennensis</i>
Amasisa	<i>Erythrina spp.</i>
Capirona	<i>Calicophyllum spruceanum</i>
Shiringa	<i>Hevea brasiliensis</i>
Cedro	<i>Cedrela sp</i>

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; width: 50%;">Tipo de documento</th><th style="text-align: center; width: 50%;">Directiva Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión</td></tr> <tr> <td></td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión		1.0	Página 202 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión							
	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

Caoba	<i>Swietenia macrophylla</i>
Tamshi	<i>Heteropsis linearis</i>
Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i>
Quinilla colorada	<i>Manilkara bidentata</i>
Copaiba	<i>Copaifera paupera</i>
Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>
Lagarto caspi	<i>Calophyllum brasiliense</i>
Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>
Capinurí	<i>Clarisia racemosa</i>
Mashonaste	<i>Brosimum utile</i>
Uña de gato	<i>Uncaria tomentosa</i>
Tahuarí	<i>Tabebuia spp.</i>
Moena amarilla	<i>Aniba amazónica</i>
Fauna característica	
Oso de anteojos	<i>Tremarctos ornatus</i>
Otorongo	<i>Felis pardalis</i>
Sachavaca	<i>Tapirus pinchaque</i>
Mono choro cola amarilla	<i>Lagothrix flavicauda</i>
Picuro de montaña	<i>Stictomys tacanowskii</i>
Armadillo	<i>Dasypus novemcinctus</i>
Pichico barba blanca	<i>Saguinus mystax</i>
Coto mono	<i>Alouatta seniculus</i>
Machín blanco	<i>Cebus albifrons</i>
Achuni	<i>Nasua nasua</i>
Chosna	<i>Potos flavus</i>
Tigrillo	<i>Leopardus pardalis</i>
Venado rojo	<i>Mazama americana</i>
Jergón shushupe	<i>Bothrops sp</i>
Ranas amarillas y negras	<i>Epipedobates bassieri (venenosas)</i>
Ranas pardas	<i>Colostethus nigrurus</i>
Ranas verdinegras	<i>Dendrobates imitator "</i>
Ranas cabeza roja	<i>Dendrobates fantasticus "</i>
Ranas rojas frente amarilla	<i>Epipedobates cainarachi</i>
Rana de árbol	<i>Gastrotheca spec.</i>
Ranas de arboles	<i>Phyllomedusa spp</i>
Lagartija	<i>Neuticurus sp</i>
Congompe	<i>Megalobulimus maximus</i>
Aves:	
Aguila harpía	<i>Harpia harpyja</i>
Loro de cabeza amarilla	<i>Amazona ochrocephala</i>
Guacamayo	<i>Ara sp</i>
Tucán	<i>Ramphastos sp</i>
Paujil	<i>Crax salvini</i>
Perdiz	<i>Tinamus spp.</i>
Gallito de las rocas	<i>Rupicola peruviana</i>
Pucacunga	<i>Penelope jacquacu</i>



3. Hábitats antrópicos

3.1 Áreas de cultivos (pastizales, purmas recientes, shapumbales, ocuerales)

Nombre común	Nombre científico
Fauna característica	
Roedores	<i>Mamíferos de la orden Rodentia</i>
Murciélagos	<i>Mamíferos de la orden Quiroptera</i>
Loros	<i>Aves de la familia Psittacidae</i>
Fringílidos	<i>Aves de la familia Fringillidae</i>
Paucares	<i>Aves de la familia Icteridae</i>
Escarabajos	<i>Insectos de la orden Coleoptera</i>
Mariposas y polillas	<i>Insectos de la orden Lepidóptera</i>
Hormigas termitas, avispas	<i>Insectos de la orden Hymenoptera</i>
Lagartijas	<i>Liolaemus spp.</i>
Conejo silvestre	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>
Flora característica	
Penca	<i>Hylocereus sp</i>
Ocuer	<i>Vernonia sp</i>
Shapumba	<i>Pteridium aquilinum</i>
Cashaucsha	<i>Imperata sp</i>
Higuerilla	<i>Ricinus communis</i>
Indano	<i>Byrsonima crassifolia</i>
Yanavara	<i>Acalyphe bidentata – Ucshaquiro</i>
Cetico	<i>Cecropia spp</i>

INVENTARIO BIOLÓGICO EN BOSQUES ESTACIONALMENTE SECOS DEL HUALLAGA CENTRAL¹⁵⁸

Lista de especies usadas en los Bosques estacionalmente secos del Huallaga

Nombre común	Especie o morfoespecie	Usos
Tuna	<i>Calymmanthium fertile</i>	comestible, frutos
Anona	<i>Annona edulis</i>	comestible, frutos
Shimbillo	<i>Inga spp</i>	comestible, frutos
Inchawi	<i>Syagrus sancona</i>	comestible, frutos
Shishica	<i>Aiphanes aculeata</i>	comestible, frutos
Rufiña	<i>Myrtaceae sp.1</i>	comestible, frutos
Ubos	<i>Spondias mombin</i>	comestible, frutos
Shapaja	<i>Attalea moorei</i>	construcción, hojas para techo de viviendas
Polaponta	<i>Phytelephas macrocarpa</i>	construcción, hojas para techo de viviendas
Espintana	<i>Oxandra espinata</i>	construcción, madera redonda
Bolaina	<i>Guazuma cripita</i>	construcción, madera redonda
Bolaina	<i>Guazuma ulmifolia</i>	construcción, madera redonda
Shucshumbo	<i>Eugenia sp.1</i>	construcción, madera redonda
Bombonaje	<i>Carludovica palmata</i>	fibra del pecíolo de hoja en elaborar artesanías
Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	madera de aserrío
Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	madera de aserrío
Capirona	<i>Calycophyllum spruceanum</i>	madera de aserrío
Estoraque	<i>Myroxylon Balsamum</i>	madera de aserrío
Moená	<i>Lauraceae spp</i>	madera de aserrío
Intutocaspi	<i>Prunus sp.1</i>	madera de aserrío
Lianchama	<i>Poulsenia armata</i>	madera de aserrío

¹⁵⁸ Inventario Biológico en los Bosques estacionalmente secos del Huallaga Central, San Martín, Perú. 2015. IIAP, Asociación de Protección Ambiental del Bosque "El Quinillal" (APABOQUI), Asociación para la Conservación de Bosques estacionalmente secos del Incaico, Asociación de Conservación y Protección Ecológica "El Valle del Biavo", ABOFOA, Museo de Historia Natural UNMSM.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; padding: 2px;">Tipo de documento</th><th style="text-align: center; padding: 2px;">Directiva Específica</th><th style="text-align: center; padding: 2px;">Versión</th><th style="text-align: center; padding: 2px;">Página 204 de 242</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center; padding: 2px;">1.0</td><td style="text-align: center; padding: 2px;">1.0</td><td style="text-align: center; padding: 2px;">1.0</td></tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center; padding: 2px;">Fecha</td><td style="text-align: center; padding: 2px;">20/10/2020</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	Página 204 de 242	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	1.0	1.0	1.0	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020	
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	Página 204 de 242										
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	1.0	1.0	1.0										
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020											
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.													

Papelillo	<i>Alseis peruviana</i>	madera de aserrío
Papelillo	<i>Platymiscium sp.1</i>	madera de aserrío
Cumala	<i>Virola duckei</i>	madera de aserrío
Shirisanango	<i>Tabernaemontana sp</i>	Medicinal
Bolaquiro	<i>Schinopsis peruviana</i>	Medicinal
Ajosacha	<i>Mansoa alliacea</i>	Medicinal
Chuchuasa	<i>Maytenus spp</i>	Medicinal
Uña De Gato	<i>Uncaria tomentosa</i>	Medicinal
Cuerno De Ángel	<i>Platycerium andinum</i>	Ornamental
Heliconia	<i>Heliconia spp</i>	Ornamental
Bromelia	<i>Bromeliaceae spp</i>	Ornamental
Orquideas	<i>Orchidaceae spp</i>	Ornamental
Huayruro	<i>Rynchosia sp.1</i>	Ornamental
Cactus	<i>Cactaceae spp.</i>	Ornamental



 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	<p>Página 205 de 242</p>
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

FORMATO D1F11

INFORME DE EJECUCIÓN FORESTAL¹⁵⁹ DE ACTIVIDADES DE LA DEMA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PFDM DE BOSQUES NATURALES Y ASOCIACIONES VEGETALES NO BOSCOSAS

INFORME DE EJECUCIÓN FORESTAL DE ACTIVIDADES DE LA DEMA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PFDM DE BOSQUES NATURALES Y ASOCIACIONES VEGETALES NO BOSCOSAS

Nº de permiso, autorización o contrato

1. Información general

1.1	Nombre del titular o razón social	
1.2	Nombre del representante (En caso de comunidad Jefe/Presidente):	
1.3	Número de D.N.I. o RUC	
1.4	Fecha de otorgamiento de permiso:	
1.5	Nº de informe/ periodo de ejecución ¹⁶⁰	

2. Objetivo

Cumplió con el objetivo establecido en el DEMA

Si		No	
----	--	----	--

Cuando la respuesta es No especificar el o los motivos por el cual no se cumplió:

.....
.....
.....

3. Planificación forestal

3.1 Cumplimiento de las actividades

Actividad	Cumplió		En caso <u>Si</u> cumplieron, indicar como lo hicieron. En caso <u>No</u> cumplieron, indicar porque no se realizó
	Si	No	
Actividades de pre aprovechamiento:			
- Construcción de campamentos y lugares de acopio			
- Construcción de trochas, estradas, etc.			
Actividades de aprovechamiento			

¹⁵⁹ Se clasifican en:

c. **Informe de ejecución anual:** Se presenta al final del año operativo sobre la base del plan de manejo aprobado.
d. **Informes de ejecución final:** Se presenta al finalizar la vigencia del plan de manejo.

Artículo 66º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI

¹⁶⁰ Por ejemplo: 1º/2017-2018. Donde 1º indica el número de informe que corresponde (1º, 2º, 3º...) y 2017-2018 corresponde al periodo de ejecución, colocar los años (2017-2018, 2018-2019, etc.)

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 206 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

Prácticas silviculturales			
Medidas de protección de la UM			
Actividades de monitoreo			
Otras			

3.1.1 Producción

Especie: Sector				Producto:	
	Área (ha)	Nº individuos aprovechados	Nº individuos semilleros	Unidad de medida	Volumen aprovechado
1					
2					
....					
Total:					

3.2 Prácticas silviculturales

Actividad	Se realizó		En caso <u>Si</u> se realizó, indicar como lo hicieron. En caso <u>No</u> se realizó, indicar porque no lo hicieron
	Si	No	
Identificación de semilleros			
Limpieza de sotobosque			
Manejo de la regeneración natural			
Enriquecimiento			
Manejo de rebrotos			
Podas			
Raleo			
Dispersión de semillas			
Limpieza de plantas parásitas			
Instalación de parcelas permanentes de medición			
Otros (especificar):			

3.3 Protección y conservación del área bajo manejo

Compromisos	Indicar como se realizó
..	
..	
..	
..	
..	
....	

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 207 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

4. Implementación de monitoreo y vigilancia

Responsable que realizó el monitoreo y vigilancia¹⁶¹:

Actividades a monitoreada - vigilada	Se cumplió		En caso Sí, indicar como se realizó ¹⁶² ? ¿En caso No, indicar por qué?	Recomendaciones
	Sí	No		
Aprovechamiento				
Registro de producción				
Labores silviculturales				
Seguridad en el trabajo				
Compromisos de protección y conservación				
Medidas de prevención y/o mitigación y manejo de residuos sólidos				
Otras				

Las actividades de monitoreo deberán de ser reportadas a la autoridad forestal. Se debe analizar información sobre producción y costos, identificación de plantas de alta productividad, registro de cosecha de plantas de alta productividad identificadas problemas o impedimentos para la ejecución de las técnicas de manejo, problemas de infracciones por moradores o por foráneos, y otros sucesos deben ser documentadas en el/los informe/s.

Firma
 Nombre
 del Titular del Permiso, Autorización o Contrato

¹⁶¹ Indicar el nombre y cargo de la persona que realizó el monitoreo y vigilancia, en caso de no ser la misma que se consideró en la DEMA e indicar los motivos del cambio.

¹⁶² Colocar los aspectos más importantes que favorecieron el cumplimiento del compromiso.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Tipo de documento</th><th style="text-align: center;">Directiva Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión 1.0</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0	<p>Página 208 de 242</p>
Tipo de documento	Directiva Específica					
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0					
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020				

FORMATO D1F12

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA:

- **Otorgamiento de permisos para el aprovechamiento de PFDM en bosques en tierras de comunidades y predios privados.**
- **Denegando la solicitud de Permiso por inhabilitación temporal o permanente.**
- **Declarando en abandono el procedimiento administrativo.**

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td><td colspan="2" style="text-align: center;">Página 209 de 242</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center;">Fecha</td><td style="text-align: center;">20/10/2020</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Página 209 de 242		Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Fecha	20/10/2020		
Tipo de documento	Directiva Específica	Página 209 de 242													
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0												
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Fecha	20/10/2020												
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.															

Otorga Permiso y Aprueba PM- Comunidades Nativas

Resolución Directoral Ejecutiva
Nº-2020/GRSM/ARA/DEACRN

Moyobamba,

SIGI: 017-2020

VISTOS

El Informe Técnico N.º (*indicar*), de fecha (*indicar*) y el Informe Legal N.º (*indicar*), de fecha (*indicar*), mediante los cuales se emite opinión favorable, para el otorgamiento de permiso para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en bosques en tierras de comunidades, a favor de la comunidad nativa (*indicar*), con RUC N.º (*indicar*), ubicado en el sector (*indicar*), distrito (*indicar*), provincia de (*indicar*), departamento de San Martín, representado por el señor (*indicar*), con DNI N.º (*indicar*), en calidad de (*indicar*) de la comunidad nativa, con (*Indicar documento que acredite tenencia legal del área*) N.º (*Indicar*), expedido por la entidad correspondiente del Ministerio de Agricultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanar de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región como lo expresan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Resolución Ministerial N° 0792-2009-AG, de fecha 11 de noviembre del año 2009, se da por concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas Consignadas en el artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional de San Martín;

Que, el gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, sus funciones en materia forestal y de fauna silvestre, están reguladas en la Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, artículo 19º, entre ellas indica el inciso a) **Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre;**

 <h1>San Martín</h1> <p>GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50px; text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="width: 50px; text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 210 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

Que, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de septiembre del año 2018, el Concejo Regional de San Martín, modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y considera a la Autoridad Regional Ambiental – ARA, como uno de sus órganos descentralizado especializado y con opinión vinculante en los asuntos de su competencia a las funciones del Gobierno Regional, con autonomía técnica y administrativa, que le corresponde gestionar las competencias regionales en materia ambiental, recursos naturales, ordenamiento territorial, áreas de conservación regional y demarcación territorial;

Que, la Dirección Ejecutiva de Administración y conservación de los Recursos Naturales - DEACRN, es una Dirección de Línea, de la Autoridad Regional Ambiental – ARA, encargada de gestionar las competencias regionales en materia de recursos naturales y áreas de conservación regional en el ámbito de la Región, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado con Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, de fecha 05 de abril del año 2011, y concordante con lo establecido en el artículo 19°, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Dicha dirección representa a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFS, en el departamento de San Martín;

Que, “Los títulos habilitantes otorgados a comunidades campesinas y comunidades nativas son actos administrativos otorgados por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que les permite acceder, a través de planes de manejo, al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre existentes en el territorio comunal”; regulado en el artículo 24° del Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas;

En ese entendido; Se puede otorgar permisos a las comunidades nativas y comunidades campesinas para el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, según corresponda, de conformidad con el artículo 53° del citado reglamento que establece; el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y servicios ecosistémicos, y otros ecosistemas de vegetación silvestre con fines comerciales en tierras de comunidades campesinas y comunidades nativas, debe contar con el permiso otorgado por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFS, bajo las condiciones establecidas en el Anexo N° 1, salvo las excepciones previstas en el artículo 66° de la Ley;

Que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad de la comunidad nativa o comunidad campesina titular del título habilitante y el regente, según corresponda, por tanto; el artículo 45°, 46 ° y 47° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, establece que para determinar el nivel de planificación del manejo forestal, en comunidades campesinas y comunidades nativas, se debe considerar los siguientes criterios: intensidad del aprovechamiento, extensión del área, nivel de impacto de las operaciones, caracterización del recurso, nivel de mecanización, la continuidad de intervención, entre otros. En consecuencia, en el presente acto administrativo el plan de manejo solicitado es el **Nivel bajo**; que aplica a operaciones que se realizan en áreas pequeñas o con bajas intensidades de aprovechamiento de productos maderables y productos diferentes de la madera, que no generan impactos ambientales significativos, el aprovechamiento se realiza bajo conducción directa de la comunidad y no necesita ser suscrito por un regente. Este nivel se implementa a través de Declaraciones de Manejo – DEMA; “instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar”, El DEMA procede “siempre que la actividad a realizar

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de documento</th><th>Directiva Específica</th><th colspan="2">Página 211 de 242</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td>Versión</td><td>1.0</td></tr> <tr> <td>Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</td><td>Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td>Fecha</td><td>20/10/2020</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Página 211 de 242			Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0	Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020
Tipo de documento	Directiva Específica	Página 211 de 242											
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0										
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020										

no implique la mortandad del individuo o poner en riesgo la capacidad de recuperación de la especie de bajo manejo. Asimismo, se establece que el SERFOR aprueba los lineamientos técnicos para la elaboración de cada tipo de planes de manejo forestal;

(modificar desde nivel bajo cuando el plan de manejo es PMFI) Nivel medio: Aplica a operaciones en áreas de tamaño mediano o volúmenes medianos de aprovechamiento de productos maderables, que implica un nivel de mecanización intermedio y que se realizan en períodos no continuos durante el año operativo, este nivel también aplica a permisos en comunidades para productos diferentes a la madera, siendo necesario ser suscritos por un regente. Son implementados a través de Planes de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, “*Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del permiso. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación.*” Asimismo, se establece que el SERFOR aprueba los lineamientos técnicos para la elaboración de cada tipo de planes de manejo forestal;

Que, en ese contexto, el SERFOR, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera. En consecuencia; La Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales a fin de; fortalecer sus competencias para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y unificar criterios técnicos para el Otorgamiento de permisos y autorizaciones de productos forestales diferentes a la madera en áreas de; comunidades nativas, predios privados y de dominio público formula como documento de gestión una Directiva, que es aprobada mediante Resolución Gerencial N° *(indicar)*, de fecha *(indicar)*;

(Para el caso de PMFI aplica la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, que aprueba los Lineamientos para la Formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, modificado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE)

Que, el artículo 61°, del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, establece que; “*... el pago por el derecho de aprovechamiento de las comunidades nativas y comunidades campesinas titulares de títulos habilitantes, es la retribución económica a favor del Estado por el derecho de acceso al aprovechamiento de los recursos forestales y a los servicios ecosistémicos. El pago se realiza de acuerdo con el valor al estado natural y cantidad extraída*”. Asimismo, el artículo 62° prescribe en su primer párrafo: *el derecho de aprovechamiento de los recursos naturales forestales se calcula sobre la base del pago por el valor al estado natural por especie.* En su segundo párrafo menciona *(...), el pago por valor al estado natural, se hará efectivo con cada movilización.* En ese mismo orden el cuarto párrafo del artículo 63° establece que es el SERFOR quien aprueba y actualiza periódicamente el valor al estado natural de los recursos o productos forestales aplicando la metodología aprobada. Dicho pago y metodología se realizará según lo establecido en el Artículo 1° y 2° de la Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE, de fecha 03 de agosto del 2016, aprueba los “valores al estado natural de productos forestales diferentes a la madera”;

Que, con fecha *(día, mes, año)* el Sr. *(Indicar)*, representante legal de la Comunidad Nativa *(nombrar)*, solicitó; otorgamiento de permisos para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera con Fines de Comercialización a Nivel Bajo y la aprobación de la Declaración de Manejo -DEMA, elaborado sobre la base de los términos de referencia aprobados;

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de documento</th><th>Directiva Específica</th><th>Versión</th><th>Página 212 de 242</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td></td><td>1.0</td></tr> <tr> <td colspan="2">Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</td><td>Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td>Fecha 20/10/2020</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	Página 212 de 242	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.			1.0	Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.		Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020		
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	Página 212 de 242												
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.			1.0												
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.		Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020												

(*Para el caso de PMFI*) solicitó; otorgamiento de permisos para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera con Fines de Comercialización a Nivel Medio y la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, elaborado sobre la base de los términos de referencia aprobados;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nro. (*Indicar número*) el solicitante posee (*indicar documento que acredita propiedad o tenencia legal del área*) y se ha verificado que (*indicar sobre inspección ocular*); por lo que recomienda que se proceda a otorgar el Permiso Para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera para la comunidad nativa (*indicar*) y aprobación de la declaración de manejo – DEMA;

Que, la Informe Técnico N° (*indicar*), de fecha (*indicar*), valida el Informe Técnico N.º (*indicar*), de fecha (*indicar*), concluye que;

- La DEMA, evaluada, fue elaborado teniendo en cuenta los formatos establecidos en la Directiva de Otorgamiento de permisos y autorizaciones de productos forestales diferentes a la madera en áreas de; comunidades nativas, predios privados y de dominio público concordante con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR/DE¹⁶³, de fecha 09 de diciembre del 2015;
- Los bloques solicitados por su aprovechamiento sumados representan un área total de (*indicar*), del área para ser manejados en el aprovechamiento de (*indicar nombre común y nombre científico*), teniendo en hectáreas por Bloque A: (*indicar*) y Bloque B: (*indicar*), siendo el total de (*indicar*) plantas para aprovechamiento en los dos bloques A y B. Por un periodo de (*indicar*) años.
-

Que, mediante Informe Legal N° (*indicar*), el Área de Asesoría de las Direcciones Ejecutivas recomienda se emita el Acto Administrativo **OTORGANDO**, el permiso de Aprovechamiento del producto forestal no maderable en bosque de CC.NN. y **APRUEBE**, la Declaración de Manejo (DEMA, a favor de la comunidad nativa (*indicar*), en un área total de (*indicar*), cuyas áreas se dividen en (*indicar*) bloques: Bloque A: (*indicar*) y el Bloque B: (*indicar*), para el aprovechamiento de la especie (*indicar nombre común y nombre científico*). Dicho permiso de aprovechamiento se estará otorgando por un periodo de (*indicar*) años.

Por las consideraciones expuestas, en virtud de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, por el cual se delega atender las funciones específicas sectoriales en materia de; Recursos Naturales y Áreas Protegidas, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales, en el ámbito de la Región y con las visaciones del Área de Asesoría Legal de las Direcciones Ejecutivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el correspondiente Permiso Para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Comunidades Nativas, con fines de comercialización Nivel Bajo, N° (*indicar*), por un periodo de (*indicar*) años, en una superficie de (*indicar*), ubicada en el sector (*indicar*), distrito (*indicar*), provincia (*indicar*), del departamento de San Martín, a favor de la comunidad nativa (*indicar*), representada por el señor (*indicar*), con título de propiedad N° (*indicar*), otorgado por el Ministerio de Agricultura-Proyecto Especial, Titulación de Tierras y Catastro Rural, inscrita en la SUNARP, con Partida Electrónica N° (*indicar*).

¹⁶³ "Lineamientos para la Formulación de Declaración de Manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	<p>Página 213 de 242</p>
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la Declaración de Manejo (DEMA) o Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, según corresponda, del Permiso Para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Comunidades Nativas, con fines de comercialización a Nivel Bajo, N° (*indicar*), cuyo titular es la Comunidad Nativa (*indicar*), representada por el señor (*indicar*), en una superficie de (*indicar*) hectáreas, con un volumen de (*indicar*), ubicada en el sector (*indicar*), distrito (*indicar*), provincia (*indicar*), departamento: San Martín, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM y especies son las siguientes:

Coordenadas UTM (Zona 18, Datum: WGS84)		
Vértices	Este	Norte
1		
2		
3		
4		
5		

Superficie: 00000000 hectáreas

Especie	Nº de parcela o estrada	Nº de individuos			Estimación de la producción	
		Total	Aprov.	Semilleros	Unidad de medida	Cantidad

ARTÍCULO TERCERO. - El pago por derecho de Aprovechamiento del producto forestal no maderable por el volumen de las especies a movilizar se realizará según lo estipulado en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE y será de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre Común	Nombre Científico	Volumen m ³	Pago de la Madera al Estado Natural/Derecho de Aprovechamiento	
			Precio Unitario (S/.)	Total (S/.)
TOTAL				

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución tendrá vigencia de (*indicar*), años; el año operativo es de trescientos sesenta y cinco días y se inicia al día siguiente de la notificación de la presente resolución.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Tipo de documento</th><th style="text-align: center;">Directiva Específica</th><th colspan="2" style="text-align: center;">Página 214 de 242</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td><td></td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</td><td style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center;">Fecha</td><td style="text-align: center;">20/10/2020</td></tr> </tbody> </table>			Tipo de documento	Directiva Específica	Página 214 de 242		Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0		Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020
Tipo de documento	Directiva Específica	Página 214 de 242													
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0													
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020												

ARTÍCULO QUINTO. – Los derechos y obligación que deriva del Permiso Para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Comunidades Nativas, con fines de comercialización a Nivel Bajo, N° (*indicar*), están regulados en los artículos 28° y 29° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO SEXTO. – Encargar al Área de Planeamiento y Gestión de los Recursos Naturales – APyGRN, la notificación, registro, publicación y archivo de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO. - Notificar la presente Resolución al Sr. (*indicar*), representante legal de la Comunidad Nativa (*indicar*), a la Autoridad Regional Ambiental (ARA), al Área de Gestión Forestal, a la Unidad Operativa de Gestión Forestal (UOGF) sede (*indicar*), al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) del MINAGRI y al OSINFOR para los fines pertinentes.

Regístrate y comuníquese.



 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de documento</th><th>Directiva Específica</th><th colspan="2">Página 215 de 242</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td>Versión</td><td>1.0</td></tr> <tr> <td colspan="2">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td>Fecha</td><td>20/10/2020</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Página 215 de 242		Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Fecha	20/10/2020
Tipo de documento	Directiva Específica	Página 215 de 242											
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0										
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Fecha	20/10/2020										
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.													

Otorga Permiso y Aprueba PM - Predios Privados

**Resolución Directoral Ejecutiva
Nº ...-2020/GRSM/ARA/DEACRN**

Moyobamba,

SIGI: 017-2020 _____

VISTOS

El Informe Técnico N.º (*indicar*), de fecha (*indicar*) y el Informe Legal N.º (*indicar*), de fecha (*indicar*), mediante los cuales se emite opinión favorable, para el otorgamiento de permiso para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en bosques en tierras de propiedad privada, a favor de la empresa (*indicar*), con RUC N.º (*indicar*), ubicado en el sector (*indicar*), distrito (*indicar*), provincia de (*indicar*), departamento de San Martín, representado por el señor (*indicar*), con DNI N.º (*indicar*), en calidad de (*indicar*) de la empresa, con (*Indicar documento que acredite tenencia legal del área*) N.º (*Indicar*), expedido por la entidad correspondiente del Ministerio de Agricultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanar de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región como lo expresan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Resolución Ministerial N.º 0792-2009-AG, de fecha 11 de noviembre del año 2009, se da por concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas Consignadas en el artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional de San Martín;

Que, el gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, sus funciones en materia forestal y de fauna silvestre, están reguladas en la Ley N.º 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, artículo 19º, entre ellas indica el inciso a) **Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre;**

Que, con Ordenanza Regional N.º 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de septiembre del año 2018, el Concejo Regional de San Martín, modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y considera a la Autoridad Regional Ambiental – ARA, como uno de sus órganos descentralizado especializado y con opinión vinculante en los asuntos de su competencia a las funciones del Gobierno Regional, con autonomía técnica y administrativa, que le corresponde gestionar las competencias regionales en materia

 <h1>San Martín</h1> <p>GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Tipo de documento</th><th style="text-align: center;">Directiva Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión 1.0</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0	<p>Página 216 de 242</p>
Tipo de documento	Directiva Específica					
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0					
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales,	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020				

ambiental, recursos naturales, ordenamiento territorial, áreas de conservación regional y demarcación territorial;

Que, la Dirección Ejecutiva de Administración y conservación de los Recursos Naturales - DEACRN, es una Dirección de Línea, de la Autoridad Regional Ambiental – ARA, encargada de gestionar las competencias regionales en materia de recursos naturales y áreas de conservación regional en el ámbito de la Región, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado con Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, de fecha 05 de abril del año 2011, y concordante con lo establecido en el artículo 19°, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Dicha dirección representa a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFS, en el departamento de San Martín;

Que, *“El título habilitante es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.”*; regulado en el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal;

En ese entendido; El aprovechamiento forestal con fines comerciales en bosques naturales en predios privados, requieren de un permiso otorgado por la ARFFS, previa inspección ocular, en los casos donde se solicite aprovechamiento de madera, de conformidad con el artículo 88° del citado reglamento. Asimismo, indica; que el SERFOR aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración del plan de manejo. Para los casos de bosques secos, andinos y secundarios es de aplicación lo regulado en los artículos 60, 61 y 62, respectivamente;

Que, El plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda, por tanto; el artículo 54°, 55°, 56° y 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI. Establece que para la determinación del nivel de planificación del manejo forestal se consideran los siguientes criterios: La intensidad del aprovechamiento, extensión del área, nivel de impacto de las operaciones, caracterización del recurso, nivel de mecanización y la continuidad de intervención. En consecuencia, en el presente acto administrativo el plan de manejo solicitado es el **Nivel bajo**; que aplica a operaciones que se realizan en áreas pequeñas o con bajas intensidades de aprovechamiento de productos maderables y productos diferentes de la madera, que no generan impactos ambientales significativos, el aprovechamiento se realiza bajo conducción directa del titular del título habilitante, o el beneficiario en el caso de los bosques locales y no necesita ser suscrito por un regente. Este nivel se implementa a través de Declaraciones de Manejo – DEMA; *“Es el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación. El DEMA procede “siempre que la actividad a realizar no implique la mortandad del individuo o poner en riesgo la capacidad de recuperación de la especie de bajo manejo.”* Asimismo, se establece que el SERFOR aprueba los lineamientos técnicos para la elaboración de cada tipo de planes de manejo forestal;

(modificar desde nivel bajo cuando el plan de manejo es PMFI) **Nivel medio:** Aplica a operaciones en áreas de tamaño mediano o volúmenes medianos de aprovechamiento de productos maderables, que implica un nivel de mecanización intermedio y que se realizan en períodos no continuos durante el año operativo, Este nivel le es aplicable a títulos habilitantes para productos diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, siendo necesario ser suscritos por un regente. Son implementados a través de Planes de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, *“Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es*

 <h1>San Martín</h1> <h2>GOBIERNO REGIONAL</h2> <p><i>¡El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <tr> <td>Tipo de documento</td><td>Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td>Versión</td><td>1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 217 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación". Asimismo, se establece que el SERFOR aprueba los lineamientos técnicos para la elaboración de cada tipo de planes de manejo forestal;

Que, en ese contexto, el SERFOR, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera. En consecuencia; La Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales a fin de; fortalecer sus competencias para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y unificar criterios técnicos para el Otorgamiento de permisos y autorizaciones de productos forestales diferentes a la madera en áreas de; comunidades nativas, predios privados y de dominio público formula como documento de gestión una Directiva, que es aprobada mediante Resolución Gerencial N° (*indicar*), de fecha (*indicar*);

(Para el caso de PMFI aplica la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, que aprueba los Lineamientos para la Formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, modificado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE)

Que, el artículo 111°, del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que; "Se paga una retribución económica a favor del Estado por el derecho al aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, a excepción de las concesiones para conservación, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento". En ese orden el artículo 118° del citado reglamento establece que el pago por el derecho de aprovechamiento en permisos en predios privados y autorizaciones forestales de recursos forestales, maderables y no maderables, se realiza por volumen o cantidad extraída del producto de acuerdo al valor al estado natural. El monto del pago es aprobado por la ARFFS, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR. En consecuencia, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE, de fecha 03 de agosto del 2016, se aprueba los "valores al estado natural de productos forestales diferentes a la madera";

Que, con fecha (*día, mes, año*) el Sr. (*Indicar*), representante legal de la empresa (*nombrar*), solicitó; otorgamiento de permisos para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera con Fines de Comercialización a Nivel Bajo y la aprobación de la Declaración de Manejo -DEMA, elaborado sobre la base de los términos de referencia aprobados;

(Para el caso de PMFI) solicitó; otorgamiento de permisos para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera con Fines de Comercialización a Nivel Medio y la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, elaborado sobre la base de los términos de referencia aprobados;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nro. (*Indicar número*) el solicitante posee (*indicar documento que acredita propiedad o tenencia legal del área*) y se ha verificado que (*indicar sobre inspección ocular*); por lo que recomienda que se proceda a otorgar el Permisos Para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera para la comunidad nativa (*indicar*) y aprobación de la declaración de manejo – DEMA;

Que, la Informe Técnico N° (*indicar*), de fecha (*indicar*), valida el Informe Técnico N.º (*indicar*), de fecha (*indicar*), concluye que;

- La DEMA, evaluada, fue elaborado teniendo en cuenta los formatos establecidos en la Directiva de Otorgamiento de permisos y autorizaciones de productos forestales diferentes a la madera en áreas de; comunidades nativas, predios privados y de dominio público concordante con la

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Tipo de documento</th><th style="text-align: center;">Directiva Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión 1.0</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0	Página 218 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica					
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0					
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020				

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR/DE¹⁶⁴, de fecha 09 de diciembre del 2015;

- Los bloques solicitados por su aprovechamiento sumados representan un área total de (indicar), del área para ser manejados en el aprovechamiento de (indicar nombre común y nombre científico), teniendo en hectáreas por Bloque A: (indicar) y Bloque B: (indicar), siendo el total de (indicar) plantas para aprovechamiento en los dos bloques A y B. Por un periodo de (indicar) años.
-

Que, mediante Informe Legal N° (indicar), el Área de Asesoría de las Direcciones Ejecutivas recomienda se emita el Acto Administrativo **OTORGANDO**, el permiso de Aprovechamiento del producto forestal no maderable en bosque de predio privado. y **APRUEBE**, la Declaración de Manejo (DEMA, a favor de la empresa (indicar), en un área total de (indicar), cuyas áreas se dividen en (indicar) bloques: Bloque A: (indicar) y el Bloque B: (indicar), para el aprovechamiento de la especie (indicar nombre común y nombre científico), Dicho permiso de aprovechamiento se estará otorgando por un periodo de (indicar) años.

Por las consideraciones expuestas, en virtud de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, por el cual se delega atender las funciones específicas sectoriales en materia de; Recursos Naturales y Áreas Protegidas, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales, en el ámbito de la Región y con las visaciones del Área de Asesoría Legal de las Direcciones Ejecutivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el correspondiente Permiso Para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Predios Privados, con fines de comercialización a Nivel Bajo, N° (indicar), por un periodo de (indicar) años, en una superficie de (indicar), ubicada en el sector (indicar), distrito (indicar), provincia (indicar), del departamento de San Martín, a favor de la empresa (indicar), representada por el señor (indicar), con título de propiedad N° (indicar), otorgado por el Ministerio de Agricultura-Proyecto Especial, Titulación de Tierras y Catastro Rural, inscrita en la SUNARP, con Partida Electrónica N° (indicar).

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la Declaración de Manejo (DEMA) o Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, según corresponda, del Permiso Para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Predios Privados, con fines de comercialización a Nivel Bajo, N° (indicar), cuyo titular es la empresa (indicar), representada por el señor (indicar), en una superficie de (indicar) hectáreas, con un volumen de (indicar), ubicada en el sector (indicar), distrito (indicar), provincia (indicar), departamento: San Martín, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM y especies son las siguientes:

¹⁶⁴ "Lineamientos para la Formulación de Declaración de Manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera



Coordenadas UTM (Zona 18, Datum: WGS84)		
Vértices	Este	Norte
1		
2		
3		
4		

Superficie: 000000000 hectáreas

Especie	Nº de parcela o estrada	Nº de individuos			Estimación de la producción	
		Total	Aprov.	Semilleros	Unidad de medida	Cantidad

ARTÍCULO TERCERO. - El pago por derecho de Aprovechamiento del producto forestal no maderable por el volumen de las especies a movilizar se realizará según lo estipulado en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE y será de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre Común	Nombre Científico	Volumen m ³	Pago de la Madera al Estado Natural/Derecho de Aprovechamiento	
			Precio Unitario (S/.)	Total (S/.)
TOTAL				

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución tendrá vigencia de (indicar), años; el año operativo es de trescientos sesenta y cinco días y se inicia al día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – Los derechos y obligación que deriva del Permiso Para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Predios Privados, con fines de comercialización a Nivel Bajo, N° (indicar), están regulados en los artículos 42° y 43° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO SEXTO. – Encargar al Área de Planeamiento y Gestión de los Recursos Naturales – APyGRN, la notificación, registro, publicación y archivo de la presente Resolución.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Tipo de documento</th><th style="text-align: center;">Directiva Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión 1.0</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0	<p>Página 220 de 242</p>
Tipo de documento	Directiva Específica					
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0					
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020				

ARTICULO SEPTIMO. - Notificar la presente Resolución al Sr. (indicar), representante legal de la empresa (indicar), a la Autoridad Regional Ambiental (ARA), al Área de Gestión Forestal, a la Unidad Operativa de Gestión Forestal (UOGF) sede (indicar), al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) del MINAGRI y al OSINFOR para los fines pertinentes.

Regístrate y comuníquese.



 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de documento</th><th>Directiva Específica</th><th colspan="2">Página 221 de 242</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td>Versión</td><td>1.0</td></tr> <tr> <td>Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</td><td>Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td>Fecha</td><td>20/10/2020</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Página 221 de 242			Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0	Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020
Tipo de documento	Directiva Específica	Página 221 de 242											
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0										
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020										

Denegando la Solicitud de Permiso por Inhabilitación Temporal o Permanente

**Resolución Directoral Ejecutiva
Nº-2019/GRSM/ARA/DEACRN**

Moyobamba,

SIGI: 017-2018 _____

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región como lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Resolución Ministerial N° 0792-2009-AG, de fecha 11 de noviembre del año 2009, se da por concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas Consignadas en el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional de San Martín;

Que, el gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, sus funciones en materia forestal y de fauna silvestre, están reguladas en la Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, artículo 19°, entre ellas indica el inciso a) **Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre;**

Que, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de septiembre del año 2018, el Concejo Regional de San Martín, modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y considera a la Autoridad Regional Ambiental – ARA, como uno de sus órganos descentralizado especializado y con opinión vinculante en los asuntos de su competencia a las funciones del Gobierno Regional, con autonomía técnica y administrativa, que le corresponde gestionar las competencias regionales en materia ambiental, recursos naturales, ordenamiento territorial, áreas de conservación regional y demarcación territorial;

Que, la Dirección Ejecutiva de Administración y conservación de los Recursos Naturales - DEACRN, es una Dirección de Línea, de la Autoridad Regional Ambiental – ARA, encargada de gestionar las competencias regionales en materia de recursos naturales y áreas de conservación regional en el ámbito de la Región, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado con Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, de fecha 05 de abril del año 2011, y concordante con lo establecido en el artículo 19°, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Dicha dirección representa a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFS, en el departamento de San Martín;

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Tipo de documento</th><th style="width: 50%;">Directiva Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión 1.0</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0	Página 222 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica					
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0					
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020				

Que, con fecha (indicar día, mes y año), el (la) Señor (a) (Nombrar), representante legal de la Comunidad¹⁶⁵ (Nombrar), solicitó a la DEACRN, un Permiso de aprovechamiento forestal para la comercialización a (detallar la escala y el nivel número de permiso);

Que, la Dirección Ejecutiva de Administración y conservación de los Recursos Naturales - DEACRN¹⁶⁶ mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° (Nombrar) de fecha (indicar día, mes y año) inhabilita (temporal o permanentemente) al solicitante (por un plazo de...) debido a la revocatoria de Permiso antes concedido. (También puede ser el OSINFOR según corresponda)

Que, el Informe Técnico N° (indicar número, día, mes y año), recomienda declarar denegada la solicitud presentada por la Comunidad (Nombrar) por cuanto (el plazo de inhabilitación temporal se encuentra aún vigente o se encuentra inhabilitada permanentemente).

Que, mediante Informe Legal N° (indicar número, día, mes y año), el Área de Asesoría de las Direcciones Ejecutivas corrobora y sustenta lo indicado en el Informe Técnico N° (indicar número, día, mes y año), y recomienda declarar denegada la solicitud presentada por la Comunidad (Nombrar, puede ser también persona natural o jurídica en predios privados);

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, LPAG, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 197°, numeral 197.2, establece: "También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo".

De conformidad con el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444P y en virtud de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, por el cual se delega atender las funciones específicas sectoriales en materia de; Recursos Naturales y Áreas Protegidas, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales, en el ámbito de la Región y con las visaciones del Área de Asesoría Legal de las Direcciones Ejecutivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar denegada la solicitud iniciada por la Comunidad (Nombrar), con fecha (indicar día, mes y año), mediante el cual requería un Permiso para el aprovechamiento forestal de productos diferentes a la madera (indicar el producto), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución al Sr. (indicar), representante legal de la Comunidad Nativa (indicar), en su domicilio para su conocimiento. Asimismo, indicarle que de conformidad con el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con el Decreto Legislativo N° 1272, tiene el derecho de presentar los medios impugnatorios que estime conveniente, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

¹⁶⁵ Puede ser también persona natural o jurídica, según corresponda.

¹⁶⁶ Se considera también al SERFOR o el OSINFOR, según corresponda, teniendo en cuenta que son autoridades nacionales con funciones y atribuciones inherentes a la actividad forestal y de fauna silvestre.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de documento</th><th>Directiva Específica</th><th colspan="2">Página 223 de 242</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td>Versión</td><td>1.0</td></tr> <tr> <td>Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</td><td>Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td>Fecha</td><td>20/10/2020</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Página 223 de 242			Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0	Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020
Tipo de documento	Directiva Específica	Página 223 de 242											
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0										
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020										
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.													



ARTÍCULO TERCERO. – Encargar al Área de Planeamiento y Gestión de los Recursos Naturales – APyGRN, la notificación, registro, y archivo de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución al Sr. (*indicar*), representante legal de la Comunidad Nativa (*indicar*), a la Autoridad Regional Ambiental (ARA), al Área de Gestión Forestal, a la Unidad Operativa de Gestión Forestal (UOGF) sede (*indicar*), al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) del MINAGRI y al OSINFOR para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de documento</th><th>Directiva Específica</th><th>Versión</th><th>Página 224 de 242</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td></td><td>1.0</td></tr> <tr> <td>Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</td><td>Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td>Fecha</td><td>20/10/2020</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	Página 224 de 242		Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		1.0	Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020
Tipo de documento	Directiva Específica	Versión	Página 224 de 242										
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		1.0										
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020										

Declarando en Abandono el Procedimiento Administrativo

**Resolución Directoral Ejecutiva
Nº-2019/GRSM/ARA/DEACRN**

Moyobamba,

SIGI: 017-2018

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región como lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Resolución Ministerial N° 0792-2009-AG, de fecha 11 de noviembre del año 2009, se da por concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas Consignadas en el artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional de San Martín;

Que, el gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, sus funciones en materia forestal y de fauna silvestre, están reguladas en la Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, artículo 19º, entre ellas indica el inciso a) **Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre;**

Que, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de septiembre del año 2018, el Concejo Regional de San Martín, modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y considera a la Autoridad Regional Ambiental – ARA, como uno de sus órganos descentralizado especializado y con opinión vinculante en los asuntos de su competencia a las funciones del Gobierno Regional, con autonomía técnica y administrativa, que le corresponde gestionar las competencias regionales en materia ambiental, recursos naturales, ordenamiento territorial, áreas de conservación regional y demarcación territorial;

Que, la Dirección Ejecutiva de Administración y conservación de los Recursos Naturales - DEACRN, es una Dirección de Línea, de la Autoridad Regional Ambiental – ARA, encargada de gestionar las competencias regionales en materia de recursos naturales y áreas de conservación regional en el ámbito de la Región, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado con Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, de fecha 05 de abril del año 2011, y concordante con lo establecido en el artículo 19º, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Dicha dirección representa a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFS, en el departamento de San Martín;

 <h1>San Martín</h1> <p>GOBIERNO REGIONAL</p> <p><i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión 1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0	<p>Página 225 de 242</p>
Tipo de documento	Directiva Específica					
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0					
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	N° 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020				

Que, con fecha (indicar día, mes y año), el (la) Señor (a) (Nombrar), representante legal de la Comunidad¹⁶⁷ (Nombrar), solicitó a la DEACRN, un Permiso de aprovechamiento forestal para la comercialización a (detallar la escala y el nivel número de permiso);

Que, la Dirección Ejecutiva de Administración y conservación de los Recursos Naturales - DEACRN¹⁶⁸ mediante Carta N° (Nombrar) de fecha (indicar día, mes y año) solicito al recurrente (indicar los requerimientos realizado de forma clara y precisa). Asimismo, con fecha (indicar día, mes y año), según cargo se deja constancia que el recurrente tomo conocimiento de los requerimientos solicitados.

Que, el Informe Técnico N° (indicar número, día, mes y año), recomienda declarar en abandono la solicitud presentada por la Comunidad (Nombrar) por cuanto según cargo de fecha (indicar día, mes y año), se deja constancia que el recurrente tomo conocimiento de la carta de levantamiento de observaciones, sin embargo, desde la fecha de notificación de dicho documento han transcurrido treinta días hábiles sin que medie respuesta alguna por el administrado.

Que, mediante Informe Legal N° (indicar número, día, mes y año), el Área de Asesoría de las Direcciones Ejecutivas corrobora y sustenta lo indicado en el Informe Técnico N° (indicar número, día, mes y año), y recomienda declarar el abandono de la solicitud presentada por la Comunidad (Nombrar, puede ser también persona natural o jurídica en predios privados);

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, LPAG, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 202°, establece: ***"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes."***

De conformidad con el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y en virtud de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, por el cual se delega atender las funciones específicas sectoriales en materia de; Recursos Naturales y Áreas Protegidas, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales, en el ámbito de la Región y con las visaciones del Área de Asesoría Legal de las Direcciones Ejecutivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar en abandono el procedimiento administrativo iniciado con la solicitud de fecha (indicar día, mes y año), por la Comunidad (Nombrar), mediante el cual requería un Permiso para el aprovechamiento forestal de productos diferentes a la madera (indicar el producto), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución al Sr. (indicar), representante legal de la Comunidad Nativa (indicar), en su domicilio para su conocimiento. Asimismo, indicarle que de conformidad con el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con el Decreto Legislativo N° 1272, tiene el derecho de presentar los medios impugnatorios que estime conveniente, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

¹⁶⁷ Puede ser también persona natural o jurídica, según corresponda.

¹⁶⁸ Corresponde igualmente a las Unidades Operativas de Gestión Forestal (Moyobamba, San Martín, Picota, Juanjuí y Tocache)

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Tipo de documento</th><th style="text-align: center;">Directiva Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión 1.0</td></tr> </tbody> </table>		Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0
Tipo de documento	Directiva Específica					
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0					
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020				

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar al Área de Planeamiento y Gestión de los Recursos Naturales – APyGRN, la notificación, registro, y archivo de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución al Sr. (indicar), representante legal de la Comunidad Nativa (indicar), a la Autoridad Regional Ambiental (ARA), al Área de Gestión Forestal, a la Unidad Operativa de Gestión Forestal (UOGF) sede (indicar), al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) del MINAGRI y al OSINFOR para los fines pertinentes.

Regístrate y comuníquese.



Gobierno Regional San Martín		Página 227 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica	
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020

FORMATO D1F13

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA:



➤ **Otorgamiento de autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas y vegetación acuática emergente y ribereña en asociaciones vegetales no boscosas**



 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Tipo de documento</th><th style="text-align: center;">Directiva Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión 1.0</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0	Página 228 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica					
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión 1.0					
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020				

Otorgamiento de autorización para Comunidades Nativas en Título de Propiedad o Áreas de Dominio Público.

Resolución Directoral Ejecutiva

Nº2020/GRSM/ARA/DEACRN

Moyobamba,

SIGI: 017-2020 _____

VISTOS

El Informe Técnico N.º (*indicar*), de fecha (*indicar*) y el Informe Legal N.º (*indicar*), de fecha (*indicar*), mediante los cuales se emite opinión favorable, para el otorgamiento de autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas y vegetación acuática emergente y ribereña en asociaciones vegetales no boscosas, a favor de la comunidad nativa (*indicar*), con RUC N.º (*indicar*), ubicado en el sector (*indicar*), distrito (*indicar*), provincia de (*indicar*), departamento de San Martín, representado por el señor (*indicar*), con DNI N.º (*indicar*), en calidad de (*indicar*) de la comunidad nativa, con (*Indicar documento que acredite tenencia legal del área*) N.º (*Indicar*), expedido por la entidad correspondiente del Ministerio de Agricultura, o Tierras en dominio público según corresponda y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región como lo expresan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Resolución Ministerial N.º 0792-2009-AG, de fecha 11 de noviembre del año 2009, se da por concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas Consignadas en el artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional de San Martín;

Que, el gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, sus funciones en materia forestal y de fauna silvestre, están reguladas en la Ley N.º 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, artículo 19º, entre ellas indica el inciso a) **Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre;**

Que, con Ordenanza Regional N.º 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de septiembre del año 2018, el Concejo Regional de San Martín, modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y considera a la Autoridad Regional Ambiental – ARA, como uno de sus órganos descentralizado especializado y con opinión vinculante en los asuntos de su competencia a las funciones del Gobierno Regional, con autonomía técnica y administrativa, que le corresponde gestionar las competencias regionales en materia

 <h1>San Martín</h1> <p>GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de documento</th><th>Directiva Específica</th><th colspan="2">Página 229 de 242</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td>Versión</td><td>1.0</td></tr> <tr> <td>Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</td><td>Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td>Fecha</td><td>20/10/2020</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Página 229 de 242			Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0	Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020
Tipo de documento	Directiva Específica	Página 229 de 242											
	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0										
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha	20/10/2020										
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.													

ambiental, recursos naturales, ordenamiento territorial, áreas de conservación regional y demarcación territorial;

Que, la Dirección Ejecutiva de Administración y conservación de los Recursos Naturales - DEACRN, es una Dirección de Línea, de la Autoridad Regional Ambiental – ARA, encargada de gestionar las competencias regionales en materia de recursos naturales y áreas de conservación regional en el ámbito de la Región, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado con Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, de fecha 05 de abril del año 2011, y concordante con lo establecido en el artículo 19°, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Dicha dirección representa a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFS, en el departamento de San Martín;

Que, "Los títulos habilitantes otorgados a comunidades campesinas y comunidades nativas son actos administrativos otorgados por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que les permite acceder, a través de planes de manejo, al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre existentes en el territorio comunal"; regulado en el artículo 24° del Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas;

En ese entendido; el artículo 70° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre indica; La autoridad regional forestal y de fauna silvestre otorga autorización, hasta por cinco años renovables, para la extracción con fines comerciales de plantas medicinales y vegetación acuática emergente en bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre, fuera de áreas con títulos habilitantes vigentes. En tierras de comunidades nativas o campesinas, se requiere el acuerdo de la asamblea comunal conforme a su estatuto, de manera previa a la emisión de la autorización. Concordante con el artículo 57° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado con el Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, que preceptúa: El aprovechamiento comercial de plantas medicinales, herbáceas y vegetación acuática emergente y ribereña en comunidades nativas y comunidades campesinas, se realiza mediante autorizaciones otorgadas por la ARFFS, cuando el recurso se encuentre en humedales u otros espejos o cuerpos de agua, y franjas marginales, se deberá coordinar con la autoridad del agua competente, conforme a lo descrito en el artículo 62 de la Ley;

Que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad de la comunidad nativa o comunidad campesina titular del título habilitante y el regente, según corresponda, por tanto; el artículo 45°, 46 ° y 47° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, establece que para determinar el nivel de planificación del manejo forestal, en comunidades campesinas y comunidades nativas, se debe considerar los siguientes criterios: intensidad del aprovechamiento, extensión del área, nivel de impacto de las operaciones, caracterización del recurso, nivel de mecanización, la continuidad de intervención, entre otros. En consecuencia, en el presente acto administrativo el plan de manejo autorizado es el **Nivel bajo**; que aplica a operaciones que se realizan en áreas pequeñas o con bajas intensidades de aprovechamiento de productos maderables y productos diferentes de la madera, que no generan impactos ambientales significativos, el aprovechamiento se realiza bajo conducción directa de la comunidad y no necesita ser suscrito por un regente. Este nivel se implementa a través de Declaraciones de Manejo – DEMA; "instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar", El DEMA procede "siempre que la actividad a realizar no implique la mortandad del individuo o poner en riesgo la capacidad de recuperación de la

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Tipo de documento</th><th style="width: 50%;">Directiva Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	1.0	Página 230 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión							
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Fecha	20/10/2020						

especie de bajo manejo. Asimismo, se establece que el SERFOR aprueba los lineamientos técnicos para la elaboración de cada tipo de planes de manejo forestal;

Que, en ese contexto, el SERFOR, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 136-2016-SERFOR-DE, aprueba los *Lineamientos para la Elaboración de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento Sostenible de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Asociaciones Vegetales no Boscosas*. En consecuencia; La Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales a fin de; fortalecer sus competencias para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y unificar criterios técnicos para el Otorgamiento de permisos y autorizaciones de productos forestales diferentes a la madera en áreas de; comunidades nativas, predios privados y de dominio público formula como documento de gestión una Directiva, que es aprobada mediante Resolución Gerencial N° (*indicar*), de fecha (*indicar*);

Que, el artículo 61°, del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, establece que; “.. el pago por el derecho de aprovechamiento de las comunidades nativas y comunidades campesinas titulares de títulos habilitantes, es la retribución económica a favor del Estado por el derecho de acceso al aprovechamiento de los recursos forestales y a los servicios ecosistémicos. El pago se realiza de acuerdo con el valor al estado natural y cantidad extraída”. Asimismo, el artículo 62° prescribe en su primer párrafo: *el derecho de aprovechamiento de los recursos naturales forestales se calcula sobre la base del pago por el valor al estado natural por especie*. En su segundo párrafo menciona (...), *el pago por valor al estado natural, se hará efectivo con cada movilización*. En ese mismo orden el cuarto párrafo del artículo 63° establece que es el SERFOR quien aprueba y actualiza periódicamente el valor al estado natural de los recursos o productos forestales aplicando la metodología aprobada. Dicho pago y metodología se realizará según lo establecido en el Artículo 1° y 2° de la Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE, de fecha 03 de agosto del 2016, aprueba los “valores al estado natural de productos forestales diferentes a la madera”;

Que, con fecha (*día, mes, año*) el Sr. (*Indicar*), representante legal de la Comunidad Nativa (*nombrar*), solicitó; otorgamiento de autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas y vegetación acuática emergente y ribereña en asociaciones vegetales no boscosas y la aprobación de la Declaración de Manejo -DEMA, elaborado sobre la base de los términos de referencia aprobados;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nro. (*Indicar número*) el solicitante posee (*indicar documento que acredita propiedad o tenencia legal del área*) y se ha verificado que (*indicar sobre inspección ocular*); por lo que recomienda que se proceda a otorgar la autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas y vegetación acuática emergente y ribereña en asociaciones vegetales no boscosas para la comunidad nativa (*indicar*) y aprobación de la declaración de manejo – DEMA. ;

Que, la Informe Técnico N° (*indicar*), de fecha (*indicar*), valida el Informe Técnico N.º (*indicar*), de fecha (*indicar*), concluye que;

- La DEMA, evaluada, fue elaborado teniendo en cuenta los formatos establecidos en la Directiva de Otorgamiento de permisos y autorizaciones de productos forestales diferentes a la madera en áreas de; comunidades nativas, predios privados y de dominio público concordante con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 136-2016-SERFOR/DE¹⁶⁹.
- Los bloques solicitados por su aprovechamiento sumados representan un área total de (*indicar*), del área para ser manejados en el aprovechamiento de (*indicar nombre comun y nombre científico*), teniendo en hectáreas por Bloque A: (*indicar*) y Bloque B: (*indicar*). siendo el total

¹⁶⁹ Lineamientos para la Elaboración de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento Sostenible de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Asociaciones Vegetales no Boscosas

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Fecha</td><td style="text-align: center;">20/10/2020</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.		Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Fecha	20/10/2020	Página 231 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica													
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.														
Versión	1.0													
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.														
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN														
Fecha	20/10/2020													

de (indicar) plantas para aprovechamiento en los dos bloques A y B. Por un periodo de (indicar) años.

Que, mediante Informe Legal N° (indicar), el Área de Asesoría de las Direcciones Ejecutivas recomienda se emita el Acto Administrativo **OTORGANDO**, la autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas y vegetación acuática emergente y ribereña en asociaciones vegetales no boscosas y **APRUEBE**, la Declaración de Manejo (DEMA, a favor de la comunidad nativa (indicar), en un área total de (indicar), cuyas áreas se dividen en (indicar) bloques: Bloque A: (indicar) y el Bloque B: (indicar), para el aprovechamiento de la especie (indicar nombre común y nombre científico), Dicho permiso de aprovechamiento se estará otorgando por un periodo de (indicar) años.

Por las consideraciones expuestas, en virtud de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, por el cual se delega atender las funciones específicas sectoriales en materia de; Recursos Naturales y Áreas Protegidas, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales, en el ámbito de la Región y con las visaciones del Área de Asesoría Legal de las Direcciones Ejecutivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la correspondiente "autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas y vegetación acuática emergente y ribereña en asociaciones vegetales no boscosas" N° (indicar), por un periodo de (indicar) años, en una superficie de (indicar), ubicada en el sector (indicar), distrito (indicar), provincia (indicar), del departamento de San Martín, a favor de la comunidad nativa (indicar), representada por el señor (indicar), con título de propiedad N° (indicar), otorgado por el Ministerio de Agricultura-Proyecto Especial, Titulación de Tierras y Catastro Rural, inscrita en la SUNARP, con Partida Electrónica N° (indicar). (En caso de predio del Estado obviar)

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la **Declaración de Manejo (DEMA)** de la autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas y vegetación acuática emergente y ribereña en asociaciones vegetales no boscosas" N° (indicar), cuyo titular es la Comunidad Nativa (indicar), representada por el señor (indicar), en una superficie de (indicar) hectáreas, con un volumen de (indicar), ubicada en el sector (indicar), distrito (indicar), provincia (indicar), departamento: San Martín, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM y especies son las siguientes:

Coordenadas UTM (Zona 18, Datum: WGS84)		
Vértices	Este	Norte
1		
2		
3		
4		
5		
6		
Superficie: 00000000 hectáreas		

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín Tipo de documento Directiva Específica Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Página 232 de 242 Versión 1.0
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020

Especie	Nº de parcela o estrada	Nº de individuos			Estimación de la producción	
		Total	Aprov.	Semilleros	Unidad de medida	Cantidad

ARTÍCULO TERCERO. - El pago por derecho de Aprovechamiento del producto forestal no maderable por el volumen de las especies a movilizar se realizará según lo estipulado en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE y será de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre Común	Nombre Científico	Volumen m ³	Pago de la Madera al Estado Natural/Derecho de Aprovechamiento	
			Precio Unitario (S/.)	Total (S/.)
TOTAL				

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución tendrá vigencia de (*indicar*), años; el año operativo es de trescientos sesenta y cinco días y se inicia al día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - Los derechos y obligación que deriva de la autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas y vegetación acuática emergente y ribereña en asociaciones vegetales no boscosas" N° (*indicar*), están regulados en los artículos 28° y 29° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar al Área de Planeamiento y Gestión de los Recursos Naturales – APyGRN, la notificación, registro, publicación y archivo de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO. - Notificar la presente Resolución al Sr. (*indicar*), representante legal de la Comunidad Nativa (*indicar*), a la Autoridad Regional Ambiental (ARA), al Área de Gestión Forestal, a la Unidad Operativa de Gestión Forestal (UOGF) sede (*indicar*), al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) del MINAGRI y al OSINFOR para los fines pertinentes.

Regístrate y comuníquese.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Tipo de documento</th><th style="width: 33%;">Directiva Específica</th><th style="width: 33%;">Página 233 de 242</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.</td><td style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center;">Fecha</td></tr> </tbody> </table>		Tipo de documento	Directiva Específica	Página 233 de 242	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0	Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha
Tipo de documento	Directiva Específica	Página 233 de 242									
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	Versión	1.0									
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha									

Otorgamiento de autorización para Personas Naturales y Jurídicas con Título de Propiedad o Áreas de Dominio Público.

**Resolución Directoral Ejecutiva
Nº-2020/GRSM/ARA/DEACRN**

Moyobamba,

SIGI: 017-2020 _____

VISTOS:

El Informe Técnico N.º (indicar), de fecha (indicar) y el Informe Legal N.º (indicar), de fecha (indicar), mediante los cuales se emite opinión favorable, para el otorgamiento de autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas y vegetación acuática emergente y ribereña en asociaciones vegetales no boscosas, a favor de la empresa (indicar), con RUC N.º (indicar), ubicado en el sector (indicar), distrito (indicar), provincia de (indicar), departamento de San Martín, representado por el señor (indicar), con DNI N.º (indicar), en calidad de (indicar) de la empresa, con (Indicar documento que acredite tenencia legal del área) N.º (Indicar), expedido por la entidad correspondiente del Ministerio de Agricultura, o Tierras en dominio público según corresponda y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanar de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región como lo expresan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Resolución Ministerial N.º 0792-2009-AG, de fecha 11 de noviembre del año 2009, se da por concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas Consignadas en el artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional de San Martín;

Que, el gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, sus funciones en materia forestal y de fauna silvestre, están reguladas en la Ley N.º 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, artículo 19º, entre ellas indica el inciso a) **Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre;**

Que, con Ordenanza Regional N.º 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de septiembre del año 2018, el Concejo Regional de San Martín, modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y considera a la Autoridad Regional Ambiental – ARA, como uno de sus órganos descentrado especializado y con opinión vinculante en los asuntos de su competencia a las funciones del Gobierno Regional, con autonomía técnica y

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Fecha</td><td style="text-align: center;">20/10/2020</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Fecha	20/10/2020	Página 234 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica									
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.										
Versión	1.0									
Fecha	20/10/2020									
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	20/10/2020								

administrativa, que le corresponde gestionar las competencias regionales en materia ambiental, recursos naturales, ordenamiento territorial, áreas de conservación regional y demarcación territorial;

Que, la Dirección Ejecutiva de Administración y conservación de los Recursos Naturales - DEACRN, es una Dirección de Línea, de la Autoridad Regional Ambiental – ARA, encargada de gestionar las competencias regionales en materia de recursos naturales y áreas de conservación regional en el ámbito de la Región, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado con Ordenanza Regional Nº 013-2011-GRSM/CR, de fecha 05 de abril del año 2011, y concordante con lo establecido en el artículo 19º, de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Dicha dirección representa a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFS, en el departamento de San Martín;

Que, "El título habilitante es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.", regulado en el artículo 39º del Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal;

En ese entendido; el artículo 70º de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre indica; *La autoridad regional forestal y de fauna silvestre otorga autorización, hasta por cinco años renovables, para la extracción con fines comerciales de plantas medicinales y vegetación acuática emergente en bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre, fuera de áreas con títulos habilitantes vigentes. En tierras privadas, solo se autoriza la extracción al titular o al tercero acreditado por aquél.* Concordante con el artículo 89º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con el Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, que preceptúa: El aprovechamiento de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, vegetación acuática emergente y ribereña y otros tipos de vegetación silvestre en áreas de dominio público o privado se realiza mediante autorizaciones otorgadas por la ARFFS;

Que, El plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda, por tanto; el artículo 54º, 55º, 56º y 57º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI. Establece que para la determinación del nivel de planificación del manejo forestal se consideran los siguientes criterios: La intensidad del aprovechamiento, extensión del área, nivel de impacto de las operaciones, caracterización del recurso, nivel de mecanización y la continuidad de intervención. En consecuencia, en el presente acto administrativo el plan de manejo autorizado es el **Nivel bajo**; que aplica a operaciones que se realizan en áreas pequeñas o con bajas intensidades de aprovechamiento de productos maderables y productos diferentes de la madera, que no generan impactos ambientales significativos, el aprovechamiento se realiza bajo conducción directa del titular del título habilitante, o el beneficiario en el caso de los bosques locales y no necesita ser suscrito por un regente. Este nivel se implementa a través de Declaraciones de Manejo – DEMA; "Es el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación. El DEMA procede "siempre que la actividad a realizar no implique la mortandad del individuo o poner en riesgo la capacidad de recuperación de la especie de bajo manejo. Asimismo, se establece que el SERFOR aprueba los lineamientos técnicos para la elaboración de cada tipo de planes de manejo forestal;

Que, en ese contexto, el SERFOR, Resolución de Dirección Ejecutiva N° 136-2016-SERFOR-DE, aprueba los Lineamientos para la Elaboración de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento Sostenible de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Asociaciones

 <h1>San Martín</h1> <p>GOBIERNO REGIONAL <i>El pueblo está primero!</i></p>		Gobierno Regional San Martín Tipo de documento Directiva Específica Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Página 235 de 242	
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.		Versión	1.0		
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Fecha	20/10/2020		

Vegetales no Boscosas. En consecuencia; La Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales a fin de; fortalecer sus competencias para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y unificar criterios técnicos para el Otorgamiento de permisos y autorizaciones de productos forestales diferentes a la madera en áreas de; comunidades nativas, predios privados y de dominio público formula como documento de gestión una Directiva, que es aprobada mediante Resolución Gerencial N° (indicar), de fecha (indicar);

Que, el artículo 111°, del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que; *"Se paga una retribución económica a favor del Estado por el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, a excepción de las concesiones para conservación, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento"*. En ese orden el artículo 118° del citado reglamento establece que el pago por el derecho de aprovechamiento en permisos en predios privados y autorizaciones forestales de recursos forestales, maderables y no maderables, se realiza por volumen o cantidad extraída del producto de acuerdo al valor al estado natural. El monto del pago es aprobado por la ARFFS, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR. En consecuencia, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE, de fecha 03 de agosto del 2016, se aprueba los "valores al estado natural de productos forestales diferentes a la madera";

Que, con fecha (día, mes, año) el Sr. (Indicar), representante legal de la Comunidad Nativa (nombrar), solicitó; otorgamiento de autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas y vegetación acuática emergente y ribereña en asociaciones vegetales no boscosas y la aprobación de la Declaración de Manejo -DEMA, elaborado sobre la base de los términos de referencia aprobados;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nro. (Indicar número) el solicitante posee (indicar documento que acredita propiedad o tenencia legal del área) y se ha verificado que (indicar sobre inspección ocular); por lo que recomienda que se proceda a otorgar la autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas y vegetación acuática emergente y ribereña en asociaciones vegetales no boscosas para la comunidad nativa (indicar) y aprobación de la declaración de manejo – DEMA. ;

Que, la Informe Técnico N° (indicar), de fecha (indicar), valida el Informe Técnico N.º (indicar), de fecha (indicar), concluye que;

- La DEMA, evaluada, fue elaborado teniendo en cuenta los formatos establecidos en la Directiva de Otorgamiento de permisos y autorizaciones de productos forestales diferentes a la madera en áreas de; comunidades nativas, predios privados y de dominio público concordante con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 136-2016-SERFOR/DE¹⁷⁰.
- Los bloques solicitados por su aprovechamiento sumados representan un área total de (indicar), del área para ser manejados en el aprovechamiento de (indicar nombre común y nombre científico), teniendo en hectáreas por Bloque A: (indicar) y Bloque B: (indicar), siendo el total de (indicar) plantas para aprovechamiento en los dos bloques A y B. Por un periodo de (indicar) años.
-

Que, mediante Informe Legal N° (indicar), el Área de Asesoría de las Direcciones Ejecutivas recomienda se emita el Acto Administrativo **OTORGANDO**, la autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas y vegetación acuática emergente y ribereña en asociaciones vegetales no boscosas y **APRUEBE**, la Declaración de Manejo (DEMA, a favor de la comunidad nativa (indicar), en un área total de (indicar), cuyas áreas se dividen en

¹⁷⁰ Lineamientos para la Elaboración de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento Sostenible de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Asociaciones Vegetales no Boscosas



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.

Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

Directiva Específica

Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.

Página 236 de 242

Versión

1.0

Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN

Fecha

20/10/2020

(*indicar*) bloques: Bloque A: (*indicar*) y el Bloque B: (*indicar*), para el aprovechamiento de la especie (*indicar nombre común y nombre científico*). Dicho permiso de aprovechamiento se estará otorgando por un periodo de (*indicar*) años.

Por las consideraciones expuestas, en virtud de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, por el cual se delega atender las funciones específicas sectoriales en materia de; Recursos Naturales y Áreas Protegidas, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales, en el ámbito de la Región y con las visaciones del Área de Asesoría Legal de las Direcciones Ejecutivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la correspondiente "autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas y vegetación acuática emergente y ribereña en asociaciones vegetales no boscosas" N° (*indicar*), por un periodo de (*indicar*) años, en una superficie de (*indicar*), ubicada en el sector (*indicar*), distrito (*indicar*), provincia (*indicar*), del departamento de San Martín, a favor de la empresa (*indicar*), representada por el señor (*indicar*), con título de propiedad N° (*indicar*), otorgado por el Ministerio de Agricultura-Proyecto Especial, Titulación de Tierras y Catastro Rural, inscrita en la SUNARP, con Partida Electrónica N° (*indicar*). (*En caso de predio del Estado obviar*)

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la *Declaración de Manejo (DEMA)* de la autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas y vegetación acuática emergente y ribereña en asociaciones vegetales no boscosas" N° (*indicar*), cuyo titular es la empresa (*indicar*), representada por el señor (*indicar*), en una superficie de (*indicar*) hectáreas, con un volumen de (*indicar*), ubicada en el sector (*indicar*), distrito (*indicar*), provincia (*indicar*), departamento: San Martín, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM y especies son las siguientes:

Coordenadas UTM (Zona 18, Datum: WGS84)		
Vértices	Este	Norte
1		
2		
3		
4		
5		
Superficie: 00000000 hectáreas		

Especie	Nº de parcela o estrada	Nº de individuos			Estimación de la producción	
		Total	Aprov.	Semilleros	Unidad de medida	Cantidad

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	Gobierno Regional San Martín		Página 237 de 242
	Tipo de documento	Directiva Específica	
		Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.	
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Versión	1.0

ARTÍCULO TERCERO. - El pago por derecho de Aprovechamiento del producto forestal no maderable por el volumen de las especies a movilizar se realizará según lo estipulado en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE y será de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre Común	Nombre Científico	Volumen m ³	Pago de la Madera al Estado Natural/Derecho de Aprovechamiento	
			Precio Unitario (S/.)	Total (S/.)
TOTAL				

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución tendrá vigencia de (indicar), años; el año operativo es de trescientos sesenta y cinco días y se inicia al día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - Los derechos y obligación que deriva de la autorización para la extracción de *plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas y vegetación acuática emergente y ribereña en asociaciones vegetales no boscosas* N° (indicar), están regulados en los artículos 42° y 43° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar al Área de Planeamiento y Gestión de los Recursos Naturales – APyGRN, la notificación, registro, publicación y archivo de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO. - Notificar la presente Resolución al Sr. (indicar), representante legal de la empresa (indicar), a la Autoridad Regional Ambiental (ARA), al Área de Gestión Forestal, a la Unidad Operativa de Gestión Forestal (UOGF) sede (indicar), al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) del MINAGRI y al OSINFOR para los fines pertinentes.

Regístrate y comuníquese.

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Fecha</td><td style="text-align: center;">20/10/2020</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Fecha	20/10/2020	Página 238 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica									
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.										
Versión	1.0									
Fecha	20/10/2020									
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	20/10/2020								

FORMATO D1F14

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

Aprobación de la reformulación de la Declaración de Manejo -DEMA o Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, para concesiones forestales no maderables – (conservación y ecoturismo).

Resolución Directoral Ejecutiva

Nº-2020/GRSM/ARA/DEACRN

Moyobamba,

SIGI: 017-2020 _____

VISTOS:

El Informe Técnico N.º (*indicar*), de fecha (*indicar*) y el Informe Legal N.º (*indicar*), de fecha (*indicar*), mediante los cuales se emite opinión favorable, para la reformulación del plan de manejo (*Indicar DEMA o PMFI*), presentado por el señor (*indicar*), representante legal de la empresa/ asociación (*indicar*), titular del contrato de concesión para conservación N.º (*indicar*).

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región como lo expresan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Resolución Ministerial N° 0792-2009-AG, de fecha 11 de noviembre del año 2009, se da por concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas Consignadas en el artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional de San Martín;

Que, el gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, sus funciones en materia forestal y de fauna silvestre, están reguladas en la Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, artículo 19º, entre ellas indica el inciso a) **Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre;**

Que, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de septiembre del año 2018, el Concejo Regional de San Martín, modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y considera a la Autoridad Regional Ambiental – ARA, como uno de sus órganos descentralizado especializado y con opinión vinculante en los asuntos de su competencia a las funciones del Gobierno Regional, con autonomía técnica y administrativa, que le corresponde gestionar las competencias regionales en materia ambiental, recursos naturales, ordenamiento territorial, áreas de conservación regional y demarcación territorial;

 <h1>San Martín</h1> <p>GOBIERNO REGIONAL</p> <p><i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de documento</th><th>Directiva Específica</th><th colspan="2">Página 239 de 242</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2"> Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público. </td><td>Versión</td><td>1.0</td></tr> <tr> <td colspan="2">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td>Fecha</td><td>20/10/2020</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Página 239 de 242		Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Fecha	20/10/2020
Tipo de documento	Directiva Específica	Página 239 de 242											
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0										
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Fecha	20/10/2020										
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.													

Que, la Dirección Ejecutiva de Administración y conservación de los Recursos Naturales - DEACRN, es una Dirección de Línea, de la Autoridad Regional Ambiental – ARA, encargada de gestionar las competencias regionales en materia de recursos naturales y áreas de conservación regional en el ámbito de la Región, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado con Ordenanza Regional Nº 013-2011-GRSM/CR, de fecha 05 de abril del año 2011, y concordante con lo establecido en el artículo 19º, de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Dicha dirección representa a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFS, en el departamento de San Martín;

Que, el artículo 45º de la Ley Nº 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece: “Los planes de manejo consideran la descripción de las características y estado actual del recurso o recursos a aprovechar; los objetivos de corto, mediano y largo plazo; la descripción y sustento del sistema de regeneración elegido, basado en evaluaciones poblacionales de los recursos sujetos a aprovechamiento; la intensidad y tipos de sistemas de aprovechamiento; las prácticas necesarias para garantizar la reposición de los recursos aprovechados; los impactos sobre el ecosistema y las correspondientes medidas de prevención y mitigación. Se incluye información que permita ubicar con precisión las áreas y recursos objeto de manejo, empleando instrumentos como sistemas de posicionamiento global u otros, entre otros aspectos que establezca el reglamento”

Concordante con la Ley, el Reglamento para la Gestión Forestal, indica, “El plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda, por tanto; el artículo 54º, 55º, 56º y 57º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI. Establece; los niveles de planificación, tipos de planes de manejo forestal y consideraciones para su formulación; en ese orden de ideas textualmente el último párrafo del artículo 56º establece: Los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión, fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente, según las disposiciones aprobados por el SERFOR para tal fin.

Que, el SERFOR mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 281-2016-SERFOR/DE, de fecha 21 de diciembre del 2016, aprueba los “Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo de concesiones para conservación” y en su Primera Disposición Complementaria Final establece: “Cuando el concesionario pretenda aprovechar, de manera complementaria productos forestales diferentes a la madera y/o actividades de ecoturismo debe incluir en el Plan de Manejo información adicional”. En referencia a la información adicional esta debe estar acorde a los lineamientos que el SERFOR apruebe para productos Forestales Diferentes a la Madera.

Que, en ese contexto, el SERFOR, ha aprobado diferentes lineamientos para productos forestales diferentes a la madera tales como; Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 136-2016-SERFOR-DE, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento Sostenible de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Asociaciones Vegetales no Boscosas, Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 170-2015-SERFOR-DE, aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera y Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 013-2016-SERFOR-DE, que aprueba los Lineamientos para la Formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, modificado con la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 161-2016-SERFOR-DE. En consecuencia; La Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales a fin de; fortalecer sus competencias para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y unificar criterios técnicos para el Otorgamiento

 San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i>	Gobierno Regional San Martín <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de documento</td><td style="width: 50%;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Página 240 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica							
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.								
Versión	1.0							
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN	Fecha 20/10/2020						

de permisos y autorizaciones de productos forestales diferentes a la madera en áreas de; comunidades nativas, predios privados y de dominio público formula como documento de gestión una Directiva, que es aprobada mediante Resolución Gerencial N° (indicar), de fecha (indicar);

Que, el artículo 111°, del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que; *“Se paga una retribución económica a favor del Estado por el derecho al aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, a excepción de las concesiones para conservación, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento”*. En ese sentido el artículo 116° regula el pago del derecho de aprovechamiento para las concesiones de ecoturismo indicando: El pago por el derecho de aprovechamiento de las concesiones para ecoturismo se realiza por el total de la superficie otorgada. Los pagos de derecho por superficie y número de turistas son anuales y se cancelan hasta el término del año calendario, de acuerdo al cronograma y condiciones establecidas por el SERFOR o las ARFFS, según corresponda. Asimismo, dice: **Cuando se aproveche o colecte con fines comerciales especies de flora no maderable o fauna silvestre, el pago se realiza en razón al valor al estado natural y volumen o cantidad.** Finalmente, el artículo 117° numeral b) establece que para concesiones de conservación el pago se da cuando; **exista extracción o colecta con fines comerciales de especies de flora no maderable: El pago es equivalente al 100% del valor al estado natural de los recursos o productos aprovechados.** En ese orden de ideas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE, de fecha 03 de agosto del 2016, se aprueba los “valores al estado natural de productos forestales diferentes a la madera”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° (Indicar), de fecha (Indicar), se aprobó la Declaración de Manejo o Plan de Manejo Forestal Intermedio según corresponda, al titular del Contrato de Concesión de Conservación N° (Indicar);

Que, con fecha (día, mes, año) el Sr. (Indicar), representante legal de la empresa/asociación (nombrar), titular del Contrato de Concesión de Conservación N° (Indicar); solicitó; Reformulación de su plan de manejo (indicar DEMA o PMFI), con la finalidad de realizar aprovechamiento de producto forestal diferente a la madera de la especie (indicar nombre común y científico), para lo cual se adecuo a los términos de referencia aprobados;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nro. (Indicar número) el solicitante ha cumplido con reformular su plan de manejo (indicar DEMA o PMFI) y se ha verificado que (indicar sobre inspección ocular); por lo que recomienda que se proceda a aprobar la Reformulación de su plan de manejo (indicar DEMA o PMFI), a fin de que pueda realizar el aprovechamiento de producto forestal diferente a la madera, de la especie (indicar nombre común y científico);

Que, la Informe Técnico N° (indicar), de fecha (indicar), valida el Informe Técnico N.º (indicar), de fecha (indicar), concluye que;

- La DEMA o PMFI, evaluada, fue elaborado teniendo en cuenta los formatos establecidos en la Directiva de Otorgamiento de permisos y autorizaciones de productos forestales diferentes a la madera en áreas de; comunidades nativas, predios privados y de dominio público concordante con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° (indicar la que corresponde de acuerdo a la especie y nivel del plan de manejo)
- Los bloques solicitados por su aprovechamiento sumados representan un área total de (indicar), del área para ser manejados en el aprovechamiento de (indicar nombre comun y nombre científico), teniendo en hectáreas por Bloque A: (indicar) y Bloque B: (indicar), siendo el total de (indicar) plantas para aprovechamiento en los dos bloques A y B. Por un periodo de (indicar) años.
-

 <h1>San Martín</h1> <p>GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td><td colspan="2" style="text-align: center;">Página 241 de 242</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td><td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td><td style="text-align: center;">Fecha</td><td style="text-align: center;">20/10/2020</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Página 241 de 242		Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Fecha	20/10/2020		
Tipo de documento	Directiva Específica	Página 241 de 242													
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0												
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Fecha	20/10/2020												
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.															

Que, mediante Informe Legal N° (indicar), el Área de Asesoría de las Direcciones Ejecutivas recomienda se emita el Acto Administrativo **APROBANDO**, la Reformulación del plan de manejo forestal (indicar DEMA o PMFI) favor de la empresa/asociación (indicar), titular del contrato de **concesión de conservación o ecoturismo según corresponda** N° (indicar) en un área total de (indicar), cuyas áreas se dividen en (indicar) bloques: Bloque A: (indicar) y el Bloque B: (indicar), para el aprovechamiento de la especie (indicar nombre común y nombre científico), por un periodo de (indicar) años.

Por las consideraciones expuestas, en virtud de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, por el cual se delega atender las funciones específicas sectoriales en materia de; Recursos Naturales y Áreas Protegidas, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales, en el ámbito de la Región y con las visaciones del Área de Asesoría Legal de las Direcciones Ejecutivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Reformulación del plan de manejo forestal (indicar DEMA o PMFI) favor de la empresa/asociación (indicar), titular del contrato de **concesión de conservación o ecoturismo según corresponda** N° (indicar), por un periodo de (indicar) años, en una superficie de (indicar), ubicada en el sector (indicar), distrito (indicar), provincia (indicar), del departamento de San Martín, a favor de la empresa/asociación (indicar), titular del contrato de **concesión de conservación o ecoturismo según corresponda** N° (indicar), representada por el señor (indicar), cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM y especies son las siguientes:

Coordenadas UTM (Zona 18, Datum: WGS84)		
Vértices	Este	Norte
1		
2		
3		
4		
5		

Superficie: 00000000 hectáreas

Especie	Nº de parcela o estrada	Nº de individuos			Estimación de la producción	
		Total	Aprov.	Semilleros	Unidad de medida	Cantidad

ARTÍCULO TERCERO. - El pago por derecho de Aprovechamiento del producto forestal no maderable por el volumen de las especies a movilizar se realizará según lo estipulado en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE y será de acuerdo al siguiente detalle:

 <p>San Martín GOBIERNO REGIONAL <i>¡El pueblo está primero!</i></p>	<p>Gobierno Regional San Martín</p> <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de documento</td><td style="text-align: center;">Directiva Específica</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Versión</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Fecha</td><td style="text-align: center;">20/10/2020</td></tr> </table>	Tipo de documento	Directiva Específica	Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.		Versión	1.0	Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN		Fecha	20/10/2020	Página 242 de 242
Tipo de documento	Directiva Específica											
Directiva para el Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Áreas de; Comunidades Nativas, Predios Privados y de Dominio Público.												
Versión	1.0											
Nº 001-2020-GRSM/ARA-DEACRN												
Fecha	20/10/2020											
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.												

Nombre Común	Nombre Científico	Volumen m ³	Pago de la Madera al Estado Natural/Derecho de Aprovechamiento	
			Precio Unitario (S/.)	Total (S/.)
TOTAL				

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución tendrá vigencia de (indicar), años; el año operativo es de trescientos sesenta y cinco días y se inicia al día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar al Área de Planeamiento y Gestión de los Recursos Naturales – APyGRN, la notificación, registro, publicación y archivo de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO. - Notificar la presente Resolución al Sr. (indicar), representante legal de la empresa (indicar), a la Autoridad Regional Ambiental (ARA), al Área de Gestión Forestal, a la Unidad Operativa de Gestión Forestal (UOGF) sede (indicar), al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) del MINAGRI y al OSINFOR para los fines pertinentes.

Regístrate y comuníquese.